

COMUNICACIONES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
RECIBIDO
29 OCT. 2001
13:00 PM
Hora: Firma:
PRESIDENCIA

3522
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
29 OCT. 2001
Hora: 19:43 Firma:
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

Lima, 29 de Octubre del 2001.

Oficio N°026 -2001/ SCI-CR.

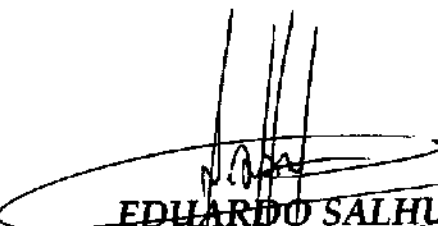
SEÑOR DOCTOR.
CARLOS FERRERO COSTA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA.
Presente .-

De mi consideración

Tengo a bien dirigirme a Ud. para hacer de su conocimiento que la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 contra los Ex magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público; a iniciado sus trabajos y luego de su instalación, aprobó su plan de trabajo, y dispuso que se notifique de manera personal y a través de edictos, a los denunciados para que formulen sus descargos respectivos, adjuntando los 2,339 folios y 01 CD-ROOM en calidad de anexos, dando cumplimiento al inciso e.3 del artículo 89° del Reglamento de Congreso, garantizando el irrestricto derecho a defensa de los denunciados.

Hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.
PRESIDENTE DE LA SUB COMISION INVESTIGADORA

PASE A:
Trámite y Estadística Original
Copia
Fecha: 29/10/01
Firma: *M. M. M. M.*
PRESIDENCIA

002

283



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PASE DE INGRESO

EDUARDO SALHUANA CAVIDES Congresista de la República

Por el presente se autoriza el ingreso a los señores:

José Orrego Sánchez.
José Luis Ortega Laberry.


Quienes son abogados designados como defensores del Sr. Alejandro Rodríguez Medrano, y al señor:

Pablo Eulogio Ocaña Asencios. y
Christian Armas Aronado

Quien se encuentra designado como abogado defensor del Sr. Nelson Reyes Ríos.

quienes deberán ingresar al Palacio Legislativo, a partir del día de hoy, lunes 22 de Octubre de 2001 hasta el día viernes 26 de Octubre de 2001 a la Oficina Procesal de Trámite Documentario, donde realizarán trabajos referidos al caso de la Denuncia Constitucional N°34, por lo que mucho agradeceré se sirvan brindar las facilidades del caso.

Lima, Octubre de 2001.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista
MADRE DE DIOS

Recibi conforme fotocopia de 8 tomos
Correspondiente a la Asociación Constitucional
Nº 034

Lima, 23 de Octubre del 2001, 10:35 am

José Gerardo Sánchez
Ry CAC 4434
Abogado de Alejandro Rodríguez Medrano

Ds. Sergio Armas Castro
Abogado de Luis Serpa Segura

" (with cross) (with cross)"



CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
8 - NOV. 2001
NORA: 131
Dirección de Trámite Documentario
Parlamentario

002996

3686

Congreso de la República
RECIBIDO
07 NOV 2001
16:00 PM
PRESIDENCIA

Lima, 07 de Noviembre del 2001.

**SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.**

Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
07 NOV. 2001
21:54 PM
Firma: J. Muel
Secretaría de la Oficialía

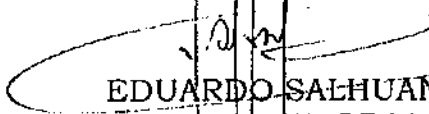
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para solicitarle con arreglo al artículo 89° inciso e del Reglamento del Congreso, se me conceda una prórroga de 15 Quince días, en el plazo de la Subcomisión de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la Señora Fiscal de la Nación contra los Ex - Vocales Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Puesto que por la complejidad de la materia, la cantidad de denunciados y testigos, amén de la condición judicial de varios de ellos, que vienen purgando detención provisional, lo cual nos lleva a programar Audiencias en las sedes penitenciarias de Lima.

Por lo que mucho agradeceré se sirva , someter el presente pedido ante el seno de la Comisión Permanente, para su aprobación.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.
PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N°34

PASE A:
Oficialía Maga Original
Copia
Fecha: 07/11/01
Firma: M. del M. S.
PRESIDENCIA

Lima, 07 de Noviembre del 2001.

SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Presente.-

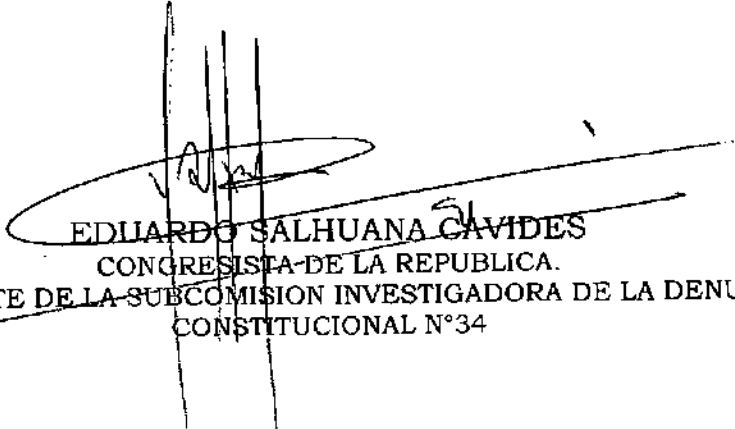
De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para solicitarle con arreglo al artículo 89° inciso e del Reglamento del Congreso, se me conceda una prórroga de 15 Quince días, en el plazo de la Subcomisión de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la Señora Fiscal de la Nación contra los Ex - Vocales Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Puesto que por la complejidad de la materia, la cantidad de denunciados y testigos, amén de la condición judicial de varios de ellos, que vienen purgando detención provisional, lo cual nos lleva a programar Audiencias en las sedes penitenciarias de Lima.

Por lo que mucho agradeceré se sirva , someter el presente pedido ante el seno de la Comisión Permanente, para su aprobación.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.
PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N°34



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Noviembre del 2001

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
20 NOV. 2001
Hora: 11:45 AM
Firma: [Firma]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

12.31 Pd

003478

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
20 NOV. 2001
HORA: [Firma] FIRMA: [Firma]
Dirección de Trámite Documental
Parlamentario

Oficio N° 0102001/SCI-CR

SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
19 NOV. 2001
de la [Firma] 20:20
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficialía Mayor

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, con arreglo al artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso para solicitarle tenga bien poner a consideración de la Comisión Permanente se me conceda la prórroga de 15 días, en el Proceso de Investigación que se le sigue a los ex - Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público denunciados por la Fiscalía de la Nación, para el cabal cumplimiento de mis funciones.

Agradeciéndole anticipadamente su comprensión

Atentamente,

[Firma]
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

PASE A:
Oficialía Mayor Original
Copia
Fecha: 19/11/01
Firma: [Firma]
PRESIDENCIA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DPTO. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
 07 DIC. 2001
 RECIBIDO
 Firma: *S. I. O.* Hora: *10:00*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 RECIBIDO
 07 DIC 2001
 Hora: *4:02 P*
 Firma: *[Signature]*
 PRESIDENCIA

5681

Lima, 07 de Diciembre del 2001,

Oficio N° 161-2001/SCI-CR

*Denuncia
Constitucional
#34*

**SEÑOR DOCTOR.-
 CARLOS FERRERO COSTA.
 Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la
 República**

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, con arreglo al artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso para solicitarle tenga bien poner a consideración de la Comisión Permanente se me conceda la prorroga de 15 días, en el Proceso de Investigación que se le sigue a los ex - Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público denunciados por la Fiscalía de la Nación, para el cabal cumplimiento de mis funciones.

Agradeciéndole anticipadamente su comprensión

Atentamente,

[Signature]
 EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 Presidente de la Subcomisión Investigadora
 de la Denuncia Constitucional N° 34

PASE A:
Trámite y Estadística Original
Procesal Copia
 Fecha: *07/12/01*
 Firma: *[Signature]*
 PRESIDENCIA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de enero de 2001.

Aprobada la ampliación de plazo por 15 días útiles.-----

Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a long horizontal stroke that tapers to the right.

009



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Noviembre del 2001

Oficio N° 010-2001/SCI-CR

SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, con arreglo al artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso para solicitarle tenga bien poner a consideración de la Comisión Permanente se me conceda la prórroga de 15 días, en el Proceso de Investigación que se le sigue a los ex - Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público denunciados por la Fiscalía de la Nación, para el cabal cumplimiento de mis funciones.

Agradeciéndole anticipadamente su comprensión

Atentamente,

EDUARDO SALHUANA CAVBES
Presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34

Congreso de la República
RECIBIDO
20 NOV. 2001
Hora: 11:45 AM
Firma: [Signature]
SECRETARÍA GENERAL PARLAMENTARIA

Congreso de la República
RECIBIDO
19 NOV. 2001
12:31 PM
PRESIDENCIA

003478

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
20 NOV. 2001
HORA: [Signature] FIRMA: [Signature]
Dirección de Trámite Documentario Parlamentario

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
19 NOV. 2001
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

PASE A:
Oficialía Mayor Original
Copia
Fecha: 19/11/01
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA



CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 8 - NOV. 2001
 Hora: 13:30
 Dirección de Trámite Documentario
 Parlamentario

002996

(1)

3686

Congreso de la República
RECIBIDO
 07 NOV. 2001
 Hora: 16:00 P.M.
 Firma:
 PRESIDENCIA

Lima, 07 de Noviembre del 2001.

SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.
 Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 07 NOV. 2001
 Hora: 21:54 PM
 Firma:
 Secretaria de la Oficina

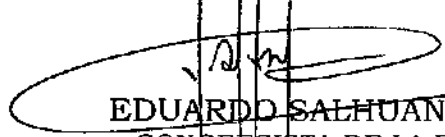
De mi consideración:

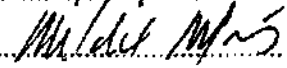
Tengo a bien dirigirme a Ud. para solicitarle con arreglo al artículo 89° inciso e del Reglamento del Congreso, se me conceda una prórroga de 15 Quince días, en el plazo de la Subcomisión de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la Señora Fiscal de la Nación contra los Ex - Vocales Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Puesto que por la complejidad de la materia, la cantidad de denunciados y testigos, amén de la condición judicial de varios de ellos, que vienen purgando detención provisional, lo cual nos lleva a programar Audiencias en las sedes penitenciarias de Lima.

Por lo que mucho agradeceré se sirva, someter el presente pedido ante el seno de la Comisión Permanente, para su aprobación.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.
 PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
 CONSTITUCIONAL N°34

PASE A:
 Oficina Maya Original
 Copia
 Fecha: 07/11/01
 Firma: 
 PRESIDENCIA

290

011



CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

033909

V

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

2002 ENE 24 A 10:37

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

2002 ENE 23
M/M

2002 ENE 23 07 10 06

OFICIO N° 828-2001-MP-FN

Lima, **22 ENE. 2002**

Señor Doctor:
Carlos Ferrero Costa
Presidente del Congreso de la
República
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle en fs. 3181 copias simples de los actuados que fueran enviados a este Despacho por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; a fin de que sean anexados a la investigación número treinticuatro seguida por el Congreso de República, contra Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público. Asimismo, se adjunta copia certificada de la resolución emitida por este Despacho.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

Coordinación con el señor Balleza Julio
24.01.02 16.32 m

PASE A:	Trámite y Estadística	Original
	Procesal	Copia
Fecha:	23/01/02	
Firma:	M/M M/S	
PRESIDENCIA		




Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación que Suscribe CERTIFICA: que el presente documento, es copia fiel del Original. 23 ENE 2002
Lima, _____
Dra. MERCEDES ROCIO WEISS PASTOR
Secretaría General de la
Fiscalía de la Nación

DENUNCIA N° 005-2002

Lima, diecisiete de enero
del dos mil dos.-

VISTO: El Oficio de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil uno remitido a este Despacho por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, doctor Guillermo Cabala Rossand, adjunto al cual se remiten copias simples y copias certificadas de la **Investigación N° ciento cuarentinueve - dos mil uno-Lima**, seguida contra varios Magistrados de distintos niveles del Poder Judicial, a raíz de las presuntas irregularidades en el desempeño de sus funciones. Y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que la documentación en referencia, se ha remitido a este Despacho al considerarse que existen elementos de la presunta comisión de distintos delitos contra la Administración Pública cometidos por los Magistrados investigados, y atendiendo a la titularidad del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público. **Segundo.-** Que los investigados en su mayoría son Magistrados de Primera y Segunda Instancia, por lo que resulta competente para investigar su presunta participación en hechos delictivos en ejercicio de sus funciones, la Fiscalía Suprema de Control Interno, conforme a la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N° 337-98-MP-CEMP, Reglamento de Organización y Funciones de dicha Fiscalía. Más aún si se tiene en cuenta que a la fecha, ante la referida Fiscalía se viene realizando investigaciones contra la mayoría de los Magistrados y Ex Magistrados comprendidos en la Investigación de la Oficina de Control de la Magistratura por hechos similares o conexos; consecuentemente, resulta necesario, remitir los actuados a la Fiscalía Suprema de Control Interno para su conocimiento y resolución conjunta con la investigación seguida ante ese Despacho. **Tercero.-** Que igualmente en los actuados materia de la presente, se comprende al ex Vocal Supremo **Alejandro Rodríguez Medrano**, por su presunta participación como encargado de todas las actuaciones delictivas de los distintos Magistrados del Poder Judicial, las mismas que las habría realizado por encargo y con la


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

La Secretaria General de la Fiscalía de la Nación que Suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del Original. 3 ENE 2002
Lima, _____
Dra. MARCEDES ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria General de la
Fiscalía de la Nación

dirección (en algunos casos), del ex asesor presidencial **Vladimiro Montesinos Torres**; siendo el caso que por los mismos hechos, a la fecha se viene llevando a cabo una investigación en el Congreso de la República, a raíz de la Denuncia Constitucional formulada por este Despacho de la Fiscalía de la Nación en contra de diversos Magistrados Supremos del Poder Judicial y del Ministerio Público, entre los que se comprende al referido ex Magistrado Rodríguez Medrano por los mismos hechos materia de la investigación de la Oficina de Control de la Magistratura. Consecuentemente, es necesario remitir copias de los actuados al Congreso de la República a fin de que se adjunten a la investigación seguida ante dicho Poder del Estado. **POR ESTAS CONSIDERACIONES, SE RESUELVE: REMITIR** los presentes actuados a la Fiscalía Suprema de Control Interno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo **REMITIR** copias simples de los actuados al Congreso de la República, a fin de que sean anexados a la investigación N° treinticuatro seguido ante dicho Poder del Estado. **Regístrese, y Oficiese.**


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

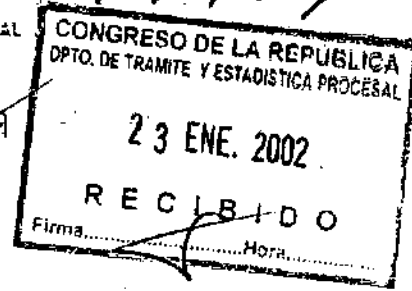


Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

CONGRESO DE LA REPUBLICA

TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

2002 ENE 23 P 4.49



OFICIO N° 828-2001-MP-FN

Lima, 22 ENE. 2002

Señor Doctor:
Carlos Ferrero Costa
Presidente del Congreso de la
República
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle en fs. 3181 copias simples de los actuados que fueran enviados a este Despacho por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; a fin de que sean anexados a la investigación número treinticuatro seguida por el Congreso de República, contra Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público. Asimismo, se adjunta copia certificada de la resolución emitida por este Despacho.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
25 ENE 2002
14.25 PM
PRESIDENCIA

Lima, 25 de Enero del 2002

Oficio N° 057-2002/SCI-CR

**SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la
República**

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, con arreglo al artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso para solicitarle tenga bien poner a consideración de la Comisión Permanente se me conceda la prórroga de 15 días, en el Proceso de Investigación que se le sigue a los ex - Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público, denunciados por la Fiscalía de la Nación, para la concreción de mi labor investigadora.

Agradeciéndole anticipadamente su comprensión

Atentamente,

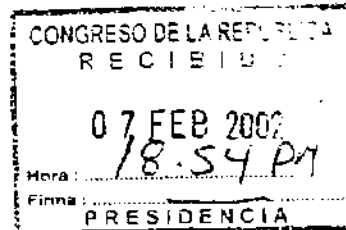

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRÁMITE Y ESTADÍSTICA PROCESAL
2002 ENE 25 P 3:31

PASE A:
Trámite y Estadística Original
Procesal Copia
Fecha: 25/01/02
Firma: *Wald M...*
PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

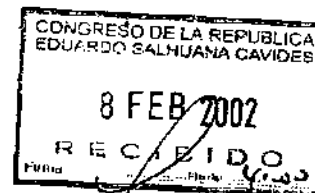
2002 FEB - 7 P 8: 56



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

OFICIO N° 1525 -2002-MP-FN

Lima, 07 FEB. 2002



Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

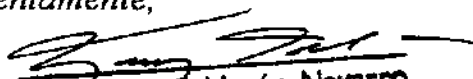
Ref.: Oficio N° 095-2002/SCI-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia, a fin de remitirle adjunto al presente la Resolución de fecha 07 de febrero de 2002, emitido por la Fiscalía de Nación y escrito de Ampliación de Denuncia Constitucional N°36-2001, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración.

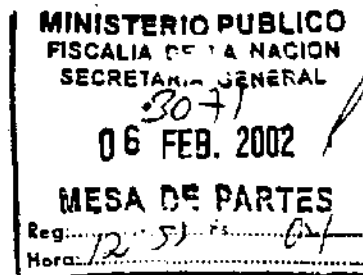
Atentamente,


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

PASE A:	<i>Trámite y Estadística</i>	Original
	<i>Procesal</i>	Copia
Fecha:	<i>07/02/02</i>	
Firma:	<i>M. M. S.</i>	
PRESIDENCIA		

296

017



Lima 06 de febrero del 2002

Oficio N°095-2002/SCI-CR

Señora Doctora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación
Av. Abancay s/n
Lima 1
Presente.

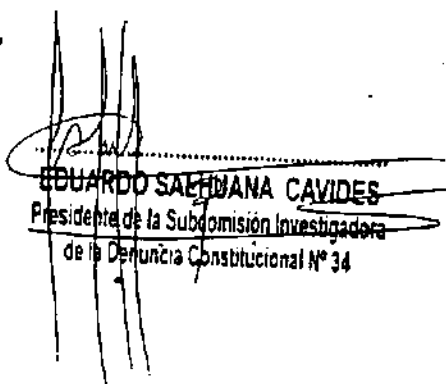
De mi mayor Consideración.

*Es muy grato dirigirme a usted en mi calidad de presidente de la Subcomisión investigadora N°34 con la finalidad de comunicarle, que esta Subcomisión, ha resuelto remitir a su despacho, la denuncia Constitucional N° 34 en la parte pertinente al denunciado **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA**, quien aparece en vuestra denuncia como "**JORGE BELTRAN QUIROGA**", no siendo ello correcto, lo que trajo consigo que referido ex -Magistrado Supremo, quede al margen del proceso investigatorio.*

Sin embargo, el Señor Fiscal Adjunto Supremo formulo la rectificación del caso, empero con la intención de prevenir futuras nulidades por parte del denunciado, es preciso que su despacho, corrija dicho Lapsus Calami, y nos devuelva la denuncia en el termino de 24 horas, toda vez que ha llegado a nuestro despacho la Denuncia Constitucional formulada por el Consejo Nacional de la Magistratura contra el Dr. Víctor Beltrán Quiroga , por infracción a la Constitución, y así proseguir con la tramitación de ambas denuncias.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi alta estima y consideración personal.

Atentamente,


EDUARDO SALDANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

DENUNCIA N° 36-2001

**Lima, siete de febrero
del dos mil dos.-**

DADO CUENTA en la fecha el Oficio N° 095-2002/SCI-CR, remitido a este Despacho por el Presidente de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, Congresista de la República Eduardo Salhuana Cavides, mediante el cual solicita se corrija el nombre del denunciado **Jorge Beltrán Quiroga**, al haberse determinado que su verdadera identidad es **Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga**; **y CONSIDERANDO:** Que en efecto se ha determinado la verdadera identidad del referido denunciado, resultando necesaria la correspondiente ampliación de la Denuncia Constitucional a fin de comprender a Jorge Beltrán Quiroga por su verdadero nombre y de este modo evitar cuestionamientos e impugnaciones dilatorias innecesarias; **SE RESUELVE:** **AMPLIAR LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL** de fecha 15 de octubre del 2001, para comprender en la denuncia a **Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga por la presunta comisión del de Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado. Oficiese, y Regístrese**


Dr. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

Referencia: DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 36-2001

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

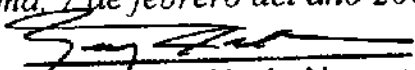
NELLY CALDERÓN NAVARRO, Fiscal de la Nación, señalando domicilio procesal en al Av. Abancay S/N, Lima, sede Institucional del Ministerio Público; respetuosamente digo:

Que habiendo este Despacho formulado Denuncia Constitucional contra diversos Ex magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, con fecha 15 de octubre del año 2001, en la misma que se denunció a la persona de **Jorge Beltrán Quiroga** por delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado; y habiéndose determinado con posterioridad que el verdadero nombre del referido denunciado es **Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga**, **AMPLIO LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL INDICADA a fin de comprender como denunciado a VÍCTOR JAIME EDUARDO BELTRÁN QUIROGA por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado; ilícito penal previsto por el artículo 317° del Código Penal. Reproduciendo en lo demás los términos de la Denuncia Constitucional primigenia.**

POR TANTO:

Solicito a Ud. admitir la presente Ampliación de la Denuncia referida y darle el trámite que corresponde, de conformidad con la Constitución Política del Estado y demás normas pertinentes.

Lima, 7 de febrero del año 2002.


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

(10)

Lima, 13 de Marzo del 2002

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
13 MAR 2002
Hora: 17:34
Firma: PRESIDENCIA

Oficio N° 121-2002/SCI-CR

**SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.**

**Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la
República**

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
13 MAR. 2002
Hora: 20:29p
Firma: DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL


Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, con arreglo al artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso para solicitarle tenga bien poner a consideración de la Comisión Permanente se me conceda la prorroga de 15 días, en el Proceso de Investigación que se le sigue a los ex - Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público, denunciados por la Fiscalía de la Nación y el Consejo Nacional de la Magistratura, para la concreción de mi labor investigadora.

Reiterándole mis fervientes saludos de aprecio y estima personal.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de las Subcomisiones Investigadoras N°34 y 65

FASE A:
Trámite y Estadística Original
ca. Procesal Copia
Fecha: 13/03/02
Firma: MMS
PRESIDENCIA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de marzo de 2002

Acceptada la solicitud de ampliación del plazo por 15 días.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

6

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
18 ABR 2002
Hora: 16.00
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA

Lima, 16 de Abril del 2002.

Oficio N° 127-2002/SCI-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
18 ABR. 2002
Hora: 7.00 PM
Firma: [Signature]
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL


**SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.**

**Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de
la República.**

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, con arreglo al artículo 89° inciso e) del Reglamento del Congreso para solicitarle tenga a bien poner a consideración de la Comisión Permanente se me conceda la prórroga de 15 días, en el Proceso de Investigación que se le sigue a los ex magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público denunciados por la Fiscalía de la Nación y el Consejo Nacional de la Magistratura.

Reiterándole mis fervientes saludos de aprecio y estima personal.


Dr. Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de las Subcomisiones Investigadoras N°34 y 65
Del Congreso de la República

PASE A:
Trámite y Estadística
Procesal
Fecha: 18/04/02
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de abril de 2002

Aprobada la ampliación de plazo por 15 días útiles.-----



Prof



Comisión Permanente
del Congreso de la República
Lima, 23 de abril de 2002
Prof

100-024



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Mayo del 2002.

Oficio N°138-2002/SCI-CR

142

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
17 MAY 2002
Hora: *MML 16:40*
Firma: _____
PRESIDENCIA

**SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.**
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
17 MAYO 2002
Hora: *17:20h*
Firma: *[Signature]*
Secretaría de la Oficialía Mayor

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para solicitarle con arreglo al artículo 89° inciso e del Reglamento del Congreso, se me conceda una prórroga de 30 días, en el plazo a la Subcomisión de la Denuncia Constitucional N° 34 y 65 formulada por la Señora Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de la Magistratura contra los Ex - Vocales Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Que, el plazo indicado se solicita para poder sustentar ante la Comisión Permanente y el Pleno del Congreso de la República el Informe Final, presentado con anterioridad

Por lo que mucho agradeceré se sirva , someter el presente pedido ante el seno de la Comisión Permanente, para su aprobación.

Atentamente,

[Handwritten signature]

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA.
PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N°34 y 65

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
17 MAYO 2002
Hora: *14:58h*
Firma: *[Signature]*
Dirección de Trámite Documentario
Parlamentario

ASE
Oficialía Mayor
17/05/02
MML dms

302

025

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
26 JUN 2002
Hora:
Firma:
PRESIDENCIA

06775
CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCEAL
28 JUN 2002
10:30
ROSARIO SALINAS

2002 JUN 26 PM 12:40

Oficio N° 6427 -2002-MP-FN

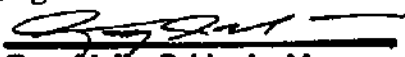
Lima, 26 JUN. 2002

Señor Doctor:
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle la carta S/N de fecha 3 de junio del presente, emitida por Antonio de la Haza B. Apoderado del Banco Wiese Sudameris y Aldo Vegas U.; Sub Gerente de dicha institución bancaria; La misma que guarda relación con la denuncia Constitucional N° 36-2001 que le fue remitida con fecha 15 de octubre del 2001.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.,



Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 28 de JULIO del 2022

Agrégase a sus antecedentes, en
la Subcomisión Investigadora de
la Denuncia Constitucional N° 34.




JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

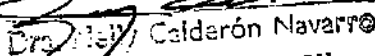
027

DENUNCIA 36-2001

Lima, veinticuatro de junio del

Dos mil dos.-

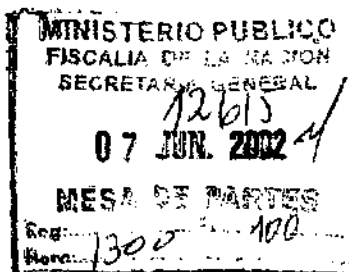
DADO CUENTA: La carta S/N de fecha 3 de junio del 2002, emitidas por Antonio de la Haza B. Apoderado del Banco Wiese Sudameris y Aldo Vegas U., Sub Gerente de dicha institución bancaria, en la misma que indican que **Pedro Pablo Gutierrez Ferreyra** sí presenta movimientos financieros en dicha institución bancaria, por lo que adjuntan los certificados correspondientes; y estando a que el documento indicado guarda relación con la denuncia N° 36-2002, la misma que fue remitida al Congreso de la República con fecha quince de octubre del 2001; **SE DISPONE:** Remitir la carta mencionada al Congreso de la República para los fines pertinentes. *Regístrese.*


Dr. Mayr Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACIÓN

BANCO WIESE SUDAMERIS

Lima, 3 de Junio de 2002

Dra. Nelly Calderón
Fiscal de la Nación
Ministerio Público



Ref.: Vuestro Oficio N°1987-2001-MP-SEGFIN

De nuestra consideración:

A fin de dar cumplimiento al mandato de levantamiento del secreto bancario y de alcanzar la información debidamente documentada de la persona PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA a que se refiere el Oficio de la referencia, remitido a nuestra institución mediante Oficio Múltiple N°4171-2001-SBS de la Superintendencia de Banca y Seguros, cumplimos por intermedio de la presente en acompañar copia de los certificados bancarios Nos.3427670, 3444105, 3464160, 3502098, 3502100, 3516035, 3542914, 3561080, 3582666, 3604765, 3629465, 3717183, 3714783, 3736221, 3760536, 3774105, 3800595, 3846034, 3879096, en un file debidamente numerado del folio N° 001 al folio N°099.

Sin otro particular y manifestándole las consideraciones del caso, quedamos de vuestra entera disposición respecto de cualquier información aclaratoria o complementaria que creyera conveniente efectuarse por parte de nuestra institución.

Atentamente,

Banco Wiese Sudameris


Aldo Vegas U
Sub Gerente


Antonio de la Haza B.
Apoderado

SEDE PRINCIPAL

AV. P. DEBETANO 102

SAN ISIDRO

LIMA 27 - PERU

C.P. 1235

TEL: (51-1) 211-6000

TELEX:

20164 BANKWIE

25509 BANKWIE

SWIFT: BSUDPEPL

wiesenet@wiese.com.pe

http://www.bws.com.pe

BANQUE SUDAMERIS

Grupo IntesaBd

© 2002 IntesaBd

305

029



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de Junio del 2002

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 26 JUN. 2002
 Hora: 19:08
 Firma: [Signature]
 Secretaria de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 26 JUN 2002
 Hora: 12:45
 Firma: [Signature]
 PRESIDENCIA

Oficio N° 145-2002/SCI-CR

**SEÑOR DOCTOR.-
 CARLOS FERRERO COSTA.**

**Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la
 República**

Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 26 JUN. 2002
 Hora: 15:40
 Dirección de Trámite Documentario
 Parlamentario

De mi mayor consideración:

Me dirijo a vuestro despacho, para solicitarle tenga a bien proponer a consideración de la Comisión Permanente se me fije fecha nueva para la sustentación del Informe Final de las Subcomisiones Investigadoras N° 34 y 65 que Presido, en razón que en la fecha vengo a tendiendo a sendas delegaciones del Departamento de Madre de Dios, quienes están formulando algunas reclamaciones.

Reiterándole mis fervientes saludos de aprecio y estima personal.

Atentamente,

[Signature]
EDUARDO SALHUANA GAVIDES
 Presidente de las Subcomisiones Investigadoras N°34 y 65

BASE A:
 Oficialía Mayor
 Fecha: 26/06/02
 Firma: [Signature]
 SECRETARIA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Es Original

15:30

Lima, 03 de Julio del 2002.

CO.	REPÚBLICA
RECEBIDO	
05 JUL 2002	
Hora:	15:50
Firma:	[Signature]
Secretaría:	Asesor Mayor

Oficio N° 46/2002/ ESC-SCI

**SEÑOR DOCTOR
CARLOS FERRERO COSTA.**
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.
Presente.-

De mi consideración:

Me es muy grato dirigirme a Ud. para hacer llegar el Acuerdo de la subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la señora fiscal de la Nación contra 14 ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, el presente Acuerdo tiene como finalidad desglosar y archivar la Denuncia Constitucional N° 65, dejando a salvo el derecho de volverla a presentar en la siguiente Legislatura tal como lo señala el Reglamento del Congreso de la República

Durante el proceso de Investigación de la denuncia antes señalada, al tener conocimiento de una nueva denuncia Constitucional, esta vez presentada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en contra de uno de los Ex - Magistrados Supremos investigados por la Subcomisión de mi Presidencia, requerimos se adose la misma a nuestro grupo de trabajo, lo que sucedió prontamente agotado todos los pre-requisitos exigidos por Ley.

Sin embargo, en la actualidad se pretende señalar irregularidades en el procedimiento de acumulación, hecho que causa malestar en el seno de la Subcomisión Investigadora N°34, por lo que se ha resuelto conforme lo dispone nuestro Reglamento.

Reiterando mi saludo de aprecio y estima personal.

Atentamente,

[Signature]
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
 Presidente de la Subcomisión Investigadora
 de la Denuncia Constitucional N° 34

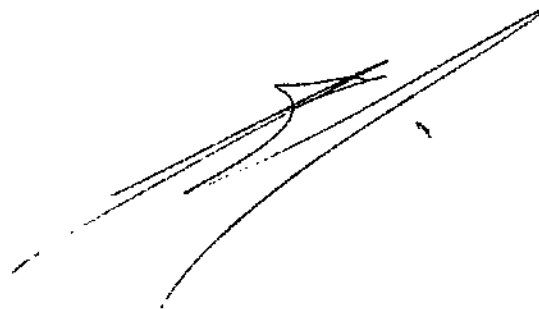
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
PASE A COMISIÓN:	[]
OFICIA MAJOR	<input checked="" type="checkbox"/>
DIREC. GRAL. PARL. AMT.	<input type="checkbox"/>
TRÁMITE Y ESTADIST.	<input type="checkbox"/>
ASESOR PRESIDENCIA	<input type="checkbox"/>
GERENCIA GENERAL	<input type="checkbox"/>
GERENCIA RR. HH.	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>
FECHA: 05/07/02	[Signature]
PRESIDENCIA	

307
031

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de enero de 2003

Aprobada la desacumulación de las denuncias constitucionales núms. 34 y 65, que serán materia de investigación, en forma separada, por la subcomisión investigadora presidida por el Congresista Salhuana Cavides, e integrada por los Congresistas Santa María del Águila y Benítez Rivas.-----

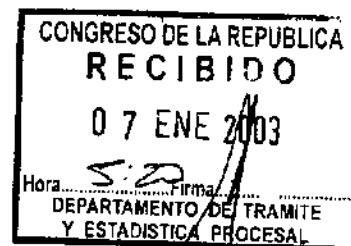
A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, abstract shape. The signature is positioned in the upper right quadrant of the page.

700

032



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 6 de enero del 2003

Oficio N° 001-2003-SCI/ESC

Sr. Dr. Carlos Ferrero Costa
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA.
Presente.-

Asunto : **SOLICITA DISPONER SE INCLUYA EN AGENDA DE
COMISION PERMANENTE PEDIDO DE DESACUMULACION
CONTENIDO EN EL OFICIO N° 146/2002/ESC-SCI**

De mi mayor consideración :

Es grato dirigirme a Usted, para solicitarle disponga se incluya en la Agenda de la Comisión Permanente, el pedido de desacumulación de la denuncia constitucional N° 65, de la denuncia constitucional N° 34 a cargo de la Sub-Comisión Investigadora de nuestra Presidencia, contenido en nuestro oficio del asunto, y proceder en forma inmediata a presentar el Informe final que corresponde

Ratifico a nombre de los integrantes de la Sub-Comisión Investigadora y el mío propio, nuestra voluntad, de contribuir al esclarecimiento de los actos de corrupción perpetrados en la década pasada, y se impongan las sanciones conforme a Ley.

Atentamente.


Eduardo Salhuana Cavides
Presidente Sub-Comisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N°34 FORMULADA POR LA FISCALIA DE LA
NACION EN CONTRA DE LOS EX MAGISTRADOS SUPREMOS DEL
PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO**

Lima, Dos de Julio del Dos mil dos.-

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA N°34:

PRIMERO.- Que, habiendo tomado conocimiento del impase surgido en la acumulación de la Denuncia Constitucional N° 65 formulada por el Consejo Nacional de la Magistratura en contra del Ex Magistrado Supremo Provisional **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRÁN QUIROGA** por **INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN**, a la Subcomisión Investigadora N°34 en la cual se encuentra comprendido el referido ex Magistrado Supremo, por la supuesta comisión del Delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

SEGUNDO.- Que, la denuncia Constitucional N° 65 se solicito teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, lo acotado por el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 89 inciso O; y en razón del Principio de Economía y Celeridad Procesal, señalado en los Códigos Procesal Civil y de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en este proceso.

Empero que en ningún momento significó que la Subcomisión suscribiera o hiciera suya dicha denuncia, como erróneamente se ha interpretado.


TERCERO.- Que, en el presente caso la Subcomisión Investigadora N° 34 designada por la Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República

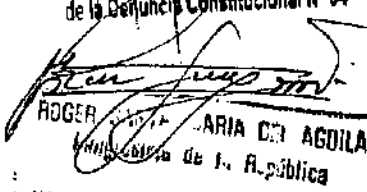


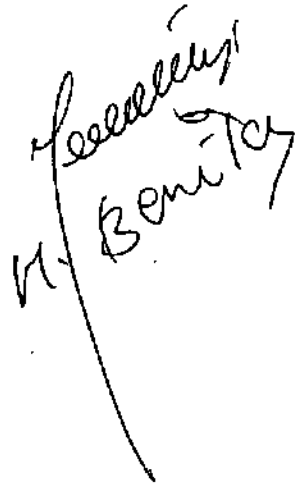
RESUELVE;

1.- **DESGLOSAR** la **DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 65** formulada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA** en contra del Ex Magistrado Supremo Provisional **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA**, de la **SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA N° 34**; por haberse señalado que en el trámite de acumulación, los requisitos no se han agotado satisfactoriamente.

2.- **DISPONER** que la **DENUNCIA CONSTITUCIONAL N°65** retorne a la **COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** conforme lo señala el Reglamento del Congreso de la República, para los fines pertinentes


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34


ROGER MARÍA DEL ÁGUILA
Comisión de la R. Pública


M. Benítez



15EUE03
10-35/11/03

Lima, 14 de enero de 2003

Oficio N° 0142-2002-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 10 de enero de 2003, acordó desacumular la Denuncia Constitucional N° 65 de la Denuncia Constitucional N° 34, precisándose que la subcomisión que Ud. preside investigará e informará sobre las Denuncias Constitucionales números 65 y 34, pero en forma independiente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

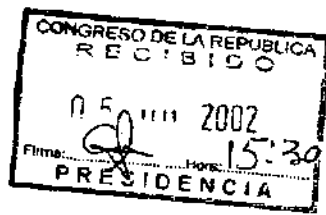
Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



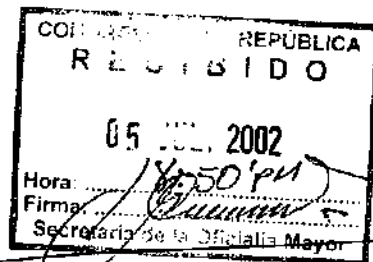
CONGRESO DE LA REPUBLICA

OFICIO → 01.



Lima, 03 de Julio del 2002.

Oficio N° 141/2002/ ESC-SCI



**SEÑOR DOCTOR
CARLOS FERRERO COSTA.**
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.
Presente.-

De mi consideración:

Me es muy grato dirigirme a Ud. para hacer llegar el Acuerdo de la subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la señora fiscal de la Nación contra 14 ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público.

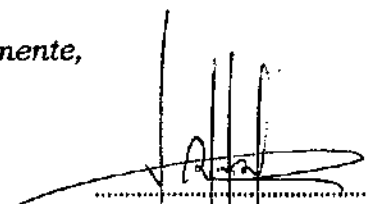
Que, el presente Acuerdo tiene como finalidad desglosar y archivar la Denuncia Constitucional N° 65, dejando a salvo el derecho de volverla a presentar en la siguiente Legislatura tal como lo señala el Reglamento del Congreso de la República


Durante el proceso de Investigación de la denuncia antes señalada, al tener conocimiento de una nueva denuncia Constitucional, esta vez presentada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en contra de uno de los Ex - Magistrados Supremos investigados por la Subcomisión de mi Presidencia, requerimos se adose la misma a nuestro grupo de trabajo, lo que sucedió prontamente agotado todos los pre-requisitos exigidos por Ley.

Sin embargo, en la actualidad se pretende señalar irregularidades en el procedimiento de acumulación, hecho que causa malestar en el seno de la Subcomisión Investigadora N°34, por lo que se ha resuelto conforme lo dispone nuestro Reglamento.

Reiterando mi saludo de aprecio y estima personal.

Atentamente,


.....
EDUARDO SALHUANA-CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

CONGRESO DE LA REPUBLICA	
PASE A COMISION :	
OFICIALIA MAYOR <input checked="" type="checkbox"/>	GERENCIA GENERAL <input type="checkbox"/>
DIREC. GRAL. PARLANT. <input type="checkbox"/>	GERENCIA RR. HH. <input type="checkbox"/>
TRAMITE Y ESTADIST. <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
ASESOR PRESIDENCIA <input type="checkbox"/>	
FECHA 05/07/02	
PRESIDENCIA	

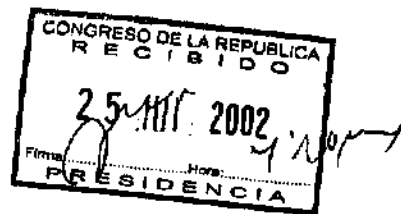
312

037



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 24 de Julio del 2002



Oficio N° 147-2002/SCI-CR

**SEÑOR DOCTOR.-
CARLOS FERRERO COSTA.
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.**

Presente.-

De mi consideración:


Tengo a bien dirigirme a Ud. para remitirle la siguiente documentación que forma parte de los anexos del **INFORME FINAL** presentado por la Subcomisión Investigadora N° 34 de la Denuncia Constitucional presentada por la Señora Fiscal de la Nación en contra de 14 Magistrados Supremo del Poder Judicial y el Misterio.

Anexos:

- 1.- 05 archivadores que contienen 08 tomos de la investigación preliminar realizada por el Ministerio Publico contra los Magistrados denunciados (2239 fojas) y 11 disquetes.
- 2.- 01 tomo de los descargos escritos presentados por los denunciados a la Subcomisión Investigadora.
- 3.- 01 tomo de la Transcripciones Magnetofónicas de la presentación de los denunciados ante el seno de la Subcomisión Investigadora.
- 4.- 03 tomos de la Denuncia Constitucional N° 34 en contra del Magistrado Supremo Provisional ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, incluyendo un Video
- 5.- 05 archivadores conteniendo 08 tomos del Expediente N°149-2001 de 3181 fojas (Investigación de la OCMA) remitidos por la Señora Fiscal Nación para que sean anexados a la investigación
- 6.- 01 tomo de la documentación remitida por el Procurador CESAR AZABACHE CARACCILO.
- 7.- 04 tomos de Oficios remitidos y recibidos por la Subcomisión Investigadora N° 34.
- 8.- 02 tomos de los descargos presentados por la Dra. BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO.

Reiterándole mi aprecio y estima personal.

Atentamente,


EDUARDO SAINHUANA CAVIDES
 Presidente de la Subcomisión Investigadora
 de la Denuncia Constitucional N° 34

PASE A:	<i>Trámite y Estadística</i>	Original
	<i>Procesal</i>	Copia
Fecha:	<i>25/07/02</i>	
Firma:	<i>Huánuca</i>	
PRESIDENCIA		

313

038

005607

PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC DEL ESTADO

Casos Montesinos y Fujimori

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resoluciones Supremas N° 240, 241-2000-JUS; y 064, 133, 281, 353, 354, 355, 356-2001-JUS y 018-2002-JUS
Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado No. 016-2001-JUS/CDJE-P

Lima, 02 de Setiembre de 2002

Oficio N°677-02/Procuraduría-JUS

Señor Doctor:

FERRERO COSTA

Presidente del Congreso de la República

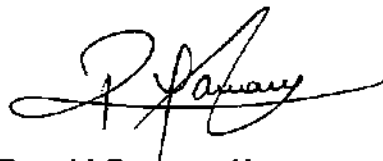
Presente.-

A través del presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitarle que en su condición de Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República someta a consideración de dicho Colegiado el Informe Final de las Subcomisiones Investigadoras N° 34 y 65, en referencia a los Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público, por la supuesta comisión de los delitos de cohecho propio, corrupción pasiva y asociación ilícita para delinquir, tipificados en los artículos 393°, 395° y 317° del Código Penal, respectivamente.

La presente petición se realiza a fin de que mediando el procedimiento establecido en el inciso h) del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República podrá formularse la denuncia constitucional contra Blanca Nérida Colán Maguiño, Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, Víctor Raúl Castillo Castillo, José Carlos Bringas Villar, por la presunta comisión de los delitos de corrupción de funcionario y asociación ilícita para delinquir; contra Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, César Humberto Tineo Cabrera y Feliciano Almeida Peña por la supuesta comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y asociación ilícita para delinquir, y contra Orestes Zevallos Zegarra, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira, Angel Rafael Fernández Hernani Becerra y Jorge Beltrán Quiroga por el delito de asociación ilícita para delinquir,

Consideramos que la atención que brinde al presente pedido puede permitir la oportuna judicialización de los hechos delictivos advertidos en el Informe Final anteriormente citado. Ello es compatible con la búsqueda de una justicia integral y efectiva.

Dios guarde a Usted,



Ronald Gamarra Herrera
Procurador Adjunto Ad Hoc

314

039



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 05 de Agosto del 2002,

Oficio N° 150 -2002/SCI-CR

SEÑOR DOCTOR.-

CARLOS FERRERO COSTA

**Presidente de la Comisión Permanente del
Congreso de la República**

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro despacho, para solicitarle el **RETIRO del INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA N°34** dirigida contra 14 Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público, con la finalidad de adosarle nuevos hechos que sindician al ex magistrado supremo provisional Dr. Alejandro Rodriguez Medrano, como titular de una cuenta bancaria, de donde supuestamente se ejecutaron los pagos a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Publico.

Que, de la misma manera, solicito un plazo ampliatorio de 30 días para que la Subcomisión Investigadora que presido requiera las manifestaciones de los testigos de dichos hallazgos

Agradeciéndole anticipadamente su comprensión

Atentamente,

EDUARDO SALHULANA CAVIDES.
PRESIDENTE DE LAS SUBCOMISIONES INVESTIGADORAS N° 34 Y 65

315

040

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

47

Lima, 6 de setiembre de 2002

Aceptado el retiro y aprobada la ampliación de plazo.-----



041



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

014146

COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
TRAMITE Y ESTADO DE PROCESOS

02 OCT 18 09 11

Oficio N° 10886 -2002-MP-FN

Lima, 17 OCT. 2002

Señor Congresista:

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente de la Subcomisión Investigadora N° 34

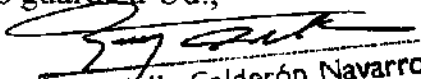
Presente.-

Ref. Of. N° 154-2002/SCI-CR de fecha 18/09/2002

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de Informarle que este Despacho con fecha 15 de octubre del 2001, formalizó denuncia constitucional contra ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA Y VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA por el delito de asociación ilícita para delinquir y otros en agravio del Estado, por lo que los actuados se encuentra en el Congreso de la República. Asimismo, mediante la presente se le informa que este Despacho se encuentra realizando otras investigaciones contra dichas personas por presuntos delitos que habrían cometido en ejercicio de sus funciones; siendo el caso, que dichas investigaciones atendiendo a su estado actual tienen carácter reservado.

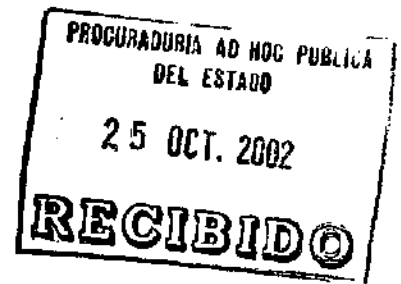
Es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración personal.

Dios guarde a Ud.,


Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima 18 de Setiembre del 2002

Oficio N°156-2002/SCI-CR

**Señor Doctor
LUIS VARGAS VALDIVIA
Procurador Especial Anticorrupción
Av. Scipion Llona N° 350-Modulo 6
Miraflores.**

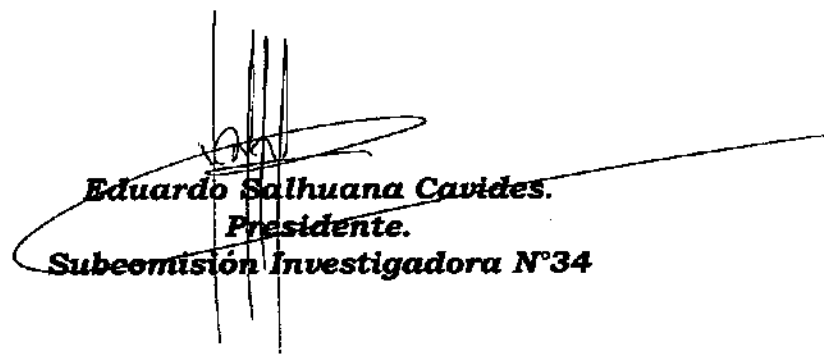
Presente.

De mi mayor Consideración.

Es muy grato dirigirme a usted en mi calidad de Presidente de la Subcomisión Investigadora N°34 que investiga a 14 ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público, con la finalidad de solicitarle, tenga a bien disponer remitir a mi despacho copias certificadas de lo actuado en el caso de la denuncia contra el consorcio Buenaventura-Newmont, quienes fueron favorecidas en su pretensión por ante Poder Judicial, luego de haber pagado sendas sumas de dinero a los Ex Magistrados Supremos ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA y CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA, entre otros.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi alta estima y consideración personal.

Atentamente,

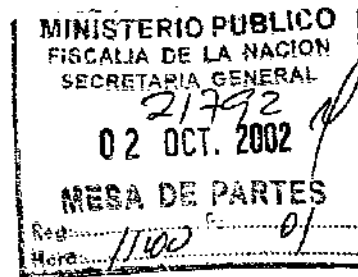

**Eduardo Salhuana Cavides.
Presidente.
Subcomisión Investigadora N°34**

317

043



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima 18 de Setiembre del 2002

Oficio N°154-2002/SCI-CR

**Señora Doctora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación
Av. Abancay s/n
Lima 1
Presente.**

De mi mayor Consideración.

Es muy grato dirigirme a usted en mi calidad de Presidente de la Subcomisión Investigadora N°34 que investiga a 14 ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y el Ministerio Público con la finalidad de comunicarle, que esta subcomisión ha resuelto retirar el Informe Final presentado oportunamente ante la Comisión Permanente del Congreso de la República, al aparecer hechos nuevos que incriminan directamente a 3 de los denunciados por su despacho en cobros ilícitos, para favorecer a terceros.

*Por lo que, a vuestro despacho solicito tenga a bien remitir al seno de esta subcomisión copias certificadas de todo lo actuado en contra de los señores ex magistrados **RODRIGUEZ MEDRANO, BELTRAN QUIROGA y TINEO CABRERA***

Hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi alta estima y consideración personal.

Atentamente,

**Eduardo Salhuana Cavides.
Presidente.
Subcomisión Investigadora N°34**

Lima, 9 de setiembre de 2002

Oficio N° 039-2002-DDP-CP/CR

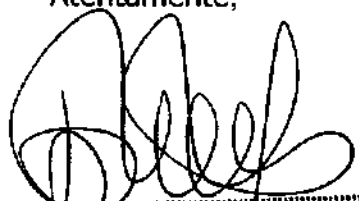
Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora de
las Denuncias Constitucionales números 34 y 65

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 6 de setiembre de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 150-2002/SCI-CR, acordó dar por retirado el informe final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34; y, ampliar en 30 días el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



HUGO ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor

POLITICA

Del consorcio Buenaventura-Newmont, según documentos que obran en Fiscalía

Jueces recibieron 930 mil dólares por resolver caso Yanacocha

Por CÉSAR ROMERO CALLE

El ex vocal supremo Alejandro Rodríguez Medrano y un grupo de magistrados que intervino, entre 1996 y 1998, en el juicio que enfrentó a las compañías Newmont-Buenaventura con la francesa BRGM por el control accionario de minera Yanacocha habrían recibido comisiones, 930 mil dólares, de la empresa ganadora de este litigio.

Así lo indican los documentos que la procuraduría presentó a la Fiscalía de la Nación, al pedir la investigación de los magistrados Víctor Jaime Beltrán Quiroga, Germán Aguirre Salinas, César Humberto Tineo Cabrera, Ana María Aranda Rodríguez, Alejandro Rodríguez Medrano, Gloria Begue Iturizaga, Jorge Gonzales Campos y Elcira Vásquez Cortés, que tuvieron participación en este juicio.

En dicho litigio se discutió el derecho de preferencia de Newmont-Buenaventura a comprar el 24.7% de las acciones de Minera Yanacocha que BRGM había decidido vender a la empresa australiana Normandy. La sentencia de la Corte Suprema peruana no resolvió el conflicto del todo. Las empresas recién llegaron a un arreglo extralegal, el 2000, en un acuerdo alcanzado ante el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Paris.

Los pagos a los magistrados, de acuerdo con los documentos obtenidos por *La República*, habrían salido de la cuenta en dólares N° 194-1026432-1-39 de la empresa Buenaventura Ingenieros S.A, una empresa satélite del



El vocal director Jaime Beltrán Quiroga además de recomendaciones de Montesinos, habría recibido dinero por su voto en el juicio minero.

consorcio Newmont-Buenaventura. Dicha cuenta se encuentra actualmente cerrada, pero sus movimientos permanecen en los archivos del banco.

Precisamente un reporte del Banco de Crédito sobre dicho movimiento detalla que el 20 de mayo de 1997 de la mencionada cuenta de Buenaventura Ingenieros se

emitieron 10 certificados al portador a las cuentas de los magistrados Jaime Beltrán, Germán Aguirre, César Tineo, Ana Aranda, Alejandro Rodríguez y Gloria Begue. Los certificados, de acuerdo con las investigaciones de la procuraduría, habrían sido entregados y cobrados por los magistrados varios meses después.

Las autoridades guardan en reserva otros documentos que describen la entrega de similares sumas de dinero a los demás magistrados incluidos en el pedido de investigación. El pago de las comisiones habría tenido el objetivo de asegurar el resultado del juicio por el control accionario de minera Yanacocha.

Vladimiro Montesinos

"Intervise en el caso Yanacocha a pedido de Fujimori"

...En el caso Yanacocha, a petición del embajador Peter Romero, Subsecretario para América Latina, le solicitó al ex presidente Fujimori, así como al embajador de Estados Unidos Hamilton, su intervención a favor de la empresa norteamericana, y como quiera que EEUU ha sido un país garante del Protocolo de Río de Janeiro, ante una petición del gobierno y en un asunto de Estado, el ex presidente Fujimori decidió que se hiciera la gestión para que una resolución del vocal director saliera a favor de dicha empresa norteamericana, motivo por el cual me reunió con el doctor Jaime Beltrán, a quien le expliqué tal situación, y dicho vocal, a los tres o cuatro días, emitió su voto en el sentido favorable a la empresa norteamericana, cuya resolución fue faxeada por el propio ingeniero Fujimori a la Casa Blanca, para conocimiento del presidente Clinton.

*Declaración ante los fiscales adjuntos de la Fiscalía de la Nación, Tomás Gálvez Villegas y Mariela Salinas Loayza, el 4 de agosto del 2001.

EN PUNTO

LA ULTIMA CENA

Una propuesta del Foro Democrático para que se restablezca el imperio de la Constitución de 1979, que aparentemente quedaba relegada por las modificaciones planteadas en la Comisión de Constitución del propio Congreso, súbitamente ha retomado impulso y ha propiciado un debate encendido por la posibilidad de juzgar a Fujimori al amparo de esa Carta. El panorama político sigue su curso electoral, y mientras la campaña va elevando de a pocos la temperatura social, empiezan a aparecer algunos signos de debilidad en quienes hace poco mostraban fortalezas. Lourdes Flores explica su declive estadístico en la oposición y las tensiones al interior de Unidad Nacional. La economía sigue con su

aspecto sombrío en una semana que ha traído incrementos en la gasolina y la cerveza. La disponibilidad de un mayor gasto fiscal sigue restringida por el círculo vicioso de la deuda externa, se sigue pagando pero trimestre a trimestre continúa aumentando. Guillermo Runciman nos explica otro enfoque sobre cómo el pago de la deuda debe ser visto como una palanca del desarrollo del país, en la política de canje de deuda por desarrollo. Ayer, al calor de la juventud de Alan García, una docena de empresarios apostaron en la mesa del capitalismo nacional. Una crónica de cómo los llamados doce apóstoles han perdido su apostolado, y dentro de poco su patrimonio, a manos de las multinacionales



EDITORIAL

Contraoferta peruana

En una meditada ofensiva diplomática, la cancillería peruana hizo a mediados de esta semana una contraoferta a Bolivia sobre el tema de la exportación de gas, superando las posibilidades de la propuesta chilena y abriendo al país hermano un enorme campo de entendimientos bilaterales en el marco de un acuerdo de largo plazo que comprende la integración del sur peruano y del oeste boliviano y una alianza de la producción gasífera de ambos países para su comercialización conjunta.

La nueva propuesta peruana, entregada al canciller Carlos Saavedra, comprende tres puntos: 1) Extensión de las facilidades del convenio del Poliducto Cochabamba-Ilo, en los casos en que fuere necesario, a las características particulares de exportación del gas boliviano; 2) Suscripción de un tratado entre los gobiernos de Perú y Bolivia, a ser aprobado por los Congresos, que otorgue por 99 años renovables, a la empresa designada por el Estado boliviano, una Zona Económica Especial de carácter comercial, industrial y de servicios, para el transporte, licuefacción y exportación del gas a terceros países. También una concesión, dentro de esta zona, de un área para la construcción por Bolivia de un terminal marítimo, que gozará de un régimen a ser acordado en un Estatuto que contemple de manera adecuada los derechos de la empresa designada por el Estado boliviano y que sea parte integral de dicho tratado.

3) La Zona Económica Especial contará asimismo con un régimen administrativo, laboral y tributario similar al vigente en Bolivia, que regulará la construcción, mantenimiento y operación de los ductos y de las plantas de transformación, así como el embarque marítimo, de manera que el régimen legal sea lúcido, uniforme y compatible con los requerimientos y aspiraciones del Gobierno de Bolivia.

En suma, salvo la soberanía, nuestro país ofrece todo a Bolivia, incluida una compensación por la prolongación del gasoducto hacia territorio peruano,

Se ha ofrecido a Bolivia lo que a ningún otro país en nuestra historia

tomando en cuenta que esta prolongación será compensada por un ahorro significativo en el trayecto marítimo a recorrer hacia los Estados Unidos. Tal como ha afirmado el embajador Hernán Contreras, ministro representante en La Paz, Chile solo podría superar la oferta peruana ofreciendo soberanía a Bolivia.

Pero Chile no lo hará: una declaración oficial de la canciller Alvear indica que su oferta inicial no será variada.

La ofensiva, pues, está en manos de la diplomática peruana, que considera que todavía podría mejorarse el régimen de la Zona Económica Especial y a este fin, y para explicar al pueblo y gobierno del país hermano los alcances de la propuesta, viajarán a La Paz a mediados de mes el canciller Allan Wagner y el ministro de Energía y Minas Jaime Quiñandía.

Por su parte, el gobierno boliviano ha dicho que dedicará un lapso prudencial a estudiar la propuesta y que comunicará en su momento una respuesta. Por su lado, existe una enorme expectativa en el pueblo boliviano y en los sectores de oposición, que han acogido con gran simpatía esta oferta y demandan también que sea explicada, lo que sin duda no tardarán en hacer los ministros peruanos y nuestra embajada.

No todo ha sido favorable en este clima. Así, el comercio angloespañol Pacific LNG, que hace tiempo tomó partido por Chile en esta cuestión, se apresuró a decir a través de sus voceros que la propuesta peruana "era inviable", apelando incluso a tácticas de desinformación repetibles, como asegurar que el puerto de Ilo "solo es operativo 16 días por mes", lo que de inmediato fue desmentido por nuestra embajada en La Paz, que lamentó que la empresa intente sustituirse a una decisión que hará el gobierno.

En suma, nos alegra que el gobierno peruano haya retomado la iniciativa, tanto en lo externo como en lo interno. La decisión, desde luego, corresponderá al Ejecutivo boliviano. Pero en este ámbito no podrá decirse que nuestro país se quedó por falta de propuestas. Se ha ofrecido a Bolivia lo que a ningún otro país en nuestra historia...

La Oficina de Crédito del Perú
NOVIEMBRE 1997
 Cuentas de Débito y Crédito
 Cuentas de Débito y Crédito
 Cuentas de Débito y Crédito
 Cuentas de Débito y Crédito
 Cuentas de Débito y Crédito

APELLIDOS	NOMBRES	Nº DE CUENTA	MONTOS	CC DEF
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00
BELTRAN	OSMINA	VICTOR JIMENEZ	191-0544-1249-0	100,000.00

La Oficina de Crédito del Perú...
 Leyenda:
 (+) = Crédito
 (-) = Débito

La Procuraduría ha podido levantar el secreto bancario de las cuentas donantes y receptoras de las comisiones, para verificar las comisiones pagadas a los magistrados.

Los pagos de la intervención de Montesinos fueron en mayo de 1997

En mayo de 1997, cuando se emiten los certificados bancarios numerados a favor de Alejandro Rodríguez Medrano y los magistrados que intervienen en el caso, la entonces Comisión Ejecutiva del Poder Judicial creó la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, que tuvo en sus manos el resultado final del juicio por el control accionario de minera Yanacocha.

Estos pagos se habían realizado antes de que Vladimiro Montesinos se involucrara en este caso. Cuando el entonces asesor presidencial intervino, a los pagos se habrían agregado presiones y amenazas de secuestro y asesinato contra los magistrados que tenían que resolver este caso. La documentación obtenida por *La República* corresponde a la época en que el juicio se debatía en el Quinto Juzgado y la Sala Civil de Lima. El reporte del Banco de Crédito, al que *La República* ha tenido acceso, informa que Alejandro Rodríguez Medrano, entonces hombre fuerte de la Corte Superior de Lima, recibió 300 mil dólares en tres certificados de 100 mil dólares cada uno en la cuenta N° 191-05382570-0.

Después aparecieron recibiendo certificados bancarios, de acuerdo con el mencionado reporte, dos de los tres magistrados que integraron la Octava Sala Superior

Civil de Lima, que vio el caso Yanacocha en segunda instancia. Los abogados de la parte francesa han señalado que nunca pudieron ganar un solo recurso en la Corte Superior de Lima.

Aguirre y Selinas recibe un depósito de 100 mil dólares en la cuenta N° 191-0542 2439 0 y Aranda Rodríguez 70 mil dólares en la cuenta N° 191-0545 3863 0. El tercer magistrado de este tribunal, Jorge González, no aparece en esta relación.

También aparece en el reporte bancario la jueza civil Gloria Begue, que comienza a ver el caso Yanacocha. Solo en ella se reporta un abono de 85 mil dólares, en la cuenta 193-0992-0902-1. Begue se retiró del Poder Judicial cuando terminó el caso Yanacocha, para formar su propio estudio de abogados. Ella niega, como los otros magistrados, haber recibido dinero para resolver el caso Yanacocha.

Igualmente, se reportan entregos de dinero a César Tinco Cabrera, por 185 mil dólares en dos certificados en la cuenta N° 191-05441249-0, y a Jaime Beltrán, dos certificados por 100 y 90 mil dólares, respectivamente, en la cuenta N° 191-11-0000-0000-05392919. En mayo de 1997, Tinco y Beltrán eran vocales supremos provisionales.

Beltrán emitió el voto diri-

mente que dio el triunfo a Buenaventura-Newmont, en mayo de 1998, pero ya el año anterior, en setiembre de 1997, fue uno de los magistrados que votó para que el caso se ven en casación en la Corte Suprema. Mientras Elcira Vázquez se demoró tres meses en dar su voto, Beltrán lo hizo en 15 días.

Tinco Cabrera fue separado del Poder Judicial a comienzos de 1998, justo cuando sube a la máxima instancia el caso Yanacocha, al verse involucrado en el escándalo del caso Novotec-Banco Central de Reserva (BCR). En dicho caso, precisamente seis días antes de la emisión de los referidos certificados bancarios, el 14 de mayo de 1997, logró que los cinco vocales de la Sala Civil Permanente firmen una falsa sentencia, sin leerla, a favor de Novotec, pese a que dichos magistrados acordaron fallar contra dicho empresa.

El cambio no se descubrió sino hasta a marzo del año siguiente, cuando el BCR pidió aclarar el monto que en intereses debía pagar a Novotec, que sumaban unos 123 millones de soles. Este caso nunca ha sido aclarado del todo. Tinco fue el único senecionado, pero la semana pasada logró que el Tribunal Constitucional anule la sentencia en su contra y se disponga un nuevo juicio.

"Vladimiro recibió US\$ 4 millones"

«En el caso Yanacocha también tuvo entendido que un ciudadano norteamericano había con el doctor Montesinos cuando la causa se encontraba al voto y él se comprometió a resolver este asunto favorablemente a la firma Newmont, cosa que efectivamente así se hizo. Escuché la versión, que uno de los vocales que era el que tenía que dar el voto dirimente o el voto resolutorio concurren en dos oportunidades - a las once de la noche - al SIN. La versión es que hubo de por medio un pago significativo de dinero. Y circulaban las versiones de que una doctora que actuó de intérprete, porque Montesinos no sabía inglés, recibió 800 mil dólares».

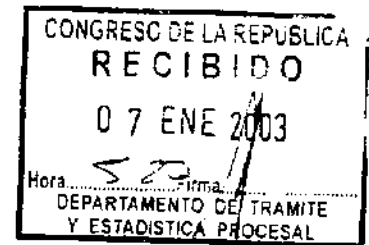
Grace Riggs.

¿O sea, intérprete de un representante norteamericano?
 De Newmont y el doctor Montesinos. Llegaron a un acuerdo, la firma Newmont ganó el juicio creo que contra una empresa francesa BGRM, y como consecuencia de ese fallo a favor hubo una cantidad de dinero de la cual el doctor Montesinos le entregó una parte a un vocal, que es el que dio el fallo resolutorio o dirimente.
 ¿Y a Vladimiro Montesinos?
 Lo que el rumor decía es que le habían entregado 4 millones de dólares.

Declaración ante comisión del Congreso, el 22 de octubre del 2001.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 6 de enero del 2003

Oficio N° 001-2003-SCI/ESC

Sr. Dr. Carlos Ferrero Costa
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA.
Presente.-

Asunto : **SOLICITA DISPONER SE INCLUYA EN AGENDA DE
COMISION PERMANENTE PEDIDO DE DESACUMULACION
CONTENIDO EN EL OFICIO N° 146/2002/ESC-SCI**

De mi mayor consideración :

Es grato dirigirme a Usted, para solicitarle disponga se incluya en la Agenda de la Comisión Permanente, el pedido de desacumulación de la denuncia constitucional N° 65, de la denuncia constitucional N° 34 a cargo de la Sub-Comisión Investigadora de nuestra Presidencia, contenido en nuestro oficio del asunto, y proceder en forma inmediata a presentar el Informe final que corresponde

Ratifico a nombre de los integrantes de la Sub-Comisión Investigadora y el mío propio, nuestra voluntad, de contribuir al esclarecimiento de los actos de corrupción perpetrados en la década pasada, y se impongan las sanciones conforme a Ley.

Atentamente.

.....
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente Sub-Comisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

048

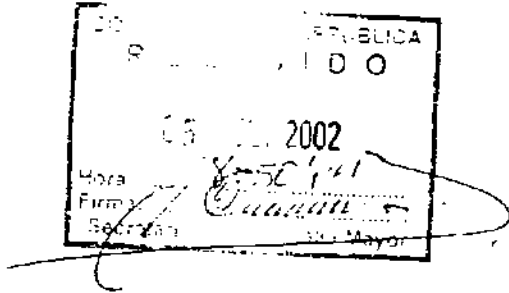
322



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de Julio del 2002.

Oficio N° 46/2002/ ESC-SCI



**SEÑOR DOCTOR
CARLOS FERRERO COSTA.**
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.
Presente.-

De mi consideración:

Me es muy grato dirigirme a Ud. para hacer llegar el Acuerdo de la subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la señora fiscal de la Nación contra 14 ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público.

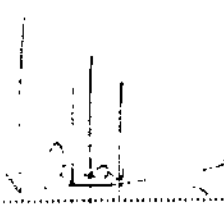
Que, el presente Acuerdo tiene como finalidad desglosar y archivar la Denuncia Constitucional N° 65, dejando a salvo el derecho de volverla a presentar en la siguiente Legislatura tal como lo señala el Reglamento del Congreso de la República

Durante el proceso de Investigación de la denuncia antes señalada, al tener conocimiento de una nueva denuncia Constitucional, esta vez presentada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en contra de uno de los Ex - Magistrados Supremos investigados por la Subcomisión de mi Presidencia, requerimos se adose la misma a nuestro grupo de trabajo, lo que sucedió prontamente agotado todos los pre-requisitos exigidos por Ley.


Sin embargo, en la actualidad se pretende señalar irregularidades en el procedimiento de acumulación, hecho que causa malestar en el seno de la Subcomisión Investigadora N°34, por lo que se ha resuelto conforme lo dispone nuestro Reglamento.

Reiterando mi saludo de aprecio y estima personal.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

049

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
PASE A COMISIÓN:	
OFICIALIA MAYOR	<input checked="" type="checkbox"/> GERENCIA GENERAL
DIREC. GRAL. PARLAMENT.	<input type="checkbox"/> GERENCIA RR. HH.
TRAMITE Y ESTADIST.	<input type="checkbox"/> DTOS
ASESOR PRESIDENCIA	<input type="checkbox"/>
FECHA: 05/07/02	
	PPRESIDENCIA

323



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N°34 FORMULADA POR LA FISCALIA DE LA
NACION EN CONTRA DE LOS EX MAGISTRADOS SUPREMOS DEL
PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO**

Lima, Dos de Julio del Dos mil dos.-

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA N°34:

PRIMERO.- Que, habiendo tomado conocimiento del impase surgido en la acumulación de la Denuncia Constitucional N° 65 formulada por el Consejo Nacional de la Magistratura en contra del Ex Magistrado Supremo Provisional **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRÁN QUIROGA** por **INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN**, a la Subcomisión Investigadora N°34 en la cual se encuentra comprendido el referido ex Magistrado Supremo, por la supuesta comisión del Delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

SEGUNDO.- Que, la denuncia Constitucional N° 65 se solicito teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, lo acotado por el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 89 inciso O; y en razón del Principio de Economía y Celeridad Procesal, señalado en los Códigos Procesal Civil y de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en este proceso.

Empero que en ningún momento significó que la Subcomisión suscribiera o hiciera suya dicha denuncia, como erróneamente se ha interpretado.


TERCERO.- Que, en el presente caso la Subcomisión Investigadora N° 34 designada por la Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República

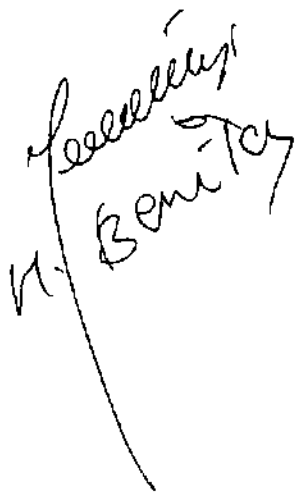


RESUELVE;

1.- **DESGLOSAR** la **DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 65** formulada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA** en contra del Ex Magistrado Supremo Provisional **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA**, de la **SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA N° 34**; por haberse señalado que en el trámite de acumulación, los requisitos no se han agotado satisfactoriamente.

2.- **DISPONER** que la **DENUNCIA CONSTITUCIONAL N°65** retorne a la **COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** conforme lo señala el Reglamento del Congreso de la República, para los fines pertinentes


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34


H. Benítez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DE LA
COMISIÓN DE PROCESOS

2003-01-27 P 5:02

Lima, 27 de enero de 2003

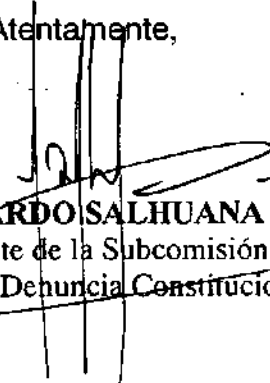
Oficio N° 001-03-SCIDCN°34

Señor doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente de la Comisión Permanente del
Congreso de la República
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, solicitarle tenga a bien disponer que el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, presentado el 21 de enero del presente, sea considerado de prioridad en la Agenda de la próxima Sesión de la Comisión Permanente, por tratarse de un tema de interés público de extrema importancia.

Agradeciéndole su gentil atención, hago propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

326
052

PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC DEL ESTADO

Casos Montesinos y Fujimori

Resoluciones Supremas N° 240, 241-2000-JUS; y 064, 133, 281, 353, 354, 355, 356-2001-JUS y 018-2002-JUS
Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Judicial del Estado No. 016-2001-JUS/CDJE-P

Lima, 27 de enero del 2003

Oficio N° 56-03/Procuraduría-JUS

Señor Doctor:

CARLOS FERRERO COSTA

Presidente del Congreso de la República

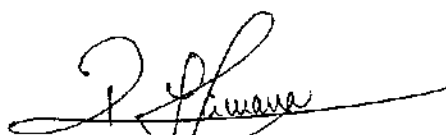
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitarle que en su condición de Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República someta a consideración de dicho Colegiado, a la brevedad posible, el Informe Final de las Subcomisión Investigadora Nro. 34, en referencia a los Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público, por la supuesta comisión de los delitos de cohecho propio, corrupción pasiva y asociación ilícita para delinquir, tipificados en los artículos 393°, 395° y 317° del Código Penal, respectivamente.

La presente petición se realiza a fin de que mediando el procedimiento establecido en el inciso h) del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República se proceda a formular la denuncia constitucional contra Blanca Nélida Colán Maguiño, Emilio Alipio Montes de Oca Begazo, Víctor Raúl Castillo Castillo, José Carlos Bringas Villar, por la presunta comisión de los delitos de corrupción de funcionario y asociación ilícita para delinquir; contra Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, César Humberto Tineo Cabrera y Feliciano Almeida Peña por la supuesta comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y asociación ilícita para delinquir, y contra Orestes Zevallos Zegarra, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira, Angel Rafael Fernández Hernani Becerra y Jorge Beltrán Quiroga por el delito de asociación ilícita para delinquir.

Consideramos que la atención que brinde al presente pedido puede permitir la oportuna judicialización de los hechos delictivos advertidos en el Informe Final anteriormente citado. Ello es compatible con la búsqueda de una justicia integral, efectiva y oportuna.

Dios guarde a usted,



Ronald Gamarra Herrera
Procurador Adjunto Ad Hoc

327

053

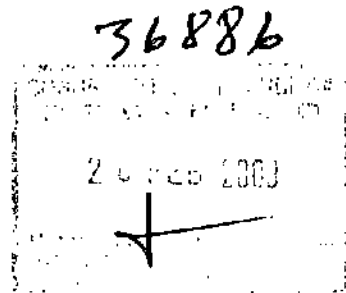
SALA PENAL ESPECIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Palacio de Justicia Of. 231
Telf.4283690 anex 2296

Lima, 27 de Febrero del 2003

Of. Ref. AV.10-2001-SPE-CS

SEÑOR
DR. CARLOS FERRERO COSTA
PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA.

PRESENTE.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir en fs. 70, copias certificadas de la declaración testimonial del Ex Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura Nelson Reyes Ríos, prestada durante la sesión de fecha 03 de Febrero del presente año, en el juicio oral seguido contra Alejandro Rodríguez Medrano por los delitos de Tráfico de Influencias y otros en agravio del Estado, en razón haberse acogido en la sentencia de fecha 26 de Febrero dictada al precitado acusado, la petición del señor Representante del Ministerio Público quien solicitó se investigue al primero por los hechos emergidos durante la audiencia pública llevado a cabo en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Penales.

Hago propicia la oportunidad para hacerle extensivos los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



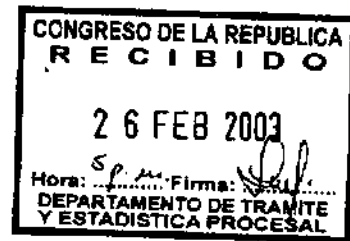

Eduardo Alberto Palacios Villar
Presidente

Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia

328

054

336500



CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

26 FEB 2003

DENUNCIA N°: 34

ESCRITO N° : 8

SUMILLA : SOLICITA ABSOLUCIÓN DE
CARGOS PRESENTADOS EN LA DENUNCIA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

FELICIANO ALMEIDA PEÑA, en el procedimiento de Acusación Constitucional seguida contra mi persona y otros magistrados, a usted atentamente digo:

Que, he sido notificado con el Informe Final de la denuncia constitucional N° 34, emitido por la Sub Comisión Investigadora designada para dicho efecto por la Comisión Permanente y en el cual se propone formular acusación constitucional en mi contra por la presunta comisión del delito de asociación ilícita para delinquir.

Es presupuesto de toda acusación constitucional, la existencia de evidencias o indicios razonables de la comisión del delito o delitos que se imputan al funcionario público; presupuesto que en el presente caso no se ha cumplido, en cuanto se refiere a mi persona. Aún más, existen contradicciones insalvables en dicho Informe, con relación al cargo que se me imputa, que hacen necesaria su revisión por la Comisión Permanente, como a continuación paso a exponer:

I. CARGOS IMPUTADOS EN LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 34

1. La Fiscal de la Nación formalizó denuncia constitucional contra mi persona por la presunta comisión de los delitos de: a) Corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo propio específico (Art. 395° del Código Penal) y b) Asociación Ilícita para delinquir (Art. 317° del Código Penal).

329
055

Con relación al primer cargo, en el transcurso de este proceso de acusación constitucional se han presentado argumentos válidos que conducen inevitablemente a mi absolución.

2. En efecto, en la denuncia constitucional N° 34 (pág. 10), la Fiscal de la Nación señaló:

"En cuanto a la participación del Vocal Almeida Peña, aun cuando aparece firmando la resolución referida, no se ha reunido mayores elementos de prueba que pudiesen llevar a la presunción de que dolosamente percibió dinero o cualquier otra ventaja específica por su participación, lo que sin embargo deberá esclarecerse en las investigaciones que deban llevarse a cabo ante el Congreso de la República y de ser el caso ante el Poder Judicial".

3. Las investigaciones ante el Congreso de la República se realizaron ante la Sub Comisión Investigadora designada por la Comisión Permanente y ésta sentenció (página 56):

"Como bien podemos anotar que este medio probatorio, tiene una real importancia, que no fue tomada en cuenta al formularse la denuncia, el testigo, se circunscribe a señalar que es posible que los referidos magistrados hayan recibido alguna ventaja; sin embargo la comisión presume a mérito de ella y de los demás medios probatorios actuados, la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y asociación ilícita para delinquir, por parte de los denunciados César Humberto Tineo Cabrera, Nelson Reyes Ríos y Adalberto Seminario Valle; mientras que la situación del Dr. Almeida Peña queda al margen pues los hechos antes descritos no configuran la comisión del ilícito penal contemplado en el Artículo 395° de nuestro ordenamiento penal, tal como concluye el Ministerio Público en esta parte de su investigación".

4. Es por esta razón que la Sub Comisión Investigadora ha propuesta la absolución de este cargo imputado a mi persona, por no existir indicios razonables de la comisión del delito de corrupción de funcionarios, en su modalidad de cohecho propio específico.

II. SOBRE LA SUPUESTA COMISION DEL DELITO DE ASOCIACIÓN ILICITA PARA DELINQUIR

1. La asociación ilícita tal como está definida en el Artículo 317° del Código Penal es ciertamente un delito de peligro, no requiere de la consumación de los delitos. Sin embargo, si es necesaria la reunión de dos o más personas con el propósito de cometer distintos delitos, debiendo presentarse como una organización, con niveles de jerarquía y distribución de roles para la realización de cada una de sus acciones delictivas, con grado de permanencia y previa concertación entre sus distintos integrantes.

La tipificación de este delito, supone el acuerdo previo entre los miembros de la Asociación Ilícita, requisito de singular importancia que explica CORNEJO¹ comentando el Art. 210° del Código Penal Argentino que tiene similitud con el Art. 317° de nuestro Código Penal:

"Cada uno de los elementos integrantes del tipo asociativo está intrínsecamente relacionado con el otro (...).

Ello por cuanto a esto debe sumársele un segundo factor, también de singular importancia, como lo es el acuerdo previo que debe existir entre sus integrantes.

¹ CORNEJO, Abel: *Asociación Ilícita*, Buenos Aires, AD-HOC, 1992, págs. 42-43.

En este sentido debe recordarse que acordar es determinar o resolver de común acuerdo, en el caso de la asociación ilícita, la resolución que se toma, para que quede constituida y funcione como tal es: la de cometer delitos. Tal resolución no es menester que quede impresa en algún documento, aunque perfectamente podría ocurrir, sino que se refiere al concierto de voluntades de tres o más personas, tendientes a la perpetración de delitos”.

2. Sin embargo, de la revisión de los elementos probatorios aportados por la Fiscal de la Nación y los actuados ante la Sub Comisión Investigadora no existen indicios o evidencias razonables que involucren a mi persona en la comisión del delito de asociación ilícita.

Como prueba de ello, agradeceré que los miembros de la Comisión Permanente verifiquen tanto en la denuncia constitucional y en el Informe Final cuál es la prueba específica que evidencie o sirva de indicio para que sea materia de acusación constitucional ante el Pleno del Congreso de la República.

3. Como lo señaláramos anteriormente, es presupuesto de toda acusación constitucional la existencia de evidencias o indicios razonables de la comisión de los delitos imputados al funcionario público.

Con el objeto de aclarar estos conceptos acudiremos a la doctrina. COUTURE, señala que la *evidencia* es la “certeza clara, manifiesta y tan perceptible de una cosa, que nadie puede dudar de ella”; mientras que *indicio* es el “objeto material o circunstancia de hecho que permite formular una conjetura y sirve de punto de partida para una prueba”². Al señalar la Ley que las evidencias e indicios deben ser *razonables*, hace hincapié que éstos deben resistir un análisis lógico, que explique o justifique la comisión de

² COUTURE, Eduardo J.: *Vocabulario Jurídico*, Buenos Aires, Depalma, 1976, págs. 268-269 y 332.

delitos atribuidos a funcionarios públicos y por lo tanto su presentación ante el Congreso de la República.

4. En cuanto al concepto de delitos de función, debemos tener presente que conforme al principio de legalidad señalado en el Artículo II del Título Preliminar del Código Penal, "*nadie puede ser sancionado por delito no previsto en la ley*"; por lo que las conductas descritas en la denuncia presentada en mi contra deben cumplir con los requisitos de todo delito, es decir ser acciones típicas, antijurídicas y culpables.

5. De la revisión de los elementos probatorios anexos a la denuncia presentada, no existe ninguna que me involucre en esta supuesta asociación ilícita. Se hace alusión al Dr. Rodríguez Medrano como el "coordinador" encargado del Poder Judicial. Yo nunca coordiné con él mi decisión en ningún proceso judicial. Se dice que más allá del simple peligro, se concretaron muchos de los hechos planificados y que se hubiesen seguido perpetrándose de no haber sido separados de los puestos estratégicos que les asignaba Montesinos Torres, sin señalarse en qué se sustenta esta aseveración.

Ninguna de las declaraciones da pistas ni mucho menos ha hecho alusión de esta pretendida Asociación Ilícita. El hecho que se haya evidenciado que el Dr. Rodríguez Medrano asistía constantemente al SIN, es un hecho que no me liga ningún tipo de responsabilidad. Dicho magistrado formaba parte de la Sala Penal, yo laboraba en la Sala Constitucional de la Corte Suprema. En cuanto a mi designación como Vocal Provisional, como lo indiqué anteriormente no obedeció a ninguna coordinación, como magistrado de provincia no conocía a ningún magistrado de la Corte Suprema ni mucho menos a funcionarios del Poder Ejecutivo.

6. Por último, existen contradicciones en el texto del Informe Final, que paso a exponer:

En el Informe Final (página 56), en el párrafo que ha sido citado anteriormente, se señala que la responsabilidad por los delitos de corrupción de funcionarios y asociación ilícita para delinquir por parte de los doctores Tineo, Reyes y Seminario se ampara en las pruebas aportadas en el proceso constitucional, principalmente la declaración testimonial del Dr. Pedro Huertas Caballero. Pruebas que en mi caso –prosigue el Informe Final señalando “mientras que la situación del Dr. Almeida Peña queda al margen de los hechos antes descritos”- no causan convicción; sin embargo, sólo se concluye por mi absolución, respecto del cargo de corrupción de funcionarios.

Si estoy al margen de los hechos descritos en el Informe Final, que se supone se avalan en las pruebas aportadas ante la Sub Comisión Investigadora, como es posible que se me absuelva de un solo cargo y se me acuse por el otro. Por lo tanto, de acuerdo a las pruebas aportadas en el presente proceso de acusación constitucional debo ser absuelto por los dos cargos de los que fui denunciado.

7. No está demás señalar que el Informe emitido por la Sub Comisión Investigadora se contradice con el Informe emitido por la Comisión Investigadora de la influencia irregular ejercida durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori (1990-2000) sobre el Poder Judicial, el Ministerio Público y otros poderes e instituciones del Estado vinculados a la Administración de Justicia, en la cual se investigó nuevamente los hechos de los que he sido imputado en la presente denuncia constitucional, produciéndose una doble investigación sobre un mismo caso concreto.

En el Informe de la Comisión Investigadora antes citada, a pesar de haber investigado lo mismo, no se formula denuncia constitucional en mi contra, por ningún delito.

8. De otro lado, si bien es cierto que la responsabilidad administrativa con la penal son independientes, no escapará a ningún juicio lógico que éstas siempre deben ser congruentes. En mi caso, luego de una verdadera persecución en mi contra, he sido absuelto de todas las acusaciones en mi contra ante el Consejo Nacional de la Magistratura, las cuales en su mayoría ya habían prescrito.

POR TANTO:

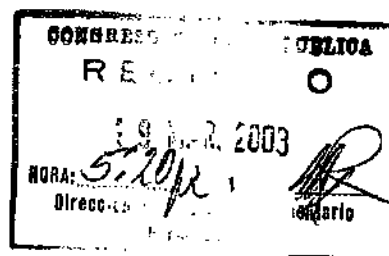
Sírvase Ud. Señor Presidente, tener presente lo expuesto en el presente escrito, distribuirlo a los demás miembros de la Comisión Permanente y en mérito a los argumentos señalados, ordenar la absolución del cargo imputado en mi contra en el Informe Final de la Sub Comisión Investigadora, conforme lo señala el Art. 89° inciso g) del TUO del Reglamento del Congreso de la República.

Miraflores, 01 de febrero del 2003.



FELICIANO ALMEIDA PEÑA
DNI 33433154

Lima, 19 de Marzo del 2003




CARTA- N° 00108- ESC-MDD-03

SEÑOR
HUGO CORTEZ
DIRECTOR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
CIUDAD.-

De mi especial consideración.

Es muy grato dirigirme a usted, y solicitarle la devolución de la DENUNCIA, ANEXOS Y VIDEOS DE LA DENUNCIA constitucional N° 34 que fueron entregados en mi calidad de Presidente de la Sub. Comisión N° 34 para la presentación del informe ante la Comisión Permanente del Congreso de la República

Atentamente



.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

CARGO DE ENTREGA

A : Despacho Congresista Eduardo Salhuana Cavides

Documentación correspondiente a los actuados por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, que consta de 23 Archivadores de Palanca, 3 Vídeos y una Caja de Diskettes.

Lima, 20 de Marzo de 2003

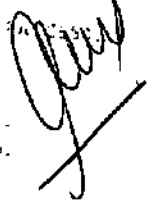

ELIAS CHAVEZ M.
41255652

063

346741

MINISTERIO DE LA REPUBLICA

DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lima, 20 de marzo de 2003.

Of. S/N

EXCELENTISIMO

Sr. Dr.

CARLOS FERRERO COSTA

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CIUDAD

Tengo el honor de dirigirme a usted, adjuntando mi
descargo derivado de la Acusación Constitucional N° 34,
solicitando que la misma sea analizada y valorada oportunamente.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis
sentimientos y estima personal.

Atentamente



ADALBERTO SEMINARIO VALLE

337

064

Ref. Denuncia Constitucional N° 34.

EXCELENTISIMO

Sr. Dr.

CARLOS FERRERO COSTA


PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL
CONGRESO

ADALBERTO SEMINARIO VALLE, identificado con D.N.I. N° 16453441, Abogado, con domicilio en el Jirón Puno N° 271 Dpto. 306 Lima Cercado; a Ud. con todo respeto expongo:

Que, he sido citado a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso para el día lunes 24 del presente mes, donde se debatirá y votará el INFORME de la SUBCOMISION investigadora de la Acusación Constitucional N° 034, Presidida por el señor Congresista Eduardo Salhuana Caviedes e integrada por los señores Heriberto Benites Rivas y Roger Santamaria Del Aguila.

Esta Subcomisión investigadora en su conclusión tomando las mismas expresiones de la Fiscal de la Nación propone se formule acusación constitucional ante el Pleno del Congreso contra los ex magistrados Supremos: Alejandro Rodríguez Medrano, César Humberto Tineo Cabrera, Nelson Reyes Ríos y **ADALBERTO SEMINARIO VALLE**, por existir **INDICIOS** suficientes de la **PRESUNTA** comisión de los delitos de **Corrupción de funcionario-Cohecho pasivo propio específico y Asociación ilícita para delinquir, figuras tipificadas en los arts. 395° y 317 del Código Penal.**

Señor, el art. 395° del C.P. sobre Corrupción Pasiva-Cohecho, establece de manera clara "el magistrado, arbitro, fiscal, que **SOLICITE** y/o **ACEPTE DONATIVO, PROMESA** o cualquier otra ventaja, a sabiendas que es hecha con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento será reprimida con pena privativa de la libertad no menor de 6 ni mayor de 15 años".


ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque ?

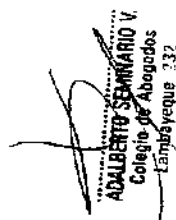
La Subcomisión con el fin de agravar mi situación acumula ambos delitos, a sabiendas que no existen pruebas que acrediten la comisión de mi parte de ambos ilícitos penales, actuando de manera subjetiva, como también lo hace la Fiscal de la Nación en su acusación.

La Sub comisión en su informe ha establecido doctrinariamente las pautas que rigen la investigación basándose en dos verbos rectores que son **SOLICITAR Y ACEPTAR**, el cual puede ser bilateral o unilateral. Siendo el derecho penal eminentemente OBJETIVO debe existir pruebas que acrediten de manera indubitable si he solicitado o aceptado dinero, u obtenido alguna ventaja en mi calidad de Ex – magistrado; de parte del agente corruptor, en el presente caso del ex –asesor Montesinos Torres o por alguien allegado a su entorno.

Del análisis del informe de la Sub comisión, coincide con la denuncia de la Fiscalía de la Nación, sustentando únicamente en que he intervenido en la Acción de Amparo, que interpuso la ex congresista Martha Chávez contra miembros del Tribunal Constitucional en la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de Lima, respecto a la interpretación autentica que hizo el Congreso de la Ley 26657.

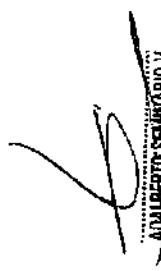
ANTECEDENTES DE LA ACUSACION POR LA FISCAL

1. El Sr. Merino Bartet, persona que no conozco, quien se ha acogido a la colaboración eficaz, presenta 11 disckets, entre las cuales graba la sentencia recaída en el proceso de Acción de Amparo, antes referido; motivo por el cual la Fiscal de la Nación, ordena investigación de la cual **NO HE SIDO NOTIFICADO** para brindar mi declaración correspondiente, al contrario toma como cierta dicha grabación y formula acusación constitucional contra mi persona y los demás integrantes que conformaba la Sala en el año 1997, siendo la siguiente conformación. Sres. Edmundo Serpa Segura; Nelsón Reyes Ríos, Feliciano Almeyda Peña; César Tineo Cabrera y Adalberto Seminario Valle.
2. La Fiscalía de la Nación en su investigación que lo hace a mis espaldas, no ha dispuesto una pericia sobre los 11 disketts, para establecer su veracidad, la legalidad de su procedencia de estas


ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lima, Perú 232

cintas y si podía formar convicción sobre la fecha de su grabación.

3. Soslayando este deber de acopiar medios probatorios idóneos que acrediten de manera indubitable la comisión de un hecho delictivo, de manera subjetiva fundamenta la acusación constitucional bajo los verbos: HABRIAN, SE PRESUME, ACTIVA PARTICIPACION, ENTUSIASTA COLABORACION. Conclusiones arribadas como reitero sin que me haya sido notificada para prestar mi declaración, como si lo ha hecho con los otros integrantes de la Sala, que ha motivado que el Congreso conforme una Sub comisión investigadora de la acusación constitucional N° 34.
4. Ejerciendo mi derecho de defensa ante la Sub comisión, mediante informe escrito documentado, así como en mi manifestación he declarado en forma uniforme, veraz, coherente y concreta mi rechazo, extrañeza e indignación a los epítetos o expresiones subjetivas que la Fiscal invoca en su acusación, de que: **“si bien es cierto NO SE HA LLEGADO A ESTABLECER SI EL SUSCRITO SEMINARIO VALLE RECIBIO DINERO, ES DE PRESUMIRSE QUE SI LO HABRIA HECHO, pues de otra forma no se explica el hecho que haya prestado SU ENTUSIASTA COLABORACION para la elaboración de la resolución, a la vez que su nombramiento y permanencia como Vocal provisional de la Corte Suprema, designado en cargos estratégicos configuran en sí mismo una ventaja”**. SIC
5. Tanto ante las Subcomisiones del Congresista Alvarado Dodero, como la del Congresista Salhuana Caviedes, he **RECHAZADO CATEGORICAMENTE**, que jamás en mis 37 años de servicio al Poder Judicial, he recibido dinero, dádiva o he obtenido alguna ventaja para que la Fiscal y la Subcomisión presuman que sí. Además ninguna persona me señala haberme entregado dinero, ni recibido prebenda alguna o ventaja personal o familiar, menos aparece de la acusación constitucional. Es por ello me Indigna me acusen por **Corrupción de Funcionario-Cohecho pasivo**, ni de las investigaciones realizadas por la Oficina de Control Interno del Poder Judicial, referente a Planillas Secretas. Pues siempre he vivido con mi sueldo de Magistrado y Profesor Universitario


ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 232

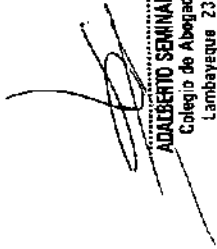
en Chiclayo; y los inmuebles adquiridos por la sociedad conyugal han sido a través de préstamos hipotecarios, y no son residenciales ni de lujo.

6. La Acción de Amparo que interpuso la ex congresista Martha Chávez, contra la resolución del Tribunal Constitucional, fue señalada para ser vista el 30 de Diciembre del año de 1,997. El señalamiento de los expedientes lo realiza Relatoría con el Presidente de Sala. Aquel día se escuchó los informes orales de las partes y concluido la Sala se constituyó a la Sala de Votaciones que se encuentra internamente.
7. Después que el Vocal Ponente en el presente caso, fue el señor Humberto Tinero C. quien expuso, y luego de discutir se Voto el mismo día en forma unánime por que se revocara la acción de garantía apelada.
8. Se apreció que la resolución del Tribunal Constitucional, contenía irregularidades: a. Que sólo estaba firmada por tres Magistrados señores Ego Aguirre, Rey Terry y Revollo Marsano, y que no tenía las firmas mínimas que establecía su Ley Orgánica, b.- Que se pronunciaron por la INAPLICABILIDAD, debiendo haberlo hecho por la INCONSTITUCIONALIDAD, como lo señala el art. 202 de la Constitución; c.- Que el Tribunal no tenía el control difuso, sino el control concentrado esto es ver el fondo de la demanda de inconstitucionalidad de la ley de reelección N° 26657. -
9. La sentencia se había votado con criterio jurisdiccional y de acuerdo a ley.
10. Después de varios días, Relatoría pone en el escritorio la sentencia para firmarla por su orden de jerarquía, donde observé que ya no era por unanimidad, sino que el doctor Reyes, había hecho voto por una nulidad, a lo que le expresé el por que del cambio, y me dijo que ese era su criterio.-
11. La resolución no se redactó en el SIN. Por la sencilla razón que el ponente debe haber entregado a Relatoría la sentencia para que se saque en limpio y la corrija el el mismo, quien es el único que estructura y redacta la resolución y responde, si se nacen la sentencia otra persona escapa al conocimiento los otros señores magistrados.-
12. La resolución de Amparo. no se puede haber redactado en el SIN. toda vez que corre en el DISCO DURO de la Sala


ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 232

Constitucional y Social de la Corte Suprema, y los DISKETS que entregó el señor Merino Bartet, carecen de veracidad por cuanto se han grabado posteriormente esto es el año 2001 y la sentencia tiene fecha 30 de diciembre de año de 1997. Entonces que presente el disco duro de donde sacó la grabación.

13. Además existe prueba contundente, que los diskets, entregados por Merino Bartet no merecen tenerlos por cierto, por que existe la pericia del Gerente de Informática del Congreso Ing. Pepe HUAMAN CORONEL, quien informa a la Subcomisión que las transcripciones magnetofónicas **son poco confiables, ya que las fechas de grabación pueden haber sufrido alguna alteración.** Sin embargo el testigo Huertas dice que procedían de su disco duro, Entonces porque no presenta y prueba su declaración. Señor Fácil es declarar como testigo de cargos basándose en la confesión sincera, esto es muy subjetivo de su parte, lo que pretende es coludirse y seguir protegiendo al principal responsable enlodando a inocentes
14. La votación y su redacción por el ponente se hizo con criterio JURISDICCIONAL y legal.-
15. Reitero que siempre ha sido mi criterio, no variar lo que se votaba en una causa, más si se ajustaba a ley.-
16. También expreso que firmé la resolución, por que integré la Sala en el año de 1997, escuché el informe oral y estuve en la votación de la causa el mismo día 30 de diciembre de año de 1,997, por tanto no puede decir la Fiscal que la hice **con entusiasmo** para obtener ventaja.-
17. Durante los 37 años de Servicios prestados al Poder Judicial, JAMAS he aceptado dinero, ni dádiva alguna, ello es público tanto en la ciudad de Chiclayo donde nací, estudié e inicié la carrera judicial hasta que fui trasladado a la Corte de Lima. Siempre he vivido con los sueldos que me pagaba el Poder Judicial y los de Docente Universitario; los bienes inmuebles que tengo fueron adquiridos mediante los Sistemas MUTUALES y el Departamento de la Av. Graú y el del Jirón Puno 271 -Dpto 306, no son bienes inmuebles de lujo ni residenciales y fueron adquiridos con mis ahorros mensuales que hice a través de mi trabajo. Como los pueden investigar.-



ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 232

18. Señores de la Comisión Permanente, las expresiones de la Fiscal y tomadas por la Subcomisión cuando PRESUMEN que he firmado la resolución de la Acción de Amparo, que mi nombramiento como Vocal Provisional de la Corte Suprema y en la Sala Constitucional haya sido estratégico. Esta subjetividad es INDIGNANTE y agrava mi persona, por que no se ha tenido en cuenta y como lo he demostrado en mi descargo a la Sub- Comisión, con **cuadros de antigüedad** que fui llamado a la Corte Suprema el 7 de Enero de 1,997, por razones que voy a expresar:

- Existía Norma Legal, en el sentido que el Magistrado mayor de SESENTA años de edad no podía ser llamado a la Corte Suprema. El suscrito no tenía esa edad cuando fui llamado.
- Se había suscitado la toma de la Embajada del Japón y se encontraban varios Magistrados Supremos en calidad de Rehenes, por ese motivo fui llamado a la Corte Suprema.
- El 7 de enero de 1,997 fui llamado e integré la Sala Civil Permanente, mientras la detención de los rehenes magistrados.
- Posteriormente en el mes de junio de 1,997 se crearon nuevas Salas por el Consejo Ejecutivo, y sorpresivamente fui designado por la Presidencia a la Sala Constitucional, desconozco de esta reestructuración que realizó la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial donde permanecí hasta el año 2000. Dejo aclarado que en esta nueva designación perdí mi ANTIGÜEDAD en la Sala Constitucional por tanto no obtuve ventaja alguna por que otros menos antiguos ocuparon mi lugar, como aparece de la Resolución Administrativa No 393-CME-PJ, del 17 de Junio de 1997.
- El llamado a la Corte Suprema, y las designaciones a la Sala Civil Permanente, a la Sala Constitucional y Social, después a la Sala Civil Transitoria, nunca las solicite, han sido los Presidentes de la Corte Suprema quienes lo hacían por ser sus atribuciones legales.-
- Más bien fue por que era el Magistrado Superior más antiguo a nivel nacional y de la Corte Superior de Lima.



ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 232

Esto lo he demostrado con los cuadros de antigüedad que hice llegar a la Sub-Comisión.-

- Mi designación en la Corte Suprema, como en la Sala Constitucional y Social las desconozco, sin embargo de acuerdo a las atribuciones administrativas, corresponde a los señores PRESIDENTES de la Corte, además no tenía amistad mayor con el señor Presidente del Poder Judicial, menos con el señor Dellepiani u otro personaje de gobierno, como para haber obtenido alguna ventaja. Más bien lo que encontramos en la Sala Constitucional fueron más de 20,000 expedientes sin resolver, en varios miles las casaciones laborales sin resolver por falta de especialidad, con el transcurso de los meses adquirimos experiencia y especialidad para resolver procesos de Garantías Constitucionales, Agrarios, Mineros, Laborales, Administrativos y Asuntos Varios como los de Indecopi, Sunat, Tribunal Fiscal y otros que se tramitaban en esta Sala. Siempre los Presidentes han conformado Salas y Tribunales con designaciones de magistrados por varios años en la misma Sala, debido a la especialidad o a su capacidad para resolver las causas con prontitud. Esto no sólo existe en el Poder Judicial, sino también en el Ministerio Público, más si la Fiscal de la Nación, fue nuestra Fiscal Suprema en lo Contencioso y Administrativo, por tanto no es obtener ventaja alguna, el estar varios años en la misma Sala.
19. Reitero que mi llamado a la Corte Suprema y la permanencia no me a otorgado ningún tipo de VENTAJA como lo expresa la Fiscal de La Nación, por el contrario estuve a punto del STRESS ya que todos los días se daba cuenta de Ocho a Diez expedientes diarios cada uno de los Vocales, habiendo resuelto más de 20,000 expedientes en tres años, cantidad nunca vista en una Sala Suprema. También la estructuramos orgánicamente y materialmente para una mejor administración la Relatoría, Sala de dar Cuenta de causas, Mesa de Partes, Archivo. , sacrificio que no se reconoce y más bien por el hecho de haber estado designado en la Sala Constitucional y Social y haber intervenido en resolver la Acción de Amparo interpuesta por la ex congresista Chávez Cossío , ahora me encuentro con acusación constitucional a pesar de ya no

pertenecer al Poder Judicial desde el 14 de mayo del 2001 y después de haber transcurrido mas de CINCO años de vista la causa desde el 30 de diciembre del año de 1,997. -


CONCLUSIONES

Señor Presidente, la denuncia constitucional formulada por la Fiscal de La Nación carece de toda OBJETIVIDAD, y se basa en PRESUNCIONES de haber recibido dinero, acusación que la realiza sin mayor investigación y con carencia de pruebas, sin notificación para escuchar mi descargo como sí lo ha hecho con los otros magistrados y a quienes los limpia de cargos mayores. También habla de ENTUSIASTA colaboración para hacer la resolución, acaso no sabe que toda sentencia la ESTRUCTURA Y REDACTA el PONENTE y entrega a la Relatora para que la pasen en limpio y se firme. Acaso no sabe la Fiscal que toda resolución de organismo colegiado es firmada por los que intervienen en la vista de la causa, motivo por el que tuve participación. Acaso no sabe la Fiscal que es responsable de su expediente el magistrado ponente, si se deja redactar la resolución es su problema. Acaso no se sabe que siempre los Testigos no dicen la verdad, más si se basan en la confesión sincera, para no ser comprendidos en los procesos y aún el testigo Huertas ha declarado que no me han dado dinero sin embargo se propone que existen INDICIOS SUFICIENTES DE PRESUNCION DE DELITO. Acaso no sabe la Fiscal que la designación de las Salas las realiza el Presidente de la Corte. Acaso ella no estuvo varios años como Fiscal en lo Contencioso Administrativo.- Ahora que no pertenezco al Poder Judicial, se me quiere imputar delitos quien sabía de los malos manejos de ingentes cantidades de dinero en dólares que repartía el señor Montesinos, los personajes que recibieron fuertes sumas, Etc. Que ha comprometido a muchas personas para obtener beneficios personales. Me pregunto sin la Tercera reelección, no se habrían descubierto a los delincuentes y sus fechorías, personajes de la prensa, T.V. Se han comprometido a personas que no sabíamos de las intenciones y hechos delictivos que se cometían por el Gobierno anterior. -

- I. Reitero mi pedido que se Analice por la Comisión Permanente de manera legal los hechos denunciados en la

Acusación Constitucional e Informe de manera justiciera y sin ánimo de dañar a la persona humana y a su familia.-

- II. Que, no esta probada la existencia de dinero alguno a mi persona, menos recibido dádivas, ventaja alguna personal ni familiar, nadie menciona mi nombre en documento o planilla secretas, como para que se me acuse por Corrupción de funcionario- cohecho pasivo.
- III. Es verdad que suscribí la resolución de la Acción de Amparo mencionada por cuanto conformé la Sala el día 30 de diciembre de 1,997, que se vio y votó la causa, tomando una decisión uniforme por el colegiado, después de escuchar y debatir la exposición del Vocal Ponente Dr. Cesar Tineo Cabrera, La declaración del testigo Huertas no está corroborada con prueba que demuestre que la resolución la hizo el SIN. Mas bien esta está grabada en el disco duro de la Sala Suprema.-
- IV. Está probado que la Resolución emitida por TRES de los SIETE miembros del Tribunal Constitucional, era irregular, por no tener el mínimo legal; también se pronunciaron en contra del texto expreso del art. 202 de la Constitución del Estado, en el sentido que debieron pronunciarse por la INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY, y NO como lo hicieron por la INAPLICABILIDAD. El Tribunal Constitucional no tenía el control difuso (procesal) , sino el Control Concentrado, es decir que debieron resolver el FONDO de la Acción de Inconstitucionalidad planteada por el CAL. Contra la Ley de Reelección.
- V. La acción de garantía interpuesta por doña Martha Chávez, se resolvió desde el punto de vista legal y Jurisdiccional.
- VI. La Sub-Comisión no llega a una determinación concreta, sin embargo también dice que existen INDICIOS DE PRESUNCION. Me pregunto cómo se puede decir que existe indicios de presunción, si la presunción no es delito, se me acusa también por hecho tan grave ante el Pleno del Congreso por Corrupción de Funcionario - Cohecho propio, si no esta demostrado con prueba fehaciente y sólo por el dicho de la Fiscal de La Nación.- Por lo que pido a



ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 7°.

los señores Miembros de la Comisión Permanente se estudie mi situación y procedan con justicia.-

- VII. Por este delito de Corrupción de Funcionario – Cohecho, la Sub-Comisión exculpa a otros ex magistrados, que están sindicados de estar en planilla de cobros indebidos, y a otro que está en la misma condición de haber firmado la resolución de la Acción de Amparo, se le acusa sólo por el delito de Asociación Ilícita. Me pregunto, a qué? se debe esta desestimación, o es que existe algún interés de causarme daño.
- VIII. Que, tanto la Sub Comisión como la Fiscal de la Nación se basa en la Acción de Amparo interpuesta por la Dra. Martha Chávez, para tipificar el ilícito de Asociación ilícita para delinquir, el que tiene como verbo rector la reiterancia y habitualidad para cometer actos delictivos, lo que no es mi caso.
- IX. Que tampoco esta acreditado el haber solicitado o recibido dinero, o cualquier otro donativo o ventaja que haya influido en mis decisiones jurisdiccionales, para que de lugar al delito de corrupción de funcionarios – cohecho.

Por todo lo expuesto Señor Presidente de la Comisión Permanente, Señores Congresistas:

Solicito que mi caso sea estudiado y analizado de manera justa, considero que no he cometido Conducta funcional- cohecho pasivo propio, así como Asociación ilegal; durante mis 37 años de servicios que presté al Poder Judicial, siempre los entregue con dedicación, honestidad, nunca recibí dinero o dádiva alguna u obtuve ventaja en resolver las causas siempre lo hice legalmente por el bien de la justicia, solicitando que se me **ABSUELVA** de la Acusación formulada, por carecer de pruebas que por lo menos de indicios de los ilícitos que se me imputa. Es Justicia.

Atentamente

Lima, 20 de marzo del 2003



ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 2003

347

074

040758

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES

COMITÉ Y ESTADÍSTICA PROCESAL

Sumilla : *Designo Abogado
Defensor.-*

10 MAR 22 11:00



**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA :**

LUIS SERPA SEGURA, Ex Voca Supremo, en la **Denuncia Constitucional N° 034**, a Ud. respetuosamente digo lo siguiente:

He sido notificado en el día, sobre el debate de la Acusación Constitucional hecha por la Comisión Investigadora, que preside el Congresista **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, habiéndose señalado la audiencia para el día lunes 24 del presente, a las 10.00 a.m., razón por la cual solicito se le brinde las facilidades a mi abogado **Dr. FELIPE PANTA PAZOS**, con colegiatura N° 5851 del Colegio de Abogados de Lima, a fin de que realice mi defensa ante la Comisión de su digna Presidencia, por el término de ley.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. solicito admita la presente y conceda lo que se solicita.

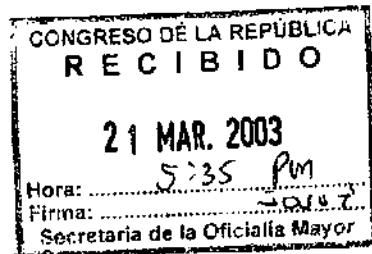
Lima, 20 de marzo del 2003.



LUIS SERPA SEGURA.

348

075



SUMILLA: DESIGNO ABOGADO DEFENSOR
REF. SUBCOMISION INVESTIGADORA N° 34.

SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

040770

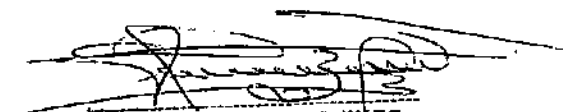
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMITE Y ESTADISTICA
21 MAR 2003

BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO, en la Denuncia Constitucional presentada en mi contra, por el presunto Delito de Corrupción de Funcionarios, en agravio del Estado, a Ud, digo:

Que, por convenir a mi Derecho de Defensa, y a efectos de que pueda hacer uso de la palabra mi Abogado, con el objeto de que pueda hacer los descargos del Informe Final de la Subcomisión Investigadora N° 34 del Congreso de la República, que fuera presidido por el Congresista Eduardo Salhuana Cavides, designo como mis Abogado Defensor: al Dr. JAIME GUSTAVO ALVAREZ JINES, con Registro C.A.L. N° 16248.

OTROSI DIGO: Señalo nuevo Domicilio Legal, el Estudio Jurídico de mi Abogado defensor, sito en el Jr. Cuzco N° 412, Oficina 501 - Lima, lugar donde solicito se me notifique a partir de la fecha.

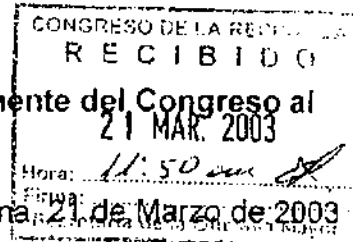
Lima, 21 de Marzo del 2003.


JAIME G. ALVAREZ JINES
ABOGADO
C.A.L. N° 16248



076 349

ASUNTO: Respuesta a invitación de la Comisión Permanente del Congreso al debate de la Denuncia Constitucional No. 34



Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República
Presente

Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez, con D.N.I. 08238084, con domicilio en Calle Guadalajara 315, Urb. Mayorazgo, Ate, me dirijo a usted en referencia al oficio N° 879-2002-2003-DDP-D/CR del 18 de marzo de 2003 en el que se invita a asistir a la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República del día lunes 24 de marzo de 2003 a mi esposo **Señor Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra**, con motivo del debate y votación del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N°34 contra su persona, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, debo cumplir con comunicar a usted y a los demás señores congresistas de la Comisión su sensible fallecimiento, acontecido el día 31 de octubre de 2002 en el Hospital Guillermo Almenara Irgoyen de EsSalud, adjuntando como constancia la correspondiente Partida de Defunción.

Asimismo, deseo manifestar mi extrañeza porque en el Informe final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 no consta ningún medio probatorio por el que se pueda imputar delito alguno a mi difunto esposo. Más aún, ni siquiera se le hace mención o referencia y sin embargo, en las conclusiones, se propone formular denuncia constitucional en su contra "por existir indicios suficientes". Yo me pregunto: ¿dónde constan esos indicios en el documento? ¿cómo se puede pretender acusar a alguien si no se muestran las pruebas?. Esta grave incoherencia podría mostrar un deformado sentido de la justicia y sentar un mal precedente en nuestra vida democrática, al menos en una auténtica democracia en la que exista el pleno respeto a los derechos de las personas e imparcialidad en las instituciones. Espero Señor Presidente, tome en cuenta y verifique la autenticidad de lo que afirmo y para ello basta revisar el documento del informe en mención. Con ello estoy segura que se desestimará realizar la denuncia constitucional en contra de mi difunto esposo más allá del hecho de que haya fallecido, sino por cuestión de justicia y de principios, así como por el derecho al honor y a la buena reputación que le asiste a cualquier persona de acuerdo con la Constitución vigente.

Violeta de Gutiérrez

Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez
D.N.I. 08238084

Tel. 3483371

11:50 am
P.L.



OFICINA REGISTRAL
 02 11 2002 LIMA -
 Día Mes Año Departamento
 SAN BORTJA -
 Distrito
 24 CODIGO Provincia
 40 CODIGO Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina

DATOS DEL DIFUNTO
 GUTIERREZ -
 Primer Apellido
 PEDRO PABLO -
 Pre-Nombres
 24 CODIGO Provincia
 02 CODIGO Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina
 14 CODIGO Provincia
 09 CODIGO Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina

NATURAL DE : Departamento
 BELLAVISTA -
 Distrito
 LIMA -
 LUGAR DE OCURRENCIA : Departamento
 LA VICTORIA -
 Distrito
 23 45 P. M. 31 10 2002 TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS -
 Hora minutos Día Mes Año Fecha en Letras
 1 HOSPITAL -
 1 Hospital - 2 Clínica - 3 Con de Salud - 4 Distrito - 5 Otro
 NAC. GUILLERMO ALMENDRA AV. ORAZO 800 -
 Nombre y Dirección
 2 CASADA -
 ESTADO CONYUGAL: 1 Soltero 2 Casado 3 Viudo 4 Divorciado
 CON ALIAGA CHAVEZ DE GUTIERREZ VIOLETA
 Apellidos y Pre-Nombres del (lla) Conyuge

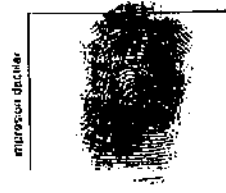
DATOS DE LA MADRE
 FERREYRA -
 Primer Apellido
 SARA LUISA -
 Pre-Nombres
 MILOCH -
 Segundo Apellido
 Edad Nacionalidad Natural de (provincia)

DATOS DEL PADRE
 GUTIERREZ -
 Primer Apellido
 PEDRO PABLO -
 Pre-Nombres
 PAZ -
 Segundo Apellido
 Edad Nacionalidad Natural de (provincia)

DECLARANTE
 RONDON -
 Primer Apellido
 ROBERTO ENRIQUE -
 Pre-Nombres
 PONCE DE LEON -
 Segundo Apellido
 34 Edad AGENCIA Vinculo 07253054 Nacionalidad

REGISTRADOR(A)
 FUENTES VALLE EUSTAQUIO -
 Apellidos y Pre-Nombres del Registrador(a)
 21866807

Observaciones:



DECLARANTE

FUENTES VALLE EUSTAQUIO
 REGISTRADOR(A)
 FIRMA Y SELLO



078
351



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
R.P. "MIGUEL CASTRO CASTRO"
ALCAIDIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 24 MAR 2003
 Hora: 11:20 Firma: [Signature]
 DEPARTAMENTO DE TRAMITE
 Y ESTADISTICA PROCESAL

NCIA

340241

--- SOTS. PNP HUAMANI PECHO Fredy, identificado con CIP. Nro. 30568601, perteneciente a la DIRSEPEN-PNP-DDJJ, quien se presentó a este EPMS-MCC, a fin de trasladar y conducir a los (1) DC. **RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro**, hacia la sede del Congreso de la República solicitado por José ELICE NAVARRO, Oficial Mayor del C.R., para el 24 MAROS a horas 10.00, conforme al Oficio Nro. 337-2003-INPE/DRL-DDJJ. de fecha 21 MAROS, Oficio nro. 695-2002-2003-DDP-D/CR. Fecha 18 MAROS, el indicado interno fue Notificado por escrito oportunamente, En mérito al Farte Nro. 09-2003-EPROE-MCC/ANEXO, de fecha 24 MAROS, formulado por el SCS. PNP ZEGARRA SALCEDO Victor, Alcalde del Pabellón ACC, dando cuenta que el citado Interno manifiesta que **NO ASISTIRA** a dicha invitación y que en su representación lo hará su **ABOGADO DEFENSOR**.

San Juan de Lurigancho, 24. MAR. 03

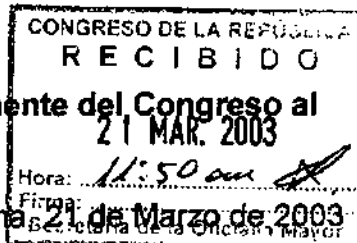
CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 24 MAR. 2003
 Hora: 10:35
 Firma: [Signature]
 Secretaria de la Oficialia Mayor



OP-0013772-0
JES A ESCOBARIE BARTRA
SOTS. PNP
JEFE SEG. INT. EPMS-MCC

079

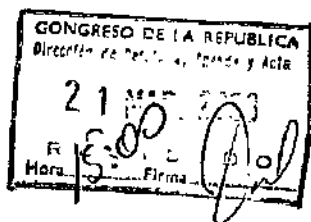
ASUNTO: Respuesta a invitación de la Comisión Permanente del Congreso al debate de la Denuncia Constitucional No. 34



Señor
Carlos Ferrero Costa
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República
Presente

Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez, con D.N.I. 08238084, con domicilio en Calle Guadalajara 315, Urb. Mayorazgo, Ate, me dirijo a usted en referencia al oficio N° 879-2002-2003-DDP-D/CR del 18 de marzo de 2003 en el que se invita a asistir a la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República del día lunes 24 de marzo de 2003 a mi esposo **Señor Doctor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra**, con motivo del debate y votación del informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N°34 contra su persona, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, debo cumplir con comunicar a usted y a los demás señores congresistas de la Comisión su sensible fallecimiento, acontecido el día 31 de octubre de 2002 en el Hospital Guillermo Almenara Irigoyen de EsSalud, adjuntando como constancia la correspondiente Partida de Defunción.

Asimismo, deseo manifestar mi extrañeza porque en el Informe final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 no consta ningún medio probatorio por el que se pueda imputar delito alguno a mi difunto esposo. Más aún, ni siquiera se le hace mención o referencia y sin embargo, en las conclusiones, se propone formular denuncia constitucional en su contra "por existir indicios suficientes". Yo me pregunto: ¿dónde constan esos indicios en el documento? ¿cómo se puede pretender acusar a alguien si no se muestran las pruebas?. Esta grave incoherencia podría mostrar un deformado sentido de la justicia y sentar un mal precedente en nuestra vida democrática, al menos en una auténtica democracia en la que exista el pleno respeto a los derechos de las personas e imparcialidad en las instituciones. Espero Señor Presidente, tome en cuenta y verifique la autenticidad de lo que afirmo y para ello basta revisar el documento del informe en mención. Con ello estoy segura que se desestimará realizar la denuncia constitucional en contra de mi difunto esposo más allá del hecho de que haya fallecido, sino por cuestión de justicia y de principios, así como por el derecho al honor y a la buena reputación que le asiste a cualquier persona de acuerdo con la Constitución vigente.

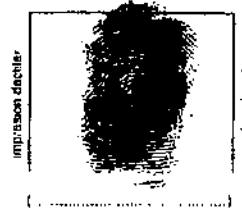


Violeta de Gutiérrez
Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez
D.N.I. 08238084
telf. 3483371



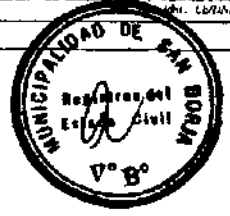
OFICINA REGISTRAL 02 11 2002 LIMA - Día Mes Año Departamento		14 LIMA - CODIGO Provincia	01 CODIGO
SAN BARTOLOME - Distrito		40 CODIGO	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina CODIGO
DATOS DEL DEFUNTO GUTIERREZ - Primer Apellido		FERREYRA - Segundo Apellido	
PEDRO PABLO - Pre-Nombres		1 MASCULINO 73 1 08238083 Sexo: 1. Masculino - 2. Femenino Edad Per. Nac. 1. PERUANO 2. EXTRANJERO 3. OTRO Nacionalidad	1 CODIGO
NATURAL DE: Departamento BELLAVISTA - Distrito		94 CALLOO - CODIGO Provincia	01 CODIGO
LUGAR DE OCURRENCIA: Departamento LA VICTORIA - Distrito		02 LIMA - CODIGO Provincia	01 CODIGO
23:45 P.m. 31 10 2002 TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS - Hora min Día Mes Año Fecha en Letras		NAC GUILLERMO ALMENDRA AV. BRAU 800 - Nombre y Dirección	
1 HOSPITAL - Pa. 1 Hospital - 2 Clínica - 3 Cent. de Salud - 4 Domicilio - 5 Otro		2 CASADO - ESTADO CONYUGAL: 1. Soltero 2. Casado 3. Viudo 4. Divorciado	
DATOS DE LA MADRE FERREYRA - Primer Apellido		MILOCH - Segundo Apellido	
SARA LUISA - Pre-Nombres		- Edad Nacionalidad Natural de (provincia) Per. Nac. 1. PERUANO 2. EXTRANJERO 3. OTRO	
DATOS DEL PADRE GUTIERREZ - Primer Apellido		PAZ - Segundo Apellido	
PEDRO PABLO - Pre-Nombres		- Edad Nacionalidad Natural de (provincia) Per. Nac. 1. PERUANO 2. EXTRANJERO 3. OTRO	
DECLARANTE RONDON - Primer Apellido		PONCE DE LEON - Segundo Apellido	
ROBERTO ENRIQUE - Pre-Nombres		34 AGENCIA 1 07253054 Edad Nacionalidad Vencido Per. Nac. 1. PERUANO 2. EXTRANJERO 3. OTRO	
REGISTRADOR(A) FUENTES YALLE EUSTAQUIO - Apellidos y Pre-Nombres del Registrador(a)		21866807 Per. Nac. 1. PERUANO 2. EXTRANJERO 3. OTRO	

Observaciones:



[Signature]
DECLARANTE

[Signature]
EUSTAQUIO FUENTES YALLE
REGISTRADOR (A)
FIRMA Y SELLO



081 353

082



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

LIMA - PERU
REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

El encargado de la Expedición de Copias Certificadas, de la Oficina de Registros Civiles que suscribe, CERTIFICA que la presente es copia fiel de la partida original que se encuentra inscrita en el Libro Respectivo que se conserva en el Archivo de ésta Oficina.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

20 MAR. 2003

PARA USO NACIONAL

Dca. VIRGINIA LEIVA ALIS
JEFA REGISTRO CIVIL

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
MUJERES CHORRILLOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
24 MAR. 2003
Hora: 10:33
Firma: [Firma]
Secretaria de la Oficina Mayor

340340

Chorrillos, 24 de Marzo del 2003

OFICIO N° 497 -03-INPE-EPMCH-JSI-G01

Señores
COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
24 MAR 2003
Hora: 11:20
Firma: [Firma]
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL

Congreso de la República
RECIBIDO
24 MAR. 2003
Hora: 12:15 pm
Firma: [Firma]
DIRECCION GENERAL DE PENITENCIARIA

Asunto : Remiten informe medico sobre (i) que no asistirá a su DD.JJ. por salud

Ref : 01. N° 496-2003-INPE-EPMCH-JSI-G-01

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir el Informe Medico N° 0.63.-2003-INPE-EPMCH-A.S. donde el Medico de Servicio comunica que la (i) **BLANCA NELIDA COLAN MAGUINO** no asistirá a su DD.JJ. a la Comisión Permanente que Ud. dignamente dirige programada para el día de hoy Lunes 24 de Marzo del 2003 por motivo de salud con el diagnostico que se indica en el Informe Medico.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

EPMCH-JSI
MCA-mzr



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
[Firma]
MARIELA CASTRO ANGELES
Jefe de Seguridad Interna
Grupo N° [Firma]
Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos

JEFATURA DE SEGURIDAD INTERNA	
RECIBIDO	
Fecha:	24-03-03
Hora:	09.20 HRS
N° Exp:	
Firma:	<i>[Signature]</i>

AL : JEFE DE SEGURIDAD INTERNA

DEL : MEDICO DE SERVICIO

ASUNTO: INFORMIA BORRAN MED DE SALUD DE (1)
BLANCA GONZALEZ DE UNO.

REF ID: OFICIO No.496-2003-2013-2013-JSI-G-01

FECHA : CHORRILLOS, 24 de Marzo del 2,003

Tengo abien dirigirme a Usted, afin de infor-
marle del resultado de la evaluación clínica de la inter-
na: BLANCA GONZALEZ DE UNO C.O. No. 1-354

Diagnóstico: -Hipertensión arterial inestable
-Reacción ansiosa situacional
-Neuropatia periférica
-Insuficiencia vascular cerebral.

Tratamiento: - Antihipertensivos vía oral
- Control de la presión arterial
- Control presión arterial mañana
tarde y noche.
- Descanso físico por 48 horas.

Es cuanto informo a Usted, para los fines
consiguientes.



[Signature]
Dr. Germán Samaniego Hurtado
C.M.F. - 10891
Médico de Servicio EPMO.

Lima, 24 de marzo del 2003.

Señor Doctor :
CARLOS FERRERO COSTA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.-

De mi mayor consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento, y para los fines de Ley, las **notificaciones originales del órgano jurisdiccional** por el cual, por los **mismos hechos invocados**, en la ACUSACION CONSTITUCIONAL 034, el Poder judicial en la Instancia competente, me ha abierto proceso formal por el **mismo delito** materia de la presente ACUSACION CONSTITUCIONAL.

POR LO TANTO:

A fin de evitar duplicidad de esfuerzos Institucionales, y bajo el principio Universal de que **NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR LOS MISMOS HECHOS**; y que además, cuando el poder Judicial ha tomado competencia de un hecho materia de Juzgamiento, ninguna entidad la puede sustraer o interferir del debido proceso, por lo que, en su oportunidad la Comisión de su Presidencia declarará por los fundamentos de mi escrito con prueba objetiva, se archiven los de la materia en el extremo que corresponda.

Respetuosamente.


LUIS SERPA SEGURA

356

085

Lima, 24 de marzo del 2003.

Señor Doctor :
CARLOS FERRERO COSTA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.-

De mi mayor consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento, y para los fines de Ley, las **notificaciones originales del órgano jurisdiccional** por el cual, por los **mismos hechos invocados**, en la ACUSACION CONSTITUCIONAL 034, el Poder judicial en la Instancia competente, me ha abierto proceso formal por el **mismo delito** materia de la presente ACUSACION CONSTITUCIONAL.

POR LO TANTO:

A fin de evitar duplicidad de esfuerzos Institucionales, y bajo el principio Universal de que **NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR LOS MISMOS HECHOS**; y que además, cuando el poder Judicial ha tomado competencia de un hecho materia de Juzgamiento, ninguna entidad la puede sustraer o interferir del debido proceso, por lo que, en su oportunidad la Comisión de su Presidencia declarará por los fundamentos de mi escrito con prueba objetiva, se archiven los de la materia en el extremo que corresponda.

Respetuosamente.



LUIS SERPA SEGURA.

357

086

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SEGUNDO JUZGADO PENAL ESPECIAL DE LIMA
EDIFICIO "ALIMAR" – INTERSECCIONES DE LAS AV. ARENALES Y DOS DE MAYO-SAN
ISIDRO**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Exp. : 038-2001

A1 : **LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA**

Delito (s) : Agrupación Ilícita para Delinquir, Contra la Administración Pública-Abuso de Autoridad y Corrupción Activa de Funcionarios en agravio del Estado.

Procesado : **VLADIMIRO LENIN MONTESINOS TORRES, ROMULO MUÑOZ ARCE, WALTER MIGUEL HERNANDEZ CANELO y otros.**

Domicilio : **Alejandro Peratta N° 180 Urb. Arboleda – Maranga San Miguel**

Secretario : **ALCALÁ**

Por disposición de la Señora Juez del 2° JPE., notifico a usted la resolución de fecha 3-06-02 cuya copia simple acompaño al presente; doy fe.-

Lima, 3 de junio del 2002

PODER JUDICIAL

[Firma manuscrita]

CESAR ALCALA MEDRANO
SECRETARIO
Segundo Juzgado Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

358

087

Exp. 038-01

Sec. Alcalá

2° JPE

Lima, tres de junio del año dos mil dos.-

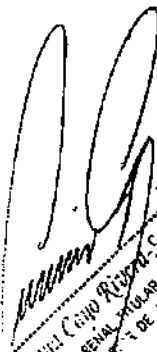
AUTOS Y VISTOS; con la denuncia ampliatoria de fecha ocho de abril del año dos mil dos formulada por señor Fiscal Provincial Especial, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, la apertura de instrucción procederá cuando se adviertan la presencia de a) la existencia de un delito, b) la subsistencia de persecución penal al no haber prescrito la acción, c) la satisfacción de los requisitos de procedibilidad, d) la identificación del autor o partícipe, así mismo la desestimación de una denuncia formalizada procederá por falta absoluta de tipicidad penal. La tipicidad penal procederá siempre y cuando el Juez logre realizar el proceso de subsunción de la conducta sobre un tipo de la parte especial en forma directa e inmediata, es decir cuando el comportamiento humano cabe plenamente en el tipo penal determinado porque cubre sus elementos estructurales, descriptivos, normativos y subjetivos; que en el tema de la no delictuosidad o relevancia penal del hecho se pueden presentar diversas situaciones dado que su consideración de tipificación jurídica está condicionada a la presencia de datos fácticos e información contenida en los recaudos o en la postulación fiscal. Que estas situaciones son a) ausencia de acción, b) ausencia de imputación objetiva del resultado c) ausencia de tipo objetivo, d) ausencia de dolo. Ahora bien, el Juez quien tiene un control de legalidad sobre el ejercicio de la acción penal, en caso de

[Handwritten signature]
JIMENA CAJUPA RIVERA
JUEZ PENAL PRIVADA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
LIMA

instrucción abierta y cuando se tenga que decidir si cabe ampliar el auto de instrucción para comprender nuevos delitos o nuevos imputados deberá ejercer control de una mínima base probatoria; **SEGUNDO:** Que el representante del Ministerio Público en su dictamen de fecha ocho de abril del año dos mil dos formula denuncia penal ampliatoria contra Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, como presuntos autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, y delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad tipificado en el artículo trescientos setentiséis del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo. Que la citada denuncia fiscal ampliatoria se sustenta en los hechos siguientes: a) Que se tiene que, con fecha trece de junio del año dos mil uno la Primera Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios recibió los siguientes oficios: oficio número doscientos veintinueve - dos mil uno - GAJ/ONPE en el cual se adjunta copias fedateadas de la Resolución Jefatural número ciento once - noventiséis - J/ONPE, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventiséis; oficio setecientos setentitrés - noventiséis - P/JNE de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventiséis que contiene la Resolución seiscientos treinta - noventiséis expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; oficio setecientos quince - noventiocho P/JNE de fecha veintuno de agosto de mil novecientos noventiocho que contiene la Resolución quinientos cincuentitrés - noventiocho expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; Resolución número cero noventidós - noventiocho - J/ONPE de fecha nueve de

[Handwritten signature]
JIMENA CALVO BARRERA - SOTILLO
JUEZ FEDEATITULAR ESPECIALIZADA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

agosto de mil novecientos noventa y ocho y oficio novecientos sesentisiete - noventa y ocho - J/ONPE de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho; b) Que, la Resolución número quinientos cincuentitrés - noventa y ocho - JNE (obstante a fojas setecientos sesentiséis y setecientos sesentisiete) resuelve por mayoría confirmar la Resolución Jefatural cero noventa y ocho - ONPE de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho y dispone remitir lo actuado al Congreso de la República para los fines de Ley habiendo suscrito la misma los doctores Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar, Muñoz Arce y Hernández Canelo y, emitiendo voto singular el doctor Ramiro de Valdivia Cano en el extremo que se declare nula la Resolución Jefatural a la que se hace referencia, lo que presuntamente confirmaría lo concertado en el video número novecientos trece, en el cual se observa que el denunciado Walter Hernández Canelo (miembro del Jurado Nacional de Elecciones al momento de la realización de los hechos) y el doctor José García Marcelo se reunieron con el ex asesor del Servicio de Inteligencia Nacional Vladimiro Montesinos Torres, con el fin de planificar y llevar a cabo una serie de actos arbitrarios en perjuicio de quienes promovieron el referéndum, como se advierte de las palabras de Vladimiro Montesinos Torres "... Mira, yo te digo honestamente que va a salir esta Resolución, por consenso de todos ustedes, yo te digo, te estoy diciendo ya, que de Lucho Serpa y de Bringas no tienes ningún problema y de Rómulo tampoco vas a tener ningún problema", logrando el asentimiento de ambos. Advertiéndose además, que el procesado Vladimiro Montesinos Torres se reunió con Oscar Medellius Rodríguez y el denunciado Rómulo Muñoz Arce en el Servicio de Inteligencia Nacional, con los mismos fines, esto es, complotar contra el referéndum, conforme se aprecia en el video número


JUAN CARLOS RIQUELME
JUEZ SUPLENTE
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

novecientos dieciséis, del cual se desprende que el procesado Vladimiro Montesinos Torres, al culminar el doctor Muñoz Arce de leer el documento entregado por Montesinos dice "como vez el enfoque de esta Resolución ", "... está bien o no está bien" para más adelante Montesinos disponer "La ONPE va a sacar esta Resolución ... Esto va a subir en apelación antes ustedes... allí es donde tenemos que tener la otra segunda tesis... esa segunda Resolución va a ser... por los propios fundamentos; en considerandos, allí hay que darle un poco de la prosapia a ustedes dos cositas más y punto... entonces, esto también lo vamos a redactar para que Lucho sea... y lo presente". Logrando el asentimiento de Muñoz Arce y Medellius, asimismo cuando dice: "entonces estamos trabajando para que salga todo bien... o sea, al congreso y como es un tema político..." lo que se realizó, con lo que se constata que presumiblemente lo concertado en estos videos se efectivizó debiéndose de contar para ello con los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones que expidieron la Resolución a la que se hace referencia, esto es, los doctores Luis Edmundo Serpa Segura y Carlos Bringas Villar los que presuntamente habrían coordinado con antelación con el procesado Vladimiro Montesinos Torres, al precisar éste: "... mira, yo te digo honestamente que va a salir esta Resolución, por consenso de todos ustedes, yo te digo, yo te estoy diciendo ya, que de Lucho Serpa y de Bringas no tienes ningún problema...", advirtiéndose un conjunto de conductas destinada a la comisión de ilícitos penales (agrupación ilícita para delinquir), y abusar de sus atribuciones en perjuicio de tercero (abuso de autoridad); c) Que, asimismo, se advierte de las copias certificadas de los expediente once mil seiscientos ochentiséis, sobre nulidad de elecciones municipales de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de Carabayllo; expediente once mil

[Handwritten signature]
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MEZ PENAL 1198
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

cuatrocientos noventa sobre nulidad de elecciones municipales de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de Surquillo y del expediente número doce mil trescientos noventa y seis sobre nulidad de elecciones municipales de de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de San Juan de Lurigancho, que mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones número mil doscientos ochenta y seis - noventa y ocho - JNE de fecha quince de diciembre de de mil novecientos noventa y ocho, se declara nulo los resultados del acta de cómputo electoral distrital de Carabayllo, proclamándose Alcalde de este Consejo a don Guillermo Mauro Tapia Segarra, integrante de la lista independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", por resolución número mil ciento cincuenta y tres - noventa y ocho - JNE de fecha veintisiete de noviembre de de mil novecientos noventa y ocho se declaró nula la proclamación y entrega de credenciales de alcalde y regidores del Consejo Distrital de Surquillo efectuada por el Jurado Electoral Especial y proclama Alcalde al señor Augusto Guido Casassa Bacigalupo del "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", por resolución número mil doscientos ochenta y cinco - noventa y ocho - JNE de fecha quince de diciembre de de mil novecientos noventa y ocho se confirma la proclamación realizada por el Jurado Electoral Especial de Lima, de Alcalde y Regidores del Consejo distrital de San Juan de Lurigancho conformado por Ricardo Chiroque Paico del "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", lo que presuntamente confirmaría lo concertado en los videos mil trescientos diecisiete, mil trescientos dieciocho mil trescientos veintuno en los que se observa que el señor Vladimiro Montesinos Torres le dice al procesado Muñoz Arce "... entonces hermano, como te digo, él te va a explicar, se va a dedicar a Carabayllo, Surquillo y San Juan de Lurigancho..." (Video mil trescientos diecisiete), el procesado

[Handwritten signature]
JURADO ESPECIAL
JUEZ PRINCIPAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

Medellius al procesado Muñoz Arce: "... Apóyame, disculpa, eso que te estaba comentando pues, en Siquillo, Carabayllo, Chorrillos y Chadacayo...", el procesado Montesinos Torres: "... en el caso de Moquegua, yo también le he explicado a Rarrero, Rarrero está totalmente de acuerdo, va apoyar en el tema de lo de Moquegua..." (video mil trescientos dieciocho), lo que se realizó conforme se advierte de las resoluciones arriba precisadas, con lo que se constata que presumiblemente lo concertado en estos videos se efectivizó, debiéndose de contar para ello con los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones que expidieron las resoluciones en referencia, esto es los doctores Luis Edmundo Serpa Segura y Carlos Bringas Villar los que probablemente habrían coordinado con

antelación con el procesado Vladimiro Montesinos Torres, actuando en concierto de sus intenciones, advirtiéndose un conjunto de conductas destinadas a la comisión de ilícitos penales (agrupación ilícita para delinquir), y abusar de sus atribuciones en perjuicio de terceros (abuso de autoridad), en este caso de las personas que primariamente habría resultado electas, esto es Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo así como en perjuicio del Estado.

TERCERO: Que el delito de Agrupación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, describe como conducta típica el formar parte de una agrupación de dos o más personas, destinada a cometer delitos, siendo penado el sólo hecho de ser miembro de dicha agrupación, dando mayor penalidad si la agrupación está destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la Defensa Nacional o contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional; de lo que se infiere que el tipo penal a que se hace referencia se consuma con la sola pertenencia a

[Handwritten signature]
JIMENA CUILO RIVERA
JUEZA RECAJAL, MOGAN ESTADISTAS
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

una agrupación destinada a cometer delitos (constituyendo un delito de comisión permanente), sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, no siendo un tipo de resultado, pues no se sanciona el resultado sino el peligro que significa la existencia de la agrupación como una organización en la que cada integrante tiene un rol y una participación, ya sea decisiva o simplemente ejecutora, siendo la tranquilidad y la paz pública el bien jurídico protegido. En el caso del delito de Abuso de Autoridad, el artículo trescientos setentiséis del Código Penal describe como conducta típica que el funcionario público abuse de sus atribuciones, cometiendo u ordenando, en perjuicio de alguien un acto arbitrario cualquiera; estamos ante un delito con dos modalidades de naturaleza comitiva de resultado (cometer un acto arbitrario cualquiera con perjuicio de terceros), consumiéndose al producirse el acto arbitrario y el perjuicio de tercero, y de simple actividad (ordenar un acto cualquiera con perjuicio de terceros) consumiéndose al producirse la orden o mandato; el bien jurídico que protege este tipo penal es el normal funcionamiento de la administración pública, específicamente la legalidad del acto que ejerce el funcionario en razón a sus atribuciones, protegiendo también de esta manera a los particulares frente a los funcionarios públicos; CUARTO: Que, la conductas atribuidas a los denunciados Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Rarrero Eduardo de Valdivia Cano son constitutivas de los delitos contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir regulada por el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, y contra la Administración Pública- Abuso de Autoridad regulada por el artículo trescientos setentiséis, al considerarse que, en el caso del delito de Agrupación Ilícita para

[Handwritten signature]
JINJAL LINDO
INEL PENAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

Delinquir, los denunciados actuaron de manera conjunta y coordinada en diferentes conductas destinadas a la comisión de ilícitos penales; por otro lado el comportamiento típico en el delito de Abuso de Autoridad la conducta denunciada encuadra en el comportamiento típico, pues este se da cuando el funcionario público extralimita sus funciones haciendo uso de sus poderes para un objetivo distinto de aquel para el cual le fueron conferidos, favoreciendo intereses de terceros o los propios o por motivaciones políticas, ideológicas o económicas, siendo el caso pues los denunciados cumplen con la característica del agente activo, esto es al momento de los hechos eran funcionarios públicos y como tales estaban obligados a actuar conforme a derecho,

siendo además que de los hechos materia de análisis, habrían producido el perjuicio exigido por el tipo penal al ocasionar la lesión o menoscabo a los derechos de los Ciudadanos Peruanos que promovieron el referéndum para la derogatoria de la Ley número veintiséis mil seiscientos cincuentisiete "Ley de interpretación Auténtica" la cual interpreta el artículo ciento doce de la Constitución Política del Perú, y de las supuestas alcaldías electas de los distritos de Surquillo, Carabayllo y San Juan de Lurigancho; QUINTO: Que, del juicio de imputación y calificación jurídica se desprende no sólo que los hechos tienen relevancia penal, sino que también se ha individualizado a los partícipes del mismo, debiéndose destacar que el ejercicio de la acción penal por los delitos a incoarse no ha prescrito, por lo que corresponde abrir instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo setentisiete del Código de Procedimientos Penales; SEXTO: Que, las medidas coercitivas, constituyen restricciones al ejercicio de derechos personales o patrimoniales del imputado, las que le son impuestas durante el transcurso del proceso penal con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los

[Handwritten signature]
JUEZ EN CABEZA
CORTE SUPLENTE
JUEZ EN CABEZA
CORTE SUPLENTE

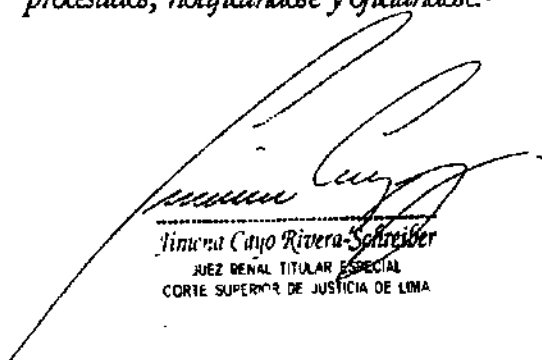
finés del mismo, bajo la observancia de los principios de idoneidad, necesidad, provisionalidad y proporcionalidad, que nos conducen a la realización de un juicio de ponderación de la situación jurídica de los denunciados, sobre la base de los requisitos exigidos por el artículo ciento treinticinco del Código Procesal Penal, modificado por la Ley número veintisiete mil doscientos veintiséis. En el caso concreto de los procesados Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Rarrero Eduardo de Valdivia Cano, si bien de los recaudos de la denuncia del representante del Ministerio Público aparecen suficientes elementos probatorios que los vinculan como autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir y delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, también lo es que, tales ilícitos se encuentran sancionados con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y no mayor de dos años respectivamente, por lo que la pena probable a estimarse podría ser mayor a cuatro años, sin embargo no existen suficientes elementos probatorios para concluir actualmente que los imputados eludan la acción de la justicia o perturben actividad probatoria; máxime si los denunciados tienen domicilio y trabajo conocidos, por lo que es procedente acordar una comparecencia con restricciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarentitrés del Código Procesal Penal y complementarla con un impedimento de salida del país, conforme al artículo sétimo de la Ley número veintisiete mil trescientos setentinueve y con la facultad conferida por el inciso once del artículo segundo de la Constitución. De otro lado, en cuanto a la vía a seguirse, corresponde la ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la ley número veintiséis mil trescientos ochentinueve; por tales fundamentos, la Señora Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Especial dispone:

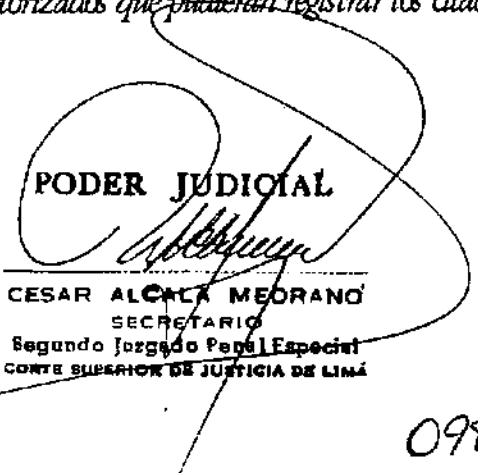
[Handwritten signature]
Señora Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Especial
2014 30/07

ABRIR instrucción en la VIA ORDINARIA contra LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, CARLOS BRINGAS VILLAR Y RAMIRO EDUARDO DE VALDIVIA CANO como presuntos autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir, y Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, en agravio del Estado Peruano, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo, contra quienes se dicta orden de COMPARECENCIA con las restricciones siguientes: a) no ausentarse del lugar de su residencia sin autorización del juzgado, b) no variar de domicilio sin previo aviso al Juzgado, c) cumplir con las citaciones que le efectuó el juzgado para la práctica de las diligencias propias de la instrucción, y e) pagar una CAUCIÓN ascendente a CINCO MIL nuevos soles restricciones que deben ser cumplidas bajo apercibimiento de revocarse la orden de comparecencia y dictar en su contra mandato de detención; disponiéndose el IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS de los inculcados; y respecto a las diligencias ofrecidas por el Ministerio Público, al punto uno: RECÍBASE las declaraciones instructivas de Luis Edmundo Serpa Segura el veintiuno de junio del presente año a horas diez de la mañana, de Carlos Bringas Villar el veinticuatro de junio de los corrientes a horas diez de la mañana y de Ramiro Eduardo de Valdivia Cano el veinticinco de junio del presente a horas diez de la mañana en el local del Juzgado; al punto dos: RECÍBASE la ampliación de la declaración instructiva del procesado Vladimiro Montesinos Torres el diecisiete de junio de los corrientes a horas diez de la mañana en las instalaciones de la Base Naval del Callao; al punto tres: RECÍBASE las declaraciones preventivas del Procurador Público Ad - Hoc el veintiocho de junio del presente año a horas diez de la mañana, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo el veintiséis de junio del año en curso a horas diez

[Handwritten signature]
Juzgado Civil de Turno Especial
JUZ PEÑAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

de la mañana, de Ricardo Bisetti Pinedo el veintisiete de junio de los corrientes a horas diez de la mañana en el local del Juzgado; al punto cuatro: **OFÍCIESE** a fin de recabar los antecedentes penales y judiciales de los procesados; al punto cinco: **LEVÁNTESE** el secreto bancario y la reserva tributaria de los inculpados; al punto seis: **OFÍCIESE** al Jurado Nacional de Elecciones a efectos de que remita copia certificada del Expediente sobre Nulidad de Elecciones Municipales de Moquegua, (resolución número mil ciento cincuentiocho - noventiocho - JNE); al punto siete: téngase presente en su oportunidad; al punto ocho: **OFÍCIESE** a las entidades bancarias a fin que informen sobre las cuentas que pudieran registrar a su nombre los citados procesados; al punto nueve: **OFÍCIESE** a la Oficina Nacional de los Registros Públicos, para que informen sobre las propiedades que pudieran estar registradas a nombre de los procesados; al punto diez: **RECÍBASE** la declaración testimonial de María Cristala Constantínidez Rosado el veintiocho de junio del año en caso a horas once de la mañana en el local del Juzgado; **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** hasta por la suma de veinte mil nuevos soles, sobre los bienes que señalen los inculpados, y en caso de no señalarlos dicha medida recaerá sobre los bienes que se sepa sean de propiedad de los mismos, con el único propósito de asegurar el pago de la posible reparación civil que pudiera deber; cursándose oficios a la Superintendencia de Banca y Seguros a fin que informen sobre la existencia de cuentas corrientes y/o ahorros de los denunciados, igualmente sobre los créditos que les hubieran otorgado a título personal o de sus empresas y cualquier otro movimiento bancario que pudieran registrar los inculpados; oficiándose además a la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, a fin de que informen sobre los bienes inmuebles que pudieran estar registrados a nombre de los inculpados; así como a la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a fin que informen sobre los vehículos motorizados que pudieran registrar los citados procesados, notificándose y oficiándose.-


Jimena Cayo Rivera-Schreiber
JUEZ RENAL TITULAR ESPECIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

CESAR ALCALA MEDRANO
SECRETARIO
Segundo Juzgado Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

098 369



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL**

JUDICIAL

Inc. 22 - 2001 - " G "

S.S. VILLA BONILLA
BARANDIARAN DEMPWOLF
TELLO de ÑECCO

Lima, cuatro de Diciembre del
año Dos Mil Dos.-

DADO CUENTA: *Interviniendo los Señores Vocales que suscriben la presente, Avocándose al conocimiento de los autos en virtud de lo dispuesto en la Resolución Administrativa número cero veinticuatro - Dos mil uno - CT - PJ y la Resolución Administrativa número cero cero ochentiocho - Dos mil uno - P - CSJL/PJ: Por recibida en la fecha la presente Incidencia: Vista al Señor Fiscal Superior a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones; Notificándose.-*

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL**

Inc. 22 - 2001 - "G"

S.S. BARANDIARAN DEMPWOLF
TELLO DE ÑECCO
LIZARRAGA REBAZA

Lima, diez de Enero
del año dos mil tres.-

Dado cuenta: *Por devueltos los autos del Ministerio Público con el Dictamen de fojas ciento veintinueve y siguiente; Al principal y a los otros sí digo: Téngase presente en su oportunidad; Previamente a efecto de resolver lo pertinente: Razón en el día por Escribanía para que informe si se ha notificado al procesado implicado en el presente cuaderno la resolución de Avocamiento; Notificándose.-*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

Inc. 22 - 2001 - " G "

S.S. VILLA BONILLA
BARANDIARAN DEMPWOLF
LIZÁRRAGA REBAZA

Lima, veintiuno de Enero
del año Dos Mil Tres.-

DADO CUENTA: *Con la Razón de Escribanía que antecede; Téngase por cumplido el mandato de fojas ciento treintiuno; y, advirtiéndose de la revisión de los actuados que no obra el Domicilio Procesal del inculpado Luis Edmundo Serpa Segura;*
OFÍCIESE: *Por Secretaría a la Juez de la Causa, con la finalidad que el Secretario Cursor emita Razón respecto del Domicilio del procesado Serpa Segura, si se ha Apersonado al proceso y, de ser el caso, en qué domicilio se le están cursando las Notificaciones Judiciales; Recomendándose al Escribano Diligenciero, que emita Razón oportunamente; Fecho, Dese Inmediata Cuenta en el Día; Notificándose.-*

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

Edificio "Altmar" Av. Arenales Crda.26 con Esq .Av. 02 de Mayo, Lince - Lima

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

INC. 22 - 2001 - "G"

Incidencia de Apelación en el extremo del Auto del monto de embargo preventivo interpuesta por los agraviados a la instrucción seguida contra: Luis Serpa Segura - Otros por delito Asociación ilícita para delinquir en agravio del Estado.

ABOGADO : Dr. FELIPE PANTA PASOS

DEFENSOR DE: LUIS SERPA SEGURA

**DOMICILIO PROCESAL : ALEJANDRO PERALTA 180 ó 108 Urb.
ARBOLEDA - MARANGA - SAN MIGUEL.**

Por disposición de la **Presidencia de la Sala Penal Especial**, cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., Que mediante resolución de fecha 04 Dic.Pasado,10,21 Y **28/- ENERO - / 2003**, se ha señalado como fecha para **VISTA DE LA CAUSA** el día **24 de ABRIL del 2003. A horas 8: 00 am.**, en las instalaciones de esta Sala Penal. Se adjunta copias simples de la resolución firmado por los S.S. Vocales Y Dictamen Fiscal .

Lo que notifico a Ud. para los fines de Ley.

Lince, 31 de ENERO del 2003



FUERA JUDICIAL

ULMAR J. PEPEZ COBRANZA
Escribano Jiliponaterio
Sala Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

03/02/03
1112

MZ5092



Exp. Nro. 022-01-"G"
Incid. Apel. monto de Embargo
Dict. N° 18 -2003.

Señorita Presidenta:

Ha pasado para la Vista a esta Fiscalía Superior Penal, el presente incidente en fs. 128, para pronunciarnos respecto a la apelación interpuesta por los agraviados Ricardo Bisetti Pinedo y Edwin Ludroy Laguerre Gallardo contra el auto ampliatorio de instrucción de fs. 32, en el extremo que dispone el embargo preventivo hasta por la suma de veinte mil nuevos soles sobre los bienes del procesado **LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA**, en la instrucción que se le sigue por los delitos contra la Tranquilidad Pública y contra la Administración Pública, en agravio del Estado y otros; de conformidad con la resolución de fs. 112.

Los agraviados Bisetti Pinedo y Laguerre Gallardo, en sus escritos impugnatorios de fs. 98 y 102 respectivamente, señalan que el embargo preventivo sobre los bienes de cada uno de los procesados por la suma de veinte mil nuevos soles, resulta insuficiente para cubrir una eventual reparación civil de distintos y varios agraviados, por lo que solicitan se ordene el embargo preventivo hasta por una suma no menor de quinientos mil nuevos soles a cada uno de los inculpados.

Debe señalarse que el embargo constituye una medida cautelar de naturaleza patrimonial, dictada por el órgano jurisdiccional contra los bienes del imputado, con la finalidad de garantizar el pago de una posible reparación civil; en tal sentido y de acuerdo al art. 93º del Código Penal, la reparación civil es la sanción civil que se impone conjuntamente con la pena, al responsable de un delito, que comprende la restitución del bien o el pago de su valor, así como la indemnización de los daños y perjuicios; al respecto, del estudio de todo lo actuado se advierten elementos de juicio suficientes que vinculan al procesado Serpa Segura con los delitos que se le imputan; pues conforme se señala en la denuncia y auto ampliatorio de 24 y 32 respectivamente, dicho encausado, aprovechando su cargo de miembro del Jurado Nacional de Elecciones, habría actuado en forma concertada con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, para cometer actos arbitrarios contra las personas que promovieron el Referendum para desaprobar la tercera postulación presidencial de Alberto Fujimori Fujimori; hechos que estarían corroborados con el Video N° 913, donde aparece Vladimiro Montesinos Torres reunido en las instalaciones del SIN con el Dr. José García Marcelo (Magistrado del Tribunal de Garantías Constitucionales) y Walter Hernández Canelo (Miembro del Jurado Nacional de Elecciones), donde el primero de los nombrados, refiriéndose a la emisión de una Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, les manifiesta, "que tal resolución saldría por consenso de todos ustedes, por cuanto de parte **Lucho Serpa**, Bringas y Rómulo, no habría ningún problema...", lo que guardaría relación con la Resolución N° 553-98-JNE, que resuelve por mayoría Confirmar la resolución jefatural N° 092-98-ONPE, disponiendo la remisión de lo actuado respecto al Referendum al Congreso de la República para los fines de ley; asimismo los denunciados como miembros del Jurado Nacional de Elecciones habrían cometido actos arbitrarios en las Elecciones Municipales del año 1998, al emitir resoluciones que favorecieron a los postulantes por la lista por del "Movimiento Independiente Vamos Vecino" a la Alcaldía de los distritos de Carabayllo, en

Udy
donde se declaró Nulo los resultados del acta del cómputo electoral, proclamándose Alcalde a Guillermo Tapia Zegarra, perteneciente a la citada agrupación política, en Surquillo se declaró Nulo la entrega de credenciales del Alcalde y regidores, proclamándose Alcalde a Augusto Casassa Bacigalupo, también de "Vamos Vecino" y en el caso de San Juan de Lurigancho, se Confirmó la proclamación como Alcalde de Ricardo Chiroque Paico, integrante del partido "Movimiento Independiente Vamos Vecino", perjudicando de esta forma a los agraviados Ricardo Bisetti Pinedo y Edwin Ludroy Laguerre Gallardo, quienes habían ganado las elecciones municipales de los distritos de Carabayllo y Surquillo respectivamente; que la conducta del procesado Serpa Segura, en los hechos instruidos revisten gravedad, por la forma concertada como habrían actuado los procesados, por la magnitud y trascendencia de los hechos y las condiciones personales de cada uno de los agentes; por consiguiente, considero que el embargo preventivo hasta por la suma de veinte mil nuevos soles señalado para el inculpad Serpa Segura, no guarda proporción con los hechos investigados ni con los daños causados a los agraviados, por lo que resulta procedente atender la solicitud de los agraviados en su recurso de fs. 98 y 102.

Por tales consideraciones, esta Fiscalía Superior Especializada, PROPONE a la Sala de su Presidencia, **REVOQUE** el auto ampliatorio de instrucción de fs. 32, en el extremo que dispone el embargo preventivo hasta por la suma de veinte mil nuevos soles sobre los bienes del procesado Luis Edmundo Serpa Segura; **REFORMÁNDOLA** se señale dicho embargo hasta por la suma de ciento cincuenta mil nuevos soles.

Otrosí digo: El Suscrito se avoca al conocimiento del presente incidente por vacaciones del Titular.

Otrosí digo: Se adjunta copia para el Sr. Procurador Público.-

Lima, veintiocho de Enero del Dos mil tres.-

Lima, 7 de enero del 2003.



DADO CUENTA: Estando al oficio remitido por el Segundo Juzgado Penal Especial de fojas ciento cuarentiuno, con el recaudo que se acompaña: **Téngase por cumplido el Mandato ordenado con fecha veintiuno de Enero del año en curso, obrante a fojas ciento treintiséis;** y Proveyendo la presente Incidencia en la fecha conforme a su estado, con el Dictamen del Señor Fiscal Superior de fojas ciento veintinueve a fojas ciento treinta, **SEÑALARON:** Fecha para la Vista de la Causa el día **VEINTICUATRO de ABRIL a horas OCHO de la mañana;** Al Primer y Segundo Otrosí del Dictamen Fiscal: **Téngase presente;** Notificándose.

Dr. CARLOS A. CARRERA ALDINO
Fiscal Adyunto Superior
Especializado

10201

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SEGUNDO JUZGADO PENAL ESPECIAL DE LIMA
EDIFICIO "ALIMAR" - INTERSECCIONES DE LAS AV. ARENALES Y DOS DE MAYO-SAN
ISIDRO**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Exp. : 038-2001

AI : LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA

Delito (s) : Agrupación Ilícita para Delinquir, Contra la Administración Pública-Abuso de Autoridad y Corrupción Activa de Funcionarios en agravio del Estado.

Procesado : VLADIMIRO LENIN MONTESINOS TORRES, ROMULO MUÑOZ ARCE, WALTER MIGUEL HERNANDEZ CANELO y otros.

Domicilio : Alejandro Peralta N° 180 Urb. Arboleda - Maranga San Miguel

Secretario : ALCALÁ

Por disposición de la Señora Juez del 2° JPE., notifico a usted la resolución de fecha 3-06-02 cuya copia simple acompaño al presente; doy fe.-

Lima, 3 de junio del 2002



PODER JUDICIAL

CESAR ALCALA MEDRANO
SECRETARIO
Segundo Juzgado Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

Edificio "Altmar" Av. Arenales Crda. 26 con Esq. Av. 02 de Mayo, Lince - Lima

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

INC. 22 - 2001 - "E"

Incidencia de Apelación en el extremo del Auto del monto de la caución interpuesta por los agraviados a la instrucción seguida contra: Luis Serpa Segura - Otros por delito Asociación Ilícita para delinquir, en agravio del Estado.

ABOGADO : Dr. FELIPE PANTA PAZOS

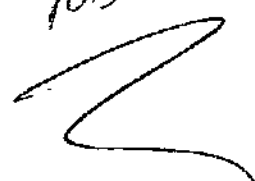
DEFENSOR DE : LUIS SERPA SEGURA ?

DOMICILIO PROCESAL : ALEJANDRO PERALTA 180 6 108
URBANIZACION ARBOLEDA - MARANGA - SAN MIGUEL -

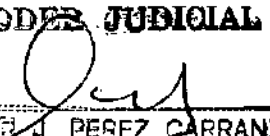
Por disposición de la **Presidencia de la Sala Penal Especial**, ¹⁸⁵²⁰⁰ **cumple con NOTIFICAR** a Ud., Que mediante resolución de ^{DISTRITO JUDICIAL} **fecha 13 MARZO 2003**, se ha señalado como fecha para la reprogramación de la **VISTA DE LA CAUSA** el día **09 de ABRIL del 2003**. A **horas 8: 00 am** en las instalaciones de esta Sala Penal. Se adjunta ^{18 MAR 2003} **copias simples de la resolución firmado por los S.S. Vocales**

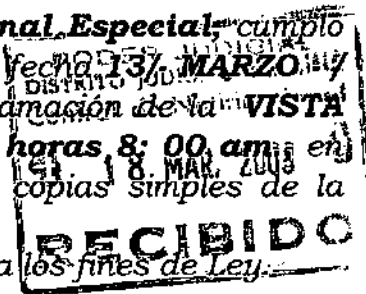
Lo que notifico a Ud. para **los fines de Ley**.

Lince, 18 de MARZO del 2003

19/03/03
1015




PODER JUDICIAL

ULMO J. PEREZ CARRANZA
Ejecutivo Diligenciero
Sala Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

Inc. 22 - 2001 - "E"

S.S. VILLA BONILLA
BARANDIARAN DEMPWOLF
LIZARRAGA REBAZA

Lima, trece de Marzo
del año Dos mil tres.-

Dado Cuenta: Estando a la razón que antecede, emitida por Relatoría; y, **Atendiendo:** Que, conforme es de conocimiento público, se han iniciado los Juicios Orales en los procesos seguidos contra el encausado Vladimiro Montesinos Torres, los mismos que se vienen realizando los días Martes y Jueves, motivo por el cual no va ser posible que se realice la Vista señalada por resolución de fojas ciento treinta; Por lo que, a fin de evitar la dilación innecesaria del presente cuaderno debe tomarse las medidas pertinentes; En consecuencia, **DISPUSIERON:** Reprogramar la fecha de Vista de la Causa para el día NUEVE de ABRIL del presente año, a horas OCHO de la mañana; Notificándose.-

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

Edificio "Alimar" Av. Arenales Crda. 26 con Esq. Av. 02 de Mayo, Lince - Lima

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

INC. 22 - 2001 - "E"

Incidencia de Apelación en el extremo del Auto del monto de la caución interpuesta por los agraviados a la instrucción seguida contra: Luis Serpa Segura - Otros por delito Asociación Ilícita para delinquir en agravio del Estado.

ABOGADO : Dr. FELIPE PANTA PAZOS

DEFENSOR DE : LUIS SERPA SEGURA

**DOMICILIO PROCESAL : ALEJANDRO FERLTA 150 ó 108
URBANIZACION ARBOLEDA - MARANGA - SAN MIGUEL - LIMA.**

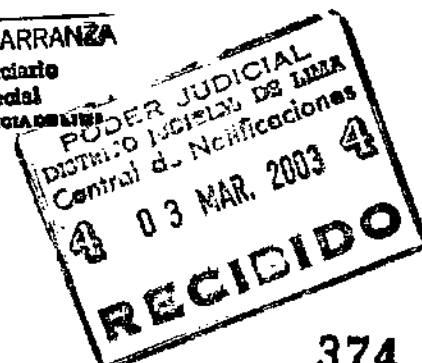
Por disposición de la **Presidencia de la Sala Penal Especial**, cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., Que mediante resolución de fecha 04 Dic. Pasado y **06/- ENERO - / 2003**, se ha señalado como fecha para **VISTA DE LA CAUSA** el día **10 de ABRIL del 2003. A horas 8: 00 am.**, en las instalaciones de esta Sala Penal. Se adjunta copias simples de la resolución firmado por los S.S. Vocales Y Dictamen Fiscal .

Lo que notifico a Ud. para los fines de Ley.

Lince, 28 de FEBRERO del 2003.



PODER JUDICIAL 4382
[Signature]
ULMAR J. PEREZ CARRANZA
Escribano Diligente
Sala Penal Especial
CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA DE LINCE



Exp. Nro. 022-01-"E"
 Incid. Apel. a Caución.
 Dict. N° 931 -2002.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

Señorita Presidenta:

Ha pasado para la Vista a esta Fiscalía Superior Penal, el presente incidente en fs. 128, para pronunciarnos respecto a la apelación interpuesta por los agraviados Ricardo Bisetti Pinedo y Edwin Ludroy Laguerre Gallardo contra el auto ampliatorio de instrucción de fs. 32, en el extremo que fija por concepto de caución la suma de cinco mil nuevos soles al encausado **LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA**, en la instrucción que se le sigue por los delitos contra la Tranquilidad Pública y contra la Administración Pública, en agravio del Estado y otros.

Los agraviados Bisetti Pinedo y Laguerre Gallardo, en sus escritos impugnatorios de fs.98 y 102 respectivamente, señalan que atendiendo a la gravedad y evidencia de los hechos delictuosos instruidos la suma por concepto de caución debería ser no menor de cincuenta mil nuevos soles.

Al respecto, debe señalarse que la caución económica es una de las restricciones que puede ser impuesta al imputado, contra quien se le ha dictado orden de Comparecencia, cuya finalidad como las demás restricciones señaladas en el Art. 143º del Código Procesal Penal, es garantizar la concurrencia del imputado al proceso, cuyo monto por dicho concepto se fija teniendo en cuenta los cargos imputados contra el agente, las condiciones personales y los medios para su cumplimiento. En tal sentido, atendiendo a la naturaleza de los delitos instruidos, los mismos que revisten gravedad por la forma concertada como han actuado las personas implicadas en estos actos ilícitos, por lo que considero que la suma de cinco mil nuevos soles fijado por concepto de caución al procesado Serpa Segura, guarda proporción con los hechos investigados, considerando además sus condiciones personales, quien es una persona profesional, habiendo integrado el Jurado Nacional de Elecciones.

En consecuencia, esta Fiscalía Superior Penal, PROPONE a la Sala de su Presidencia **CONFIRME** el auto de apertura de instrucción de fs. 32, su fecha 3 de junio del 2002, en el extremo que fija la suma de cinco mil nuevos soles al procesado Luis Edmundo Serpa Segura.

Otrosí digo: Adjunto copia para el Sr. Procurador Público.

Lima, 30 de diciembre del 2002.



P. Sánchez Velarde
 DR. PAOLO SANCHEZ VELARDE
 Fiscal Superior Titular
 Fiscalía Superior Penal Especializada

Inc. 022 - 2001- "E"

S.S. **VILLA BONILLA**
BARANDIARAN DEMPWOLF
TELLO DE ÑECCO

Lima, seis de Enero
 del Dos mil tres.-

DADO CUENTA: Por recibida la presente causa en la fecha con el Dictamen del Señor Fiscal Superior de fojas ciento veinte y conforme al estado de la presente Incidencia **SEÑALARON:** Fecha para la Vista de la Causa el día **DIEZ** de **ABRIL** próximo a horas **OCHO** de la mañana; Al Unico Otrosí del Dictamen del Fiscal Superior: **Téngase presente; Notificándose.**

107



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SALA PENAL ESPECIAL

ODER JUDICIAL



ODER JUD

Inc. 22 - 2001 - " E "

S.S. VILLA BONILLA
BARANDIARAN DEMPWOLF
TELLO de NECCO

Lima, cuatro de Diciembre del
año Dos Mil Dos.-

DADO CUENTA: Interviniendo los Señores Vocales que suscriben la presente, Avocándose al conocimiento de los autos en virtud de lo dispuesto en la Resolución Administrativa número cero veinticuatro - Dos mil uno - CT - PJ y la Resolución Administrativa número cero cero ochentiocho - Dos mil uno - P - CSJL/PJ; Por recibida en la fecha la presente Incidencia: Vista al Señor Fiscal Superior a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones; Notificándose.-

IN
Inc
Sé
Est
AB
DE
DOI
Por
con
CI
Se ac

PATRICK

Angel H. Romero Díaz
ABOGADO

041226

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
TRAMITE Y ESTADÍSTICA PROCESAL

Referencia. 003 MZO 25 PA
Denuncia Constitucional No. 34

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Adalberto Seminario Valle, identificado con DNI No.
16453441, señalando domicilio real en el Jr. Puno 271 Dpto. 306 y
domicilio procesal en la casilla 1502 del Colegio de Abogados de Lima,
ante usted respetuosamente digo:

Que por convenir a mi derecho y así tener una adecuada
defensa en la Denuncia Constitucional que se me ha instaurado,
vengo en nombrar como mi Abogado defensor al letrado Dr. Ángel H.
Romero Díaz, con domicilio procesal en la casilla 1502 del Colegio de
Abogados de Lima, para quien solicito se le brinden las facilidades del
caso para un mejor ejercicio de su Ministerio.

OTROSI DIGO: Que con la finalidad de que mi Abogado defensor
tenga cabal conocimiento de los hechos que se me imputan, solicito se
sirva disponer a quien corresponda le faciliten la lectura de los
actuados, notificándosele para tal fin señalando el día y la hora
correspondiente.

Por lo expuesto:

109

Angel H. Romero Díaz
ABOGADO

A usted señor Presidente, solicito se sirva disponer con arreglo a ley.

Lima, 25 de Marzo de 2003



ANGEL H. ROMERO DIAZ
ABOGADO
CAL 8185



COPIA INFORMATIVA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
24 MAR. 2003
Hora: 10:33
Firma: *[Firma]*
Secretaría de la Oficialía Mayor

Chorrillos 24 de Marzo del 2003

OFICIO N° 497 -03-INPE-EPMCH-JSI-G01

Señores
COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
24 MAR 2003
Hora: 10:20
Firma: *[Firma]*
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL

Congreso de la República
RECIBIDO
24 MAR. 2003
Hora: 12:15 PM
Firma: *[Firma]*
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto: Remiten informe medico sobre (i) que no asistira a su DD.JJ. por salud
Ref: Of. N° 496-2003-INPE-EPMCH-JSI-G-01

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitir el Informe Medico N° 053.-2003-INPE-EPMCH-A.S. donde el Medico de Servicio comunica que la (i) **BLANCA NELIDA COLAN MAGUINO** no asistira a su DD.JJ. a la Comisión Permanente que Ud dignamente dirige programada para el dia de hoy Lunes 24 de Marzo del 2003 por motivo de salud con el diagnostico que se indica en el Informe Medico.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente.

EPMCH-JSI
MCA-mzr



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
[Firma]
MARIELA CASTRO ANGELES
Jefa de Seguridad Interna
Grupo N° *[Firma]*
Institución Penitenciaria de Mujeres
Chorrillos

RECIBIDO

Fecha: 24-03-03
Hora: 09:20 Hrs
F. Exp.:
Firma:

AL : JEFE DE SEGURIDAD INTERNA

DEL : MEDICO DE SERVICIO

ASUNTO: INFORMA SOBRE ESTADO DE SALUD DE (i)
-BLANCA COLAN MATUINO.

REFER.: OFICIO No.496-2003-INPE-LEPANI-JSI-G-01

FECHA : CHORRILLOS, 24 de Marzo del 2,003

Tengo abien dirigirme a Usted, afin de informarle del resultado de la evaluación clínica de la interna BLANCA COLAN MATUINO N.O. No. C-354

- Diagnóstico:
- Hipertensión arterial inestable
 - Reacción ansiosa situacional
 - Neuropatía periférica
 - Insuficiencia vascular cerebral.

Tratamiento: - Antihipertensivos vía oral

- Tranquilizante vía oral

- Control presión arterial mañana

tarde y noche.

- Descanso físico por 48 horas.

Es cuanto informo a Usted, para los fines consiguientes.



Dr. Germán Samaniego Hurtado

CMP N.º 10891

Médico de Servicio EPMCH.

CAROL CASTRO AGUILAR

Jefa de Seguridad

INPE

Chorrillos, 24 de Marzo del 2003

Celular



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
E. P. de Mujeres de Chorrillos
AREA LEGAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
26 MAR. 2003
 Hora: 12:45 PM
 Firma: [Firma]
 Secretaria de la Oficina de Chorrillos

041483

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 21 de Marzo de 2003
 TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

003 MAR 26 PM 12:45
 CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
26 MAR. 2003
 Hora: 5:50 PM
 Firma: [Firma]
 Secretaria de la Oficina Mayor

OFICIO N° 234-03-INPE-17-231-DIV/T.AL

SEÑOR : JOSE ELICE NAVARRO
 OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

REF.- OF.N° 685-2002-2003-DDP-D/GR.

Presente.-

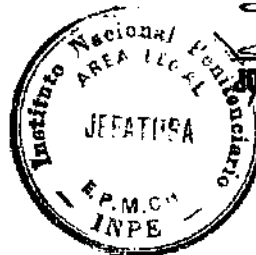
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de comunicarle que en atención al documento de la referencia, se cumplió con notificar a la (I) **BRANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO**, de conformidad a la constancia de notificación adjunta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

INPE/ EPMCH

JSR/ ara.



[Firma]
JOSE M. SIGUEÑAS BEATEGUI
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 21857



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERO
MIGUEL CASTRO CASTRO
DIRECCION

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
26 MAR. 2003
Hora: 12:45
Firma: P.A. [Signature]
Secretaria de la Oficialia Mayor

041444

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
26 MAR. 2003
Hora: 5:50
Firma: [Signature]
Secretaria de la Oficialia Mayor

OFICIO N° 676 2003 DIRSEPEH PNP EPRCE MCC/Sec 2003

A: **SEÑOR** José Elías Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República.

A: **ASUNTO** Remite Acta de Entrega y Recepción de informe por informe que se indica y parte sobre la no concurrencia

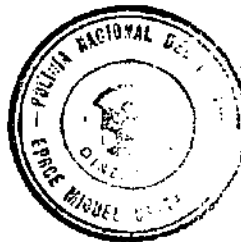
A: **REF** Oficio N° 009-2002-2003-DIRP-URUR del 14 de mayo de 2003

Con el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente una (01) Acta de Entrega y Recepción, oportunamente firmada por el Sr. Alcaide Municipal Sr. Víctor ZEGARRA SANCHEZ, del mismo el parte terminado por el Sr. PNP Víctor ZEGARRA SANCHEZ, Alcaide del pabellón anexo, en el que da cuenta sobre los motivos de la no concurrencia al congreso de la república del mencionado informe, recibido en este centro de cumplimiento a su cargo, lo que remite a Ud. para los fines pertinentes.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y a fin de

Quedo a Ud.

JSEVUR1
REG N° 2172



OP = 152217
JOSÉ LUIS FUENTES BEGAZO
CORINEL PNP
Director del Establecimiento Penal
de Regimen Cebsa Especial
"Miguel Castro Castro"

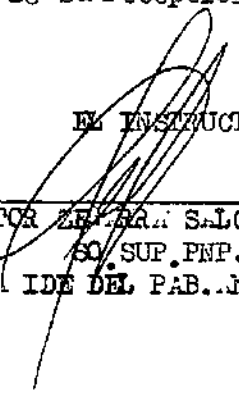
CONSTANCIA DE RECEPCION Y NOTIFICACION

— Yo, Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, en la fecha se me hace entrega del -
OFICIO Nro. 669-2002-2003-DDP-D/CR. del 18 de Marzo del 2003, procedente -
del Congreso de la República, Fdo. JOSE ELICE NAVARRO, Oficial Mayor del
Congreso de la República; mediante el cual se me invita a asistir a la Se-
sión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el Lunes 24 de Mar-
zo 2003 a horas 10.00 a.m. en la que se debatirá y votará el Informe de -
la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional Nro.34; asimis-
mo se adjunta y se me hace entrega copia del Ofc.No.02-SUB-C34-03-CR del
21 ENERO 2003, con el INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA -
DENUNCIA CONSTITUCIONAL Nro.34; con un total de TREINTYCUATRO (34) Folios.

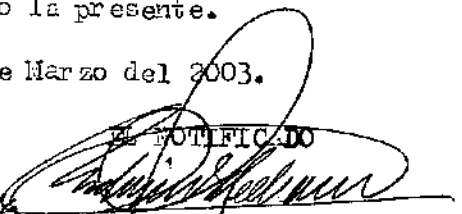
— De su recepción y notificación firmo la presente.

SJL, 20 de Marzo del 2003.

EL INSTRUCTOR


VICTOR ZEPEDA SALCEDO
SC. SUP. PNP.
ALCAIDE DEL PAB. NEXO-MCC.

EL NOTIFICADO

no se le entregó parte pertinente para hacer uso de sus derechos de defensa

ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO
INTERNO
FECHA: 20/03/03
HORA: 4.00 pm. 16.00 horas

PARTE No.09-2003-EPRCE-MCC/ANEXO.

SEÑOR : COMANDANTE PNP.
JEFE DE SEGURIDAD INTERIOR DEL EPRCE-MCC.

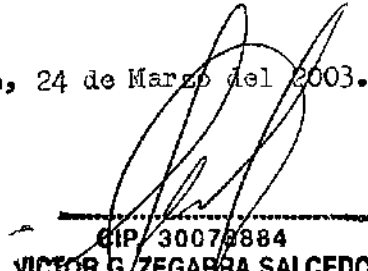
ASUNTO : Da cuenta sobre inasistencia al Congreso de la República del interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO.

REF. : G/D.Nro.2172-EPRCE-MCC/SEC. del 20 MAR 2003.

01. Mediante el documento de la referencia se recibió el OFICIO No. 689-2002-2003-DDP-D/CR. del 18 MAR 2003, adjunto el Informe Final de la Subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional No. 34, procedente del Oficial Mayor del Congreso de la República, para su entrega al interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, con un total de 34 Folios; mediante el cual se le invita a asistir a la Sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el 24 MAR 2003 a las 10.00, en la que se debatirá y votará el Informe de la Subcomisión investigadora de la Denuncia Constitucional Nro.34.
02. El suscrito Alcalde del Pab. Anexo a las 16.00 del 20 MAR 2003, en forma personal y por escrito hizo la entrega de la documentación y notificación al interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, quien suscribió la Constancia de "Recepción y Notificación", que luego fue cursada al Despacho del Sr. Coronel PNP. Director del EPRCE-MCC. mediante DEV. Nro.78-2003-EPRCE-MCC/ANEXO. de 20 MAR 2003.
03. El día de la fecha consultado al interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, sobre su concurrencia a la invitación del Congreso de la República; manifestó que no asistiría a dicha invitación y que en su representación lo haría su abogado.

Lo que doy cuenta a Ud. para su conocimiento y fines.

SJL, 24 de Marzo del 2003.


CIP 30078884
VICTOR G. ZEGARRA SALCEDO
SO. SUP. PNP
ALCALDE DEL PAB. ANEXO-MCC.

041798

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

30 MAR 27 2003

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
27 MAR. 2003
5:30 pm
Hora: 5:30 pm
Secretaría Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
27 MAR 2003
Hora: 20:30 Firma: [Signature]
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
EXM ESTADISTICA PROCESAL

SOLICITO SE ME

LA SESION DE LA COMISION
PERMANENTE DEL CONGRESO.
REF. SUB - COMISION INVESTIGADORA
Nº. 34.

SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUÑO, en la Denuncia Constitucional Nº 34, que se me investiga por los presuntos delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio del Estado; a usted, digo:

Que, hago de Vuestro Conocimiento, que encontrándome delicada de salud, con un cuadro clínico: Hipertensión Arterial, Insuficiencia Vasculuar Cerebral, Hemiparesia derecho, con síntomas de un probable Infarto Cerebral, que se ha ido deteriorando durante los 20 meses que estoy privada de mi libertad; tal como consta en la Historia Clínica del Tópico del Penal, así como del Jefe del Servicio de Neurología del Hospital Arzobispo Loayza (Dr. Barreto Montalvo); quienes han concordado con los diagnósticos mencionados.

Por lo que en la actualidad se me suministra siete medicamentos diarios, con el antecedente de que sufro de Enfermedad Coronaria isquémica, corroboro lo manifestado con copias de las recetas respectivas de que estoy recibiendo tratamiento.

Por lo expuesto, y por EQUIDAD, Solicito se sirva eximirme de asistir a la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso, señalado para el día 31 de los corrientes, a horas 10:00 am; por lo que se servirá conceder el USO DE LA PALABRA a mis Abogados Defensores JAIME GUSTAVO ALVAREZ JINES y/o AUGUSTO LEON VELITA, para los fines legales pertinentes.

FOR TANTO:

Sírvase acceder a mi petición y disponer conforme a Ley.

JAIME G. ALVAREZ JINES
ABOGADO
C.A.L. Nº 16248

Lima, 27 de Marzo del 2003.

383
117



MINISTERIO DE SALUD N° 1484633
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio:

H.C. del Paciente:

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
N°
CONSULTORIO INTERNOS
Cama:
NEUROLOGIA

Rp. *Dña. BERNAR HELENA COLLA*

Denominación Común Internacional
(Uso Obligatorio)

Nombre Comercial
(opcional)

- *DX (1) D.F. VILHENA CEREZUELA*
- *(2) HIPERTENSION CEREBRAL*
- *(3) DEPRESION Y ANSIEDAD*
- *(4) ESTOC NICHA*

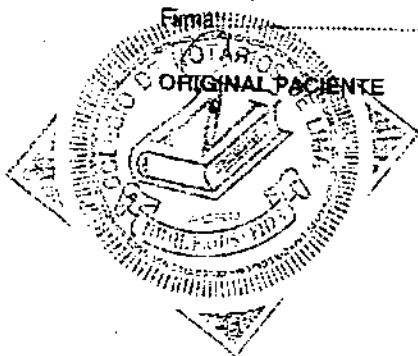
NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Telf. 222.2253
Certifica copia de reproducción
13 FEB. 2003
CERTIFICADO: Que lo presenta es
copia exacta del documento original
que he tenido a la vista.

Nombre del Profesional que firma

10 FEB 2003

Firma:

[Signature]
C.M.P.
Sello



NOTARIA TAMBINI
[Signature]
MÓNICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima



MINISTERIO DE SALUD N° 1484632
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

(2)

Servicio o consultorio:
H.C. del Paciente:
D.N. *BLOKER HELLEN COLLA*

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
CONSULTORIOS EXTERNOS
CAMA
NEUROLOGIA

Rp.

- *BETAHISTINA 8mg* *MICROSER*
Denominación Común Internacional (Uso Obligatorio) Nombre Comercial (opcional)

- *VIOXX 2)* *1 tbl mañ*

NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Telf. 222-6353
Certificación de Reproducción
10 FEB 2003
CERTIFICADO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

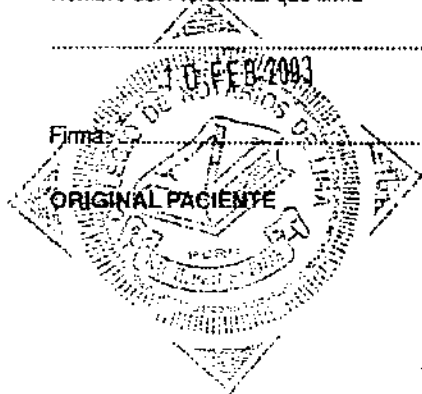
- *CARFENADINA* *1 tbl C/12H*
NOXFLX

- *Enbopen* *1 tbl cada 8 hrs*

Nombre del Profesional que firma

.....

Firma



[Signature]
C.M.P.
.....
Sello
.....

NOTARIA TAMBINI
[Signature]
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

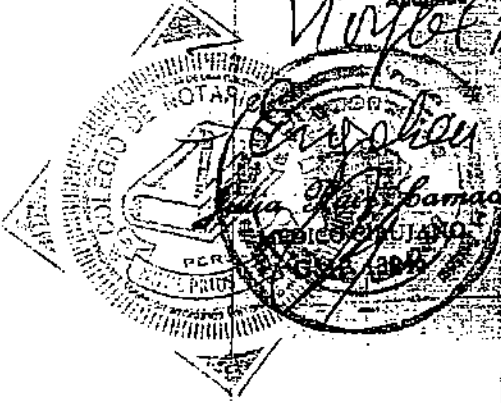
NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Telf. 222-6353
Certificación de Reproducción
13 FEB. 2003

CERTIFICO: Que la presente es
copia exacta del documento original
que he tenido a la vista.

Colonia Maguano
W. Caceres
Olca 101

V. O. ...
Notario # Olca
101

Julia Cruz Camacho
11/2/03



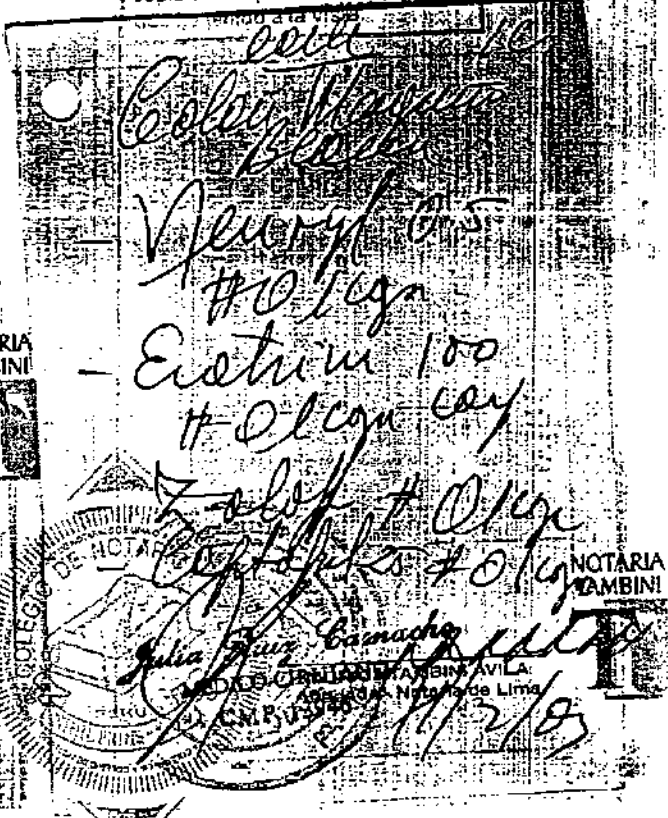
NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Telf. 222-6353
Certificación de Reproducción
13 FEB. 2003

CERTIFICO: Que la presente es
copia exacta del documento original
que he tenido a la vista.

Colonia Maguano
W. Caceres

V. O. ...
Olca 100
Olca 101

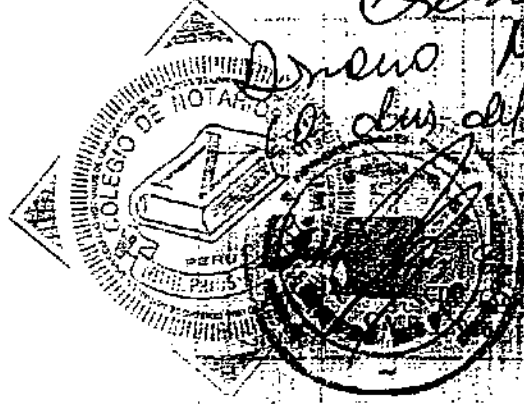
Julia Cruz Camacho
11/2/03



NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Telf. 222-6353
Certificación de Reproducción

CERTIFICO: Que la presente es
copia exacta del documento original
que he tenido a la vista.

Colonia Maguano
W. Caceres
11/2/03



NOTARIA TAMBINI
MÓNICA TAMBINI AVILA
Notaria de Lima



MINISTERIO DE SALUD N° 1484631
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

1

Servicio o consultorio:
H.C. del Paciente:
Dña. Blanca Helena Colas

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
N° CONSULTORIOS EXTERNOS
Cama:
NEUROLOGIA

Bp. blonaxpan 0.5
Denominación Común Internacional
(Uso Obligatorio)

Neveyl 0.1
Nombre Comercial
(opcional)

- 1 tabl nocte
- 1 tabl mañana
- DAS 100
- 1 tabl mañana
- 1 tabl mañana
- 1 tabl mañana
- 1 tabl mañana
- 1 tabl mañana
- 1 tabl mañana

12 NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Telf. 222-6353
Certificación de Reproducción
12 FEB 2003
CERTIFICADO: Que la presente es una copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

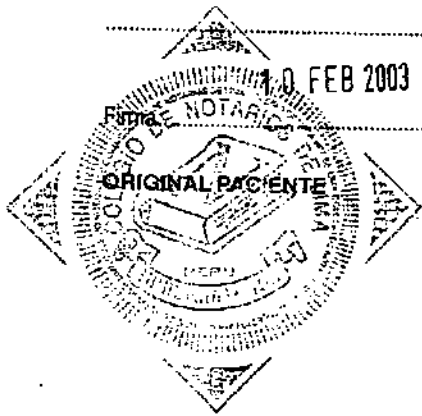
CETRAM 100

UGERIN

Zoloff

Nombre del Profesional que firma

.....
Firma



.....
Setlo

NOTARIA TAMBINI
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

NOTARIA TAMBINI
 Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 T 222-6353 Fax 222-7408
 E-mail: nottambini@millicom.com.pe
 Horario de Atención:
 Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00 horas
 y los Sábados de 09:00 a 12:00 horas

MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD N° 1482688
 HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio:
 H.C. del Paciente:

HOSPITAL N°
 CONSULTORIO
 Cama: **NEUROLOGIA**

Denominación Común Internacional (Uso Obligatorio) *NEURYL 2x*
 Nombre Comercial (opcional) *Morfore Comercial*

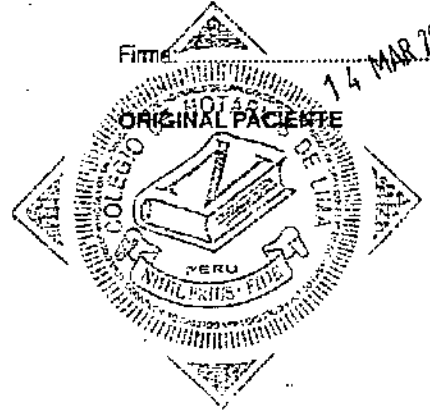
(D) Patente (no)
Sectores
Indicaciones

NOTARIA TAMBINI
 Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Telf. 222-6353
 Certificación de Reproducción
17 MAR. 2003
 CERTIFICÓ: Que lo presente es
 copia exacta del documento original
 que he tenido a la vista.

Indicaciones *1x/12h* *→ Viox 50*
Indicaciones *1x/12h* *→ Eugenia*
Indicaciones *3x/12h* *→ Corbino*
 Nombre del Profesional que firma

Firma:
 14 MAR 2003

C.M.P.
 DE JUAN BARRETO B.
 Sellado Notarial



NOTARIA TAMBINI
 MÓNICA TAMBINI AVILA
 Abogada - Notaria de Lima

NOTARIA TAMBINI
 Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 T 222-6953 Fax 222-7408
 E-mail: notambini@netcom.com.pe
 Horario de Atención:
 Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas
 y los Sábados de 09:00 a 12:00 horas

Calle

Blanca Colan Maguina
12 C-354

① Henry 2uy
Cajon de caja

② Estante 100
Cajon de caja

③ Zoolof (Interalina)
Fds # 01 caja 7 MAR. 2003

④ Muebles (Botafueros)
Fds # 01

⑤ Vitrina 50
Cajon de caja

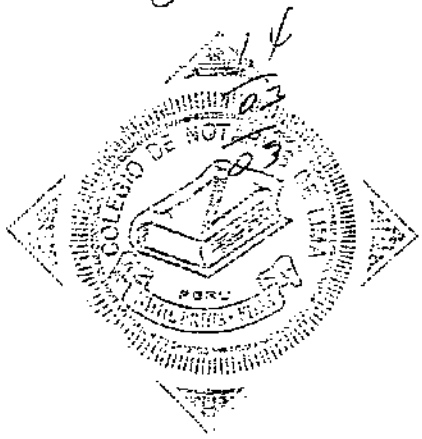
⑥ Cereza
Fds # 01 caja

⑦ Lámparas naturales colinas ofe

⑧ Cantinil 25 m Fds # 30

⑨ Erpocera cajon # 01 ofe

NOTARIA TAMBINI
 Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
 Telf. 222-6953
 Certificación de Reproducción
 7 MAR. 2003
 CERTIFICADO: Que la presente es
 copia exacta del documento original
 presentado a la vista.



INSTITUCION...
 Dr. G... CO
 Médico Asistente de...
 C. M. P. 10821

NOTARIA TAMBINI
 MONICA TAMBINI AVILA
 Abogada - Notaria de Lima

Alberto Gallardo Mellado
Neurólogo - C.M.P. 15644

INFORME MEDICO

PACIENTE : BLANCA NELIDA COLAN MAGUÑO

FECHA : 29 DE ENERO DEL 2003

La paciente en mención ha sido evaluada por el suscrito que viene atendiéndola desde inicios del año pasado, tiene como diagnósticos:

Vértigo Posicional, Osteoartrosis cervical, Osteoporosis, Insuficiencia Circulatoria Vertebro Bacilar, Hipertensión Arterial, Migraña, y Síndrome Ansioso Depresivo Severo. Ha tenido tratamiento regular a todas estas dolencias obteniendo un control medianamente aceptable debido a la situación personal que por gran angustia impide un buen manejo y mejor evolución de su condición de salud.

Desde hace una semana en forma brusca y en relación a un gran estrés emocional la paciente presentó déficit motor en hemicuerpo derecho además de incapacidad para sostenerse de pie por falta de fuerza en los miembros inferiores. Estos síntomas, teniendo en cuenta los antecedentes como son insuficiencia circulatoria vertebro bacilar, la hipertensión y la edad sólo pueden corresponder a una Isquemia Cerebral.

El día de hoy examiné a la señorita Colán encontrándola en una condición de labilidad emocional severa, trastorno de la marcha por claudicación de miembro inferior derecho y disminución de fuerza en el miembro superior derecho. Coincidiendo con el examen realizado a la paciente en el Hospital Loayza por el doctor Barrêto (neurólogo) el día 27 de enero del 2003.

El diagnóstico de Isquemia Cerebral debe ser merecedor de un examen tomográfico computarizado, a la brevedad, como ya ha sido indicado. Mientras tanto la paciente debe permanecer en reposo absoluto o de lo contrario debe ser hospitalizada para evitar progresión del cuadro.

Atentamente,



Alberto Gallardo Mellado

Blanca Melida Colan Maguino

1) Captopril 25 mg
1 tableta c/8h

2) Sertralina 100 mg
1 tableta c/24h

3) Emigra plus
1 tableta c/8h

4) Dogmatil 50 mg
1 tableta c/8h

5) Repibex 25 mg
1 tableta c/12h

6) Somaxim 500 mg
1 tableta c/8h

7) Arcoxia 120 mg
1 tableta c/24h

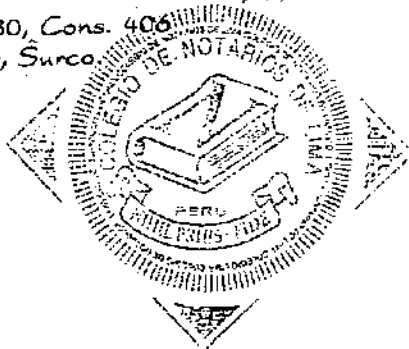
Av. El Polo 780, Cons. 406
Urb. El Derby, Surco

NOTARIA TAMBINI
Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Tel. 222-6353
Certificación de Reproducción
30 ENE 2004
CERTIFICO: Que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

Dr. Alberto Gallardo M.
Médico Neurólogo
C.M.P. - 15644

29.01.03

Teléfonos: 436-3683
437-5005 943-3488
Beeper: 275-1333 Ab. 5773
Fax: 436-3683



NOTARIA TAMBINI
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima



MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD N° 1129495
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio:
H.C. del Paciente:
.....
.....

HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA" N°
CONSULTORIO Cama:
NEUROLOGIA

Rp.

Denominación Común Internacional
(Uso Obligatorio)

Nombre Comercial
(opcional)

D.X.
*Insuficiencia vascular
Cerebral.
Síndrome Ausero, afectivo
Hipertensión arterial*

Nombre del Profesional que firma

.....

Firma:

ORIGINAL PACIENTE

[Signature]
C.M.P.
DR. JUAN BARRERO M.
Médico Neurologo de Servicio
C.M.P. 1991
Sello

MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD Nº 1309130
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio: Nº

H.C. del Paciente: 1449008 Cama:

Blanca Melida Colan Loayza

Rp. I. Diaz : Síndrome ansioso depresivo
crisis hipertensiva arterial

Denominación Común Internacional
(Uso Obligatorio)

Nombre Comercial
(opcional)

Solicitamos:

*Evaluación por Psiquiatría
de forma urgente.*

Nombre del Profesional que firma

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
Dr. JORGE GUTIERREZ CAMPOS
Médico Internista
C.M.P. 19241 - R.N.E. 12224

C.M.P.

Firma

Sello

ORIGINAL PACIENTE



MINISTERIO DE SALUD N° 1309131
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio: N°

H.C. del Paciente: Cama:

Rp.

- | Denominación Común Internacional
(Uso Obligatorio) | Nombre Comercial
(opcional) |
|---|--------------------------------|
| - Sertralina | |
| 1/2 Tableta: Mañana - Noche | |
| - Glimepiram 2mg | |
| 1/2 Tableta: Mañana | |
| 1 Tableta: Noche | |
| - Escitalopram 100 mg | |
| 2 Tabletas: almuerzo | |
| - Nifedipina 30mg | |
| 1 Tableta: 7 am - 2p - 10p | |
| - Captopril 25 mg | |
| 1 1/2 Tabletas: 7 am - 3p - 10p | |

Nombre del Profesional que firma

C.M.P.

- Ulcogant

7 1/2 susps

Firma:

5 ml (1 medida): 10 am

4 Sello

ORIGINAL PACIENTE

23.11.2021

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Dr. JORGE GUTIERREZ CAMPOS
Médico Internista

MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD Nº 1129734
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio:

HOSPITAL REGIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Nº

H.C. del Paciente:

CONSULTORIO

Cama:

NEUROLOGIA

Rp.

DR. BLANCA HELENA COLAN

Denominación Común Internacional
(Uso Obligatorio)

Nombre Comercial
(opcional)

DIAGNOSTICOS

- (1) - INSUF. Vascular cerebral
(SIST. Reticulo - Formica)
- (2) Hipertensión Arterial
- (3) S. Depresivo
- (4) Cefalea Vasculin.

Nombre del Profesional que firma

C.M.P.

Firma:

DR. JUAN BARBETO M.
C.M.P. 10611
Sello R. N. E. 3276

ORIGINAL PACIENTE

DR. JUAN BARBETO M.
NEUROLOGIA
C.M.P. 10611
Reg. Esp. 3276



MINISTERIO DE SALUD Nº 1129733
HOSPITAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Servicio o consultorio: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA Nº
H.C. del Paciente: C.C. Nº Cama:
.....
.....

- Rp.
- Sertralina 1 tabl. *de 50*
Denominación Común Internacional (Uso Obligatorio) Nombre Comercial (opcional)
 - DMS 1 tabl. *de 100*
Denominación Común Internacional (Uso Obligatorio) Nombre Comercial (opcional)
 - nurodipio 1 tabl. *2m.*
Denominación Común Internacional (Uso Obligatorio) Nombre Comercial (opcional)
 - 1 tabl. *de 100*
Denominación Común Internacional (Uso Obligatorio) Nombre Comercial (opcional)

CITA 27/XII/00
Nombre del Profesional que firma 11. an C.M.P.

Firma: *[Handwritten Signature]*

DR. JUAN BARRETO M.
Médico Neurología y Geriátrico
C.M.P. 10611
Sello: *[Stamp]*

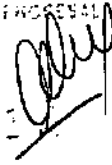
ORIGINAL PACIENTE

DR. JUAN BARRETO M.
NEUROLOGIA
C.M.P. 10611
Reg. Esp. 3276

041712

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA LEGISLATIVA

03 MARZO 27 PM 1



Denuncia Constitucional N° : 034
Sumilla : Señala
nuevo domicilio
legal

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA.**

JOSE H. ORREGO SANCHEZ, abogado de **ALEJANDRO
RODRIGUEZ MEDRANO** en la denuncia interpuesta contra éste último por la
presunta comisión del delito de Cohecho Pasivo Propio Específico y otro, en agravio
del Estado, ante Usted respetuosamente me presento y digo:

Que, por convenir a nuestro derecho procedemos a variar
nuestro domicilio legal a la Calle Independencia 559, distrito de Miraflores y/o casilla
339 del Servicio de Notificaciones del Colegio de Abogados de Lima.

POR TANTO:

Señor Presidente, sírvase tener presente la variación de
domicilio.

Lima, 26 de marzo de 2003.



JOSE H. ORREGO SANCHEZ
ABOGADO
REG. C.A.C. N° 4939

131 397



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
D.P. "MIGUEL CASTRO CASTRO"
ALCAIDIA

042113

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
 TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

CONSTANCIA

003 MZO 31 AM 9 53

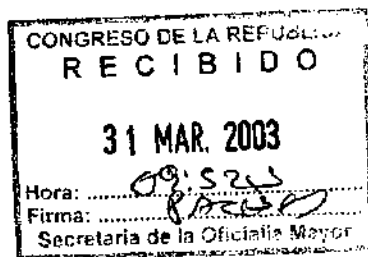
-- SOT2 PNP NUÑEZ CUNDIA William, identificado con CIP. Nro. 30555252, perteneciente a la DIRSEPEN-PNP-DDJJ, quien se presentó a este EPMS-MCC, a fin de trasladar y conducir a los (I) DC. RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro, (Pab. Anexo) hacia la sede del Congreso de la República solicitado por José ELICE NAVARRO, Oficial Mayor del C.R., para el **31MAR03 a horas 09.00**, conforme al Oficio Nro. 377-2003-INPE/DRL-DDJJ. de fecha 28MAR03, Oficio Nro. 902-2002-2003-DDP-D/CR. Fecha 26MAR03, el indicado Interno fue Notificado por escrito oportunamente, En mérito al Parte Nro. 11-2003-EPRCE-MCC/ANEXO, de fecha 31MAR03, formulado por el SOS. PNP ZEGARRA SALCEDO Victor, Alcalde del Pabellón Anexo Castro Castro, dando cuenta que el citado Interno manifiesta que **NO ASISTIRÁ** a dicha invitación y que en su representación lo hará su **ABOGADO DEFENSOR**.

San Juan de Lurigancho, 31. MAR. 03



[Handwritten signature]

Carlos CORDOVA ROBLES
 MAYOR PNP
 Jefe Superv. Cont. GB EPMS-MCC



Lima, 31 de marzo de 2003

Señor:
Carlos Ferrero Costa
Presidente de la Comisión Permanente
Congreso de la República

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Oficio N° 901-2002-2003-DDP-D/CR que, por encargo suyo, me remite el Oficial Mayor del Congreso de la República, a fin de invitarme a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo del 2003, a las 10.00 am, oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34; para manifestarle que, de conformidad con el literal l) del Artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República, en dicha diligencia señalo como mis abogados en dicha diligencia al Dr. Luis Felipe Cortez y Dra. Carla Paola Castillo Silva.

En esta oportunidad le expreso los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Víctor Raúl Castillo Castillo
D.N.I. 07952216



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE
 MUJERES DE CHORRILLOS
 JEFATURA DE SEGURIDAD INTERNA 6.01

042112

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

Chorrillos 31 de Marzo del 2003

003 MARZO 31 5 59 5 02

OFICIO N°S38-2003-INPE.EPMCH-JSI-G02

Señores :
 COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Presente

ASUNTO: INASISTENCIA A DILIGENCIA JUDICIAL PROGRAMADA
 REF. : OFICIO N° 200-2003-UDJ-EPMCH-INPE

Es grato dirigirme a Usted en relación al documento de la referencia para informarle que la interna BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO se rehúsa a asistir a su diligencia judicial programada en la COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO para el día de hoy 31 de marzo del presente año, aduciendo la interna que no asistirá a dicha diligencia por encontrarse delicada de salud, y que su abogado la va a representar, no existiendo documento de descanso médico.

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
 NANCY SALAS PICON
 JEFA DE SEGURIDAD INTERNA
 GRUPO NRO 02



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DR. MIGUEL CASTRO CASTRO
DIRECCION

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
31 MAR. 2003
Hora: 12:00 pm
Firma de: [Signature]
Secretaria de la Oficina Mayor

042197

Del LA REPUBLICA
1 de Marzo del 2003.
ESTADISTICA PROCESAL

OFICIO N° 701 -2003-DIRSEPEN-PNP-EPRCE-MC0039720 31 MAR 03

SEÑOR
DR. JOSE ELICE NAVARRO.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO.

ASUNTO : Constancia de Recepcion para asistir a invitación a la Sesión Permanente del Congreso del (I) Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, a celebrarse el 31 MAR03.-
REMITE

REF OF. Nro 502-2002-2003-DDP-D/CR, del 26 MAR03.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitirle adjunto al presente la Constancia de Recepcion del Oficio de la referencia, en la que el (I) Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, tome conocimiento de la invitación a asistir a la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso a celebrarse a las 10:00 hrs. del día de la fecha.

Sobre el particular se hace de conocimiento que el referido interno no concurrirá a la referida invitación y que en su representación lo hará su Abogado (Parte Nro 11-2003-EPRCE-MC003/ANEXO)

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarda a Ud.

JSB/EST/ajc
Reg Nro 2512



OP - 1822/7
JORGE SIFUENTES BEGAZO
CORONEL PNP
Director del Establecimiento Penal
de Regimen Cerrado Especial
"Miguel Castro Castro"

PARTE No. 11-2003-EPRCE-MCC/ANEXO.

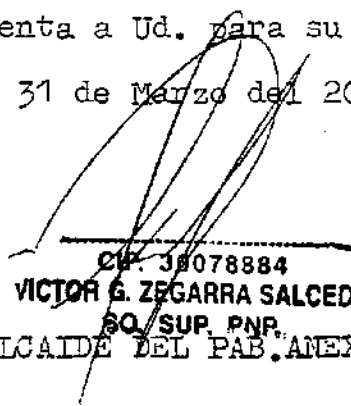
ASUNTO : Da cuenta sobre inasistencia a invitación al Congreso de la República del interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO.

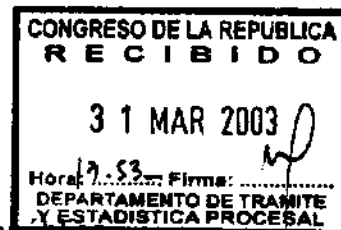
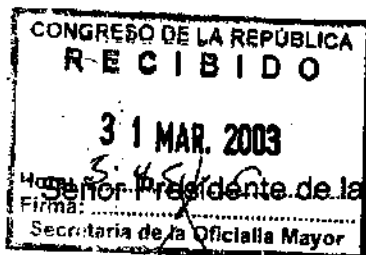
REF. : G/D.No.2477-EPRCE-MCC/SEC. del 28 MAR 2003.

01. Mediante el documento de la referencia se recepcionó el OFICIO Nro.902-2002-2003-DDP-D/CR. del 26 MAR 2003; procedente del Sr. JOSE ELICE NAVARRO, Oficial Mayor del -- Congreso de la República, para su entrega al interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO; mediante el cual se le invita a asistir a la Sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el día Lunes 31 de Marzo del 2003, a horas 10.00; oportunidad en que se debatirá y votará el In forme de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia -- Constitucional Nro. 34.
02. El suscrito Alcaide del Pab. Anexo, luego de haber recepcionado el documento en forma personal le hizo conocer -- al interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, y luego a horas 19.00 del día 28 MAR 2003, se hizo la entrega del Oficio y siendo notificado por escrito con la respectiva cons-- tancia que fue cursada al Despacho del Sr. Coronel PNP. Director del EPRCE-MCC, mediante DEVOLUCION No.84-2003-EPRCE-MCC/ANEXO. del 28 MAR 2003.
03. El día de la fecha a horas 08.00 se consulto al interno Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, sobre su concurrencia a la invitación al Congreso de la República, manifestó que no asistiría y en su representación lo hará su Abogado.

Lo que doy cuenta a Ud. para su conocimiento y fines.

SJL, 31 de Marzo del 2003.


CP. 38078884
VICTOR G. ZEGARRA SALCEDO
SO/SUP. PNP.
ALCAIDE DEL PAB. ANEXO-MCC.



Hora: 12:53 Firma: [Signature]
Señor Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.

César Humberto Tineo Cabrera, identificado con D.N.I. n° 07797119, con domicilio para estos efectos en Avenida Roca y Bologna N° 622, Miraflores, en la Denuncia Constitucional N° 34, formulada por la Sra. Fiscal de la Nación, contra el suscrito y otros Ex - Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los presuntos delitos de cohecho pasivo propio específico y asociación ilícita para delinquir, a Ud. en la debida forma digo:

Enterado de modo casual de la existencia de este proceso investigador, en el que la Subcomisión correspondiente ha emitido ya su Informe Final y estando próximo a su debate y votación en la Comisión Permanente de su digna Presidencia, corresponde a mi derecho expresar lo que a continuación expongo respecto a la Denuncia de la Sra. Fiscal de la Nación y, fundamentalmente, con relación al proceso investigador asumido por la respectiva Subcomisión.

La "Denuncia" de la Fiscal de la Nación.

De acuerdo con las referencias que obran en el INFORME FINAL DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA, único documento a que he tenido acceso por graciosa acción de quienes domicilian en la dirección donde fue dejado (Jr. Chiclayo 880, Miraflores), y que **NO** me pertenece, su antecedente NECESARIO es la "Denuncia" de la Sra. Fiscal de la Nación, "denuncia" que como se glosa en dicho INFORME, fue hecha previa una "investigación", en la que fueron citados, como corresponde, algunos magistrados ahora investigados por el Congreso, se actuaron declaraciones testimoniales y se practicaron pericias. Pues bien, contra el más elemental sentido de justicia y por supuesto, contra la garantía constitucional del derecho de DEFENSA, del cual nadie puede ser privado, en esa investigación previa a la denuncia fiscal, **NO FUI CITADO EN FORMA ALGUNA**, ni, en consecuencia OIDO. Desconozco por tanto, en forma absoluta los hechos en que la referida Fiscal se ha basado para formular en mi contra las graves imputaciones que se me hacen y aparecen repetidos en el informe final de la Sub-Comisión investigadora. Igualmente desconozco las razones de esta injusta, ilegal, arbitraria e intolerable discriminación. Es inaceptable e inconcebible que la máxima autoridad del Ministerio Público, encargado constitucionalmente de velar por la LEGALIDAD, propicie tratamientos

DISCRIMINATORIOS en actuaciones que como la precisada, dan lugar a graves imputaciones de carácter penal.

La Fiscalía de la Nación y más precisamente, la propia Sra. Fiscal denunciante, no puede fundar su OMISIVA CONDUCTA en el hecho de desconocer mi domicilio pues, sencillamente ella ha actuado y actúa aún, con la misma condición de Fiscal de la Nación, en el proceso penal instaurado en mi contra a consecuencia de una sesgada investigación parlamentaria promovida con fines de inmediato interés político por el fujimorato y que se conoce como el caso Novotec. En ese proceso, que obviamente conoce muy bien la Sra. Calderón Navarro, autora incluso del dictamen fiscal acusatorio, constan todos los datos que me conciernen, entre ellos, desde luego, los relativos a mi DOMICILIO REAL y a mi domicilio procesal.

Por otra parte, en el extremo supuesto de que, por cualquier circunstancia, la referida Sra. Fiscal haya olvidado ese proceso vigente, ¿qué le costó averiguar sobre mi domicilio real en el Escalafón del Poder Judicial? Esta elemental precaución hubiera obviado el claro atentado que contra el debido proceso supone necesariamente la incalificable OMISIÓN que denunció, la cual, por estricta justicia, no puede ser pasada por alto ni por la Sub-Comisión Investigadora, autora del informe final, entre cuyos miembros hay un reconocido defensor de los derechos humanos, ni por la Comisión Permanente.

Finalmente, en cuanto a la omisión causante de mi absoluta indefensión respecto de la denuncia de la Sra. Fiscal de la nación, debo decir que, en todo caso, ella conociéndome personalmente, ha coincidido conmigo repetidas veces en la Facultad de Derecho de la Universidad Inca Garcilazo, donde ambos ejercemos la Cátedra, por la época en que se desarrollaba la investigación fiscal antecedente de su denuncia, circunstancia adicional que, desde luego, le hubiera permitido enterarme de esa indagatoria.

Por estas poderosas razones, Sr. presidente, señores Congresistas y habida cuenta de que la omisión que denuncia supone flagrante atentado contra el derecho de defensa, del que nadie puede ser privado, según mandato CONSTITUCIONAL, FORMALMENTE y en cuanto a mi derecho se refiere, PLANTEO LA INVALIDEZ DE LA DENUNCIA FISCAL, la que teniendo la calidad de ANTECEDENTE NECESARIO ala INVESTIGACIÓN DE LA SUB-

COMISIÓN de su propósito, debe merecer pronunciamiento escrito y motivado de vuestra autoridad.

EL INFORME FINAL DE LA SUB-COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 34

Sí, como tengo expresado y probado, NUNCA fui citado u oído en la indagatoria que dio lugar a la denuncia de la Sra. Fiscal de la Nación, con manifiesto y grave perjuicio de mi derecho, lamentablemente, lo propio ocurre con la INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA de la Denuncia Constitucional N° 34 encomendada, a vuestra propuesta, a los señores congresistas Salhuana, Benitez y Santamaría..

A diferencia de todos los demás Magistrados denunciados y ahora investigados yo **NO HE SIDO CITADO NI OIDO EN FORMA ALGUNA** a lo largo del proceso investigador a que dio lugar la antedicha Denuncia de la Fiscal de la nación, como es fácil comprobar de la simple lectura de sus antecedentes . Sólo, a la hora undécima y emitido ya el **INFORME FINAL** de la Sub-Comisión Investigadora, en la que además se me imputan presuntos y graves cargos penales, el Oficial Mayor del Congreso acompañado del dicho Informe Final en forma incompleta, dirige un Oficio al Jr. Chiclayo N° 880, Miraflores, evidentemente considerando ese lugar como mi domicilio real; únicamente debido a la bondadosa actitud de quienes habitan en esa dirección que **NO** me pertenece, pude enterarme el día sábado 22 del marzo último tanto de la existencia de este proceso de investigación parlamentaria, como del Informe Final de vuestra Subcomisión Investigadora, el cual, además, increíblemente concluye hallando indicios razonables(?) de haberse cometido por mi persona graves ilícitos penales, sancionados con no menos de seis (6) años de pena privativa de la libertad.

Del Informe Final en cuestión, concretamente del rubro o apartado III "Notificación de las Denuncias Constitucionales" obrante a f. 5, aparece que todos los denunciados hemos sido ... "debida y formalmente notificados, habiendo utilizado los mecanismos idóneos previstos por la ley, garantizando a los investigados, el conocimiento oportunos de los fundamentos de la denuncia y de todos los anexos correspondientes (2,339 fojas y 11 disquetes) a efectos de que puedan ejercer a plenitud su derecho constitucional de la defensa" En el mismo rubro o apartado III se agrega que la Denuncia Constitucional N° 34 fue

notificada a los denunciados..." en los domicilios reales y legales A LOS QUE SE TUVO ACCESO y en otros casos, conforme dispone el inciso e.3) del artículo 89° del Reglamento del Congreso..."

Sr. Presidente, señores Congresistas afirmo **ROTUNDA Y CATEGÓRICAMENTE** que a lo largo de todo este proceso de investigación parlamentaria, en contrario de la afirmación precedente, **NO HE SIDO NI DEBIDA NI FORMALMENTE NOTIFICADO EN FORMA ALGUNA**, que no se han utilizado los mecanismos idóneos previstos por la ley para estos efectos, ni, en consecuencia se me ha garantizado de ningún modo el elemental derecho de tomar conocimiento oportuno de los fundamentos de la denuncia y de los anexos y disquetes correspondientes; esto, sin asomo de duda, significa llanamente que mi derecho de defensa, fundamental derecho de la persona humana con rango constitucional, ha sido palmariamente desconocido por vuestra Subcomisión Investigadora.

En efecto, dicha Subcomisión refiriéndose a mi concreto caso y a este respecto, sin más, tiene por absuelto el trámite invocando con ese propósito el inciso e.3) del art. 89 del Reglamento del Congreso el cual en su segundo párrafo parece que en caso de que el denunciado **NO TENGA DOMICILIO CONOCIDO O SE ENCUENTRE FUERA DEL PAIS**, se le notificara a través del Diario Oficial "El Peruano" y otro periódico de circulación nacional. Sin embargo, esta norma no es aplicable a mi caso por la sencilla razón de que no me encuentro en ninguna de los dos únicos supuestos en que ella permite semejante modo de notificar desde que no me encuentro fuera del país y tengo domicilio conocido, tal, como de manera incuestionable, **LE CONSTA AL CONGRESO DE LA REPUBLICA** y por ende a vuestra Subcomisión Investigadora, merced al reciente proceso del antejuicio político a que injusta y arbitrariamente fui sometido por el Parlamento anterior de mayoría fujimorista que terminó con Resolución Acusatoria del Congreso a consecuencia de la cual y hasta la fecha enfrente un proceso penal aún vigente. Me refiero en concreto a la investigación parlamentaria del denominado "caso Novotec" que estuvo a cargo de dos Comisiones presididas por Velit Nuñez y Marcenado Freís, respectivamente, ambos reconocidos fujimoristas. Desde luego, en estos antecedentes, al proceso penal a que me refiero, **CONSTAN DE MANERA INDUBITABLE** todos mis datos personales, entre ellos, mi dirección domiciliaria,

dato este último al que evidentemente tenía acceso vuestra Subcomisión que ha preferido considerarme como de domicilio desconocido.

Adicionalmente, no obstante estos antecedentes recientes y que obran en los archivos del Congreso, si la razón que ha movido a vuestra Subcomisión para omitir la debida notificación personal debe hallarse en el desconocimiento de mi domicilio ¿cómo se explica que el Oficial Mayor del Congreso, aunque sea en forma absolutamente irregular, haya pretendidamente notificado el Informe Final de vuestra Subcomisión Investigadora en el Jr. Chiclayo 880 Miraflores?

Es pues INCUESTIONABLE a que esta gruesa omisión implica palmario desconocimiento de mi alienables DERECHO DE DEFENSA, previsto como GARANTIA CONSTITUCIONAL en el art. 139 de la Carta Fundamental, lo que, a su vez, IRREMEDIABLEMENTE acarrea la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO con incumplimiento de este principalísimo y elemental derecho; en consecuencia formalmente solicito que, se declare la nulidad de todo lo actuado, reponiéndome el proceso al estado de que se me notifique la denuncia, adjuntándome los anexos correspondientes, a fin de tomar conocimiento de los cargos en mi contra, formular mi descargo y ofrecer en su caso, las pruebas que convengan a mi derecho, en estricto cumplimiento de lo claramente dispuesto por el inciso e.3) del art. 89º del Reglamento del Congreso de la República que norma el procedimiento de acusación constitucional.

Miraflores, 31 de Marzo del 2003



JORGE PACHECO ZELA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 11914



042897

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA LEGISLATIVA

Asunto: Solicito tener presente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO, con DNI N° 10792529, con domicilio en calle Manuel Scorza A2 L7 (235) San Borja, a Ud digo:

Ante el Informe Final de la Sub - Comisión Investigadora, presidida por el señor Congresista Eduardo Salhuana, permítame respetuosamente y en honor a la verdad, hacer dos aclaraciones que son sumamente importantes y que deben tenerse presente antes de ser emitido el veredicto final en la Comisión Permanente del Congreso, que Ud, dignamente preside, en la Acusación Constitucional N° 034, seguida en mi contra y otros por el delito de Asociación Ilícita y otro en agravio del Estado.

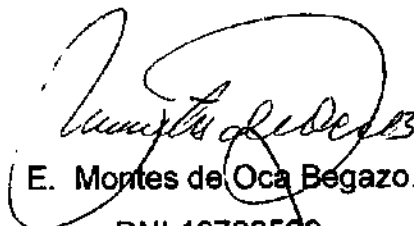
1. Si bien es cierto que me urgía ser intervenido quirúrgicamente en la clínica Barraquer de la ciudad de Bogota - Colombia ante la imposibilidad de hacerse en el Perú, también es evidente que esta **PRIMERA OPERACIÓN y las siguientes y previos los trámites respectivos, fueron cubiertos por el Seguro Social del Perú** como: pasajes, viáticos y costo de la intervención quirúrgica, tal como demuestro de manera clara con la Resolución N° 121-GSH-GCS-IPSS-98, del 21 de Septiembre de 1998, la misma que en fotocopia adjunto.
2. Es verdad que por disposición de la Comisión Investigadora presidida por la Congresista Anel Townsend se ordenó se forme una Sub - Comisión Investigadora presidida por el Congresista Luis Guerrero Figueroa para que conozca la Denuncia Constitucional por el delito de falsedad ideológica, figura delictiva de la que se concluyó señalándose expresamente **QUE NO ERA AUTOR DE DICHO DELITO**, por no haberse tipificado como tal. Haciendo presente que la declaración a que se hace referencia en la Sub - Comisión del Ingeniero Guerrero, fue prestada en una investigación

142 408
1

preliminar practicada por un Fiscal Provincial y miembros de la Policía Nacional, la misma que está sujeta por ley a ratificación durante la investigación judicial practicada por el Juez; así como en el Juicio Oral. Alcanzo a Ud. esta referencia ante lo expuesto por el Congresista Salhuana en el Informe Final recaído en la Denuncia Constitucional N° 034. Y, para corroborar lo antes esgrimido acompaño las conclusiones 7 y 8, recaída en el Informe de la Sub - Comisión Investigadora encargada de la Investigación de las Denuncias Constitucionales 132 y 134.

Agredecere señor Presidente, tener presente lo expuesto con conocimiento de los señores Congresistas miembros de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 03 de Abril del 2003.


E. Montes de Oca Begazo.
DNI 10792529

RESOLUCIÓN N° 121 -GSH-GCS-IPSS-98

Lima, 21 SET. 1998

VISTA:

La solicitud del Afiliado Regular Activo EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO, con Autogenerado N° 4508151MTBAC001, quien solicita se le brinde prestaciones asistenciales en el exterior por presentar el diagnóstico de VITREORETINOPATÍA PROLIFERATIVA OJO DERECHO;

CONSIDERANDO:

Que, los informes de las Juntas Médicas Especializadas de los Hospitales Nacionales Edgardo Rebagliati Martins (HNERM) y Guillermo Almenara Irigoyen (HNGAI), confirman el diagnóstico del paciente; y que el HNERM opina que el mencionado paciente requiere de la aplicación de ENDOLÁSER Y GASES INTRAOCULARES, que es un tratamiento médico-oftalmológico que no se realiza en los Hospitales del IPSS ni del país; por lo que ambos Hospitales recomiendan su atención en un centro asistencial del exterior, seleccionando para este caso la Clínica Barraquer de Bogotá, Colombia;

Por tales consideraciones y estando a lo acordado por el Comité Médico Evaluador de Atenciones en el Exterior, mediante Dictamen N° 115-CMEVE-GSH-GCS-IPSS-98, del 24-08-98, de conformidad con la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Normas y Procedimientos del Comité vigente, para acogerse al beneficio de recibir prestaciones asistenciales en el exterior.

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el tratamiento médico-quirúrgico del Afiliado EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO en la Clínica Barraquer de Bogotá-Colombia.
- 2.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Central de Finanzas a fin de que se sirva remitir el importe de US\$ 3,278.29 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTIOCHO Y 29/100 DÓLARES AMERICANOS), el mismo que deberá depositarse en la Cla. Cte. N° 00900239-5 de la ciudad de Bogotá-Colombia
- 3.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina Central de Logística a fin de que se sirva otorgar dos (02) pasajes aéreos LIMA-BOGOTA-LIMA, a nombre del Afiliado EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO, de 55 años de edad, y para su acompañante GLORIA VIDAL DE MONTES DE OCA; así como otorgarle una Bolsa de Viaje ascendente a US\$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
- 4.- De conformidad con el Art. 15° del Manual de Normas y Procedimientos del Comité Médico Evaluador de Atenciones en el Exterior, el Afiliado al finalizar el tratamiento

A su servicio



RESOLUCIÓN N° 121 -GSH-GCS-IPSS-98

recibido dentro de los 20 días después de su alta y/o retorno al país, deberá presentar la rendición de gastos documentada de la Bolsa de Viaje otorgada.

5.- TRANSCRIBIR la presente Resolución y notificársele al Afiliado de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Gerencia Central de Salud
Gerencia de Servicios Hospitalarios

[Signature]
Dra. FABI BERNDI BOBADILLA
GERENTE

5

N

RFR/lcm.
Arch: Resol.

A su servicio
145 4114

Clínica Barraquer

Avenida 100 No. 18A-51, Santafé de Bogotá, D.C. (8), Colombia

Tels.: 2366033 * 2187077
2366799 * 2188323
FAX * 6104406

OPHTHALMOLOGIA:

- JOSE I. BARRAQUER
- FRANCISCO BARRAQUER
- EDERICO SERRANO
- OLGA WINZ
- ALEJANDRO ARCINIEGAS
- CARMEN BARRAQUER
- HERNANDO CAMACHO
- MD. EUGENIA SALAZAR
- ALICIA MONTOYA
- ANGELA MO. GUIERREZ
- JUANITA CARVAJAL
- HERNANDO ACOSTA
- JOSE I. BARRAQUER G.
- CARLOS H. TELLEZ C.

OMETRIA:

- HERNANDO HENAO
- CARLOS TELLEZ
- MARTINUT WEBER
- ABIAN MARTINEZ
- ORLANDO ANGULO
- OLGA DUARTE
- LUCIA HENAO
- FRANCISCO J. VIDALLER N.

OPHTHALMICA INTERNA:

- FRANCISCO MONTOYA
- JORGE VARGAS

OPHTHALMICA ESTESIOLOGIA:

- JOSE MO. SILVA
- JAIIME TELLEZ
- HERNANDO CAMACHO
- JOSE BERNARDO SILVA
- LUZ MARINA POVEDA

ANALISIS CLINICOS:

- GUILLERMO ACEVEDO

Santafé de Bogotá 23 de Noviembre de 1,998

A QUIEN CORRESPONDA

El paciente EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA con HC# 1546565, fue intervenido quirúrgicamente por Pucker macular OD con cicatriz inferotemporal a la mácula luego de cirugía de la retina realizada en el Perú. El 21 de Octubre de 1.998 se practicó vitrectomía pars plana, peeling de membranas epiretiniana a partir de cicatriz temporal e inferior y endofotocoagulación.

Tanto la cirugía como los controles Post-Operatorios transcurrieron sin complicaciones.

Actualmente tiene la retina aplicada con pliegues residuales causados por cicatriz inferotemporal que es imposible de quitar. Su visión ha mejorado a OD: 0,25 (cc - 4,25 - 0,75 X 135)

Aconsejamos continuar controles con su oftalmólogo en el Perú y regresar a Bogotá en tres o cuatro meses para un nuevo control o antes si se presenta alguna complicación.

Atentamente,

Hernando Camacho A
 DR. HERNANDO CAMACHO A
 Departamento de Vítreo y Retina



7. Vladimiro Montesinos Torres según la declaración de la señora Matilde Pinchi Pinchi, dispuso que elementos del Servicio de Inteligencia interviniesen a Salazar Olivares a fin de recuperar el material filmico y averigüen el nombre del o de los informantes o infidentes. Siendo dicha persona un funcionario público esta disposición lo haría autor del delito de tortura previsto en el artículo 321° del Código Penal, siéndole también de aplicación el artículo 23° del referido cuerpo de leyes, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 23°.- El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción."

8. El señor Alipio Montes de Oca Begazo no es autor del delito de Falsedad Ideológica previsto en el artículo 428° del Código Penal. El acto por el realizado configura en opinión de la Subcomisión los delitos de Falsedad Genérica o Subsidiaria previsto y tipificado en el artículo 438° y de Encubrimiento Real, previsto y tipificado en el art. 405° del mismo Cuerpo de Leyes.
9. Al señor Rómulo Muñoz Arce no le corresponde el antejuicio previsto en el artículo 99° de la Constitución Política. A dicha persona lo debe juzgar la Corte Suprema de Justicia de la República en aplicación del artículo 13° de la Ley N° 26486 concordante con el inciso 4 del artículo 34° del D.S. N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por esta razón la Subcomisión lo ha denunciado directamente ante la Fiscalía de la Nación a efectos que se le inicie el proceso penal correspondiente.
10. La Subcomisión también ha dispuesto denunciar penalmente a los señores Vladimiro Montesinos Torres, Fernando Dianderas Ottone, Manuel Aybar Marca, José Francisco Crousillat López Torres, Umberto Jara Flores y a todos aquellos que resulten responsables por su participación en la comisión de los delitos a los que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes.

d.

Recomendación

D:1

La Sub - Comisión Investigadora solicita que la Comisión Permanente y en su momento el Pleno del Congreso de la República aprueben el presente Informe Final, a efectos que de formularse denuncia penal contra las personas que más adelante se indican, por la comisión de los Delitos que se detallan y en el

Acusación Constitucional 034

Sumilla: AMPLIACIÓN DE INFORME

TRÁMITE Y ESTADÍSTICA PROCESA

Señor Doctor:

CARLOS FERRERO COSTA

2003 FEB 3 PM 2 18

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ADALBERTO SEMINARIO VALLE, identificado con D.N.I. No. 16453441, con domicilio en Jr. Puno 271 - 306, distrito de Lima Cercado, a usted con el mayor respecto digo:

1. Que me encuentro incurso en la Acusación Constitucional 034, donde la Sub - Comisión presidida por el Señor Congresista Eduardo Salhuana C., el día 31 de mayo me acusó ante la comisión sin prueba alguna.
2. Que, el día 31 de marzo 2,003, he ejercido defensa pública ante la Comisión Permanente que usted preside, negando categóricamente los cargos imputados, como lo hice también el día 21 de marzo en informe escrito.
3. De la acusación de la Sub - Comisión investigadora no hay cargos ni pruebas concretas, siendo el único el del testigo PEDRO HUERTAS C., quien se ha acogido al Beneficio de Colaboración Eficaz y que tiene 14 Procesos Penales abiertos, quien no dice que me hayan entregado dinero o dádiva alguna.
4. Que, en las declaraciones del testigo PEDRO HUERTAS (un solo testigo) ante la FISCALÍA DE LA NACIÓN, ha incurrido en **CONTRADICCIONES SALTANTES**, respondiendo a la MISMA PREGUNTA ante la Fiscalía de la Nación, que **NO CONOCE A LOS INTEGRANTES DE LA SALA CONSTITUCIONAL Y SOCIAL**, dentro de los cuales estaba el recurrente; sin embargo en la ampliación ante la Sub - Comisión, dice que si nos conoce, que nos proporcionó papel y una Constitución. Me pregunto ¿Es medio probatorio idóneo para sustentar una Acusación Constitucional, por delito gravísimo por el que denuncia tanto la Fiscalía como la Sub - Comisión?
5. Para reforzar su ampliación el testigo HUERTAS, se pone de acuerdo con el testigo MERINO BARTET, otro asesor del S.I.N., hacen aparecer supuestos proyectos de la

ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque, P.

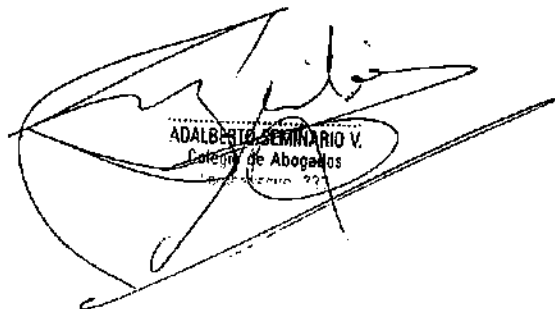
sentencia expedida en la Acción de Amparo de la ex – congresista Martha Chávez en “DISKETTE”.

6. La misma Comisión, ordenó pericia para establecer la fecha del ingreso de los proyectos de resolución en los DISKETTE. Determinándose por el señor Perito Gerente de Sistemas del Congreso Ingeniero PEPE HUAMAN CORONEL, que los referidos proyectos de los DISKETTE, correspondían en su grabación al año 2,000. Lo cual demuestra la falsedad del contenido de los mismos, toda vez que la sentencia recaída en la Acción de Amparo de la Señora Martha Chávez se expidió el 30 de diciembre del año 1997.
7. Además el día lunes 31 de diciembre de 2002, el mismo Presidente de la Sub – Comisión en la Sesión Pública, y al sostener su informe acusatorio, **PRESCINDIÓ** de la prueba contenida en los DISKETTE, por considerarla **IRRELEVANTE**.

POR TANTO:

Señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, Solicito se me **ABSUELVA** de los cargos y se **ARCHIVE** la denuncia

Lima, abril 03 de 2003



ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados

042967

Sumilla: Denuncia Constitucional
034

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESA

003 ABR 3 SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

LUIS SERPA SEGURA, en los que se me sigue en la ACUSACION CONSTITUCIONAL por la SubComisión Investigadora 034, Presidida por el Congresista Eduardo Salhuana Cavides; a Ud. expreso lo siguiente, respetuosamente:

1.- Que al momento de resolver mi situación jurídica en el seno de la Comisión Permanente, solicito merítue los alcances de mi fundamentación presentada el día de mi defensa, con las pruebas finales pertinentes, a los miembros integrantes de la Comisión.

2.- Complementariamente, resumo la misma en el presente - escrito a ser considerado en su oportunidad:

Señor:

a) Está probado que la incriminación hecha por la Fiscal de la Nación, en su denuncia del 17 de Octubre del 2001, en el caso del presunto delito de "ASOCIACION ILICITA PARA DILINQUIR", se basó en prueba material de 11 Disketts, donde se hizo una suerte de presunción de la confección de un fallo fuera de la sede Judicial; PRUEBA que ha sido desmerecida en cuanto a sus efectos por la pericia realizada por la Sub Comisión, tal y como fluye del párrafo pertinente en la ^rágina 32 del INFORME FINAL.

b) De lo anterior, es de merituar que en el primer "otro sí digo" de la propia Denuncia del Ministerio Público, asevera

150

416

1

que no ha tenido a la vista un expediente específico para fundamentar su incriminación; y en el INFORME FINAL, está probado que, igualmente, no se ha tenido a la vista dicho expediente (Acción de Amparo No 321-97, Sala de Derecho Publico de la Corte Suprema y dictamen 287-97 de la Fiscalía Suprema), razón por lo cual, no hay prueba material sustentatorio de la imputación.

c) Está probado que la Sub Comisión ha establecido, que cuando hay TESTIMONIOS contradictorios en quienes refieren hechos de incriminación (como es el caso de la Sr. Pinchi y Sra. Arce), además de ser "testimonio" bajo interes de beneficio procesal penal, dicha Sub Comisión no los ha tenido en cuenta, razón por lo cual se exculpa de otros cargos de lo establecido por el Ministerio Publico; y esta regla debe ser norma para otros casos. A igual razón, igual derecho.

d) De lo anterior, Señor, está probado que el ahora procesado por 14 juicios penales, Pedro Huertas, conforme es de merituar en el primer tomo (de los obho), de la denuncia; señala el 23 de Febrero del 2001, que no conoce a mi persona, entre otros Magistrados que se le pregunta; declaración hecha ante la Fiscal Suprema, Echaiz; sin embargo, en el mismo informe final, en la pág. 56, menciona otros Magistrados, donde no se encuentra mi persona. Siendo contradictorios los testimonios, no ha lugar - esta presunción de hecho.

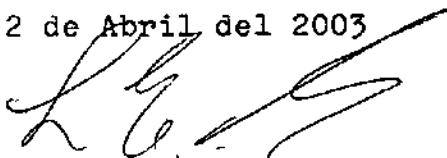
e) Esta probado que en las pág. 41, 42, 43, 44 y 45, del INFORME FINAL, la Sub Comisión meritua una PRUEBA DE OFICIO, donde se describen varias argumentaciones de defensa del procesado Montesinos por y ante la Comisión No 06 del Dr. Daniel Estrada; asumiendo como "verdaderas" dichas expresiones. Esta Prueba nunca me fué informada por conducto reglaren sede Congresal.

f) Está probado que con las pruebas presentadas en la Mesa de su despacho el día Lunes de la Sustentación, se ha aportado documentación donde se demuestra que el suscrito, en la actualidad, está bajo Proceso en sede Judicial, por los mismos hechos esgrimidos en la Sub Comisión Investigadora en su Prueba de Oficio, razón por lo cual, en ese extremo, debe desestimarse la presunción de delito, toda vez que el Poder Judicial ya asumió competencia sobre lo mismo. Es de aplicar el inc. j, del art. 89 del reglamento, y la Conclusión 2 de la Pág. 60, debe declararse archivada definitivamente.

Por lo expuesto:

Señor, Sirvase admitir la presente, y merituada, absolver conforme a Ley.

Lima, 2 de Abril del 2003



LUIS SERPA SEGURA

DNI 08717456



FELIPE PANTA PAZOS
ABOGADO
C.A.L. 5851

044653

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
11 ABR 2003
Hora: 14:10 Firma: [Firma]
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
TRÁMITE Y ESTADÍSTICA PROCESAL

4

Sumilla: *Nombramiento de Abogado
ante el Pleno del Congreso
del 14 de Abril del 2003.-
(Denuncia Const. 034)*

03 ABR 11 PM 1:10

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, que tomo conocimiento del Oficio N° 964-2002-2003-DDP-D/CD, por el cual se me instaura **Acusación Constitucional** ante el Pleno del Congreso de la República, a Ud. digo:

Que designó como Abogado para mi defensa al Señor Doctor **Felipe Panta Pazos**, con CAL N° 5851, quien hará **uso de la palabra**, por el término de ley, en la hora y fecha que señala en su atento Oficio del 9 de Abril del presente año

Por lo Expuesto:

Admita la presente y provea conforme a ley.

Lima, 11 de Abril del 2003.

[Firma manuscrita]
LUIS SERPA SEGURA.

[Firma manuscrita]
**FELIPE PANTA PAZOS
ABOGADO
C.A.L. 5851**

CONSTANCIA DE RECEPCION

— Yo, Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, en la fecha se me hace entrega del OFICIO Nro. 902-2002-2003-DDP-D/CR. del 26. de Marzo del 2003, Fdo. JOSE ELICE-NAVARRO, Oficial Mayor del Congreso de la República; mediante el cual se me invita a asistir a la Sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el día LUNES 31 de Marzo del 2003 a horas 10.00 oportunidad en que se debatirá y votará el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional Nro. 34.

— De la recepción del Oficio y su notificación firmo la presente.

SJL, 28 de Marzo del 2003.

EL DIRECTOR

VICTOR ESPINOSA SANCHEZ
SO. SUP. FEP.
ALCAIDE P.B. ANEXO-MCC.

EL RECEPCIONISTA NOTIFICADO

*no hay firma
cuero de ser
a mis abuelos
hasta el día
Viernes 1. del
proximo mes
sus visitas mis familiares
a visitarme.*

Alejandro Rodríguez Medrano
ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO

INTERNO

FECH.: 28.03-03

HOR.: 19.00 7.00 pm.

DR. JUAN J. URDANEGUI BASURTO

ABOGADO

JR. MIGUEL ALJOVÍN N° 267 OF. 02, LIMA 1

TELEFAX 428-6957 CEL. : 9907-3587

DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 34

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA:**

JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR, en la Denuncia Constitucional que se ha instaurado por la presunta comisión de Corrupción de Funcionarios y otros, a Ud. respetuosamente digo:

Que, al haber recibido el día de hoy el Oficio N° 957-2002-2003-DDP-D/CR, de fecha 09 de Abril, en donde me citan para el próximo Lunes 14 del presente mes y al haber adquirido compromisos profesionales y familiares para la indicada fecha con mucha antelación, recurro a Ud. para solicitarle se sirva señalar **NUEVO DÍA Y HORA**, para la Sesión del pleno en donde se debatirá y votará la acusación Constitucional en mi contra, de igual forma ejerceré mi derecho a la defensa, para lo cual me permito **DESIGNAR** a mi Abogado Defensor, Dr. **JUAN URDANEGUI BASURTO**, quien en la fecha tomará conocimiento de los antecedentes de la investigación de la Comisión Permanente del Congreso, motivo por el cual, igualmente solicito nueva fecha y hora.

044630

COMISIÓN DE LA REPÚBLICA

TRAMITE Y ESTADÍSTICA PROCESAL

09 ABR 11 PM 10

155

420

DR. JUAN J. URDANEGUI BASURTO

ABOGADO

JR. MIGUEL ALJOVÍN N° 267 OF. 02, LIMA 1

TELEFAX 428-6957 CEL. : 9907-3587

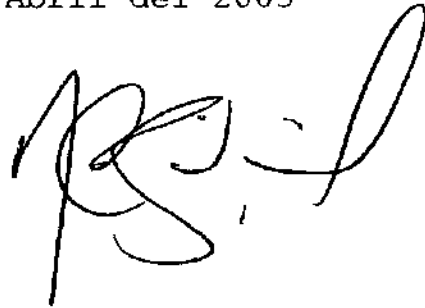
POR TANTO:

A Ud. señor Presidente, pido se sirva atender por equidad mi solicitud de nueva fecha y hora. Sírvase proveer con arreglo a Ley.

OTROSI DIGO: Señalo mi domicilio procesal en el **Jr. Miguel Aljovín N° 267 Of. 02 Lima 1**, a donde se me harán llegar las notificaciones de Ley, a partir de la fecha.

Lima, 10 de Abril del 2003


Dr. Juan J. Urdanegui Basurto
ABOGADO
C.A.L. 11054



DR. JUAN J. URDANEGUI BASURTO

ABOGADO

JR. MIGUEL ALJOVÍN N° 267 OF. 02, LIMA 1

TELEFAX 428-6957 CEL. : 9907-3587

DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 34

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR, en la Denuncia Constitucional que se ha instaurado por la presunta comisión de Corrupción de Funcionarios y otros, a Ud. respetuosamente digo:

Que, al haber recibido el día de hoy el Oficio N° 957-2002-2003-DDP-D/CR, de fecha 09 de Abril, en donde me citan para el próximo Lunes 14 del presente mes y al haber adquirido compromisos profesionales y familiares para la indicada fecha con mucha antelación, recurro a Ud. para solicitarle se sirva señalar **NUEVO DÍA Y HORA**, para la Sesión del pleno en donde se debatirá y votará la acusación Constitucional en mi contra, de igual forma ejerceré mi derecho a la defensa, para lo cual me permito **DESIGNAR** a mi Abogado Defensor, Dr. **JUAN URDANEGUI BASURTO**, quien en la fecha tomará conocimiento de los antecedentes de la investigación de la Comisión Permanente del Congreso, motivo por el cual, igualmente solicito nueva fecha y hora.

044630

MINISTERIO DE LA REPUBLICA

PROCESO Y ESTADÍSTICA PROCESAL

ABRIL 11 2003

DR. JUAN J. URDANEGUI BASURTO

ABOGADO

JR. MIGUEL ALJOVÍN N° 267 OF. 02, LIMA 1

TELEFAX 428-6957 CEL. : 9907-3587

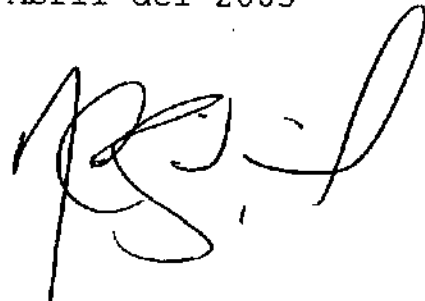
POR TANTO:

A Ud. señor Presidente, pido se sirva atender por equidad mi solicitud de nueva fecha y hora. Sírvase proveer con arreglo a Ley.

OTROSI DIGO: Señalo mi domicilio procesal en el **Jr. Miguel Aljovín N° 267 Of. 02 Lima 1**, a donde se me harán llegar las notificaciones de Ley, a partir de la fecha.

Lima, 10 de Abril del 2003


Dr. Juan J. Urdánegui Basurto
ABOGADO
C.A.L. 11054



SUMILLA: SOLICITO SE ME EXIMA DE ASISTIR
A LA SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL
14/04/03

REF: ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL 34

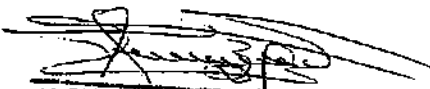
SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO en la
Denuncia Constitucional que se me sigue, por los
presuntos Delitos de Corrupción de Funcionarios en la
Modalidad de Cohecho pasivo propio y asociación
Ilicita para Delinquir, en agravio del Estado; a Ud.
digo:

Que, por encontrarme DELICADA DE SALUD, por
equidad, SOLICITO, se SIRVA EXIMIRME DE ASISTIR a la sesión del pleno del
Congreso de la Republica, señalado para el día 14 de Abril , a horas 3: 30 pm, por lo que
invoco se le conceda el uso de la palabra a mis Abogados Defensores acreditados: Dr.
JAIME GUSTAVO ALVAREZ JINES y el Dr. AUGUSTO LEÓN VELITA, para que en
mi representación hagan uso de mi derecho de defensa, sobre la Acusación Constitucional
Nº 34 que la comisión permanente formulara en mi contra y de otros Ex Magistrados.

POR TANTO:

A Ud. Señor Oficial Mayor, sírvase acceder a mi
petición y disponer conforme a Ley.


JAIME G. ALVAREZ JINES
ABOGADO
SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima , 11 de Abril de 2003.



Telef. 4460627

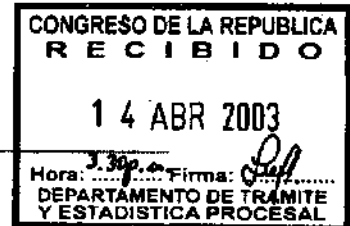
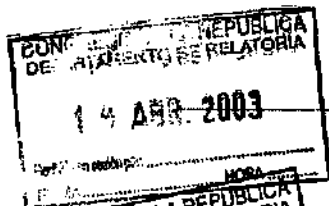
99097314

Jr. 20220 412 OF. 501 Lima 2

DR. JUAN URDANEGUI BASURTO

ABOGADO

**Jr. Miguel Aljovín N° 267 Of. 2 - Lima 1
Telefax 428-6957 Cel. 907-3587**



D.C. N° 034

SUM.: CUESTION PREVIA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA:

JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR, identificado con
DNI N° 06265600, en la denuncia
constitucional que se ha instaurado por la
presunta comisión de CORRUPCION DE
FUNCIONARIOS Y OTROS, a Ud. respetuosamente
digo:

Que, planteo CUESTION PREVIA para que se
sirvan resolver antes de que el pleno pueda pronunciarse
sobre el fondo del asunto; la cuestión previa que planteo
se refiere a los siguientes fundamentos:

1. Que, el día 31 de Marzo del presente año, fecha de la
citación realizada por la Comisión Permanente, para el
caso que la defensa de los denunciados en la Acusación
Constitucional N° 34, plantié el ARCHIVO en cuanto se
refiere la denuncia a mi persona.
2. Que, en el Informe Final de la Sub-Comisión, ni de la
Comisión Permanente han tomado en cuenta ni han
resuelto mi pedido de Archivamiento.

3. En el Informe Final de la Sub-Comisión que concluyen con que deben formularse Acusación Constitucional contra el recurrente, han incurrido en error al haberseme investigado cómo **MAGISTRADO** (Fiscal Supremo), sin tener en cuenta, que he estado actuando, bajo Licencia como Miembro del Jurado Nacional de Elecciones y en ese extremo se me ha aperturado instrucción ante el 2º J.F.E. (Exp. Nº 038-01), que actualmente se encuentra en giro.

4. Con lo expresado anteriormente, demuestro que la presente Denuncia Constitucional no tiene asidero legal, por cuanto los presuntos delitos denunciados habría cometido en mi condición de integrante del Jurado Nacional de Elecciones, tal como concluye la Sub-Comisión, que es idéntica a la mía, el caso del **DR. LUIS SERPA SEGURA.**

5. Por lo tanto, al haber quedado plenamente acreditado que no es la Comisión Permanente la indicada, ni necesito **ANTE JUICIO**, porque los integrantes del Jurada Nacional de Elecciones no están comprendidos en los alcances del Art. 99º de la Constitución Política del Perú.

6. Se debe tener en cuenta que a tenor del Art. 139º Inc. 2 de nuestra Constitución son principios y derechos de


función jurisdiccional: la Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, **NINGUNA AUTORIDAD PUEDE AVOCARSE** a causas pendientes ante el Organo Jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, y en el presente caso, una vez más, debo indicar, que ya estoy siendo procesado como integrante del JNE y por los mismos presuntos delitos.

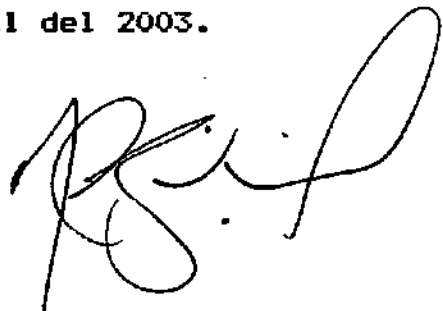
POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente del Congreso, respetuosamente, solicito se sirva tramitar la presente Cuestión Previa y por sus fundamentos debe ser declarada **FUNDADA** y ordenarse el archivo de todo lo actuado en cuanto a la Denuncia Constitucional Nº 034.

OTROSI DIGO: Me permito adjuntar copia del Auto Apertorio del 29 J.P.E., Exp. Nº 038-01, Sec. Alcalá, en donde se podrá apreciar los delitos idénticos al de la presente Denuncia.

Lima, 14 de Abril del 2003.


Dr. Juan J. Urdanegui Basurto
ABOGADO
C.A.L. 11054



Exp. 038-01

Sec. Alcalá

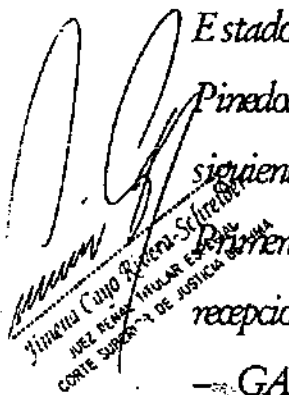
2º JPE

Lima, tres de junio del año dos mil dos.-

AUTOS Y VISTOS; con la denuncia ampliatoria de fecha ocho de abril del año dos mil dos formulada por señor Fiscal Provincial Especial, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, la apertura de instrucción procederá cuando se adviertan la presencia de a) la existencia de un delito, b) la subsistencia de persecución penal al no haber prescrito la acción, c) la satisfacción de los requisitos de procedibilidad, d) la identificación del autor o partícipe, así mismo la desestimación de una denuncia formalizada procederá por falta absoluta de tipicidad penal. La tipicidad penal procederá siempre y cuando el Juez logre realizar el proceso de subsunción de la conducta sobre un tipo de la parte especial en forma directa e inmediata, es decir cuando el comportamiento humano cabe plenamente en el tipo penal determinado porque cubre sus elementos estructurales, descriptivos, normativos y subjetivos; que en el tema de la no delictuosidad o relevancia penal del hecho se pueden presentar diversas situaciones dado que su consideración de tipificación jurídica está condicionada a la presencia de datos fácticos e información contenida en los recaudos o en la postulación fiscal. Que estas situaciones son a) ausencia de acción, b) ausencia de imputación objetiva del resultado c) ausencia de tipo objetivo, d) ausencia de dolo. Ahora bien, el Juez quien tiene un control de legalidad sobre el ejercicio de la acción penal, en caso de

[Handwritten signature]
JUEZ SUPLENTE
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
LIMA

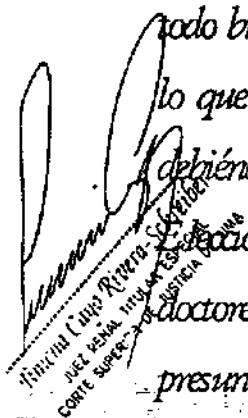
instrucción abierta y cuando se tenga que decidir si cabe ampliar el auto de instrucción para comprender nuevos delitos o nuevos imputados deberá ejercer control de una mínima base probatoria; SEGUNDO: Que el representante del Ministerio Público en su dictamen de fecha ocho de abril del año dos mil dos formula denuncia penal ampliatoria contra Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, como presuntos autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo ~~trescientos diecisiete del Código Penal~~, y delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad tipificado en el artículo ~~trescientos setentiséis del Código Penal~~, en agrario del Estado Peruano, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo. Que la citada denuncia fiscal ampliatoria se sustenta en los hechos siguientes: a) Que se tiene que, con fecha trece de junio del año dos mil uno la ~~Procuraduría~~ ^{Procuraduría} Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios recepcionó los siguientes oficios: oficio número doscientos veintinueve - dos mil uno - GAJ/ONPE en el cual se adjunta copias fedateadas de la Resolución Jefatural número ciento once - noventiséis - J/ONPE, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventiséis; oficio setecientos setentitrés - noventiséis - P/JNE de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventiséis que contiene la Resolución seiscientos treinta - noventiséis expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; oficio setecientos quince - noventiocho P/JNE de fecha veintuno de agosto de mil novecientos noventiocho que contiene la Resolución quinientos cincuentitrés - noventiocho expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; Resolución número cero noventidós - noventiocho - J/ONPE de fecha nueve de


MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA FISCAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

agosto de mil novecientos noventa y ocho y oficio novecientos sesentisiete - noventa y ocho - J/ONPE de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho; b) Que, la Resolución número quinientos cincuentitrés - noventa y ocho - JNE (obstante a fojas setecientos sesentiséis y setecientos sesentisiete) resuelve por mayoría confirmar la Resolución Jefatural cero noventa y ocho - noventa y ocho - ONPE de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho y dispone remitir lo actuado al Congreso de la República para los fines de Ley habiendo suscrito la misma los doctores Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar, Muñoz Arce y Hernández Canelo y, emitiendo voto singular el doctor Ramiro de Valdivia Cano en el extremo que se declare nula la Resolución Jefatural a la que se hace referencia, lo que presuntamente confirmaría lo concertado en el video número novecientos trece, en el cual se observa que el denunciado Walter Hernández Canelo (miembro del Jurado Nacional de Elecciones al momento de la realización de los hechos) y el doctor José García Marcelo se reunieron con el ex asesor del Servicio de Inteligencia Nacional Vladimiro Montesinos Torres, con el fin de planificar y llevar a cabo una serie de actos arbitrarios en perjuicio de quienes promovieron el referéndum, como se advierte de las palabras de Vladimiro Montesinos Torres "... Mira, yo te digo honestamente que va a salir esta Resolución, por consenso de todos ustedes, yo te digo, te estoy diciendo ya, que de Lucho Serpa y de Bringas no tienes ningún problema y de Rómulo tampoco vas a tener ningún problema", logrando el asentimiento de ambos. Advertiéndose además, que el procesado Vladimiro Montesinos Torres se reunió con Oscar Medellius Rodríguez y el denunciado Rómulo Muñoz Arce en el Servicio de Inteligencia Nacional, con los mismos fines, esto es, complotar contra el referéndum, conforme se aprecia en el video número

[Handwritten signature]
JUZGADO CIVIL Nº 10001 - SHERZEN
JUEZ EN LA PERSONA DEL DR. JOSÉ GARCÍA MARCELO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

novecientos dieciséis, del cual se desprende que el procesado Vladimiro Montesinos Torres, al culminar el doctor Muñoz Arce de leer el documento entregado por Montesinos dice "como vez el enfoque de esta Resolución", "... está bien o no está bien" para más adelante Montesinos disponer "La ONPE va a sacar esta Resolución ... Esto va a subir en apelación antes ustedes... allí es donde tenemos que tener la otra segunda tesis... esa segunda Resolución va a ser... por los propios fundamentos; en considerandos, allí hay que darle un poco de la prosapia a ustedes dos cositas más y punto... entonces, esto también lo vamos a redactar para que Lucho sea... y lo presente". Logrando el asentimiento de Muñoz Arce y Medelius, asimismo cuando dice "entonces estamos trabajando para que salga todo bien... o sea, al congreso y como es un tema político..." lo que se realizó, con lo que se constata que presumiblemente lo concertado en estos videos se efectivizó debiéndose de contar para ello con los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones que expidieron la Resolución a la que se hace referencia, esto es, los doctores Luis Edmundo Serpa Segura y Carlos Bringas Villar los que presuntamente habrían coordinado con antelación con el procesado Vladimiro Montesinos Torres, al precisar éste: "... mira, yo te digo honestamente que va a salir esta Resolución, por consenso de todos ustedes, yo te digo, yo te estoy diciendo ya, que de Lucho Serpa y de Bringas no tienes ningún problema...", advirtiéndose un conjunto de conductas destinada a la comisión de ilícitos penales (agrupación ilícita para delinquir), y abusar de sus atribuciones en perjuicio de tercero (abuso de autoridad); c) Que, asimismo, se advierte de las copias certificadas de los expediente once mil seiscientos ochentiséis, sobre nulidad de elecciones municipales de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de Carabayllo; expediente once mil


JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
JUECE
CORTE SUPLENTE

cuatrocientos noventa sobre nulidad de elecciones municipales de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de Surquillo y del expediente número doce mil trescientos noventa y seis sobre nulidad de elecciones municipales de de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de San Juan de Lurigancho, que mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones número mil doscientos ochenta y cinco - noventa y ocho - JNE de fecha quince de diciembre de de mil novecientos noventa y ocho, se declara nulo los resultados del acta de cómputo electoral distrital de Carabayllo, proclamándose Alcalde de este Consejo a don Guillermo Mauro Tapia Segarra, integrante de la lista independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", por resolución número mil ciento cincuenta y tres - noventa y ocho - JNE de fecha veintisiete de noviembre de de mil novecientos noventa y ocho se declaró nula la proclamación y entrega de credenciales de alcalde y regidores del Consejo Distrital de Surquillo efectuada por el Jurado Electoral Especial y proclama Alcalde al señor Augusto Guido Casassa Bacigalupo del "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", por resolución número mil doscientos ochenta y cinco - noventa y ocho - JNE de fecha quince de diciembre de de mil novecientos noventa y ocho se confirma la proclamación realizada por el Jurado Electoral Especial de Lima, de Alcalde y Regidores del Consejo distrital de San Juan de Lurigancho conformado por Ricardo Chiroque Paico del "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", lo que presuntamente confirmaría lo concertado en los videos mil trescientos diecisiete, mil trescientos dieciocho mil trescientos veintinueve en los que se observa que el señor Vladimiro Montesinos Torres le dice al procesado Muñoz Arce "... entonces hermano, como te digo, él te va a explicar, se va a dedicar a Carabayllo, Surquillo y San Juan de Lurigancho..." (Video mil trescientos diecisiete), el procesado


[Handwritten signature]
JURADO CUPO
JUEZ SUPLENTE
CORTE SUPLENTE
JURADO ESPECIAL
DE ASISTENTE DE LIMA

Medellius al procesado Muñoz Arce: "... Apóyame, disculpa, eso que te estaba comentando pues, en Surquillo, Carabayillo, Chorrillos y Chadacayo...", el procesado Montesinos Torres: "... en el caso de Moquegua, yo también le he explicado a Ramiro, Ramiro está totalmente de acuerdo, va apoyar en el tema de lo de Moquegua..." (video mil trescientos dieciocho), lo que se realizó conforme se advierte de las resoluciones arriba precisadas, con lo que se constata que presumiblemente lo concertado en estos videos se efectivizó, debiéndose de contar para ello con los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones que expidieron las resoluciones en referencia, esto es los doctores Luis Edmundo Serpa Segura y Carlos Bringas Villar los que probablemente habrían coordinado con antelación con el procesado Vladimiro Montesinos Torres, actuando en concierto de actividades, advirtiéndose un conjunto de conductas destinadas a la comisión de ilícitos penales (agrupación ilícita para delinquir), y abusar de sus atribuciones en perjuicio de terceros (abuso de autoridad), en este caso de las personas que primigeniamente habría resultado electas, esto es Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo así como en perjuicio del Estado.

TERCERO: Que el delito de Agrupación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, describe como conducta típica el formar parte de una agrupación de dos o más personas, destinada a cometer delitos, siendo penado el sólo hecho de ser miembro de dicha agrupación, dando mayor penalidad si la agrupación está destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la Defensa Nacional o contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional; de lo que se infiere que el tipo penal a que se hace referencia se consuma con la sola pertenencia a

[Handwritten signature]
HONORABLE CATEDRÁTICO
DEL SEMINARIO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

una agrupación destinada a cometer delitos (constituyendo un delito de comisión permanente), sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, no siendo un tipo de resultado, pues no se sanciona el resultado sino el peligro que significa la existencia de la agrupación como una organización en la que cada integrante tiene un rol y una participación, ya sea decisiva o simplemente ejecutora, siendo la tranquilidad y la paz pública el bien jurídico protegido. En el caso del delito de Abuso de Autoridad, el artículo trescientos setentiséis del Código Penal describe como conducta típica que el funcionario público abuse de sus atribuciones, cometiendo u ordenando, en perjuicio de alguien un acto arbitrario cualquiera; estamos ante un delito con dos modalidades de naturaleza comitiva de resultado (cometer un acto arbitrario cualquiera con perjuicio de terceros), consumiéndose al producirse el acto arbitrario y el perjuicio de tercero, y de simple actividad (ordenar una acto cualquiera con perjuicio de terceros) consumiéndose al producirse la orden o mandato; el bien jurídico que protege este tipo penal es el normal funcionamiento de la administración pública, específicamente la legalidad del acto que ejerce el funcionario en razón a sus atribuciones, protegiendo también de esta manera a los particulares frente a los funcionarios públicos; **CUARTO:** Que, la conductas atribuidas a los denunciados Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano son constitutivas de los delitos contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir regulada por el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, y contra la Administración Pública- Abuso de Autoridad regulada por el artículo trescientos setentiséis, al considerarse que, en el caso del delito de Agrupación Ilícita para


Jefe de Sala Penal Especial
Corte Superior de Justicia de Lima

Delinquir, los denunciados actuaron de manera conjunta y coordinada en diferentes conductas destinadas a la comisión de ilícitos penales; por otro lado el comportamiento típico en el delito de Abuso de Autoridad la conducta denunciada encuadra en el comportamiento típico, pues este se da cuando el funcionario público extralimita sus funciones haciendo uso de sus poderes para un objetivo distinto de aquel para el cual le fueron conferidos, favoreciendo intereses de terceros o los propios o por motivaciones políticas, ideológicas o económicas, siendo el caso pues los denunciados cumplen con la característica del agente activo, esto es al momento de los hechos eran funcionarios públicos y como tales estaban obligados a actuar conforme a derecho, siendo además que de los hechos materia de análisis, habrían producido el perjuicio exigido por el tipo penal al ocasionar la lesión o menoscabo a los derechos de los Ciudadanos Peruanos que promovieron el referéndum para la derogatoria de la Ley número veintiséis mil seiscientos cincuentisiete "Ley de interpretación Auténtica" la cual interpreta el artículo ciento doce de la Constitución Política del Perú, y de las supuestas alcaldías electas de los distritos de Surquillo, Carabayllo y San Juan de Lurigancho; QUINTO: Que, del juicio de imputación y calificación jurídica se desprende no sólo que los hechos tienen relevancia penal, sino que también se ha individualizado a los partícipes del mismo, debiéndose destacar que el ejercicio de la acción penal por los delitos a incoarse no ha prescrito, por lo que corresponde abrir instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo setentisiete del Código de Procedimientos Penales; SEXTO: Que, las medidas coercitivas, constituyen restricciones al ejercicio de derechos personales o patrimoniales del imputado, las que le son impuestas durante el transcurso del proceso penal con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los

[Handwritten signature]
JUEZ PUNTA
CORTE SUPERIOR

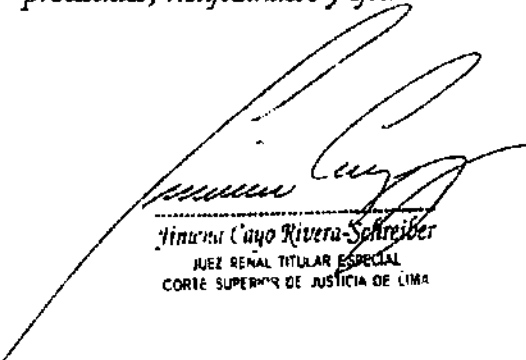
finés del mismo, bajo la observancia de los principios de idoneidad, necesidad, provisionalidad y proporcionalidad, que nos conducen a la realización de un juicio de ponderación de la situación jurídica de los denunciados, sobre la base de los requisitos exigidos por el artículo ciento treinticinco del Código Procesal Penal, modificado por la Ley número veintisiete mil doscientos veintiséis. En el caso concreto de los procesados Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, si bien de los recaudos de la denuncia del representante del Ministerio Público aparecen suficientes elementos probatorios que los vinculan como autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir y delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, también lo es que, tales ilícitos se encuentran sancionados con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y no mayor de dos años respectivamente, por lo que la pena probable a estimarse podría ser mayor a cuatro años, sin embargo no existen suficientes elementos probatorios para concluir actualmente que los imputados eludan la acción de la justicia o perturben actividad probatoria; máxime si los denunciados tienen domicilio y trabajo conocidos, por lo que es procedente acordar una comparecencia con restricciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarentitrés del Código Procesal Penal y complementarla con un impedimento de salida del país, conforme al artículo sétimo de la Ley número veintisiete mil trescientos setentinueve y con la facultad conferida por el inciso once del artículo segundo de la Constitución. De otro lado, en cuanto a la vía a seguirse, corresponde la ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la ley número veintiséis mil trescientos ochentinueve; por tales fundamentos, la Señora Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Especial dispone:

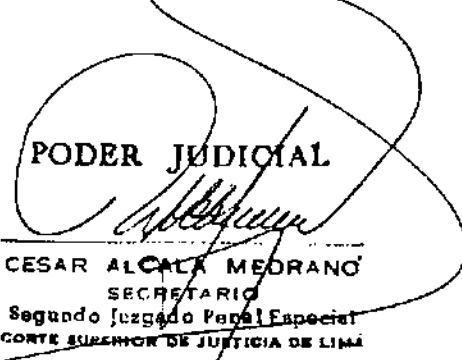
[Handwritten signature]
JUEZ PENAL ESPECIAL
ORDEN SERPA
MINISTERIO PÚBLICO
DE JUSTICIA

ABRIR instrucción en la VIA ORDINARIA contra LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, CARLOS BRINGAS VILLAR Y RAMIRO EDUARDO DE VALDIVIA CANO como presuntos autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir, y Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, en agrario del Estado Peruano, de Edeuin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo, contra quienes se dicta orden de **COMPARECENCIA** con las restricciones siguientes: a) no ausentarse del lugar de su residencia sin autorización del juzgado, b) no variar de domicilio sin previo aviso al Juzgado, c) cumplir con las citaciones que le efectuó el juzgado para la práctica de las diligencias propias de la instrucción, y e) pagar una **CAUCIÓN** ascendente a **CINCO MIL** nuevos soles restricciones que deben ser cumplidas bajo apercibimiento de revocarse la orden de comparecencia y dictar en su contra mandato de detención; disponiéndose el **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** de los inculcados; y respecto a las diligencias ofrecidas por el Ministerio Público, al punto uno: **RECÍBASE** las declaraciones instructivas de Luis Edmundo Serpa Segura el veintiuno de junio del presente año a horas diez de la mañana, de Carlos Bringas Villar el veinticuatro de junio de los corrientes a horas diez de la mañana y de Ramiro Eduardo de Valdivia Cano el veinticinco de junio del presente a horas diez de la mañana en el local del Juzgado; al punto dos: **RECÍBASE** la ampliación de la declaración instructiva del procesado Vladimiro Montesinos Torres el diecisiete de junio de los corrientes a horas diez de la mañana en las instalaciones de la Base Naval del Callao; al punto tres: **RECÍBASE** las declaraciones preventivas del Procurador Público Ad - Hoc el veintiocho de junio del presente año a horas diez de la mañana, de Edeuin Ludroy Laguerre Gallardo el veintiséis de junio del año en curso a horas diez

[Handwritten signature]
JUZGADO EN CAUSA DE VICTIMAS ESPECIALES
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

de la mañana, de Ricardo Bisetti Pinedo el veintisiete de junio de los corrientes a horas diez de la mañana en el local del Juzgado; al punto cuatro: **OFÍCIESE** a fin de recabar los antecedentes penales y judiciales de los procesados; al punto cinco: **LEVÁNTESE** el secreto bancario y la reserva tributaria de los inculcados; al punto seis: **OFÍCIESE** al Jurado Nacional de Elecciones a efectos de que remita copia certificada del Expediente sobre Nulidad de Elecciones Municipales de Moquegua, (resolución número mil ciento cincuentiocho - noventiocho - JNE); al punto siete: téngase presente en su oportunidad; al punto ocho: **OFÍCIESE** a las entidades bancarias a fin que informen sobre las cuentas que pudieran registrar a su nombre los citados procesados; al punto nueve: **OFÍCIESE** a la Oficina Nacional de los Registros Públicos, para que informen sobre las propiedades que pudieran estar registradas a nombre de los procesados; al punto diez: **RECÍBASE** la declaración testimonial de María Cristala Constantínidez Rosado el veintiocho de junio del año en curso a horas once de la mañana en el local del Juzgado; **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO** hasta por la suma de veinte mil nuevos soles, sobre los bienes que señalen los inculcados, y en caso de no señalarlos dicha medida recaerá sobre los bienes que se sepa sean de propiedad de los mismos, con el único propósito de asegurar el pago de la posible reparación civil que pudiera devenir, cursándose oficios a la Superintendencia de Banca y Seguros a fin que informen sobre la existencia de cuentas corrientes y/o ahorros de los denunciados, igualmente sobre los créditos que les hubieran otorgado a título personal o de sus empresas y cualquier otro movimiento bancario que pudieran registrar los inculcados; oficiándose además a la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, a fin de que informen sobre los bienes inmuebles que pudieran estar registrados a nombre de los inculcados; así como a la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a fin que informen sobre los vehículos motorizados que pudieran registrar los citados procesados, notificándose y oficiándose.


Juan Carlos Rivera-Schreiber
JUEZ RENAL TITULAR ESPECIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

CESAR ALCALA MEDRANO
SECRETARIO
Segundo Juzgado Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
B.P. "MIGUEL CASTRO CASTRO"
ALCAIDIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE RELATORIA
14 ABR. 2003
 Recibido en nombre de: *Estuardo*
 FIRMA: HORA: *5:30 PM*

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
14 ABR. 2003
 Hora: *5:45 PM*
 Firma:
 Secretaria de la Oficina Mayor

CONSTANCIA

— SO . PNP *Ti. Lopez Diaz Juan*, identificado con CIP. Nro. *30264584*, perteneciente a la DIRSEPEN-PNP-DD.JJ, quien se presentó a este EPMS-MCC, a fin de trasladar y conducir al interno DC. **RODRIGUEZ MEDRANO Alejandro**, (Pab. Anexo Castro Castro") hacia la sede del Congreso de la República solicitado por José Elice Navarro, Oficial mayor del Congreso de la República, para el 14ABR03 a horas 15.30, conforme al Oficio Nro. 463-2003-INPE/DRL-DDJJ. de fecha 11ABR03, Oficio Nro. 965-2002-2003-DDP-D/CR. fecha 09ABR03; el indicado interno fue Notificado por escrito oportunamente y a mérito del Parte Nro. 12-2003-EPRCE-MCC/ANEXO, de fecha 13ABR03, formulado por el SO1. PNP LINARES ROJAS William, Alcaide del Pabellón ACC, dando cuenta que el citado interno manifiesta: "QUE NO DESEA ASISTIR AL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y QUE LO HARA SU ABOGADO REPRESENTANTE.

CCR/lec



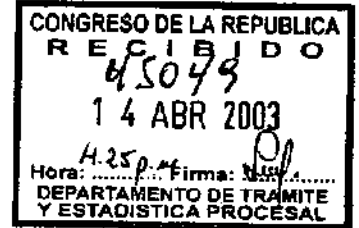
San Juan de Lurigancho, 14. ABR. 03

[Signature]
 00205450
CARLOS CORDOVA ROBLAS
 Mayor PNP.
 Jefe Superv. Cont. GB EPMS-MCC

CHORRILLOS, 14 DE ABRIL DEL 2003

OFICIO N° 719 INPE-EPMCH-JSI-G02

SEÑOR:
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PRESENTE.-



ASUNTO : EL QUE SE INDICA
REF. : OFICIO N° 238-2003-UDJ-
EPMCH-INPE

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que según el documento de referencia, se programo la DDJJ. a la (i) BLANCA NELIDA COLAN, la misma que por propia voluntad se niega a asistir a dicha DDJJ. El cual es programada para el día en curso.

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Sra. Maria Elena CONDE Cusi
Jefe de Seguridad Interna G02

825-216 (Periferico)

175 440

Of. de Mujeres - Chorrillos
Secretaría Sub-Dirección

RECIBIDO

Fecha: 14 ABR 2003
Hora:
Cap. Ho.

14 ABR 2003
17:36 pm

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 955-2002-2003-DDP-D/CR

Señorita
Blanca Nélica Colán Maguino
Ex Fiscal de la Nación
Establecimiento Penitenciario de Mujeres
Chorrillos

Instituto Nacional Penitenciario	
Dirección General de Ejecución Penitenciaria	
Oficina de Ejecución Penitenciaria	
Fecha:	14 ABR 2003
Hora:	16:30
Recibido:	942

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarla a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Se le hizo de conocimiento atentamente manifestándole que no asistirá
HORA: 10:10 am del día 14 Abril 2003. (SUB-DIRECCION)
Sin copia del informe
informado a la comisión
Per un momento a Asad

B.N. Colán

JOSÉ ELICER NAVARRO
 Oficial Mayor del Congreso de la República

B.N. Colán

176 441

C. de Mujeres - Chorrillos
Secretaría Sub-Dirección

RECIBIDO

14 ABR. 2003

Fecha:
Hora:
Cep. No. 14 ABR 2003

17:30 pm

Congreso de la República

Vamos

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 955-2002-2003-DDP-D/CR

Señorita
Blanca Néilda Colán Maguino
Ex Fiscal de la Nación
Establecimiento Penitenciario de Mujeres
Chorrillos

Instituto Nacional Penitenciario	
Dirección General de Ejecución Penitenciaria	
Calle 10 de Agosto 1000, Lima	
Fecha:	11 ABR 2003
Hora:	16:30
Recibido:	Reg. No. 4403

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarla a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

*Se le hizo de conocimiento, manifestando que NO asistirá
Atentamente
Hora: 10:10 am del día 14 Abril 2003. (SUB-DIRECCION)*

Blanca Néilda Colán Maguino

*Señor copia del informe
informe y la comisión
Permanente 7 Abril 2003*

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Blanca Néilda Colán Maguino

177
184

DR. JUAN URDANEGUI BASURTO
ABOGADO

Jr. Miguel Aljovín N° 267 Of. 2 - Lima 1
Telefax 428-6957 Cel. 907-3587

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
14 ABR 2003
Hora: 3:30 p.m. Firma: [Firma]
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
Y ESTADÍSTICA PROCESAL

D.C. N° 034
SUM.: CUESTION PREVIA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:
REPUBLICA:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA
14 ABR. 2003
Recibido en sesión por: [Firma]
FIRMA: [Firma] HORA: 3:11 pm

JOSE CARLOS BRINGAS VILLAR, identificado con
DNI N° 05265600, en la denuncia
constitucional que se ha instaurado por la
presunta comisión de **CORRUPCION DE**
FUNCIONARIOS Y OTROS, a Ud. respetuosamente
digo:

Que, planteo **CUESTION PREVIA** para que se
sirvan resolver antes de que el pleno pueda pronunciarse
sobre el fondo del asunto; la cuestión previa que planteo
se refiere a los siguientes fundamentos:

1. Que, el día 31 de Marzo del presente año, fecha de la
citación realizada por la Comisión Permanente, para el
caso que la defensa de los denunciados en la Acusación
Constitucional N° 34, plantié el ARCHIVO en cuanto se
refiere la denuncia a mi persona.
2. Que, en el Informe Final de la Sub-Comisión, ni de la
Comisión Permanente han tomado en cuenta ni han
resuelto mi pedido de Archivamiento.

3. En el Informe Final de la Sub-Comisión que concluyen con que deben formularse Acusación Constitucional contra el recurrente, han incurrido en error al haberseme investigado cómo **MAGISTRADO** (Fiscal Supremo), sin tener en cuenta, que he estado actuando, bajo Licencia como Miembro del Jurado Nacional de Elecciones y en ese extremo se me ha aperturado instrucción ante el 29 J.P.E. (Exp. Nº 038-01), que actualmente se encuentra en giro.

4. Con lo expresado anteriormente, demuestro que la presente Denuncia Constitucional no tiene asidero legal, por cuanto los presuntos delitos denunciados habría cometido en mi condición de integrante del Jurado Nacional de Elecciones, tal como concluye la Sub-Comisión, que es idéntica a la mía, el caso del **DR. LUIS SERPA SEGURA.**

5. Por lo tanto, al haber quedado plenamente acreditado que no es la Comisión Permanente la indicada, ni necesito **ANTE JUICIO**, porque los integrantes del Jurada Nacional de Elecciones no están comprendidos en los alcances del Art. 99º de la Constitución Política del Perú.

6. Se debe tener en cuenta que a tenor del Art. 139º Inc. 2 de nuestra Constitución son principios y derechos de

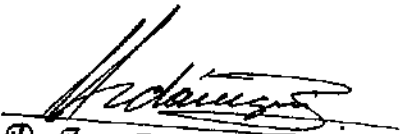
función jurisdiccional: la Independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, NINGUNA AUTORIDAD PUEDE AVOCARSE a causas pendientes ante el Organo Jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, y en el presente caso, una vez más, debo indicar, que ya estoy siendo procesado como integrante del JNE y por los mismos presuntos delitos.

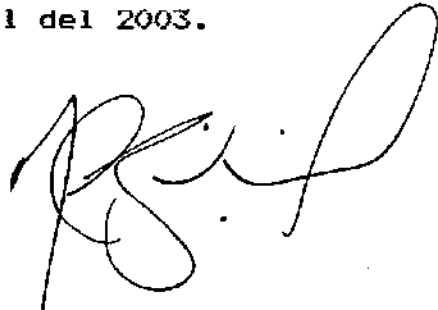
POR TANTO:

A Ud. Señor Presidente del Congreso, respetuosamente, solicito se sirva tramitar la presente Cuestión Previa y por sus fundamentos debe ser declarada FUNDADA y ordenarse el archivo de todo lo actuado en cuanto a la Denuncia Constitucional Nº 034.

OTROSI DIGO: Me permito adjuntar copia del Auto Apertorio del 29 J.P.E., Exp. Nº 038-01, Sec. Alcalá, en donde se podrá apreciar los delitos idénticos al de la presente Denuncia.

Lima, 14 de Abril del 2003.


Dr. Juan J. Urdanegui Basurto
ABOGADO
C.A.L. 11054



Exp. 038-01

Sec. Alcalá

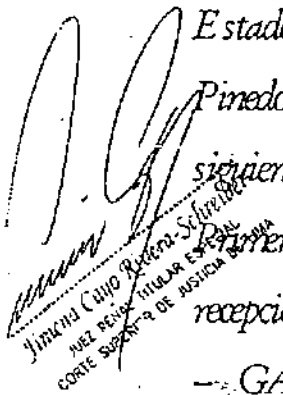
2º JPE

Lima, tres de junio del año dos mil dos.-

AUTOS Y VISTOS; con la denuncia ampliatoria de fecha ocho de abril del año dos mil dos formulada por señor Fiscal Provincial Especial, **ATENDIENDO: PRIMERO:** Que, la apertura de instrucción procederá cuando se adviertan la presencia de a) la existencia de un delito, b) la subsistencia de persecución penal al no haber prescrito la acción, c) la satisfacción de los requisitos de procedibilidad, d) la identificación del autor o partícipe, así mismo la desestimación de una denuncia formalizada procederá por falta absoluta de tipicidad penal. La tipicidad penal procederá siempre y cuando el Juez logre **realizar** el proceso de subsunción de la conducta sobre un tipo de la parte especial en forma directa e inmediata, es decir cuando el comportamiento humano cabe plenamente en el tipo penal determinado porque cubre sus elementos estructurales, descriptivos, normativos y subjetivos; que en el tema de la no delictuosidad o relevancia penal del hecho se pueden presentar diversas situaciones dado que su consideración de tipificación jurídica está condicionada a la presencia de datos fácticos e información contenida en los recaudos o en la postulación fiscal. Que estas situaciones son a) ausencia de acción, b) ausencia de imputación objetiva del resultado c) ausencia de tipo objetivo, d) ausencia de dolo. Ahora bien, el Juez quien tiene un control de legalidad sobre el ejercicio de la acción penal, en caso de

[Handwritten signature]
JUNTA DE FISCALÍA PROVINCIAL
JUEZ PENAL ESPECIALIZADO
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
LIMA

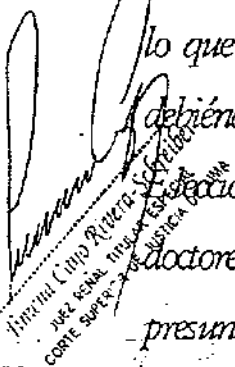
instrucción abierta y cuando se tenga que decidir si cabe ampliar el auto de instrucción para comprender nuevos delitos o nuevos imputados deberá ejercer control de una mínima base probatoria; SEGUNDO: Que el representante del Ministerio Público en su dictamen de fecha ocho de abril del año dos mil dos formula denuncia penal ampliatoria contra Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, como presuntos autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo ~~trescientos diecisiete del Código Penal~~, y delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad tipificado en el artículo ~~trescientos setentiséis del Código Penal~~, en agrario del Estado Peruano, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo. Que la citada denuncia fiscal ampliatoria se sustenta en los hechos siguientes: a) Que se tiene que, con fecha trece de junio del año dos mil uno la ~~Procuraduría~~ Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios recepcionó los siguientes oficios: oficio número doscientos veintinueve - dos mil uno - GAJ/ONPE en el cual se adjunta copias fedateadas de la Resolución Jefatural número ciento once - noentiséis - J/ONPE, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noentiséis; oficio setecientos setentitrés - noentiséis - P/JNE de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noentiséis que contiene la Resolución seiscientos treinta - noentiséis expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; oficio setecientos quince - noentiocho P/JNE de fecha veintuno de agosto de mil novecientos noentiocho que contiene la Resolución quinientos cincuentitrés - noentiocho expedida por el Jurado Nacional de Elecciones; Resolución número cero noentidós - noentiocho - J/ONPE de fecha nueve de


JIMENA CUILO RIVERA-SILVEIRA
MEZ RESOLUTIVA ESPECIALIZADA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

agosto de mil novecientos noventa y ocho y oficio novecientos sesentisiete - noventa y ocho - J/ONPE de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho; b) Que, la Resolución número quinientos cincuentitrés - noventa y ocho - JNE (obrante a fojas setecientos sesentiséis y setecientos sesentisiete) resuelve por mayoría confirmar la Resolución Jefatural cero noventa y ocho - ONPE de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho y dispone remitir lo actuado al Congreso de la República para los fines de Ley habiendo suscrito la misma los doctores Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar, Muñoz Arce y Hernández Canelo y, emitiendo voto singular el doctor Ramiro de Valdivia Caro en el extremo que se declare nula la Resolución Jefatural a la que se hace referencia, lo que presuntamente confirmaría lo concertado en el video número novecientos trece, en el cual se observa que el denunciado Walter Hernández Canelo (miembro del Jurado Nacional de Elecciones al momento de la realización de los hechos) y el doctor José García Marcelo se reunieron con el ex asesor del Servicio de Inteligencia Nacional Vladimiro Montesinos Torres, con el fin de planificar y llevar a cabo una serie de actos arbitrarios en perjuicio de quienes promovieron el referéndum, como se advierte de las palabras de Vladimiro Montesinos Torres "... Mira, yo te digo honestamente que va a salir esta Resolución, por consenso de todos ustedes, yo te digo, te estoy diciendo ya, que de Luchó Serpa y de Bringas no tienes ningún problema y de Rómulo tampoco vas a tener ningún problema", logrando el asentimiento de ambos. Advertiéndose además, que el procesado Vladimiro Montesinos Torres se reunió con Oscar Medellius Rodríguez y el denunciado Rómulo Muñoz Arce en el Servicio de Inteligencia Nacional, con los mismos fines, esto es, complotar contra el referéndum, conforme se aprecia en el video número

[Handwritten signature]
JUANITA LINDA RIVERA SCHREIBER
JUEZ PENAL EN LA ESPECIALIDAD DE ASISTENTE SOCIAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

novecientos dieciséis, del cual se desprende que el procesado Vladimiro Montesinos Torres, al culminar el doctor Muñoz Arce de leer el documento entregado por Montesinos dice "como vez el enfoque de esta Resolución", "... está bien o no está bien" para más adelante Montesinos disponer "La ONPE va a sacar esta Resolución ... Esto va a subir en apelación antes ustedes... allí es donde tenemos que tener la otra segunda tesis... esa segunda Resolución va a ser... por los propios fundamentos; en considerandos, allí hay que darle un poco de la prosapia a ustedes dos cositas más y punto... entonces, esto también lo vamos a redactar para que Lucho sea... y lo presente". Logrando el asentimiento de Muñoz Arce y Medellín, asimismo cuando dice: "entonces estamos trabajando para que salga todo bien... o sea, al congreso y como es un tema político..." lo que se realizó, con lo que se constata que presumiblemente lo concertado en estos videos se efectivizó debiéndose de contar para ello con los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones que expidieron la Resolución a la que se hace referencia, esto es, los doctores Luis Edmundo Serpa Segura y Carlos Bringas Villar los que presuntamente habrían coordinado con antelación con el procesado Vladimiro Montesinos Torres, al precisar éste: "... mira, yo te digo honestamente que va a salir esta Resolución, por consenso de todos ustedes, yo te digo, yo te estoy diciendo ya, que de Lucho Serpa y de Bringas no tienes ningún problema...", advirtiéndose un conjunto de conductas destinada a la comisión de ilícitos penales (agrupación ilícita para delinquir), y abusar de sus atribuciones en perjuicio de tercero (abuso de autoridad); c) Que, asimismo, se advierte de las copias certificadas de los expediente once mil seiscientos ochentiséis, sobre nulidad de elecciones municipales de mil novecientos noventa y ocho en el distrito de Carabayllo; expediente once mil


HONORABLE JUEZ SUPLENTE
CORTA SUPLENTE
JUEZ SUPLENTE
CORTA SUPLENTE

cuatrocientos noventa sobre nulidad de elecciones municipales de mil novecientos noentiocho en el distrito de Surquillo y del expediente número doce mil trescientos noentiséis sobre nulidad de elecciones municipales de de mil novecientos noentiocho en el distrito de San Juan de Lurigancho, que mediante resolución del Jurado Nacional de Elecciones número mil doscientos ochentiséis - noentiocho - JNE de fecha quince de diciembre de de mil novecientos noentiocho, se declara nulo los resultados del acta de cómputo electoral distrital de Carabayllo, proclamándose Alcalde de este Consejo a don Guillermo Mauro Tapia Segarra, integrante de la lista independiente "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", por resolución número mil ciento cincuentitrés - noentiocho - JNE de fecha veintisiete de noviembre de de mil novecientos noentiocho se declaró nula la proclamación y entrega de credenciales de alcalde y regidores del Consejo Distrital de Surquillo efectuada por el Jurado Electoral Especial y proclama Alcalde al señor Augusto Guido Casassa Bacigalupo del "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", por resolución número mil doscientos ochenta y cinco - noentiocho - JNE de fecha quince de diciembre de de mil novecientos noentiocho se confirma la proclamación realizada por el Jurado Electoral Especial de Lima, de Alcalde y Regidores del Consejo distrital de San Juan de Lurigancho conformado por Ricardo Chiroque Paico del "Movimiento Independiente Vamos Vecinos", lo que presuntamente confirmaría lo concertado en los videos mil trescientos diecisiete, mil trescientos dieciocho mil trescientos veintiuno en los que se observa que el señor Vladimiro Montesinos Torres le dice al procesado Muñoz Arce "... entonces hermano, como te digo, él te va a explicar, se va a dedicar a Carabayllo, Surquillo y San Juan de Lurigancho..." (Video mil trescientos diecisiete), el procesado

[Handwritten signature]
JIMENA CHIRO PAICO
JUEZ FISCAL EN LA CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

Medellius al procesado Muñoz Arce: "... Apóyame, disculpa, eso que te estaba comentando pues, en Surquillo, Carabayllo, Chorrillos y Chadacayo...", el procesado Montesinos Torres: "... en el caso de Moquegua, yo también le he explicado a Ramiro, Ramiro está totalmente de acuerdo, va apoyar en el tema de lo de Moquegua..." (video mil trescientos dieciocho), lo que se realizó conforme se advierte de las resoluciones arriba precisadas, con lo que se constata que presumiblemente lo concertado en estos videos se efectivizó, debiéndose de contar para ello con los demás miembros del Jurado Nacional de Elecciones que expidieron las resoluciones en referencia, esto es los doctores Luis Edmundo Serpa Segura y Carlos Bringas Villar, los que probablemente habrían coordinado con

antelación con el procesado Vladimiro Montesinos Torres, actuando en concierto de sus intenciones, advirtiéndose un conjunto de conductas destinadas a la comisión de ilícitos penales (agrupación ilícita para delinquir), y abusar de sus atribuciones en perjuicio de terceros (abuso de autoridad), en este caso de las personas que primigeniamente habría resultado electas, esto es Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo así como en perjuicio del Estado

TERCERO: Que el delito de Agrupación Ilícita para Delinquir tipificado en el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, describe como conducta típica el formar parte de una agrupación de dos o mas personas, destinada a cometer delitos, siendo penado el sólo hecho de ser miembro de dicha agrupación, dando mayor penalidad si la agrupación está destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la Defensa Nacional o contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional; de lo que se infiere que el tipo penal a que se hace referencia se consuma con la sola pertenencia a

[Handwritten signature]
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
CALLE RAMIRO RIVERA 1500
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

una agrupación destinada a cometer delitos (constituyendo un delito de comisión permanente), sin importar la materialización de los ilícitos penales proyectados, no siendo un tipo de resultado, pues no se sanciona el resultado sino el peligro que significa la existencia de la agrupación como una organización en la que cada integrante tiene un rol y una participación, ya sea decisiva o simplemente ejecutora, siendo la tranquilidad y la paz pública el bien jurídico protegido. En el caso del delito de Abuso de Autoridad, el artículo trescientos setentiséis del Código Penal describe como conducta típica que el funcionario público abuse de sus atribuciones, cometiendo u ordenando, en perjuicio de alguien un acto arbitrario cualquiera; estamos ante un delito con dos modalidades de naturaleza comitiva de resultado (cometer un acto arbitrario cualquiera con perjuicio de terceros), consumiéndose al producirse el acto arbitrario y perjuicio de tercero, y de simple actividad (ordenar una acto cualquiera con perjuicio de terceros) consumiéndose al producirse la orden o mandato; el bien jurídico que protege este tipo penal es el normal funcionamiento de la administración pública, específicamente la legalidad del acto que ejerce el funcionario en razón a sus atribuciones, protegiendo también de esta manera a los particulares frente a los funcionarios públicos; CUARTO: Que, la conductas atribuidas a los denunciados Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano son constitutivas de los delitos contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir regulada por el artículo trescientos diecisiete del Código Penal, y contra la Administración Pública- Abuso de Autoridad regulada por el artículo trescientos setentiséis, al considerarse que, en el caso del delito de Agrupación Ilícita para

[Handwritten signature]
JUANITA CAYO REYES - S. FRENTE
MEZ. REY. TIBURCA ESPINOSA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Delinquir, los denunciados actuaron de manera conjunta y coordinada en diferentes conductas destinadas a la comisión de ilícitos penales; por otro lado el comportamiento típico en el delito de Abuso de Autoridad la conducta denunciada encuadra en el comportamiento típico, pues este se da cuando el funcionario público extralimita sus funciones haciendo uso de sus poderes para un objetivo distinto de aquel para el cual le fueron conferidos, favoreciendo intereses de terceros o los propios o por motivaciones políticas, ideológicas o económicas, siendo el caso pues los denunciados cumplen con la característica del agente activo, esto es al momento de los hechos eran funcionarios públicos y como tales estaban obligados a actuar conforme a derecho, siendo además que de los hechos materia de análisis, habrían producido el perjuicio exigido por el tipo penal al ocasionar la lesión o menoscabo a los derechos de los Ciudadanos Peruanos que promovieron el referéndum para la derogatoria de la Ley número veintiséis mil seiscientos cincuentisiete "Ley de Interpretación Auténtica" la cual interpreta el artículo ciento doce de la Constitución Política del Perú, y de las supuestas alcaldías electas de los distritos de Surquillo, Carabayllo y San Juan de Lurigancho; QUINTO: Que, del juicio de imputación y calificación jurídica se desprende no sólo que los hechos tienen relevancia penal, sino que también se ha individualizado a los partícipes del mismo, debiéndose destacar que el ejercicio de la acción penal por los delitos a incoarse no ha prescrito, por lo que corresponde abrir instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo setentisiete del Código de Procedimientos Penales; SEXTO: Que, las medidas coercitivas, constituyen restricciones al ejercicio de derechos personales o patrimoniales del imputado, las que le son impuestas durante el transcurso del proceso penal con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los

[Handwritten signature]
JUEZ EN LA
CORTE SUPLENTE

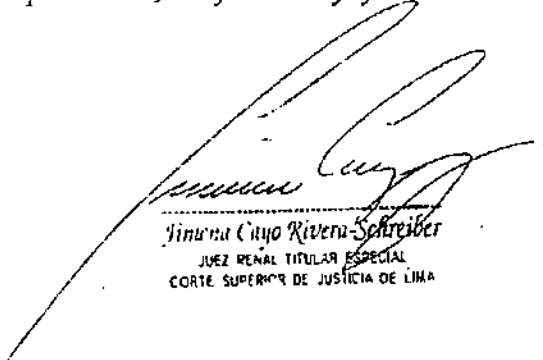
PERÚ
JUZGADO
DE LO PENAL
N.º 1
DE LIMA

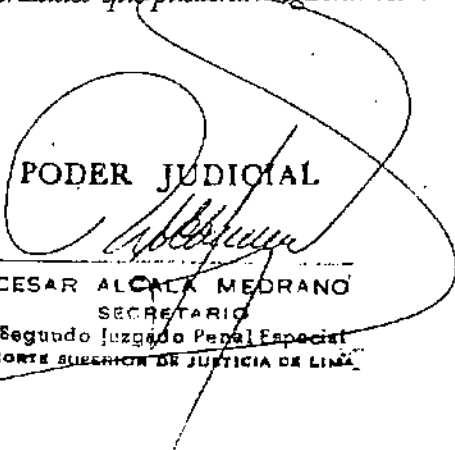
fines del mismo, bajo la observancia de los principios de idoneidad, necesidad, provisionalidad y proporcionalidad, que nos conducen a la realización de un juicio de ponderación de la situación jurídica de los denunciados, sobre la base de los requisitos exigidos por el artículo ciento treinticinco del Código Procesal Penal, modificado por la Ley número veintisiete mil doscientos veintiséis. En el caso concreto de los procesados Luis Edmundo Serpa Segura, Carlos Bringas Villar y Ramiro Eduardo de Valdivia Cano, si bien de los recaudos de la denuncia del representante del Ministerio Público aparecen suficientes elementos probatorios que los vinculan como autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir y delito Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, también lo es que, tales ilícitos se encuentran sancionados con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y no mayor de dos años respectivamente, por lo que la pena probable a estimarse podría ser mayor a cuatro años, sin embargo no existen suficientes elementos probatorios para concluir actualmente que los imputados eludan la acción de la justicia o perturben actividad probatoria; máxime si los denunciados tienen domicilio y trabajo conocidos, por lo que es procedente acordar una comparecencia con restricciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarentitrés del Código Procesal Penal y complementarla con un impedimento de salida del país, conforme al artículo sétimo de la Ley número veintisiete mil trescientos setentinueve y con la facultad conferida por el inciso once del artículo segundo de la Constitución. De otro lado, en cuanto a la vía a seguirse, corresponde la ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la ley número veintiséis mil trescientos ochentinueve; por tales fundamentos, la Señora Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Especial dispone:

[Handwritten signature]
JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO PENAL ESPECIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

ABRIR instrucción en la VIA ORDINARIA contra LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, CARLOS BRINGAS VILLAR Y RAMIRO EDUARDO DE VALDIVIA CANO como presuntos autores de los delitos Contra la Tranquilidad Pública - Agrupación Ilícita para Delinquir, y Contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad, en agravio del Estado Peruano, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo y de Ricardo Bisetti Pinedo, contra quienes se dicta orden de **COMPARECENCIA** con las restricciones siguientes: a) no ausentarse del lugar de su residencia sin autorización del juzgado, b) no variar de domicilio sin previo aviso al Juzgado, c) cumplir con las citaciones que le efectuó el juzgado para la práctica de las diligencias propias de la instrucción, y e) pagar una **CAUCIÓN** ascendente a **CINCO MIL** nuevos soles restricciones que deben ser cumplidas bajo apercibimiento de revocarse la orden de comparecencia y dictar en su contra mandato de detención; disponiéndose el **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** de los inculcados; y respecto a las diligencias ofrecidas por el Ministerio Público, al punto uno: **RECÍBASE** las declaraciones instructivas de Luis Edmundo Serpa Segura el veintiuno de junio del presente año a horas diez de la mañana, de Carlos Bringas Villar el veinticuatro de junio de los corrientes a horas diez de la mañana y de Ramiro Eduardo de Valdivia Cano el veinticinco de junio del presente a horas diez de la mañana en el local del Juzgado; al punto dos: **RECÍBASE** la ampliación de la declaración instructiva del procesado Vladimiro Montesinos Torres el diecisiete de junio de los corrientes a horas diez de la mañana en las instalaciones de la Base Naval del Callao; al punto tres: **RECÍBASE** las declaraciones preventivas del Procurador Público Ad - Hoc el veintiocho de junio del presente año a horas diez de la mañana, de Edwin Ludroy Laguerre Gallardo el veintiséis de junio del año en curso a horas diez

de la mañana, de Ricardo Bisetti Pinedo el veintisiete de junio de los corrientes a horas diez de la mañana en el local del Juzgado; al punto cuatro: OFÍCIESE a fin de recabar los antecedentes penales y judiciales de los procesados; al punto cinco: LEVÁNTESE el secreto bancario y la reserva tributaria de los inculcados; al punto seis: OFÍCIESE al Jurado Nacional de Elecciones a efectos de que remita copia certificada del Expediente sobre Nulidad de Elecciones Municipales de Moquegua, (resolución número mil ciento cincuentiocho - noventiocho - JNE); al punto siete: téngase presente en su oportunidad; al punto ocho: OFÍCIESE a las entidades bancarias a fin que informen sobre las cuentas que pudieran registrar a su nombre los citados procesados; al punto nueve: OFÍCIESE a la Oficina Nacional de los Registros Públicos, para que informen sobre las propiedades que pudieran estar registradas a nombre de los procesados; al punto diez: RECÍBASE la declaración testimonial de María Cristala Constantínidez Rosado el veintiocho de junio del año en curso a horas once de la mañana en el local del Juzgado; TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO hasta por la suma de veinte mil nuevos soles, sobre los bienes que señalen los inculcados, y en caso de no señalarlos dicha medida recaerá sobre los bienes que se sepa sean de propiedad de los mismos, con el único propósito de asegurar el pago de la posible reparación civil que pudiera deber, cursándose oficios a la Superintendencia de Banca y Seguros a fin que informen sobre la existencia de cuentas corrientes y/o ahorros de los denunciados, igualmente sobre los créditos que les hubieran otorgado a título personal o de sus empresas y cualquier otro movimiento bancario que pudieran registrar los inculcados; oficiándose además a la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, a fin de que informen sobre los bienes inmuebles que pudieran estar registrados a nombre de los inculcados; así como a la Oficina de Registro de Propiedad Vehicular a fin que informen sobre los vehículos motorizados que pudieran registrar los citados procesados, notificándose y oficiándose.


Jimena Cuyo Rivera-Schreiber
JUEZ RENAL TITULAR ESPECIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA


PODER JUDICIAL
CESAR ALCALA MEDRANO
SECRETARIO
Segundo Juzgado Penal Especial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

455
191

**SEÑOR DOCTOR CARLOS FERRERO COSTA, PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA:**

VIOLETA ALIAGA CHAVEZ DE GUTIERREZ, con D.N.I: N° 08238084, con domicilio real y procesal en la Calle Guadalajara N° 315, Urbanización Mayorazgo Segunda Etapa, Ate-Vitarte, en la Denuncia Constitucional N° 34 que comprendió a mi difunto esposo el Señor Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, a usted, atentamente, digo:

Mediante Oficio N° 310-2002-2003-DDP-CP/CR de 9 del presente, el Señor Oficial Mayor del Congreso de la República me ha informado, para mi conocimiento y fines consiguientes, que la Comisión Permanente del Congreso de la República que Usted preside, en su sesión del día 7 de abril en curso, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V. Y que de conformidad con dicha Conclusión V, habiéndose acreditado el fallecimiento de mi esposo el Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, jurídicamente fue innecesario el pronunciamiento de la Comisión Permanente del Congreso en relación con él.

Debo en primer lugar, Señor Presidente, comunicarle la confusión que me produce el Oficio en referencia, por cuanto, si se aprueban las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Sub Comisión Investigadora, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V,

(que hace referencia a mi difunto esposo) debo entender que éstas, en consecuencia, no se aprueban, pues la excepción las sustrae de dicha aprobación.

Estimo que este pronunciamiento, por el comentario que efectúo, merece una aclaración o, en su caso, una reconsideración.

OTROSI DIGO.- Al margen de lo expuesto en las líneas que anteceden, en mi condición de cónyuge supérstite del Señor Dr. Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, interpretando, además, el sentir de mis hijos Pedro Pablo Jesús Gutiérrez Aliaga y Violeta María Isabel Gutiérrez Aliaga, considero un deber ineludible en memoria de mi recordado esposo, dejar acá algunas reflexiones en resguardo de su buen nombre y el de nuestra familia:

- Pocas veces en la Historia del Perú se encontrará un caso en el que con ligereza inexcusable, quizá fruto del trauma que ha vivido el país y del que aún no puede recobrase, por los escándalos conocidos, producto de la corrupción que todos condenamos, se ha involucrado injusta e ilegalmente en una investigación a un hombre como Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, de conducta recta e intachable que llegó al alto cargo de Fiscal Supremo por sus propios méritos.

- Pocas veces debe haber ocurrido que se involucre en una investigación a una persona sin que pese contra ella cargo alguno o siquiera indicios de la comisión de un acto irregular o un ilícito penal.

▪ Si los Señores integrantes de la Sub Comisión Investigadora y los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso se hubieran tomado la molestia de leer detenidamente el documento de descargo de mi difunto esposo fechado el el 05 de noviembre del 2001, documento que contiene preguntas incontestables, habrían llegado a la conclusión de que se ha atentado, innecesariamente, contra el honor de un hombre probo justo y bueno.

▪ La invocación del Art. 78° del Código Penal, no impide en mi concepto que se reinvidique el honor y el buen nombre de quien ha sido vejado innecesariamente con una investigación sin el menor cargo o insinuación alguna, involucrándolo en un caso de corrupción con personas que sí tienen nombre propio en los graves actos de corrupción que han sorprendido a propios y extraños.

▪ No se puede sancionar a un difunto, es verdad, por cuanto la acción penal se extingue con la muerte tal como lo establece el Art. 78° del Código Penal. Es decir, no se puede sancionar a quien no estará en condiciones de hacer valer su derecho en caso de discrepar con la Resolución que lo sanciona. Pero cuando no se han encontrado pruebas ni indicios de la comisión de un delito, no existe prohibición ni inconveniente para dejar a salvo su buen nombre porque el honor del causante, que es patrimonio no solo de él sino también de su familia, no termina con la muerte.

▪ No existe inconveniente alguno en dejar establecido que no se ha precisado cargo alguno contra mi difunto esposo en la denuncia y que a lo largo de las investigaciones, no ha surgido nada que manche su buen nombre. De lo

contrario sigue flotando la sospecha que daña su honra que es patrimonio invalorable de su familia.

▪ Me asiste el legítimo derecho de protestar contra la injusticia de involucrarlo en una investigación sin hacer en la denuncia el menor cargo contra él. Me asiste el derecho de protestar por la dilación de este asunto que pudo en vida de mi esposo resolverse exculpándolo de toda responsabilidad por no haberse demostrado absolutamente nada en su contra. Ha sido y es doloroso para mi familia que él haya partido a su última morada, con la angustia de un proceso injusto, arbitrario e ilegal luego de haberse desempeñado a lo largo de su vida, casi cuarenta años, como Magistrado intachable.

▪ Convengo en que no puede sancionarse a quien ha fallecido pues no está en aptitud de defenderse. Pero no existe inconveniente en dejar a salvo el buen nombre de quien ha sido injustamente investigado.

En consecuencia considero que procesalmente puede concluirse en el sentido de que no se demostró responsabilidad alguna en el ejercicio del alto cargo que tuvo mi difunto esposo y que, dado su fallecimiento, resulta jurídicamente innecesario expedir Resolución exculpatoria. Lo contrario es permitir la duda y la sospecha que, en todo caso, es atentatoria contra su honor y el de su familia.

Solicito se tenga presente lo expuesto para que se haga justicia a la memoria de mi difunto esposo.

OTROSI DIGO.- Dejo constancia que, en mi anterior recurso de fecha 21 de marzo del 2003, me apersoné ante su Despacho y me reservé el derecho de intervenir en resguardo del honor de mi difunto esposo.

El presente recurso, es justamente el ejercicio del tal derecho.

Que se tenga presente.

Lima, 14 de Abril del 2003.

Violeta de Gutiérrez

~~Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez~~

D.N.I: N° 08238084

TELF. 348 3371



CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 21 ABR 2003
 18:48
 Hora: Firma:
 DEPARTAMENTO DE TRAMITE
 Y ESTADISTICA PROCESAL

046034

01
 uno

MINISTERIO DEL INTERIOR
 POLICIA NACIONAL DEL PERU
 MIGUEL CASTRO CASTRO
 DIRECCION

San Juan de Lunganchu, 16 de Abril del 2003.
 DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

OFICIO N° 846-2003-DIRSEPEN-PNP-EPRCE-MCC/Sec.

SEÑOR : JOSE ELICE NAVARRO
 OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO : Remite Constancia de Notificación y Recepción, de interno por motivo que se indica.

REF. : OF. N°959-2002-2003-DOP-D/CR. Del 09ABR 2003.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente Una (01) Constancia de Notificación y Recepción, firmada por el interno ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, quien se encuentra recluso en este Centro Penitenciario a mi cargo; el mismo que ha recibido el Informe Final de la Sub Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional Nro.34 procedente del Congreso de la República, asimismo se le ha notificado sobre la invitación a la Sesión del Pleno del Congreso a celebrarse el 14 ABR 2003 a horas 15.30. de conformidad a los documentos de la referencia.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

WNB/EAST
 VZS.
 REG. N°2890



[Handwritten Signature]
 DP - 158558
WILLY NIÑO DE GUZMAN BORJA
 CORONEL PNP
 Director del Establecimiento Penal
 de Regimen Cerrado Especial
 "Miguel Castro Castro"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION Y RECEPCION

Yo, Alejandro RODRIGUEZ MEDRANO, en la fecha se NOTIFICA, que el Presidente del Congreso de la Republica me invita a la Sesion del Pleno del Congreso celebrarse el dia 14 de Abril del 2,003 a horas 3:30 pm. en la que se debatira y votara la Acusacion Constitucional que la Comision permanente del Congreso Formulada, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 034, asi como la recepcion del informe final de la sub comision investigadora de la denuncia constitucional N° 034 (01 al 63 pgs.) y (04 pgs. ADDENDUM --L INFORME DE LA SUB COMISION N° 034) de cuya notificacion y recepcion firmo la presente.

[Signature]
S.J.L., 10 de Abril del 2,003.

*Requiere documento para
haber un informe de los
cargos que fue denuncian*

PSOT FERM

[Signature]

[Signature]
Verjun 6
Verjun Carlos Juan
S. J. L. 10 de Abril del 2003

FECHA Y HORAS

10-04-03 21:45
9.45 pm.

LCI-DE DEL P-B/-NEKO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DR. MIGUEL CASTRO CASTRO
DIRECCION

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
21 ABR 2003
18:48
Hora: Firma:
DEPARTAMENTO DE TRAMITE
Y ESTADISTICA PROCESAL

046035

San Juan de Lunigancho, 16 de Abril del 2003.

TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

OFICIO N° 851-2003-DIRSEPEN-PNP-EPRCE-MCC/SEP
2003 ABR 21 PM 4:00

SEÑOR : JOSE ELICE NAVARRO
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ASUNTO : Remite Constancia de Notificación y Entrega, de interno por motivo que se indica.

REF. : OF. N°959-2002-2003-DDP-D/CR. Del 09ABR 2003.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente Una (01) Constancia de Notificación y Entrega, firmada por el interno ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, quien se encuentra recluso en este Centro Penitenciario a mi cargo; quien ha recibido el documento de la referencia, para asistir como invitado a la Sesión que el Pleno del Congreso celebrara el día Lunes 14 ABR 2003 a horas 15.30.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

WNB/EAST
VZS.
REG. N°2933



DP - 163558
WILY NIÑO DE GUZMAN BORJA
CORONEL PNP
Director del Establecimiento Penal
de Regimen Cerrado Especial
"Miguel Castro Castro"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION
Y ENTREGA.

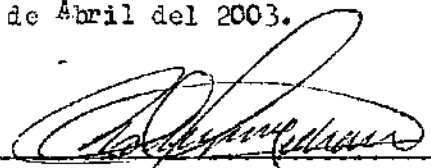
Yo, **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO**, en la fecha se me hace entrega del Oficio Nro. 959-2002-2003-DDP-D/CR. de fecha 09 de Abril 2003, firmado por el Sr. José Elice Nava rro, Oficial Mayor del Congreso de la República para asistir como invitado a la Sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de Abril 2003 a hrs. 15.30 pm.

De su notificación y recepción firmo a continuación.

SJL, 12 de Abril del 2003.



William Linares Rojas.
SOL.PNP.
ALC. IDE-NEKO-MCC.



Alejandro Rodríguez Medrano.
INTERNO.

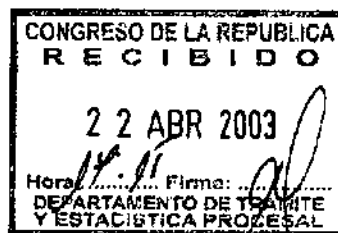
FECHA: 12-04-03

HORA: 16:50

4.50/mm.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 22 de Abril de 2003

Carta N° ~~205~~ 03-LAG-CR

Señor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestarle mi voto a favor de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a formación de causa contra el señor Nelson Reyes Ríos, Ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, entre otros (Denuncia Constitucional N° 34), la misma que fue sometida a votación en la Sesión Plenaria del día miércoles 16 de abril.

Agradeciendo la atención a la presente, es propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

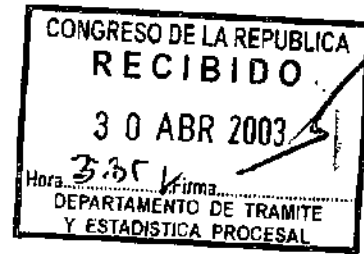

LUIS ALVA CASTRO

Congresista de la República

201 464



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 29 de Abril del 2003.

OFICIO N°06-SUBC-34/CR-03

Señor

MAX NICOLINI DEL CASTILLO

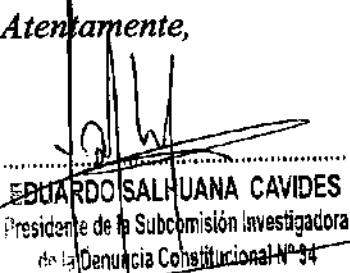
Jefe de Trámite Documentario

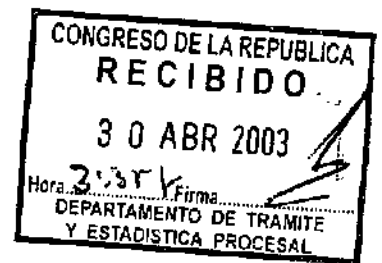
Presente.-

ASUNTO: ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUB COMISION N° 34.

Es muy grato dirigirme a Ud. y a la vez hacerle entrega de 04 Cintas de Video, 01 Cajita conteniendo 11 diskettes y los expedientes y la documentación respectiva de la Investigación contra la Ex - Fiscal de la Nación y ex - Magistrados del Poder Judicial, detallados en el Oficio N° 05-SUBC-34/CR-0, que anexo.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



Lima, 29 de Abril del 2003.

OFICIO N°07-SUBC-34/CR-03

Señor

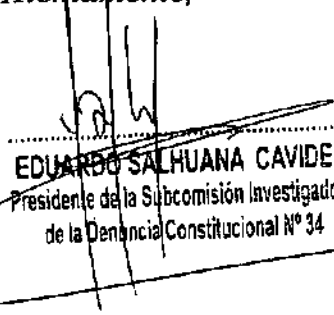
MAX NICOLINI DEL CASTILO
Jefe de Trámite Documentario

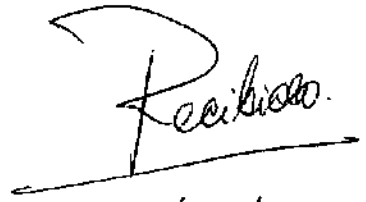
Presente.-

ASUNTO: SOLICITO COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUB COMISION N° 34

Es grato dirigirme a Ud. y a la vez solicitarle una copia completa de la documentación y expedientes de la Subcomisión Investigadora N° 34; por cuanto en este extremo se está continuando con la investigación contra el Ex – Magistrado **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA** por la presunta relación con el resto de los ex – Magistrados que se encuentra involucrados en la comisión de diversos delitos.

Atentamente,


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34


06/05/03.
Asoc. HILDA CEREBINO.
C.I.L. 27794.

2003 MAY - 7 P 5: 57

Lima, 05 de Mayo del 2003.

OFICIO N° 09-SUBC-34/CR-03

Señor
MAX NICOLINI DEL CASTILLO
Jefe de Trámite Documentario
Presente.-

ASUNTO: ENTREGA DE LOS 08 TOMOS DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL RESPECTO AL EX MAGISTRADO CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA.

Es muy grato dirigirme a Ud. y a la vez hacerle entrega de los 08 tomos en 05 archivadores de palanca, conteniendo documentación correspondiente al ex - Magistrado **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**; por los detalles que se indican en el Oficio N° 08-SUBC-34/CR-03, dirigido a la Oficialia Mayor del Congreso, la misma que anexo al presente.

Atentamente,


.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Lima, 05 de Mayo del 2003.

OFICIO N°08-SUBC-34/CR-03

Señor

JOSE ELICE NAVARRO

Oficial Mayor del Congreso de la República.

Presente.-

ASUNTO: ENTREGA DE LOS 08 TOMOS DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL CORRESPONDIENTE AL EX MAGISTRADO CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA A LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO.

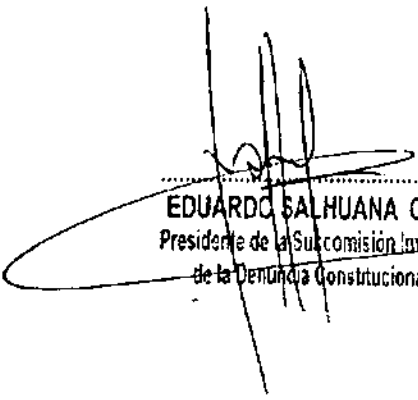
Es muy grato dirigirme a Ud. y a la vez comunicarle la entrega de los **08 TOMOS** contenidos en 05 archivadores de palanca, la documentación original correspondiente al ex-Magistrados **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**, a la Oficina de Trámite Documentario, la misma que se indica en el **ANEXO** de la Denuncia Constitucional N° 36-2001 formulada por la Fiscal de la Nación y estos Tomos son:

TOMO I	:	Fojas 01 – 275
TOMO II	:	Fojas 276 – 616
TOMO III	:	Fojas 617 - 768
TOMO IV	:	Fojas 769 – 983
TOMO V	:	Fojas 984 – 1,305
TOMO VI	:	Fojas 1,306 – 1,554
TOMO VII	:	Fojas 1,555 – 1918
TOMO VII	:	Fojas 1,919 - 2,239

Entrego esta documentación; por existir también documentos relacionados a los demás ex – Magistrados denunciados y a fin de no entorpecer el trámite respectivo en relación a los indicados ex - Magistrados.

*Asimismo, ponemos en su conocimiento la continuación de la investigación indagatoria contra ex-Magistrado **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**, quién ha cumplido con presentar su descargo dentro del plazo previsto por el Inciso e.3 del Reglamento del Congreso de la República.*

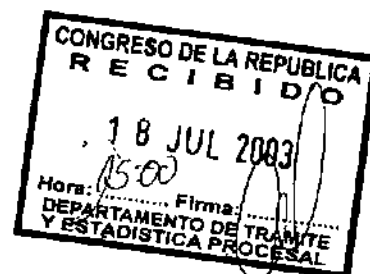
Atentamente,



.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 18 de Julio del 2003.


CARTA N° 07 -SUBC-34/CR-03

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso de la República.
Presente.-

ASUNTO: SOLICITO PRORROGA POR 30 DIAS
DE LA SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA
DENUNCIA CONSTITUCIONAL CONTRA EL EX
MAGISTRADO CESAR HUMBERTO TINEO
CABRERA.

*Tengo el grato honor de dirigirme a Ud. y a la solicitarle la prórroga por 30 días mas de la **SUBCOMISION INVESTIGADORA 34**, contra el Ex Magistrado **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**; quién solicitó en la audiencia la recusación del Poder Legislativo e inhibición de la Subcomisión Investigadora; la misma que en Sesión de la Subcomisión fue declarada **IMPROCEDENTE** dicha solicitud del denunciado, encontrándose pendiente la continuación de la audiencia y la evacuación del Informe Final.*

Atentamente,

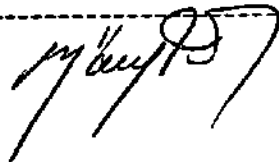

.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de agosto de 2003.

Aprobada la prórroga por 30 días calendario.-----

Acordada la propuesta de la Presidencia, para que la Comisión Permanente no vuelva a aprobar una nueva prórroga de plazo a la presente Subcomisión Investigadora.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. S. P.', written over a horizontal dashed line.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 03 de Octubre del 2003.

OFICIO N° 026-SUBC-34/CR-03

Señor

DR. ALFREDO CAVERO CAVIESES

Jefe de Trámite Documentario.

Presente.-

ASUNTO: ENTREGA DE 08 TOMOS (2,239 FOLIOS) ANEXOS DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL Y LA DOCUMENTACION ACTUADA POR LA SUBCOMISION INVESTIGADORA 34, EN EL EXTREMO QUE CORRESPONDE AL EX-VOCAL SUPREMO DR. CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA.

Por el presente me dirijo a usted, para comunicarle que habiendo presentado el Informe Final a la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso mediante Oficio N° 024 - SUBC-34/CR-03 de fecha 22/09/2003, sobre la Investigación realizada a mérito de la Denuncia Constitucional N° 34, en el extremo que corresponde al ex - Vocal Supremo Dr. CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA, la Subcomisión Investigadora hace entrega de esta documentación las mismas que son recaudos del indicado Informe Final, estos documentos son:

I. ANEXOS DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 34


TOMO I	:	Fojas 01 - 275
TOMO II	:	Fojas 276 - 616
TOMO III	:	Fojas 617 - 768
TOMO IV	:	Fojas 769 - 983
TOMO V	:	Fojas 984 - 1,305
TOMO VI	:	Fojas 1,306 - 1,554
TOMO VII	:	Fojas 1,555 - 1918
TOMO VII	:	Fojas 1,919 - 2,239

- Se encuentran contenidos en 5 archivadores de palanca.

209 471

- II. **INFORME FINAL DE 67 FOLIOS:**
(Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 contra los 13 ex Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público).
- III. **DOCUMENTACION REMITIDA Y RECIBIDA POR LA SUBCOMISION INVESTIGADORA EN EL EXTREMO QUE CORRESPONDE AL EX - VOCAL SUPREMO DR. CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA DE 156 FOLIOS.**
- IV. **ESCRITO DE DESCARGO PRESENTADO POR EL EX MAGISTRADO CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA DE 16 FOLIOS (no ofrece pruebas).**
- V. **ACTUADOS Y CONCLUSIONES DEL INFORME FINAL DE 73 FOLIOS:**
Investigación realizada por la Comisión Investigadora Presidido por el Congresista Fausto Alavarado Dodero sobre la Influencia Irregular ejercida Durante el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori 1999-2000, sobre el Poder Judicial, Ministerio Público y otros Poderes e Instituciones del Estado.
- VI. **EXPEDIENTE N° 149-2001, REMITIDO POR LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE 311 FOLIOS.**

Atentamente,


.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

CARGOS

CARGO

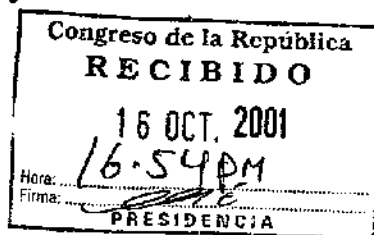
Lima, 16 de octubre de 2001

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de la Acusación Constitucional siguiente :

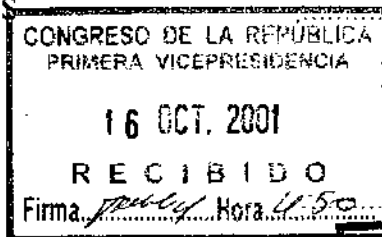
Nº	Asunto
34	De la Fiscal de la Nación, formulando denuncia constitucional contra Ex - Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

MESA DIRECTIVA

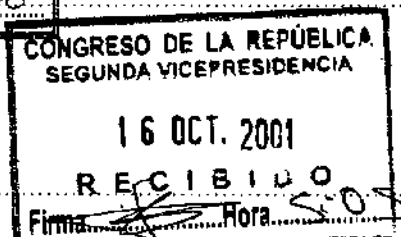
FERRERO COSTA CARLOS



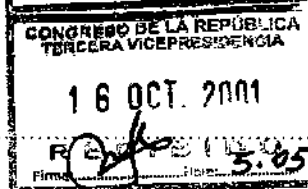
PEASE GARCIA HENRY



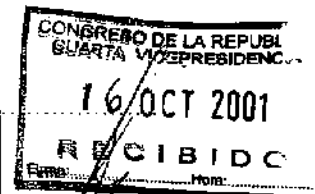
DEL CASTILLO GALVEZ JORGE



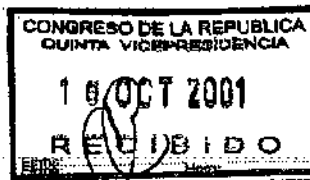
BARRON CEBREROS XAVIER



DIEZ CANSECO CISNEROS JAVIER



IBERICO NUÑEZ LUIS



MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

VALENZUELA CUELLAR JULIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DRA. JULIA VALENZUELA CUELLAR
19 OCT. 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 3:00

ALFARO HUERTA MARUJA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MARUJA ALFARO HUERTA
10 OCT 2001
RECIBIDO

SALHUANA CAVIDES EDUARDO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
19 OCT 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 3:30

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
10 OCT 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 3:30

TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA ELENA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA ELENA
16 OCT. 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Firma]

PALOMINO SULCA CELINA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CELINA PALOMINO SULCA
16 OCT 2001
RECIBIDO

RAMOS CUYA EITTEL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RAMOS CUYA EITTEL
18 OCT 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 3:10 PM

DIAZ PERALTA GILBERTO

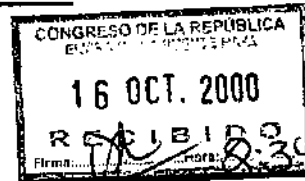
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GILBERTO DIAZ PERALTA
16 OCT 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 3:18

ALMERI VERAMENDI CARLOS

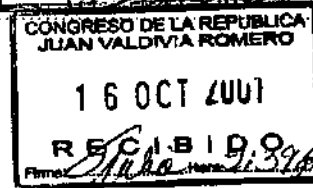
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CARLOS ALMERI VERAMENDI
16 OCT. 2001
RECIBIDO
Firma: [Firma]

PARTIDO APRISTA PERUANO

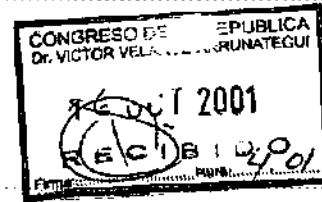
DE LA PUENTE HAYA ELVIRA



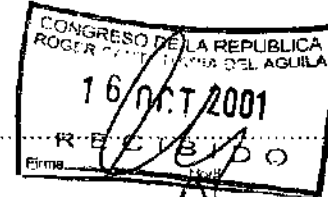
VALDIVIA ROMERO JUAN



VELARDE ARRUNATEGUI VICTOR



SANTA MARIA DEL AGUILA ROGER

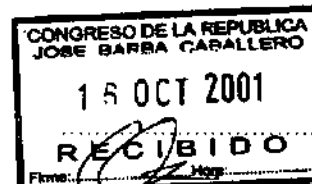


MELDER BEDOYA MAURICIO

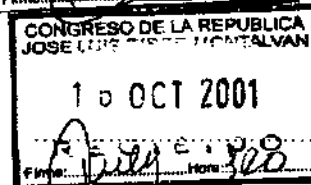


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

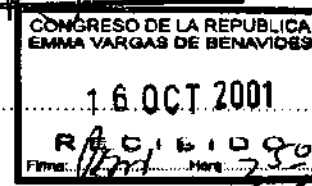
BARBA CABALLERO JOSE



RISCO MONTALVAN JOSE LUIS

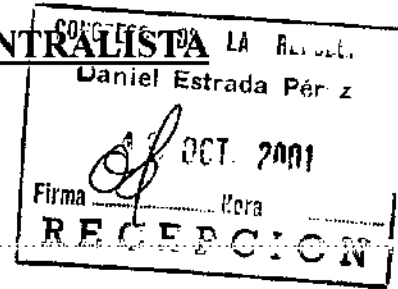


VARGAS GALVEZ ENMA

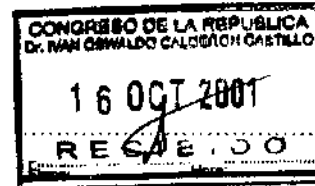


UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

ESTRADA PEREZ DANIEL

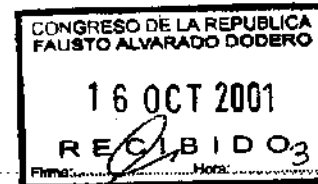


CALDERON CASTILLO IVAN

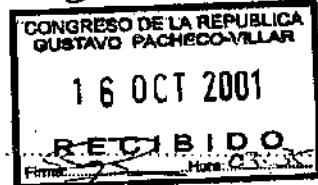


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

ALVARADO DODERO FAUSTO



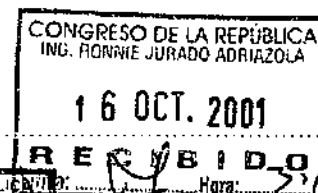
PACHECO VLLAR GUSTAVO



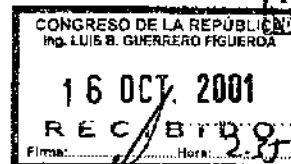
MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

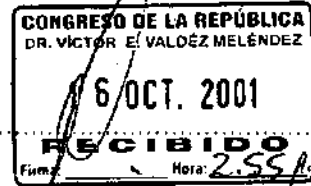
JURADO ADRIAZOLA RONNIE



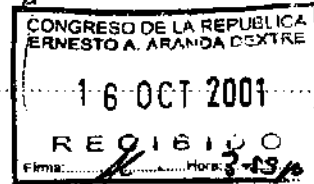
GUERRERO FIGUEROA LUIS



VALDEZ MELENDEZ VICTOR

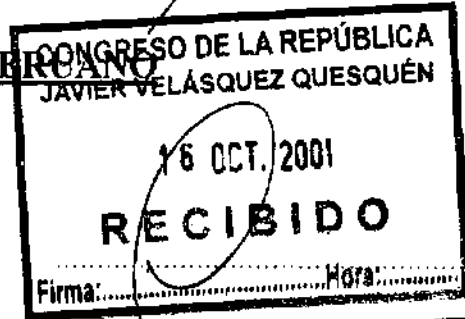


ARANDA DEXTRE ERNESTO

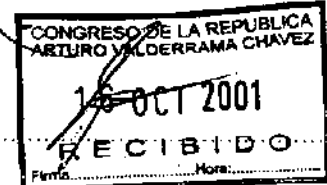


PARTIDO APRISTA PERUANO

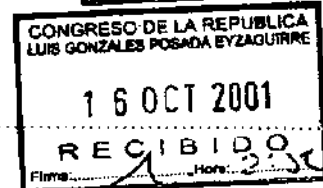
VELASQUEZ QUESQUEN JAVIER



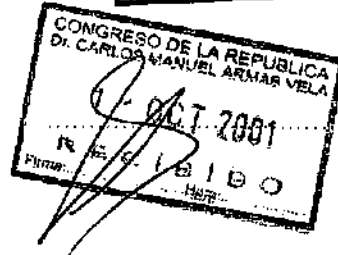
VALDERRAMA CHAVEZ ARTURO



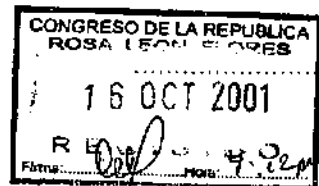
GONZALEZ POSADA LUIS



ARMAS VELA CARLOS



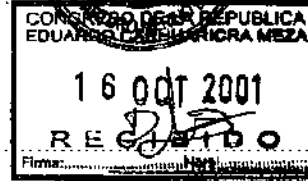
LEON FLORES ROSA



UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

MERINO DE LAMA MANUEL

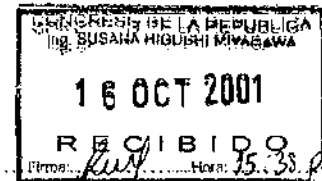
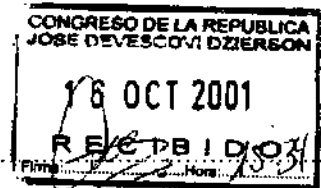
CARHUARICRA MEZA EDUARDO



FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

HIGUCHI MIYAGAWA SUSANA

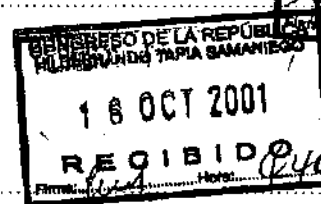
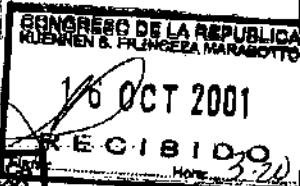
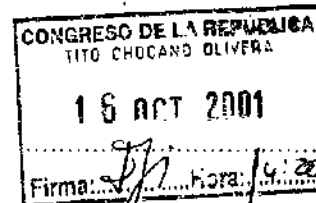


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

CHOCANO OLIVERA TITO

FRANCEZA MARABOTTO KUENEN

TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



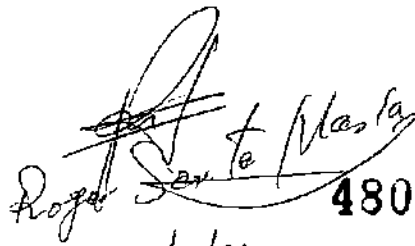
Lima, 18 de octubre de 2001

Oficio N° 041-CR-DP-CP

Señor
Róger Santa María del Aguila
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 17 de octubre de 2001, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted miembro de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 34, presentada por la señora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, contra los Vocales Supremos señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Blanca Nélide Colán Maguiño y José Carlos Bringas Villar, por la presunta comisión del delito de Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio- en agravio del Estado; contra los señores Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, César Humberto Tineo Cabrera y Feliciano Almeida Peña, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio Específico- en agravio del Estado; y, contra los señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeida Peña, César Humberto Tineo Cabrera, Orestes Zegarra Zevallos, Jorge Beltrán Quiroga, Blanca Nélide Colán Maguiño, José Carlos Bringas Villar, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira y Ángel Rafael Fernández-Hernani Becerra, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

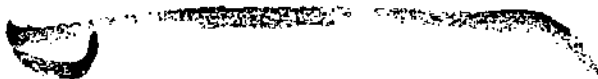
**Señor Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y
Señor Heriberto Benítez Rivas.**


Róger Santa María del Aguila 480
18/10/01 218

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicar a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia de la Denuncia Constitucional N° 34.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



.....
XAVIER BARRÓN CEBRENROS

Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCG/cel

M Recibido
18/X/2001
HRS: 17:00

Lima, 18 de octubre de 2001

Oficio N° 040-CR-DP-CP

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 17 de octubre de 2001, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted miembro de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 34, presentada por la señora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, contra los Vocales Supremos señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Blanca Nélide Colán Maguiño y José Carlos Bringas Villar, por la presunta comisión del delito de Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio- en agravio del Estado; contra los señores Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, César Humberto Tineo Cabrera y Feliciano Almeida Peña, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio Específico- en agravio del Estado; y, contra los señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeida Peña, César Humberto Tineo Cabrera, Orestes Zegarra Zevallos, Jorge Beltrán Quiroga, Blanca Nélide Colán Maguiño, José Carlos Bringas Villar, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira y Ángel Rafael Fernández-Hernani Becerra, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y
Señor Róger Santa María del Aguila.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicar a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia de la Denuncia Constitucional N° 34.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



XAVIER BARRÓN CEBRENÓS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCG/cel

Lima, 18 de octubre de 2001

Oficio N° 039-CR-DP-CP

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Congresista de la República

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 17 de octubre de 2001, a propuesta de la Presidencia, acordó designar a usted Presidente de la subcomisión a que se refiere el inciso e) del artículo 89° de su Reglamento, para que realice las investigaciones y presente informe sobre la Denuncia Constitucional N° 34, presentada por la señora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación, contra los Vocales Supremos señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Blanca Nélica Colán Maguiño y José Carlos Bringas Villar, por la presunta comisión del delito de Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio- en agravio del Estado; contra los señores Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, César Humberto Tineo Cabrera y Feliciano Almeida Peña, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio Específico- en agravio del Estado; y, contra los señores Víctor Raúl Castillo Castillo, Emilio Alipio Montes de Oca, Luis Edmundo Serpa Segura, Nelson Reyes Ríos, Alejandro Rodríguez Medrano, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeida Peña, César Humberto Tineo Cabrera, Orestes Zegarra Zevallos, Jorge Beltrán Quiroga, Blanca Nélica Colán Maguiño, José Carlos Bringas Villar, Pedro Pablo Gutiérrez Ferreira y Ángel Rafael Fernández-Hernani Becerra, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir en agravio del Estado. Subcomisión que estará también integrada por los siguientes Congresistas:

**Señor Heriberto Benítez Rivas, y
Señor Róger Santa María del Aguila.**

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicar a usted para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia de la Denuncia Constitucional N° 34.

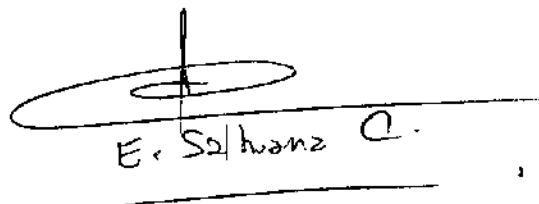
En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



XAVIER BARRÓN CEBREROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

Recibido.
18/10/01



E. Solhwanz C.

VCG/cel

CARGO

A : Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34


ASUNTO : El que se indica

FECHA : Lima, 18 de Noviembre de 2001

Se remite la documentación original correspondiente a los anexos de la Acusación
Constitucional N° 34, según detalle siguiente :

1. Tomo I 1 al 275
2. Tomo II 276 al 616
3. Tomo III 617 al 768
4. Tomo IV 769 al 983
5. Tomo V 984 al 1305
6. Tomo VI 1306 al 1554
7. Tomo VII 1555 al 1918
8. Tomo VIII 1919 al 2239
9. 1 Caja conteniendo 11 Diskettes.

Recibido
15/10/01
E. SALHUANA C.


25/x/2001
Rafael Gomonza,

CARGO

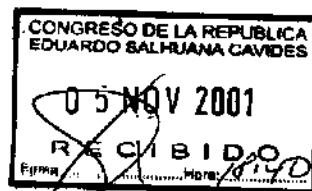
A : Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

ASUNTO : El que se indica

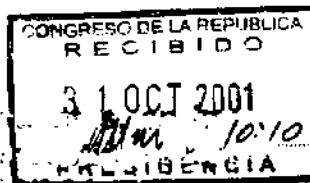
FECHA : Lima, 5 de Noviembre de 2001

Se remite un Folder de Palanca conteniendo documentación **original** para ser anexada a la Acusación Constitucional N° 34, según detalle siguiente :

- Of. N° 3284-2001-MP-FN de la Fiscal de la Nación, remitiendo escrito y acompañados del Procurados Adjunto César Azabache Caraciollo en 501 Fojos.



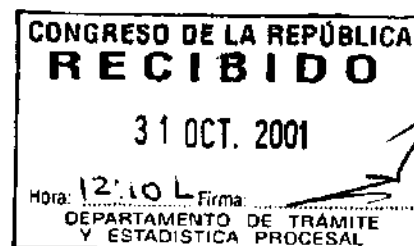
Ministerio Público
Fiscalía de la Nación



OFICIO N° 3284 -2001-MP-FN

Lima, 31 OCT. 2001

Señor Doctor:
Carlos Ferrero Costa
Presidente del Congreso de
la República
Presente.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle en fs. 501, el escrito y sus acompañados, presentado en este Despacho, por el Procurador Adjunto César Azabache Caraciollo; con el propósito de que sean anexados a la Denuncia N° 36-2001, seguida contra Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de corrupción de funcionarios y otros, en agravio del Estado, que fuera remitida al Congreso con Denuncia Constitucional, con fecha 15 de Octubre último.

Es propicia la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración personal.

Atentamente,

Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

PASE A:	Trámite y Estadística	Original
		Original
		Copia
		Copia
Fact:		
Fecha:	31/10/01	
Firma:		
Firma:	M. U. M. U.	
	PRESIDENCIA	

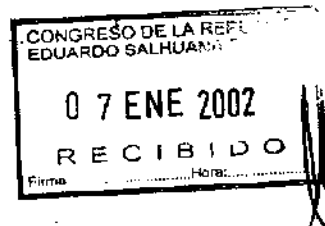
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 6 de 41 del 2001

Agréguese a sus antecedentes, en la
Subcomisión que investiga la
Denuncia Constitucional N° 34.



JOSE F. CERVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso



Lima, 4 de enero de 2002

Oficio N° 097-CR-DP-CP


Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 3 de enero de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 080-2001/SCI-CR, acordó ampliar en 15 días el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto de la Denuncia Constitucional N° 34.

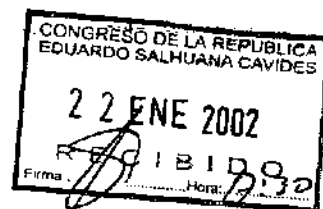
Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


.....
JAVIER BARRÓN CEBREROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

CARGO



A : Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Sub Comisión Investigadora de la
Denuncia Constitucional No. 34

ASUNTO : El que se indica

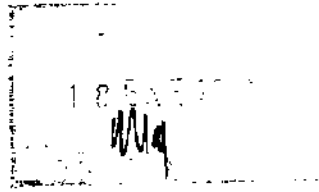
FECHA : Lima, 22 de Enero de 2002

Se remite la original del oficio No. 730-2001-MP-FN del Ministerio Público, el mismo que contiene en fojas 2160 lo siguiente:

1. La investigación seguida contra el señor Alejandro Rodríguez Medrano contenida en 4 tomos .
 2. Un video cassette en el tomo III,
 3. La resolución emitida por el Despacho en fojas 3.
-



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación



033033



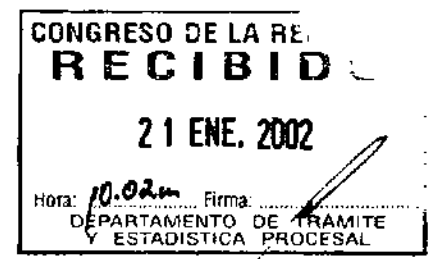
CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL

2002 ENE 18 PM 1 16

OFICIO N° 730 -2001-MP-FN

Lima, 18 ENE. 2002

Señor Doctor:
Raúl Ferrero Costa
Presidente del Congreso de la
República
Presente.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin remitir en fojas 2160, la investigación signada con el número 34-2001, seguida contra el doctor Alejandro Rodríguez Medrano, por la presunta comisión del delito de corrupción de funcionarios, en agravio del Estado; con el propósito de que sea anexada a la Denuncia Constitucional que formulara este Despacho contra los ex Magistrados Supremos; asimismo, se está remitiendo un video casett en el tomo III. Se adjunta además, la resolución emitida por este Despacho en fojas 03.

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

Se coordinó con el señor Julio BARRERA asesor del congreso. Salvo
24.01.02. 16.32 m.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 22 de Enero del 2002

Agréguese a sus antecedentes en la subcomisión
que investiga la denuncia constitucional No. 34



.....
JOSÉ ELISE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

10-231



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

DENUNCIA N° 34-2001

**Lima, diez de enero del
Dos mil dos.-**

DADO CUENTA en la fecha, la **DENUNCIA** penal interpuesta ante este Despacho de la Fiscalía de la Nación por la Ex Congresista Beatriz Alva Hart contra el Ex Vocal Supremo Provisional y Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, Dr. Alejandro Rodríguez Medrano por la presunta comisión de delito de **Corrupción de Funcionarios (Cohecho Pasivo Propio)** en agravio del Estado. Y **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que concluida la investigación preliminar correspondiente a cargo de este Despacho y realizado el análisis de la información recabada se advierte que, **Javier Corrochano Patrón, Bruno Chiappe Ebner, José Tito López Paredes, Herles Díaz Díaz, José Luis Mendiola Salazar, Manuel López Paredes, Jorge López Paredes Carolly López Fasabi, Paola López Fasabi, Luis Izusqui García y Wills González Muñoz,** imputan al denunciado Alejandro Rodríguez Medrano el hecho de haber recibido y solicitado diversas cantidades de dinero, en ocasión de haber intervenido en su calidad de Vocal Supremo Provisional, en el proceso seguido contra los hermanos López Paredes y su organización delictiva por delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, con la finalidad de absolver de las acusaciones a algunos de los procesados y de imponer condenas leves a los cabecillas de la organización; siendo el caso que el dinero recibido lo habría compartido, o debía compartirlo con el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, quien se habría encargado de comandar toda la red de corrupción instaurada en el Poder Judicial y el Ministerio Público, durante el anterior Régimen de Gobierno, precisamente por intermedio del denunciado Rodríguez Medrano. **SEGUNDO.-** Que el Congreso de la República realizó la investigación sobre la **Denuncia Constitucional N° once**, a la cual se acumularon las Denuncias Constitucionales N° cincuenticuatro cincuenticinco y ochentiocho, la misma que concluyó con Resolución de **Ha lugar a la Formación de causa penal** contra Alejandro Rodríguez Medrano por los delitos **Concusión, Corrupción Activa, Tráfico de Influencias y Abuso de Autoridad** en agravio del Estado, causa penal que

[Firma]
Dra. Nelly Calderón Navarrete
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

a la fecha es materia de conocimiento de la Corte Suprema de la República. **TERCERO.-** Que aun cuando, los hechos materia de la presente investigación preliminar fueron de conocimiento del Congreso de la República en la referida Denuncia Constitucional N° once, sin embargo, los mismos no fueron comprendidos en la formación de la causa penal, por que a juicio de la Subcomisión encargada de la investigación, no existían elementos probatorios suficientes de la perpetración de estos hechos delictivos. **CUARTO.-** Que igualmente, ante este mismo Despacho se realizó la investigación de la denuncia signada con el N° treintiséis, la misma que concluyó con la formalización de la **Denuncia Constitucional** correspondiente contra varios Ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y del Ministerio Público, entre los cuales se comprendía al Dr. Alejandro Rodríguez Medrano por los delitos de **Cohecho Pasivo Propio Específico (de Magistrado)** y por delito de **Asociación Ilícita para Delinquir** en agravio del Estado; denuncia que a la fecha viene siendo materia de conocimiento del Congreso de la República por intermedio de la respectiva Sub Comisión Investigadora, en la que viene participando este Despacho. **QUINTO.-** Que en la referida Denuncia Constitucional N° treintiséis, se comprende a Alejandro Rodríguez Medrano, precisamente por su presunta participación como coordinador y director de la red de corrupción existente al interior del Poder Judicial, donde se habría encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de su "mentor" Montesinos Torres, dentro de cuyas acciones habría solicitado y recibido el dinero materia de la presente denuncia (N° treinticuatro). **SEXTO.-** Que, el hecho de no haber sido comprendidos los hechos en la **formación de causa penal** dispuesta por el Congreso de la República en la denuncia N° once, no impide que nuevamente sean conocidos los hechos por dicho Poder del Estado una vez reunidas nuevas pruebas, como en el presente caso; toda vez que el pronunciamiento anterior no extingue la acción penal en contra del denunciado. **SÉTIMO.-** Que siendo así los hechos, resulta necesario remitir los actuados de la presente denuncia al Congreso de la República, a fin de que sean tomados en cuenta como elementos probatorios de las imputaciones comprendidas en la **denuncia constitucional N° treintiséis**. **OCTAVO.-** Que de otro lado es de advertirse que en los actuados, se hacen imputaciones respecto a la presunta comisión de delitos de corrupción de funcionarios contra la ex



Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

*Fiscal Superior Flor de María Mayta, el ex Fiscal Superior Carlos Bringas Villar (respecto a hechos cometidos cuando era Fiscal Superior), Alejandro Rodríguez Medrano (igualmente cuando era Vocal Superior), Wilber Villafuerte Mogollón, y el ex Juez de Drogas Suyo Montañez, los mismos que a la fecha vienen siendo investigados por la Fiscalía Suprema de Control Interno, precisamente por hechos conexos a los imputados en la presente investigación, por lo que se hace necesario remitir las copias pertinentes a dicha Fiscalía Suprema a fin de que sean tomados en cuenta en la investigación seguida ante ese Despacho. NOVENO.- Que igualmente, se observa en los actuados, que existen imputaciones de la presunta comisión de diversos delitos contra los abogados Wills Gonzales Muñoz, Edgar Chirinos Medina, Freddy Subieta Murillo, Manuel Castillo Salazar, Abel Muñoz Salazar y el conocido como "Coco" Dávila, algunos de los cuales estarían siendo procesados o investigados ante las Fiscalías y Juzgados Anticorrupción y los otros deben ser investigados exhaustivamente, por lo que es necesario remitir las copias pertinentes a la Mesa de Partes de dichas Fiscalías a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. DÉCIMO.- Finalmente, advirtiéndose que existen graves imputaciones contra el abogado Wills Gonzales Muñoz, el mismo que a la fecha habría reingresado como Vocal Superior de Lima, resulta necesario remitir las copias pertinentes al Consejo Nacional de la Magistratura. **POR ESTAS CONSIDERACIONES, SE RESUELVE:** REMITIR los actuados al Congreso de la República, a fin de que sean anexados a la Denuncia Constitucional formulada por este Despacho contra distintos Ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y del Ministerio Público, entre los que se denunció a Alejandro Rodríguez Medrano. REMITIR las copias pertinentes de los actuados a la Fiscalía Suprema de Control Interno a fin de que sean adjuntadas a las investigaciones seguidas ante dicha Fiscalía contra los Magistrados referidos en el OCTAVO considerando de la presente resolución. REMITIR las copias pertinentes respecto a las imputaciones contra el abogado Wills Gonzales Muñoz, al Consejo Nacional de la Magistratura para los fines legales pertinentes. Asimismo, REMITIR las copias pertinentes a la Mesa de Partes de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, conforme al NOVENO considerando de la presente resolución, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. **Regístrese y Oficiese.***

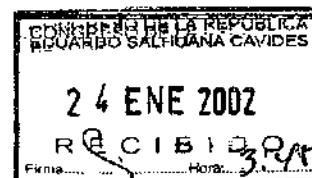

Dra. Nelly Calderón Navarro

FISCAL DE LA NACION

494

234

CARGO

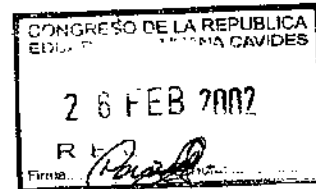


A : *Señor Congresista*
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Sub Comisión Investigadora de la
Denuncia Constitucional No. 34

ASUNTO : *El que se indica*

FECHA : *Lima, 24 de Enero de 2002*

Se remite la original del oficio No. 828-2001-MP-FN del Ministerio Público, el mismo que contiene en fojas 3181 copias simples de los actuados enviados por la Oficina de Control de la Magistratura, contra Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, a su vez se adjunta copia certificada de la resolución.



CARGO

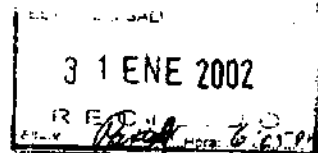
A : Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

ASUNTO : El que se indica

FECHA : Lima, 26 de Febrero de 2001

Se remite copia simple de un expediente en 122 folios, para ser anexado a la Acusación Constitucional N° 34, de lo siguiente :

- Of. N° 2192-2002-MP-FN de la Fiscal de la Nación, remitiendo copia de la denuncia interpuesta contra los ex - Fiscales Arquimedes Roberto Pesantes Kredert y Nina Sonia Isabel Rodriguez Flores. (25-02-2002) (Folios 122)
-



Lima, 29 de enero de 2002

Oficio N° 822-CR-DP-02

Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 29 de enero de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 057-2002/SCI-CR, acordó prorrogar por 15 días el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto a la Denuncia Constitucional N° 34.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

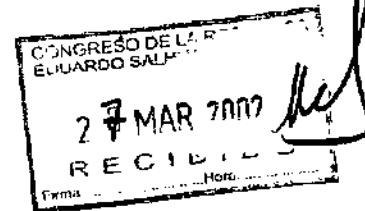
Atentamente,

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

VCG/cei

Lima, 25 de marzo de 2002

Oficio N° 185-2LO-CR-DP-CP




Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora de
las Denuncias Constitucionales números 34 y 65

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 25 de marzo de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 121-2002/SCI-CR, acordó ampliar en 15 días el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto de las Denuncias Constitucionales números 34 y 65.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


XAVIER BARRANTES CEBREROS
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República



Lima, 25 de abril de 2002

Oficio N° 241-2LO-CR-DP-CP

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales números 34 y 65

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 23 de abril de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante su Oficio N° 127-2002/SCI-CR, acordó ampliar en 15 días útiles el plazo concedido a la subcomisión investigadora de su Presidencia para que presente su informe final respecto de las Denuncias Constitucionales números 34 y 65.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Víctor Manuel Rodríguez
Presidente de la Comisión

Lima, 9 de setiembre de 2002

Oficio N° 039-2002-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora de
las Denuncias Constitucionales números 34 y 65

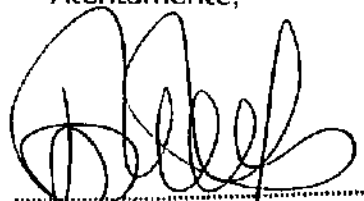
La Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 6 de setiembre de 2002, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Oficio N° 150-2002/SCI-CR, acordó dar por retirado el informe final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34; y, ampliar en 30 días el plazo concedido a la subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,




HUGO ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de noviembre de 2002

Oficio N° 1015-2002-OM-CR



Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora de las
Denuncias Constitucionales núms. 34 y 65
Presente.-


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para alcanzarle, adjunto al presente, el Informe N° 062-2002-A-DGP/CR y anexos con relación a su oficio N° 158-2002-SCI/ESC, mediante el cual presenta y nos envía la Ampliación del Informe Final de la Subcomisión Investigadora N° 34.

Dicho informe, que suscribo, ha sido elaborado por la Asesoría de la Dirección General Parlamentaria y remitido a este despacho por el Director General Parlamentario, para su conocimiento y consideración.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

501

241



INFORME N° 62-2002-A-DGP/CR

A : **HUGO ROVIRA ZAGAL**
Director General Parlamentario

ASUNTO : **Caso de la Sub Comisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65.**

FECHA : **26 de noviembre de 2002**

ANTECEDENTES

La Dirección de Trámite Documentario Parlamentario nos ha proporcionado información y documentación para absolver la consulta sobre los actos procesales a seguir en el caso de la ampliación del informe final que ha presentado la Sub Comisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65, presidida por el señor Congresista Eduardo Salhuana Cavides.

Sobre la base de la documentación alcanzada por la mencionada Dirección, podemos establecer que los actos procesales realizados por la referida Sub Comisión Investigadora a la fecha y que generan la consulta, son -cronológicamente- los siguientes:

1. El 12 de enero de 2002 la Comisión Permanente aprueba la **acumulación** de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65.
2. El 6 de mayo de 2002 la Sub Comisión Investigadora **presenta su informe final**;
3. El 5 de julio de 2002 la Sub Comisión Investigadora, mediante Oficio N° 146-2002/SCI, pone en conocimiento de la Presidencia del Congreso que ha acordado **desglosar de su investigación la Denuncia Constitucional N° 65 para que retorne a la Comisión Permanente.**
4. El 5 de setiembre de 2002 el Presidente de la Sub Comisión Investigadora, mediante Oficio N° 150-2002/SCI-CR solicita a la Presidencia del Congreso el **retiro del informe final**, con la finalidad de incorporar a la investigación y el informe nuevos hechos que sindicarían al señor Alejandro Rodríguez Medrano, ex Vocal Supremo, como titular de una cuenta bancaria de donde supuestamente se hicieron los pagos a los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público. Solicita, además, un plazo ampliatorio de 30 días para concluir con su investigación.
5. El 6 de setiembre de 2002 la **Comisión Permanente aprueba el retiro del informe final** y le otorga a la Sub Comisión Investigadora un plazo ampliatorio de 30 días.
6. El 20 de noviembre de 2002, el Presidente de la Sub Comisión Investigadora remite a la Presidencia del Congreso el Oficio N° 158-2002-SCI/ESC mediante el cual **presenta una ampliación del referido informe final.** En esta ampliación, la Sub Comisión Investigadora señala que con la obtención de las pruebas negadas por el Ministerio Público, se habría podido establecer la responsabilidad penal del señor Alejandro Rodríguez Medrano en los delitos de Corrupción de Funcionarios - Cohecho pasivo propio específico y Asociación Ilícita para delinquir.

ANÁLISIS

1. Como es de su conocimiento, en el proceso de acusación constitucional, la etapa de investigación o instrucción está a cargo de una Sub Comisión Investigadora designada por la Comisión Permanente, la cual –sobre la base de la denuncia- debe realizar las investigaciones, actuar las pruebas y emitir, en un plazo de 15 días útiles¹, su informe. Los actos procesales principales que se realizan en esta etapa están indicados en el inciso e) del Artículo 89º del Reglamento del Congreso.

Asimismo, el inciso o) del Artículo 89º del Reglamento establece que "En caso de existir nueva denuncia que tenga relación con una que es materia de investigación por alguna Sub Comisión Investigadora, corresponde a ésta su conocimiento, debiéndose acumular a la ya existente". Asimismo- señala la citada norma- que la Comisión Permanente puede prorrogar el plazo de investigación conforme al primer párrafo del literal e) del referido Artículo 89º.

2. En atención a los hechos expuestos y a luz de las normas reglamentarias citadas, podemos colegir –en nuestro concepto- que los hechos que han generado la incertidumbre en la tramitación del procedimiento de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65, pueden ser clasificados de la siguiente manera:

- a) Lo concerniente a la acumulación y el pedido de desacumulación; y
- b) El retiro del informe final, la aprobación del mencionado retiro por la Comisión Permanente y la presentación de una ampliación del informe final.

3. LA ACUMULACIÓN Y EL PEDIDO DE DESACUMULACIÓN

Como lo señalamos, las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65 fueron acumuladas por acuerdo de la Comisión Permanente del Congreso, aprobado en sesión del 12 de febrero de 2002. Consecuentemente, la Sub Comisión Investigadora debía conocer e investigar ambas denuncias en un solo proceso, en vista de la identidad y la relación que existía respecto de los procesados y los hechos denunciados.

El acuerdo de la Sub Comisión Investigadora de excluir de su ámbito de investigación la Denuncia Constitucional N° 65 no genera, por el sólo mérito del acuerdo de la Sub Comisión, un efecto procesal inmediato y autónomo. Dado que la acumulación es acordada por la Comisión Permanente –según lo dispuesto en el inciso o) del Artículo 89º del Reglamento del Congreso- es evidente que la **desacumulación²**, que es el término procesal adecuado, para que tenga el efecto legal esperado, **tiene también que ser aprobado por el mismo órgano**. Es decir, para que el acuerdo de la Sub Comisión Investigadora sobre esta materia sea eficaz dentro del proceso de acusación constitucional, es indispensable otorgarle la misma formalidad que el acto que la originó. **Ello, como es evidente, corresponde a la Comisión Permanente.**

¹ Plazo que es prorrogable, según lo dispuesto en el primer párrafo del inciso e) del Artículo 89º del Reglamento del Congreso.

² El Reglamento del Congreso no regula esta figura. Sin embargo, el Código Procesal Civil si la prevé. El Artículo 91º establece que "Cuando el Juez considere que la acumulación afecte el principio de economía procesal, por razón de tiempo, gasto o esfuerzo humano, puede separar los procesos, los que deberán seguirse independientemente, ante sus jueces originales.

4. EL RETIRO DEL INFORME FINAL, LA APROBACIÓN DEL MENCIONADO RETIRO POR LA COMISIÓN PERMANENTE Y LA PRESENTACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DEL INFORME FINAL.

La Sub Comisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65 presentó su informe final el 6 de mayo de 2002. Sin embargo, el 5 de setiembre de 2002, el Presidente de la referida Sub Comisión Investigadora, mediante Oficio N° 150-2002/SCI-CR, solicita el retiro de su informe final. Al día siguiente, el 6 de setiembre de 2002, la Comisión Permanente aprueba la solicitud de retiro y le otorga un plazo ampliatorio de 30 días.

Por consiguiente, desde el punto de vista estrictamente procesal, debe catalogarse al proceso de acusación constitucional de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65 como **un proceso en el que la Sub Comisión Investigadora aún no cumple con presentar su informe final.**

Sin embargo, el 20 de noviembre de 2002 la Presidencia de la Sub Comisión Investigadora ha presentado un informe ampliatorio. La emisión de este documento y su recepción no pueden, por lo expuesto líneas arriba, generar efecto procesal alguno ya que, por su carácter complementario está sujeto a la situación del documento principal (el informe final), el cual tiene la condición jurídica-procesal de no presentado.

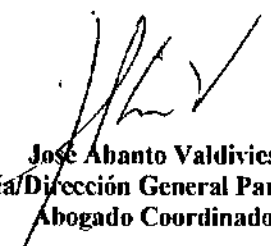
Lo adecuado y reglamentario, es que, previo a la presentación del documento ampliatorio, se presente primero el informe final. A partir de allí, se generarían recién los efectos procesales previstos en el Reglamento del Congreso, es decir, la aprobación del informe final y su ampliación por la Comisión Permanente y la designación de la Sub Comisión Acusadora encargada de formular la acusación ante el Pleno.

CONCLUSIÓN

1. La presentación de la ampliación del informe final realizado por la Sub Comisión Investigadora de las Denuncias Constitucionales N° 34 y 65 constituye un acto procesal irregular, que no genera algún efecto dentro del proceso de acusación constitucional abierto para este caso. Dado su carácter complementario y accesorio respecto del documento principal (el informe final), su eficacia como documento está sujeta a la presentación previa del informe final.
2. La ampliación de un informe final debe sustentarse en la incorporación de nuevos hechos o nuevas pruebas en la investigación que fundamenten aún más las conclusiones de la Sub Comisión Investigadora o determinen la calificación de nuevos delitos o infracciones constitucionales. En el presente caso, la ampliación del informe final –al sustentarse en una conjetura– no tendría el efecto procesal establecido por el Reglamento del Congreso, es decir, que sea aprobado por la Comisión Permanente y se designe a la Sub Comisión Acusadora encargada de formular la acusación ante el Pleno.

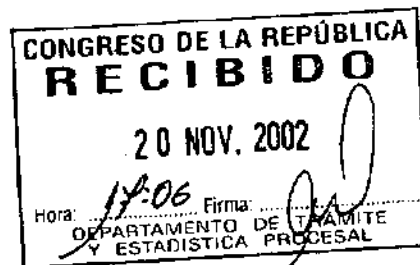
3. El acuerdo de la Sub Comisión Investigadora de excluir del ámbito de investigación la Denuncia Constitucional N° 65 e investigar únicamente la Denuncia Constitucional N° 34, no surte efecto por sí mismo. Dado que se trata de una DESACUMULACIÓN, debe ser consultada y aprobada por el órgano que -por mandato del Reglamento del Congreso- acordó la acumulación, es decir, por la Comisión Permanente.
4. Recomendamos que mediante oficio se devuelva a la Presidencia de la Sub Comisión Investigadora la ampliación de su informe final para que subsane las deficiencias procesales señaladas, es decir:
 - a) Solicite a la Comisión Permanente la aprobación de la desacumulación de la Denuncia Constitucional N° 65, según lo indicado en su Oficio N° 146-2002/SCI-CR.
 - b) Se apruebe la desacumulación; y
 - c) Presente su informe final y, luego, de ser el caso, su informe ampliatorio.

Atentamente,


José Abanto Valdivieso
Asesoría/Dirección General Parlamentaria
Abogado Coordinador



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 15 de Noviembre del 2002.

Oficio N° 158-2002-SCI/ESC

Señor Doctor.-

CARLOS FERRERO COSTA

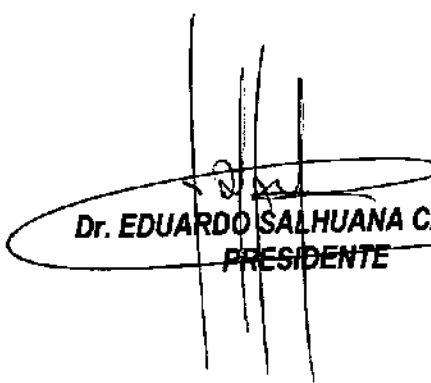
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.

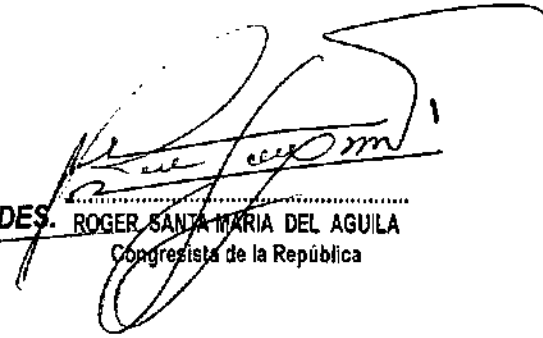
Presente.-

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar a vuestro despacho la Ampliación del Informe Final de la Subcomisión Investigadora N°34 referente a la denuncia Constitucional formulada por la Señora Fiscal de la nación contra 14 Ex magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público; por la supuesta Comisión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio - ; Corrupción de Funcionarios –Cohecho Pasivo Propio específico y Asociación Ilícita para delinquir, figuras delictivas tipificadas en nuestro ordenamiento penal en los artículos 317°, 393° y 395°

Atentamente,


Dr. EDUARDO SALHUANA CAVIDES. PRESIDENTE


ROGER SANTA MARÍA DEL AGUILA
Congresista de la República

AMPLIACION DEL INFORME FINAL DE LA SUBCOMISION
INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONAL No. 34

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

Luego de presentado el Informe Final de la Subcomisión Investigadora bajo mi presidencia, surgieron denuncias de tipo periodístico que indicaban que tres ex magistrados supremos que conformaban la Sala Suprema que resolvería el Proceso Judicial entre la Empresa Minera Newmont Buenaventura y BRGM por el control del accionariado de la Empresa Minera Yanacocha, habrían recibido sendas sumas de dinero.

*Que, con fecha 01 de Setiembre del presente año, apareció la denuncia periodística en el Diario La República, en la cual aparecía registrado movimientos económicos en la cuentas corrientes de la Empresa Newmont-Buenaventura, a favor de los ex magistrados. **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA Y VICTOR JAIME EDUARDO BELTARN QUIROGA**, con sumas alrededor de **U.U\$ 200,000 DOSCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS** para cada uno de ellos.*

Este acontecimiento, motivo que nuestra Subcomisión Investigadora optase por retirar el Informe Final; pues los hechos precisados en la denuncia efectuada por la Procuraduría Ad-hoc, se había señalado que los ex -magistrados en mención habían sido favorecidos económicamente a través de pagos mediante certificados al portados para varios magistrados de diversa jerarquía incluidos los investigados por esta Subcomisión.

Como la denuncia fue formulada por la Procuraduría Ad-hoc, que dirige el Doctor Luis Vargas Valdivia, solicitamos mediante oficio N°156-2002/SCI, se nos remita copia simple de todo actuado sin que esta última se pronuncie de manera certera.

Así también, tomamos conocimiento que lo investigado por la Procuraduría había sido remitido a las oficinas de la Señora Fiscal de la Nación, por tal razón se le oficio al Ministerio Público, mediante Oficio N°154-2002/SCI con la misma intención, recibiendo como respuesta el Oficio N° 10886-2002-MP-FN, mediante el cual se nos hacía saber que ellos habían iniciado una investigación y que por la tanto este había adquirido la reserva de ley por lo que era imposible atender nuestro requerimiento.

II.- MEDIOS PROBATORIOS CONTENIDOS EN LA DENUNCIA PERIODISTICA.

Tal como se señala líneas arriba, la denuncia estos hechos descritos en la denuncia periodística resultan importantes toda vez que estos indicarian el grado de participación y compromiso de los involucrados, especialmente de aquellos que debiendo proceder con equidad en la administración de justicia se sustrajeron a sus deberes.

De manera singular, esta ampliación nos alcanzaría mejores elemento de juicio en cuanto la participación del Ex magistrado Victor Jaime Eduardo Beltran Quiroga, ya que los medios ofrecido en la primera oportunidad por el Ministerio Público, no son relevantes, suceso este que anotado en la denuncia 34 remitida por la Fiscal de la Nación.

Con la obtención de estos medios probatorios fácilmente se hubiera podido acceder directamente a la configuración de los tipos penales de **CORRUPCION FUNCIONARIOS -COHECHO PASIVO PROPIO ESPECIFICO y ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR** ambos contemplados en el Código Penal artículos 395° y 317°, en los cuales están involucrados los investigados, empero sin contar con los medios necesarios contundentes.

Es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial afecto y estima.


Dr. EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente



**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONAL N°34 PRESENTADA POR LA FISCALIA
DE LA NACION CONTRA LOS MAGISTRADOS SUPREMOS
DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO.**

Lima, Setiembre del año dos mil dos.

Que, habiendo tomado conocimiento a través de los medios de comunicación social que existen indicios razonables de pagos ilegales a favor de un grupo de ex –magistrados Supremos que están comprendidos en la investigación que realizó esta Subcomisión Investigadora.

*Que, la Subcomisión Investigadora de la denuncia Constitucional N° 34 ha tomado el siguiente **ACUERDO**: **Primero**: Solicitar el retiro inmediato del Informe Final, presentado con fecha 06 de Mayo del presente año. **Segundo**: Oficiar a la Procuraduría Ad-Hoc y a la Fiscalía de la Nación, para que remitan copias certificadas de la documentación que contiene la denuncia que contiene los pagos efectuados a los ex Magistrados Supremos **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA y CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**, **Tercero**: Oficiar al Poder Judicial, solicitando el impedimento de salida del país de los referidos ex –magistrados.*

Dr. Eduardo Salhuana Cavides.
ROSA MARIA DEL AGUILA
Presidente de la Subcomisión Investigadora N°34 del Congreso de la República

**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONAL N°34 PRESENTADA POR LA FISCALIA
DE LA NACION CONTRA LOS MAGISTRADOS SUPREMOS
DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO.**

Lima, Setiembre del año dos mil dos.

Que, habiendo tomado conocimiento a través de los medios de comunicación social que existen indicios razonables de pagos ilegales a favor de un grupo de ex -magistrados Supremos que están comprendidos en la investigación que realizó esta Subcomisión Investigadora.

Que, la Subcomisión Investigadora de la denuncia Constitucional N° 34 ha tomado el siguiente **ACUERDO**: **Primero**: Solicitar el retiro inmediato del Informe Final, presentado con fecha 06 de Mayo del presente año. **Segundo**: Oficiar a la Procuraduría Ad-Hoc y a la Fiscalía de la Nación, para que remitan copias certificadas de la documentación que contiene la denuncia que contiene los pagos efectuados a los ex Magistrados Supremos **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDRANO, VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA y CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**, **Tercero**: Oficiar al Poder Judicial, solicitando el impedimento de salida del país de los referidos ex -magistrados.


Dr. Eduardo Salhuana Cavides.

Presidente de la Subcomisión Investigadora N°34 del Congreso de la República


ROGER SANTA MARÍA BELTRÁN
Congresista de la República



JSEUE03
10-35 Nva.

Lima, 14 de enero de 2003

Oficio N° 0142-2002-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 10 de enero de 2003, acordó desacumular la Denuncia Constitucional N° 65 de la Denuncia Constitucional N° 34, precisándose que la subcomisión que Ud. preside investigará e informará sobre las Denuncias Constitucionales números 65 y 34, pero en forma independiente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

252 512

CARGO

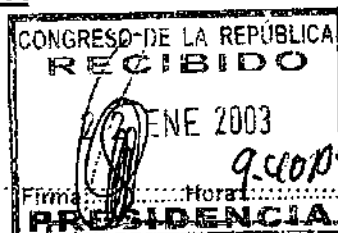
Lima, 22 de Enero de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

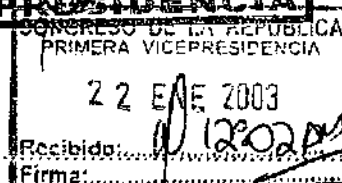
- Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, contra los Magistrados Supremos Blanca N. Colán Maguiño, Alipio Montes de Oca, José C. Bringas Villar, Víctor R. Castillo Castillo, Alejandro Rodríguez Medrano, César Tineo Cabrera, Nelsón Reyes Ríos, Adalberto Seminario Valle, Feliciano Almeida Peña, Luis Serpa Segura, Angel Fernández-Hernani Becerra y Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra.

MESA DIRECTIVA

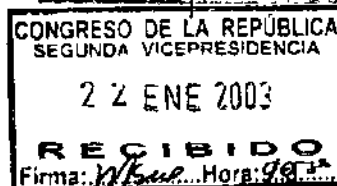
FERRERO COSTA CARLOS



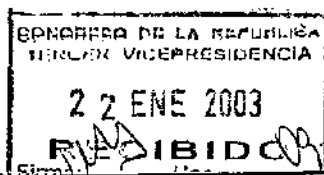
ALVARADO HIDALGO JESUS



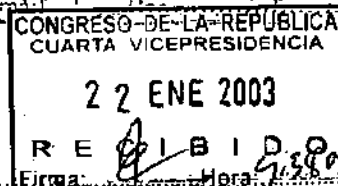
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



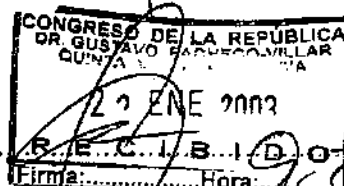
TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE



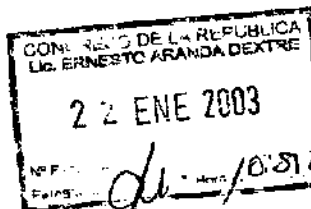
PACHECO VILLAR GUSTAVO



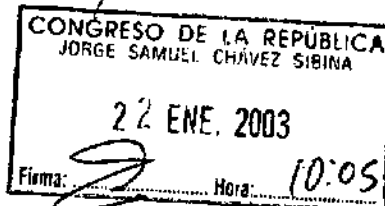
MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

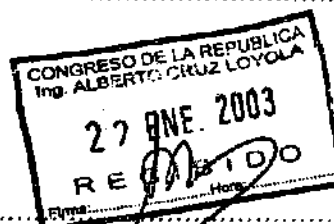
ARANDA DEXTRE ERNESTO



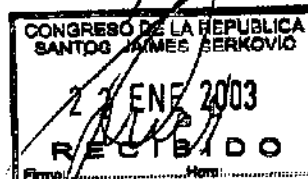
CHÁVEZ SIBINA JORGE



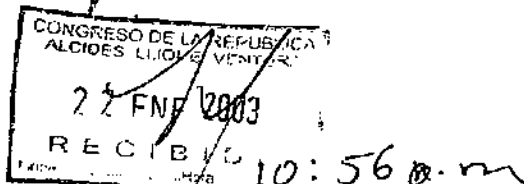
CRUZ LOYOLA ALBERTO



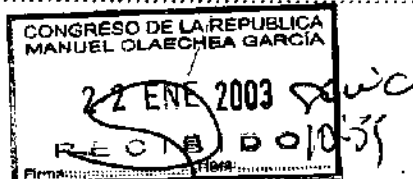
JAIMES SERKOVIC SANTOS



LLIQUE VENTURA ALCIDES



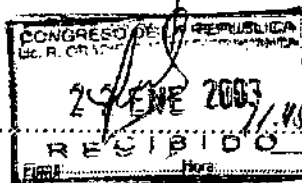
OLAECHEA GARCIA MANUEL



PALOMINO SULCA CELINA

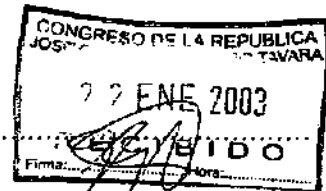


YANARICO HUANCA ROSA

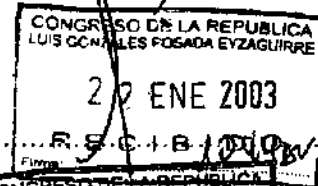


PARTIDO APRISTA PERUANO

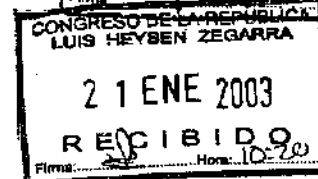
CARRASCO TÁVARA JOSÉ



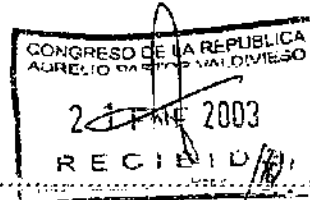
GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS



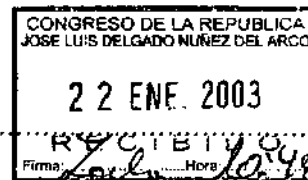
HEYSEN ZEGARRA LUIS



PASTOR VALDIVIESO AURELIO

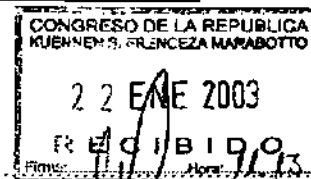


DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

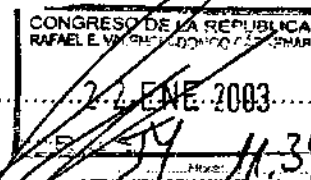


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

FRANCESCA MARABOTTO KUENNEN

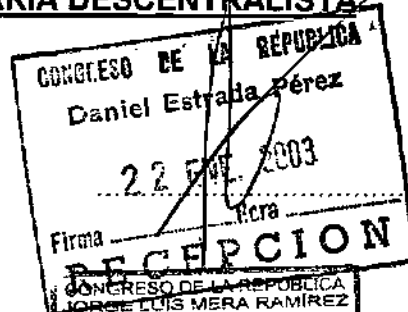


VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL

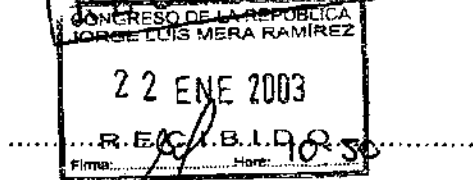


UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

ESTRADA PEREZ DANIEL

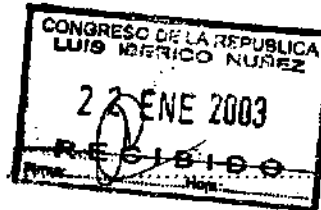


MERA RAMÍREZ JORGE

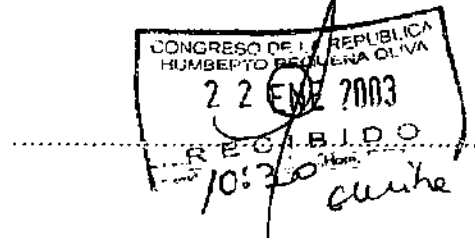


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS

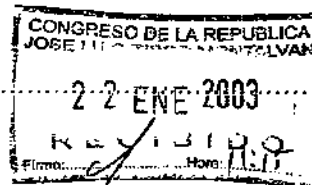


REQUENA OLIVA HUMBERTO



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

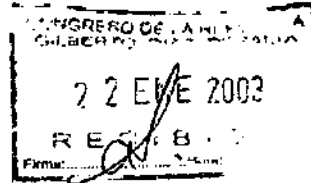
RISCO MONTALBÁN JOSE



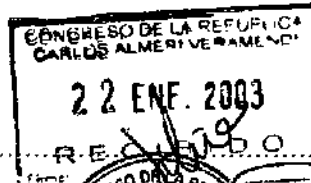
MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

DIAZ PERALTA GILBERTO



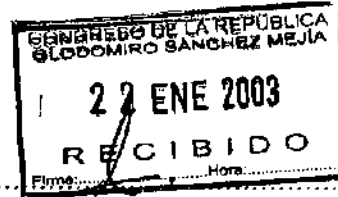
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



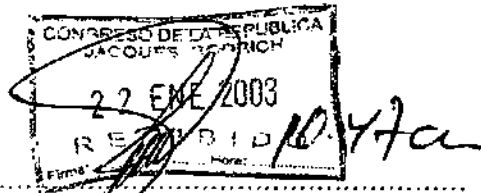
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



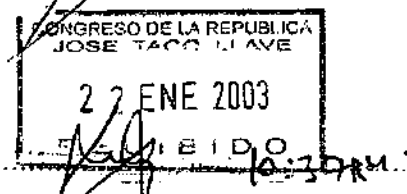
SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO



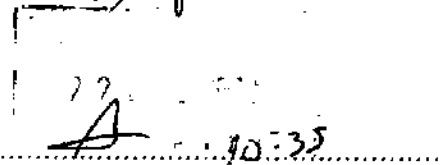
RODRICH ACKERMAN JACQUES



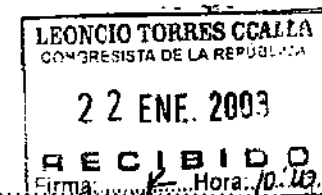
TACO LLAVE JOSÉ



TAIT VILLACORTA CECILIA

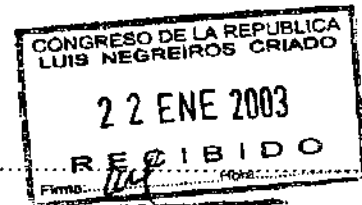


TORRES CCALLA LEONCIO

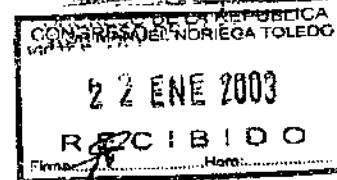


PARTIDO APRISTA PERUANO

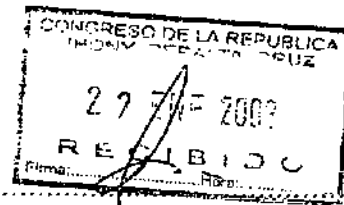
NEGREIROS CRIADO LUIS



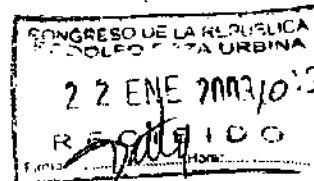
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



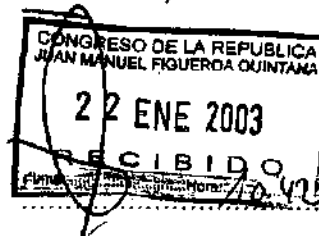
PERALTA CRUZ JHONY



RAZA URBINA RODOLFO

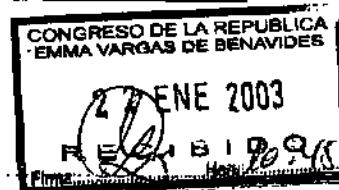


FIGUEROA QUINTANA JUAN

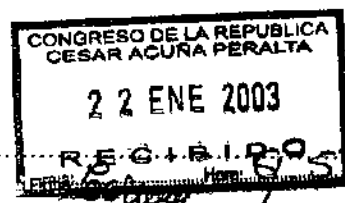


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

VARGAS DE BENAVIDES ENMA

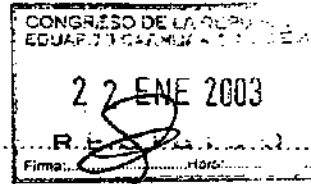


ACUÑA PERALTA CÉSAR

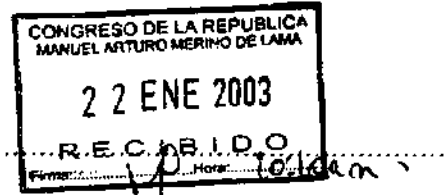


UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

CARHUARICRA MEZA EDUARDO

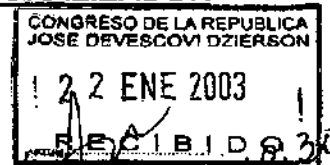


MERINO DE LAMA MANUEL

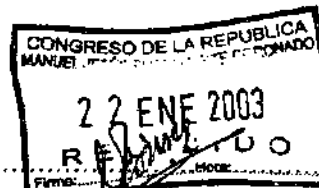


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

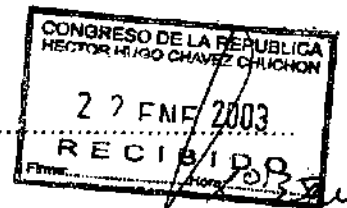


BUSTAMANTE CORONADO MANUEL



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

URGENTE

Lima, 3 de marzo de 2003

Oficio N° 646-2002-2003-DDP-D/CR

**Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34**

Ref.: Oficio N° 635-2002-2003-DDP-D/CR

Me dirijo a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para precisarle que la reunión de Mesa Directiva Ampliada a que se refiere el oficio de la referencia es a las 12.00 m. del día de mañana y no a las 12.30 p.m.; de lo que le agradeceré tomar nota.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

03/03/03

260 520

Lima, 7 de marzo de 2003

Oficio N° 693-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Feliciano Almeida Peña
Ex Vocal Supremo
Av. Benavides N° 602, Dpto. 701
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

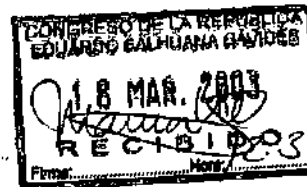
Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

BELIZARIO VASQUEZ

19/03/03

17.55PM



Lima 14 de marzo de 2003

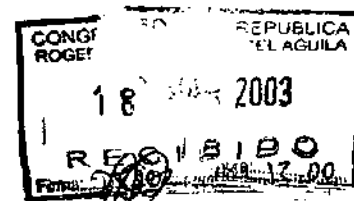
Oficio Múltiple N° 347-2002-2003-DDP/PCR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Habiendo surgido dificultades en la sustentación de los informes finales de las subcomisiones investigadoras de denuncias constitucionales ante la Comisión Permanente del Congreso, solicito a usted que para cualquier viaje que tenga que realizar se sirva avisar con una anticipación no menor de 15 días, hasta tanto no haya sido debatido el informe de la subcomisión que integra.

Atentamente,

Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República



Lima 14 de marzo de 2003

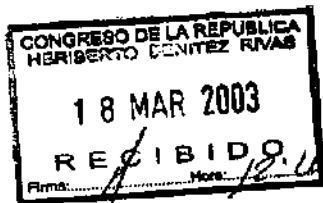
Oficio Múltiple N° 347-2002-2003-DDP/PCR

Señor
Róger Santa María Del Aguila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Habiendo surgido dificultades en la sustentación de los informes finales de las subcomisiones investigadoras de denuncias constitucionales ante la Comisión Permanente del Congreso, solicito a usted que para cualquier viaje que tenga que realizar se sirva avisar con una anticipación no menor de 15 días, hasta tanto no haya sido debatido el informe de la subcomisión que integra.

Atentamente,


Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República



Congreso de la República

Lima 14 de marzo de 2003

Oficio Múltiple N° 347-2002-2003-DDP/PCR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Habiendo surgido dificultades en la sustentación de los informes finales de las subcomisiones investigadoras de denuncias constitucionales ante la Comisión Permanente del Congreso, solicito a usted que para cualquier viaje que tenga que realizar se sirva avisar con una anticipación no menor de 15 días, hasta tanto no haya sido debatido el informe de la subcomisión que integra.

Atentamente,

Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 881-2002-2003-DDP-D/CR

Señor Dr.
Augusto León Velita
Abogado Defensor de la señorita Blanca N. Colán Maguiño
Av. Nicolás de Piérola N° 981, Of. 305
Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra su defendida la señorita Blanca Nélida Colán Maguiño, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendida y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para que hagan uso del derecho de defensa de la referida ex funcionaria pública.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Ricardo Augusto M.
D.N.I. 09133020

[Firma]
19-03-03

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

3:30 p.m.

CARGO

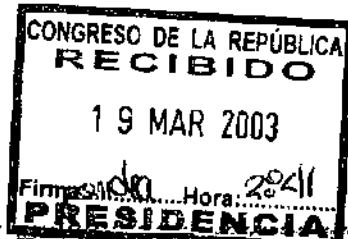
Lima, 19 de Marzo de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

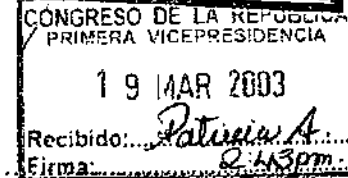
1. Escrito del señor FELICIANO ALMEIDA PEÑA, mediante el cual solicita absolución de cargos, respecto a la Denuncia Constitucional N° 34.

MESA DIRECTIVA

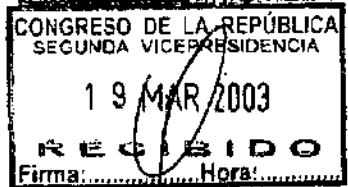
FERRERO COSTA CARLOS



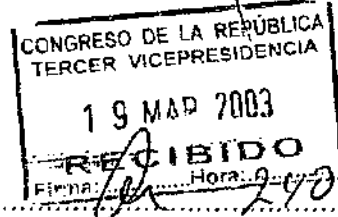
ALVARADO HIDALGO JESUS



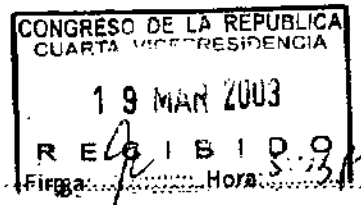
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



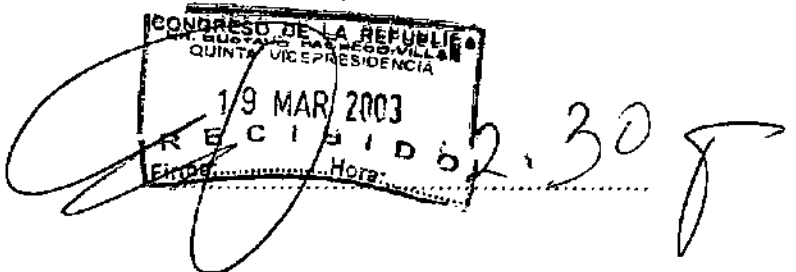
TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE



PACHECO VILLAR GUSTAVO



MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

ARANDA DEXTRE ERNESTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. ERNESTO ARANDA DEXTRE
19 MAR 2003
Nº Exp: *11/MSG* Hora: *4:20 P*

CHÁVEZ SIBINA JORGE

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JORGE SAMUEL CHÁVEZ SIBINA
18 MAR 2003
Firma: *AS* Hora: *2:50 PM*

CRUZ LOYOLA ALBERTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ing. ALBERTO CRUZ LOYOLA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

JAIMES SERKOVIC SANTOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
SANTOS JAIMES SERKOVIC
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *4:15 pm*

LLIQUE VENTURA ALCIDES

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ALCIDES LLIQUE VENTURA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

OLAECHEA GARCIA MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MANUEL OLAECHEA GARCIA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

*jonvic NOES
4:27 P.P.*

PALOMINO SULCA CELINA

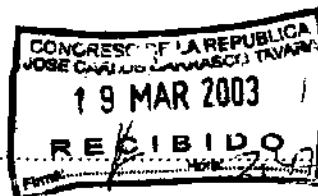
CONGRESO DE LA REPUBLICA
PALOMINO SULCA CELINA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

YANARICO HUANCA ROSA

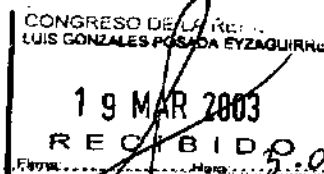
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. R. YANARICO HUANCA ROSA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Signature]*

PARTIDO APRISTA PERUANO

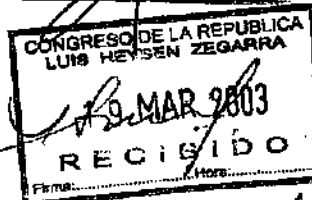
CARRASCO TÁVARA JOSÉ



GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS



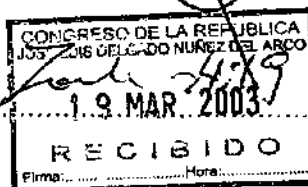
HEYSEN ZEGARRA LUIS



PASTOR VALDIVIESO AURELIO

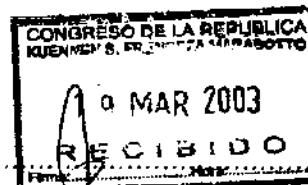


DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

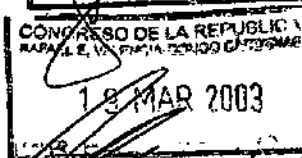


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

FRANCESCA MARABOTTO KUENNEN



VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL

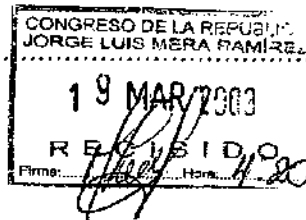


UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA LA REPUBLICA

ESTRADA PEREZ DANIEL

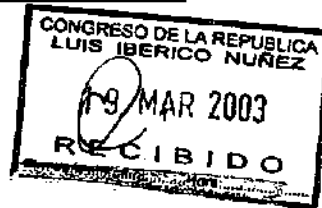


MERA RAMÍREZ JORGE

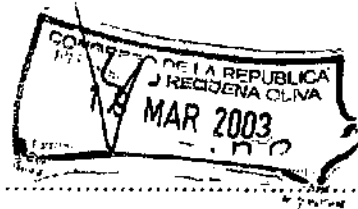


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS



REQUENA OLIVA HUMBERTO



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

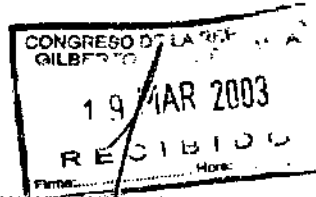
RISCO MONTALVÁN JOSE



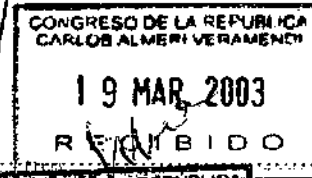
MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

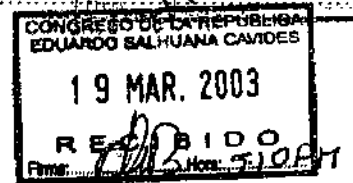
DIAZ PERALTA GILBERTO



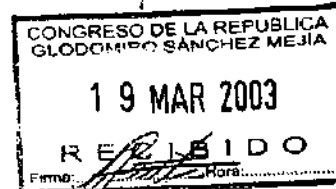
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



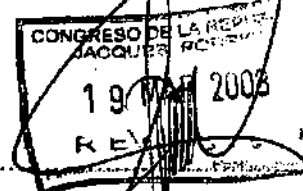
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



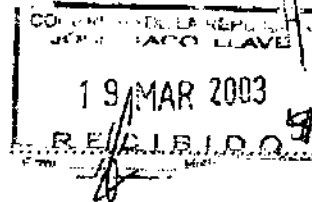
SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO



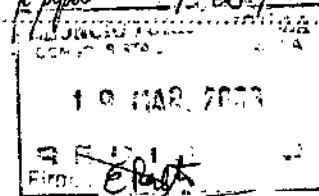
RODRICH ACKERMAN JACQUES



TACO LLAVE JOSÉ



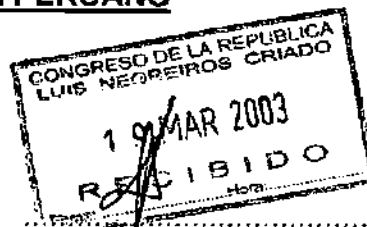
TAIT VILLACORTA CECILIA



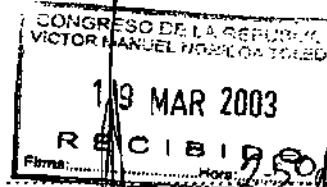
TORRES CCALLA LEONCIO

PARTIDO APRISTA PERUANO

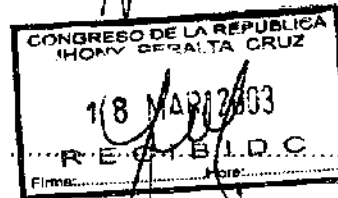
NEGREIROS CRIADO LUIS



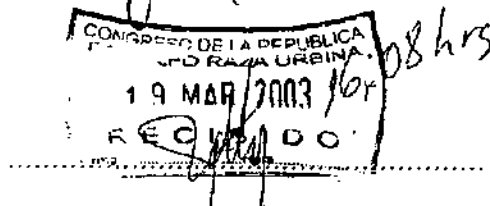
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



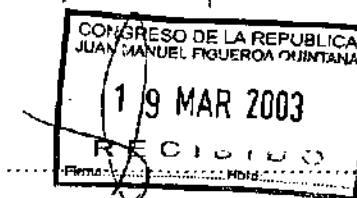
PERALTA CRUZ JHONY



RAZA URBINA RODOLFO

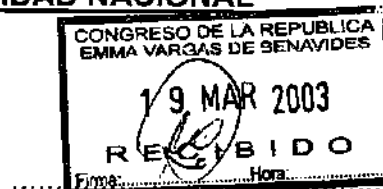


FIGUEROA QUINTANA JUAN

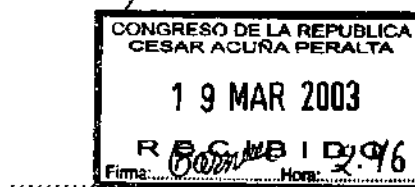


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

VARGAS DE BENAVIDES ENMA



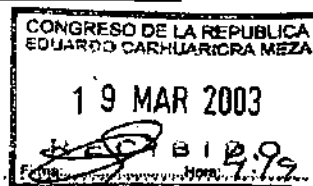
ACUÑA PERALTA CÉSAR



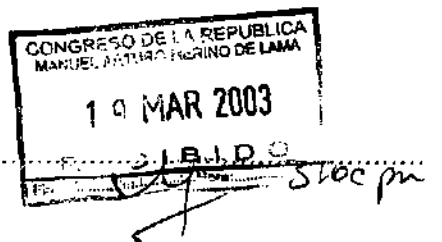
531

UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

CARHUARICRA MEZA EDUARDO

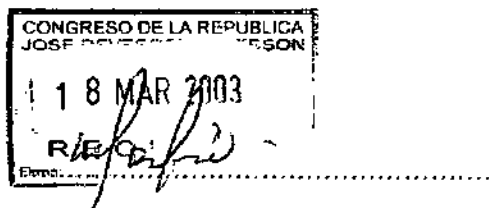


MERINO DE LAMA MANUEL

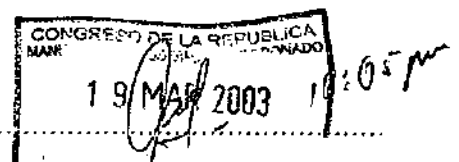


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE



BUSTAMANTE CORONADO MANUEL



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR



Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 880-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Ángel Rafael Fernández-Hernani Becerra
Teodosio Parreño N° 341, Dpto. 204
Barranco

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión del delito de Asociación ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

YANUARDO ACAMA JOLIO
DNI 19259729
[Handwritten signature]

19/03/03
18:06 PM

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 879-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra
Calle Guadalajara N° 315, Urb. Mayorazgo, II Etapa
Ate, Vitarte

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Viola de Ferreyra

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

19.03.03

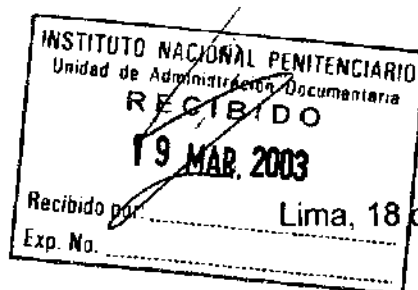
20.20pm

JEN/vcg.

274

534

Congreso de la República



Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 695-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que mediante los Oficios números 685 y 689-2002-2003-DDP-D/CR, cuyas copias adjunto a este documento, se ha invitado a la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño y al señor Alejandro Rodríguez Medrano, respectivamente, para que asistan a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra los mencionados ex funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta que la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño se encuentra detenida en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos y el señor Alejandro Rodríguez Medrano está detenido en el Penal Miguel Castro Castro, se le agradecerá a Ud. adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que puedan asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

535

275

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 694-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Edmundo Serpa Segura
Ex Vocal Supremo
Alejandro Peralta N° 108, Urb. Arboleda de Maranga
San Miguel

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Luis Edmundo Serpa Segura
DNI 08716202
FECHA 19-03-02
HORA 5.15 pm

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 692-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Adalberto Seminario Valle
Ex Vocal Supremo
Jr. Puno N° 271, Dpto. 306
Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico, y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

Recibido
19/03/03
ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 232
277 537

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 691-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Nelson Reyes Ríos
Ex Vocal Supremo
Antúnez de Mayolo N° 207
Pueblo Libre

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico, y Asociación Ilícita para Delinquir.


Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República


Susan Reyes Iparaguano
19/3/03 5:30.

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 690-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
César Humberto Tineo Cabrera
Ex Vocal Supremo

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico, y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Renee b/Hamirano
DIOZ
20.03.03
14.50 PM*

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 689-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Alejandro Rodríguez Medrano
Ex Vocal Supremo
Penal Miguel Casto Castro

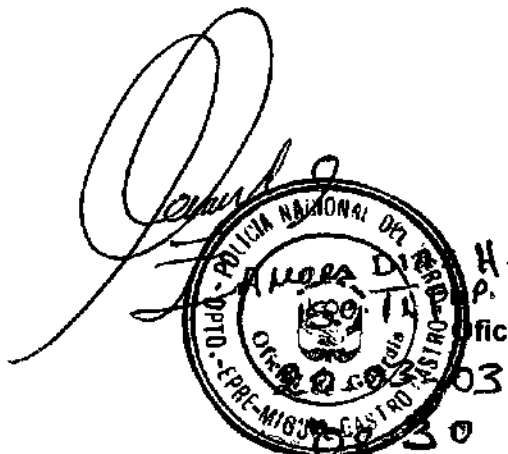
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico, y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JEN/vcg

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

280 540

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 688-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Víctor Raúl Castillo Castillo
Ex Vocal Supremo del Poder Judicial
Av. San Luis N° 2708
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Recibido el 19 de Marzo 2003
a las 7.16 p.m. 281
Quirós & Cía
DNR 07943373 541*

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 686-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Emilio Alpio Montes de Oca Begazo
Ex Vocal Supremo
Manuel Scorza N° 235
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

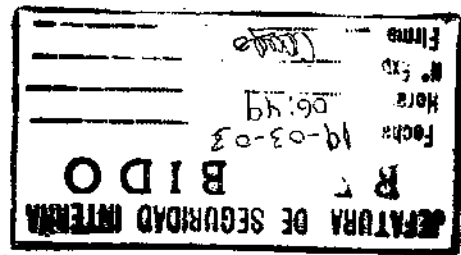
Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Emilio Alpio Montes de Oca
19-3-03
7.50 p.m.

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 685-2002-2003-DDP-D/CR

Señorita
Blanca Nélica Colán Maguiño
Ex Fiscal de la Nación
Establecimiento Penitenciario de Mujeres
Chorrillos

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarla a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República



Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 684-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Róger Santa María del Aguila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted integra, cuya copia acompaño a este oficio.

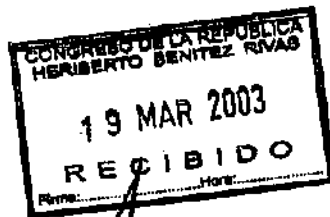
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

Congreso de la República



Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 683-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted integra, cuya copia acompaño a este oficio.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República

De S. do,
19-03-03
12:25 2m

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 682-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted preside, cuya copia acompaño a este oficio.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 912-2002-2003-DDP-D/CR

Señores doctores
José Humberto Orrego Sánchez y
José Luis Ortega Laberry
Abogados Defensores del señor Alejandro Rodríguez Medrano
Independencia N° 559
Miraflores

Me dirijo a ustedes por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlos a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra su defendido el señor Alejandro Rodríguez Medrano y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 882-2002-2003-DDP-D/CR.

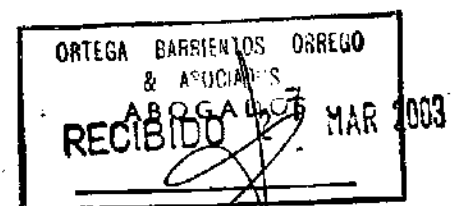
Solicito a ustedes tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, se ha comunicado a su defendido que esta será la única citación que se le cursa; por tanto, en el caso de no asistir el denunciado o ustedes para que lo representen y cumplan con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a ustedes, por un total de veinte (20) minutos, para que hagan uso del derecho de defensa del referido ex funcionario público.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

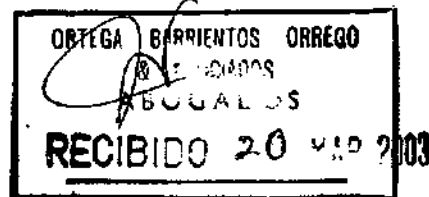


18:20 pm
547

287

Lima, 18 de marzo de 2003

Oficio N° 882-2002-2003-DDP-D/CR



1430pm

Señores doctores
José Humberto Orrego Sánchez y
José Luis Ortega Laberry
Abogados Defensores del señor Alejandro Rodríguez Medrano
Av. San Borja Norte N° 1121
San Borja

Me dirijo a ustedes por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlos a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 24 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra su defendido el señor Alejandro Rodríguez Medrano, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Especifico y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendida y/o a ustedes, por un total de veinte (20) minutos, para que hagan uso del derecho de defensa del referido ex funcionario público.

Adjunto copia del informe de la subcomisión a que se refiere el párrafo primero de esta comunicación.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAJARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

CARGO

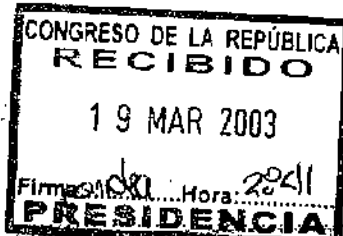
Lima, 19 de Marzo de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

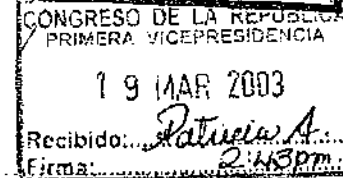
1. Escrito del señor FELICIANO ALMEIDA PEÑA, mediante el cual solicita absolución de cargos, respecto a la Denuncia Constitucional N° 34.

MESA DIRECTIVA

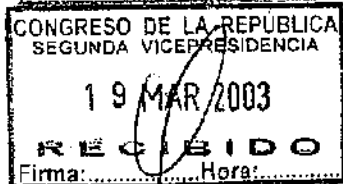
FERRERO COSTA CARLOS



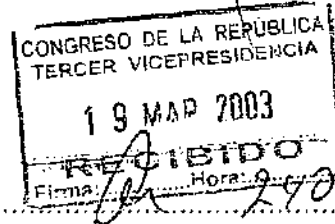
ALVARADO HIDALGO JESUS



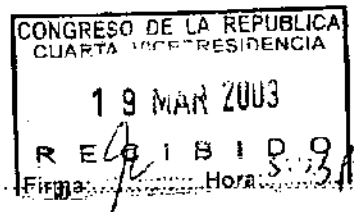
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



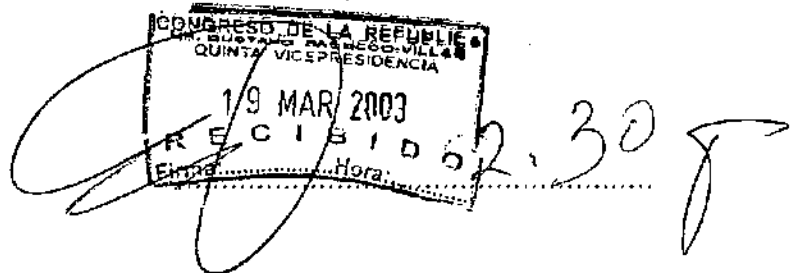
TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO



AMPRIMO PLÁ NATALE



PACHECO VILLAR GUSTAVO



MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

ARANDA DEXTRE ERNESTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. ERNESTO ARANDA DEXTRE
19 MAR 2003
Firma: *[Signature]* Hora: 4:20 P

CHÁVEZ SIBINA JORGE

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JORGE SAMUEL CHÁVEZ SIBINA
18 MAR 2003
Firma: *[Signature]* Hora: 2:50 P

CRUZ LOYOLA ALBERTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ing. ALBERTO CRUZ LOYOLA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]*

JAIMES SERKOVIC SANTOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
SANTOS JAIMES SERKOVIC
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: 4:15 P

LLIQUE VENTURA ALCIDES

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ALCIDES LLIQUE VENTURA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]*

OLAECHEA GARCIA MANUEL

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MANUEL OLAECHEA GARCIA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: *[Handwritten]*

PALOMINO SULCA CELINA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. CELINA PALOMINO SULCA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]*

YANARICO HUANCA ROSA

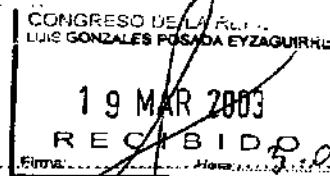
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lic. R. YANARICO HUANCA ROSA
19 MAR 2003
RECIBIDO
Firma: *[Signature]*

PARTIDO APRISTA PERUANO

CARRASCO TÁVARA JOSÉ



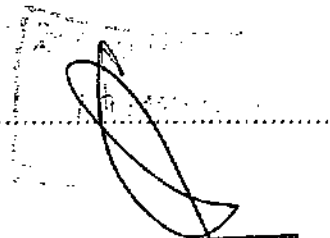
GONZÁLES POSADA EYZAGUIRRE LUIS



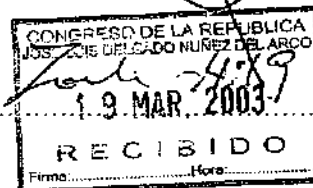
HEYSEN ZEGARRA LUIS



PASTOR VALDIVIESO AURELIO

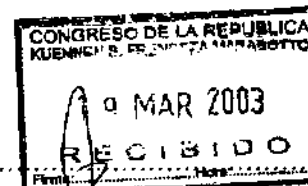


DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO JOSÉ

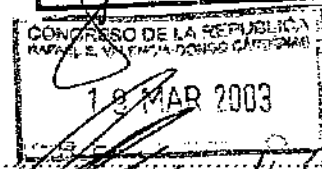


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

FRANCESCA MARABOTTO KUENNEN



VALENCIA-DONGO CÁRDENAS RAFAEL

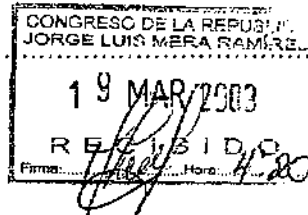


UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA LA REPUBLICA

ESTRADA PEREZ DANIEL

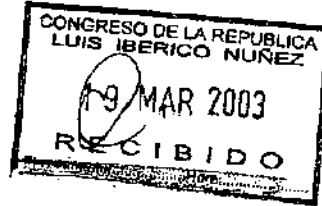


MERA RAMÍREZ JORGE

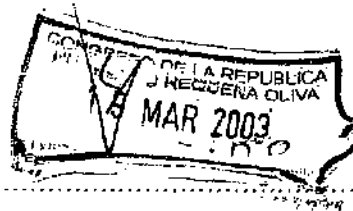


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS

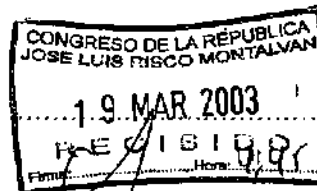


REQUENA OLIVA HUMBERTO



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

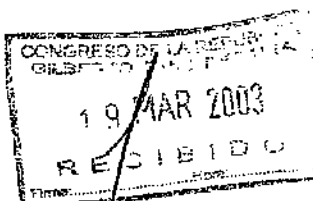
RISCO MONTALVÁN JOSE



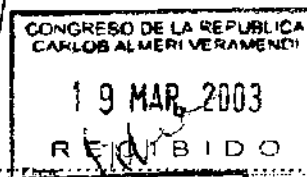
MIEMBROS SUPLENTE

PERU POSIBLE

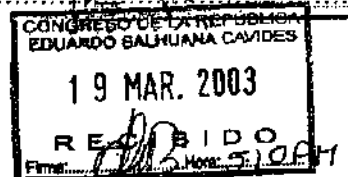
DIAZ PERALTA GILBERTO



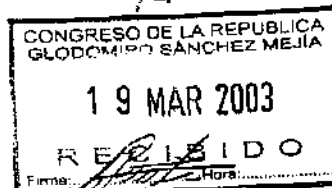
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



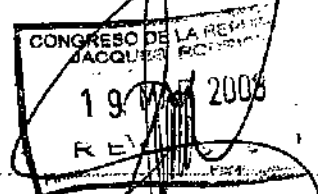
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



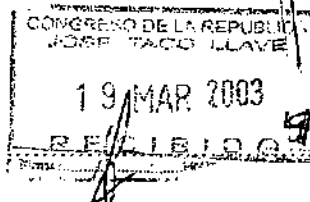
SÁNCHEZ MEJÍA GLODOMIRO



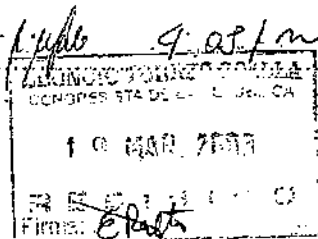
RODRICH ACKERMAN JACQUES



TACO LLAVE JOSÉ



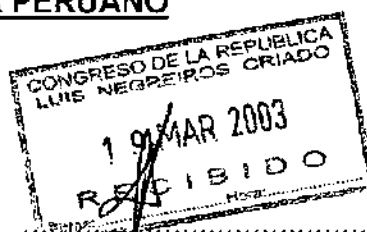
TAIT VILLACORTA CECILIA



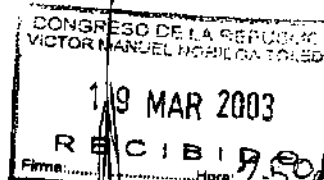
TORRES CCALLA LEONCIO

PARTIDO APRISTA PERUANO

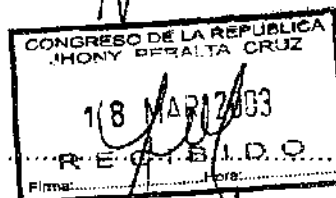
NEGREIROS CRIADO LUIS



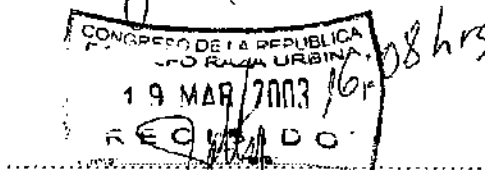
NORIEGA TOLEDO VÍCTOR



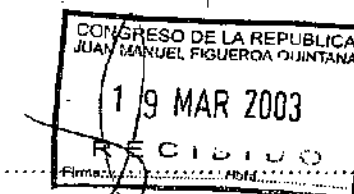
PERALTA CRUZ JHONY



RAZA URBINA RODOLFO

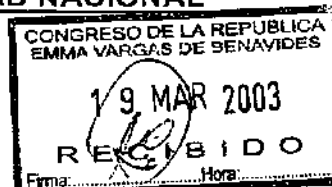


FIGUEROA QUINTANA JUAN

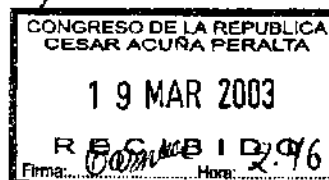


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

VARGAS DE BENAVIDES ENMA

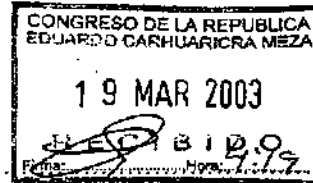


ACUÑA PERALTA CÉSAR

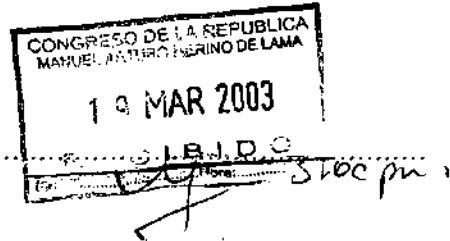


UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA

CARHUARICRA MEZA EDUARDO

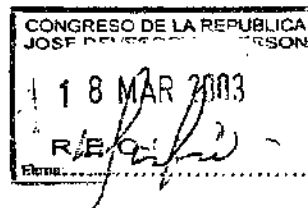


MERINO DE LAMA MANUEL

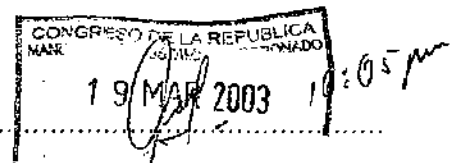


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE



BUSTAMANTE CORONADO MANUEL



DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR



Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 911-2002-2003-DDP-D/CR

Señor Dr.
Jaime Gustavo Álvarez Jines
Abogado Defensor de la señorita Blanca N. Colán Maguiño
Jr. Cusco N° 412, Oficina 501
Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra su defendida la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 881-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, se ha comunicado a su defendida que esta será la única citación que se le cursa; por tanto, en el caso de no asistir la denunciada o usted para que la represente y cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

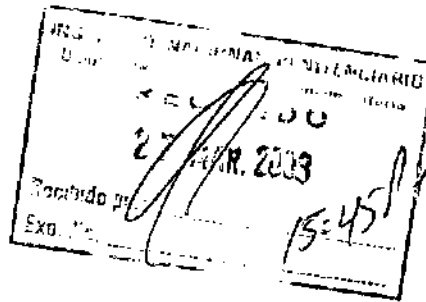
Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a la señorita Colán Maguiño y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para el uso del derecho de defensa de la mencionada ex funcionaria del Estado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República



Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 910-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que mediante los Oficios números 898 y 902-2002-2003-DDP-D/CR, cuyas copias adjunto a este documento, se ha invitado a la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño y al señor Alejandro Rodríguez Medrano, respectivamente, para que asistan a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra los mencionados ex funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta que la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño se encuentra detenida en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos y el señor Alejandro Rodríguez Medrano está detenido en el Penal Miguel Castro Castro, se le agradecerá a Ud. adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que puedan asistir a la mencionada reunión de la Comisión Permanente del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 909-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Ángel Rafael Fernández-Hernani Becerra
Teodosio Parreño N° 341, Dpto. 204
Barranco

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 880-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Juan Paredes
Juan Paredes
27/03/03
19.00

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 907-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Edmundo Serpa Segura
Ex Vocal Supremo
Alejandro Peralta N° 108, Urb. Arboleda de Maranga
San Miguel

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 694-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

Alejandro Peralta
FECHA 27-03-03
HORA 6 p.m.

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 906-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Feliciano Almeida Peña
Ex Vocal Supremo
Av. Benavides N° 602, Dpto. 701
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 693-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Belizario Vargas

27.03.03

18.50PH

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 905-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Adalberto Seminario Valle
Ex Vocal Supremo
Jr. Puno N° 271, Dpto. 306
Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 692-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

ADALBERTO SEMINARIO V.
Colegio de Abogados
Lambayeque 132
27-31-08
Dpto. 306

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 904-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Nelson Reyes Ríos
Ex Vocal Supremo
Antúnez de Mayolo N° 207
Pueblo Libre

Carmen Bosques Salazar

42608032

27.03.03

17.40pm

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 691-2002-2003-DDP-D/CR.

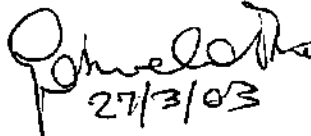
Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República


27/3/03
GABRIELA TINEO
18.30 PM

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 903-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
César Humberto Tineo Cabrera
Ex Vocal Supremo
Jr. Chiclayo N° 880
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 690-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

563

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 902-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Alejandro Rodríguez Medrano
Ex Vocal Supremo
Penal Miguel Castro Castro

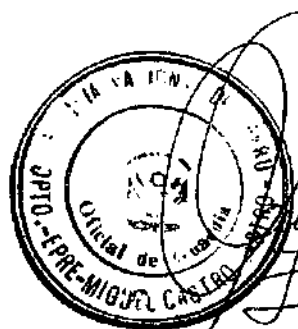
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 689-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]
AMOROS DIAZ H.
SOTI. PNP.

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

29 MAR. 2003

08.30 Hrs.

JEN/vcg

304

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 901-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Víctor Raúl Castillo Castillo
Ex Vocal Supremo del Poder Judicial
Av. San Luis N° 2708
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 688-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Rosario
Castillo
27.03.03
4:30 PM.

Oficio N° 300-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Alejandro Rodríguez Medrano
Ex Vocal Supremo
Penal Miguel Castro Castro

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión II 1 se propone acusar a usted ante el Pleno del Congreso de la República, por existir indicios de la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Águila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

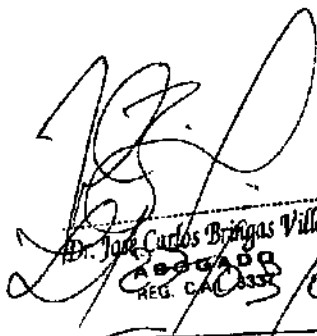
JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Handwritten notes:
Fondo de datos
502 - PNP
JO ABR 2003
15:40PM

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 900-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
José Carlos Bringas Villar
Av. Nicolás de Piérola N° 966, Dpto. 104
Lima



Dr. José Carlos Bringas Villar
REG. C.A.C. 333

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 687-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vog.

NOTA: Se adjunta a este oficio copia del Informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, por no haber sido entregado a su destino el Oficio N° 687-2002-2003-DDP-D/CR.

566

307

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 899-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Emilio Alipio Montes de Oca Begazo
Ex Vocal Supremo
Manuel Scorza N° 235
San Borja

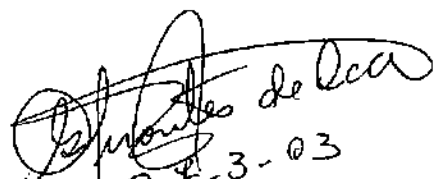
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 686-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

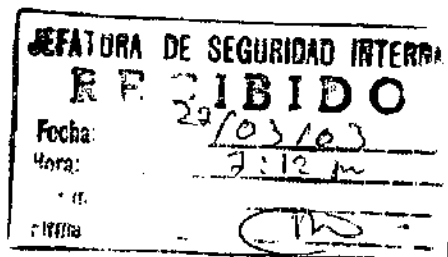
En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


27-3-03

Recibido
7.45 p.m.


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 898-2002-2003-DDP-D/CR

Señorita
Blanca Nélica Colán Maguiño
Ex Fiscal de la Nación
Establecimiento Penitenciario de Mujeres
Chorrillos

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarla a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted; informe cuya copia se acompañó al Oficio N° 685-2002-2003-DDP-D/CR.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 897-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Róger Santa María del Águila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

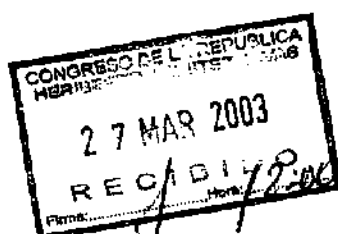
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted integra, cuya copia se acompañó al Oficio N° 684-2002-2003-DDP-D/CR.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República



Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 896-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted integra, cuya copia se acompañó al Oficio N° 683-2002-2003-DDP-D/CR.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.



el Jais
27.03.03
12.20

Lima, 26 de marzo de 2003

Oficio N° 895-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

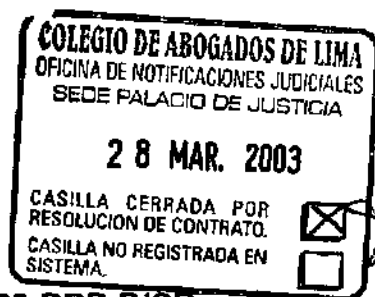
Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora que usted preside, cuya copia se acompañó al Oficio N° 682-2002-2003-DDP-D/CR.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República



Lima, 27 de marzo de 2003

Oficio N° 916-2002-2003-DDP-D/CR

12:00

Señor Dr.
Ángel H. Romero Díaz
Abogado Defensor del señor Adalberto Seminario Valle
Casilla 1502 del Colegio de Abogados de Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 31 de marzo de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra su defendido el señor Adalberto Seminario Valle y otros ex altos funcionarios del Estado; informe cuya copia remito a usted adjunta a este Oficio.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, se ha comunicado a su defendido que esta será la única citación que se le cursa; por tanto, en el caso de no asistir el denunciado o usted para que lo represente y cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra al señor Adalberto Seminario Valle y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para el uso del derecho de defensa del mencionado ex funcionario del Estado.

En esta oportunidad expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,

ANGEL H. ROMERO DIAZ
ABOGADO
C.A.L. 8185

ref. Carlos Seminario Valle
09689083
28/03/03
4:50 pm

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

572

313

Congreso de la República

COMITÉ DE LA REPÚBLICA
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
04 ABR 2003
Cesar Delgado Guembes

Lima, 1 de abril de 2003

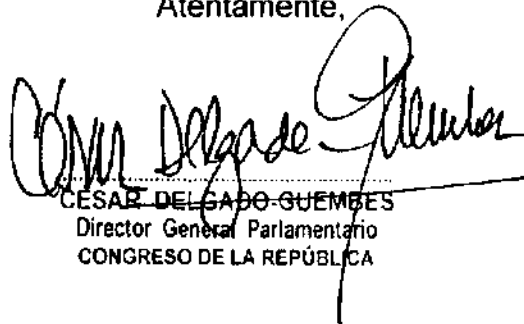
Oficio N° 917-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 7 de abril de 2003, a las 10.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia N° 34 que usted preside.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República



Lima, 1 de abril de 2003

Oficio N° 918-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 7 de abril de 2003, a las 10.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia N° 34 que usted integra.

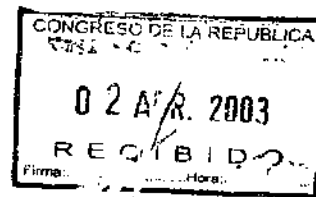
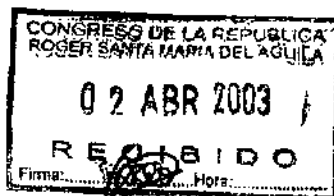
En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "César Delgado Guembés".

CÉSAR DELGADO-GUEMBÉS
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República



Lima, 1 de abril de 2003

Oficio N° 919-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Róger Santa María del Águila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que en la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el lunes 7 de abril de 2003, a las 10.00 a.m., continuará el debate y se votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia N° 34 que usted integra.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "César Delgado-Guembes".

CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 968-2002-2003-DDP-D/CR

Señores doctores
José Humberto Orrego Sánchez y
José Luis Ortega Laberry
Abogados Defensores del señor Alejandro Rodríguez Medrano
Independencia N° 559
Miraflores

Me dirijo a ustedes por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlos a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra su defendido el señor Alejandro Rodríguez Medrano y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

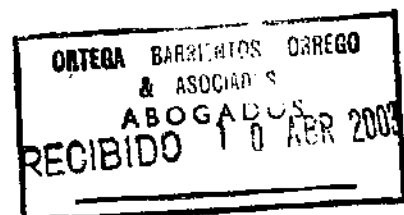
Solicito a ustedes tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, se ha comunicado a su defendido que esta será la única citación que se le cursa; por tanto, en el caso de no asistir el denunciado o ustedes para que lo representen y cumplan con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a ustedes que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a su defendido y/o a ustedes, por un total de veinte (20) minutos, para que hagan uso del derecho de defensa del referido ex funcionario público.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a ustedes la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

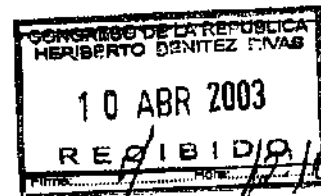



JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

317

576

Congreso de la República



Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 313-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 que usted integra, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

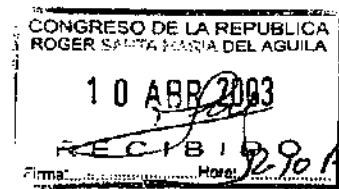
Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, a propuesta de la Presidencia, designar a usted miembro de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso; subcomisión que estará integrada también por los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y Róger Santa María del Aguila.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 312-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Róger Santa María del Aguila
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 que usted integra, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, a propuesta de la Presidencia, designar a usted miembro de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso; subcomisión que estará integrada también por los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y Heriberto Benítez Rivas.

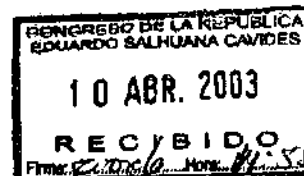
Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE



Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 311-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 que usted preside, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, a propuesta de la Presidencia, designar a usted Presidente de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso; subcomisión que estará integrada también por los señores Congresistas Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 310-2002-2003-DDP-CP/CR

Señora
Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez Ferreyra
Calle Guadalajara N° 315, Urb. Mayorazgo, II Etapa
Ate. Vitarte

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

De conformidad con la mencionada Conclusión V, habiéndose acreditado el fallecimiento de su esposo señor Pedro Pablo Gutiérrez Ferreyra, jurídicamente fue innecesario el pronunciamiento de la Comisión Permanente del Congreso con relación al caso de su difunto esposo.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Violeta Aliaga Chávez de Gutiérrez Ferreyra

10-4-2003

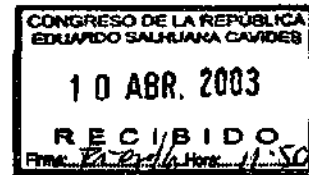
JEN/vcg.

4:40 pm

321

580

URGENTE



Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 309-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión
Investigadora de la Denuncia
Constitucional N° 34

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

De conformidad con la Conclusión IV del mencionado informe, la Comisión Permanente del Congreso acordó encargar a la Subcomisión Investigadora que Ud. preside la investigación referida al señor César Humberto Tineo Cabrera, previa notificación de la denuncia y sus anexos.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 308-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
César Humberto Tineo Cabrera
Ex Vocal Supremo
Av. Roca y Bologna N° 622
Miraflores

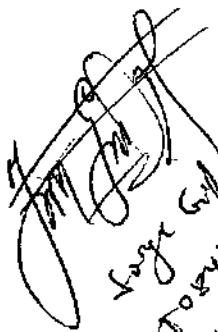
Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

De conformidad con la Conclusión IV del mencionado informe, la Comisión Permanente del Congreso acordó encomendar a la Subcomisión Investigadora que preside el señor Congresista Eduardo Salhuana Cavides e integran los señores Congresistas Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas, la investigación referida a usted, previa notificación de la denuncia y sus anexos.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


Luzmila G. P.
D.V. 10874773 95
10.04.03
18.35 PM


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 307-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Ángel Rafael Fernández-Hernani Becerra
Teodosio Parreño N° 341, Dpto. 204
Barranco

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión III 1 se propone absolver a usted y a otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

JAIME BAZZON TRONTLEON

80582760

10/09/03

18-15P.M

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 305-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga

*Rosa Luz Beltrán Ponce.
DNI: 10283910
10/04/03
18:50h.*

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión III 1 se propone absolver a usted y a otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

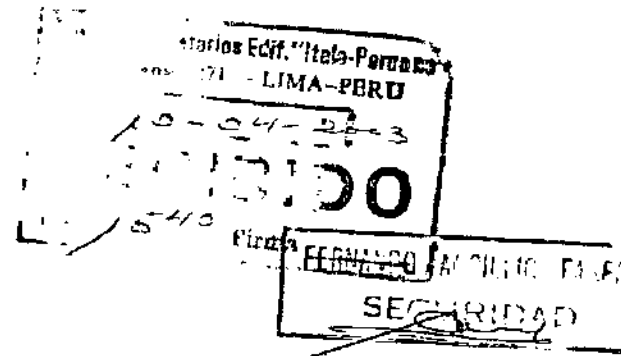
584

URGENTE

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 304-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Adalberto Seminario Valle
Ex Vocal Supremo
Jr. Puno N° 271, Dpto. 306
Lima



Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión II 2 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por existir indicios de la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir. Y, en la Conclusión II 3 se propone absolver a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 303-2002-2003-DDP-CP/CR



Señor
Nelson Reyes Ríos
Ex Vocal Supremo
Antúnez de Mayolo N° 207
Pueblo Libre

Celina Salazar Herrera
DNI 42608052
10/04/02
11:17:15h

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión II 2 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por existir indicios de la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir. Y, en la Conclusión II 3 se propone absolver a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

586

327

URGENTE

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 302-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Luis Edmundo Serpa Segura
Ex Vocal Supremo
Alejandro Peralta N° 108, Urb. Arboleda de Maranga
San Miguel

M. J. Díaz
Cintia Carvajal Díaz
DNI: 25816215
10/04/03
#: 17.306

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión II 2 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por existir indicios de la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir. Y, en la Conclusión II 3 se propone absolver a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 301-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Feliciano Almeida Peña
Av. Benavides 602, Dpto. 701
Miraflores

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión II 2 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por existir indicios de la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir. Y, en la Conclusión II 3 se propone absolver a usted y otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

Marcos Barboza
10-04-03
18.25pr

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

588

329

URGENTE

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 299-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Víctor Raúl Castillo Castillo
Ex Vocal Supremo del Poder Judicial
Av. San Luis N° 2708
San Borja

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión I 2 se propone acusar a Ud. ante el Pleno del Congreso de la República, por existir indicios de la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir. Y, en la Conclusión I 3 se propone absolver a usted del delito de Corrupción de Funcionarios.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpro con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.

*Recibido el día 10 de Abril 03
a las 5.15 p.m.
Cayetano Silva de Castilla*
DNE 0794337590

330

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 298-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
José Carlos Bringas Villar
Av. Nicolás de Piérola N° 966, Dpto. 104
Lima

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión I 1 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado por existir indicios de la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

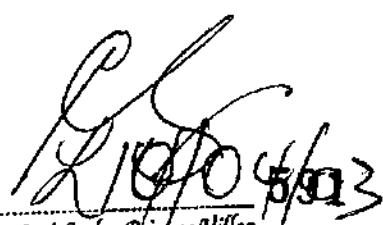
Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,


JOSÉ ELISE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

JEN/vcg.


Dr. José Carlos Bringas Villar
ABOGADO
REG. C.A.L. 8337

331

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 297-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Emilio Alipio Montes de Oca Begazo
Ex Vocal Supremo
Manuel Scorza N° 235
San Borja

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión I 1 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado por existir indicios de la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

27-4-2003
099 235

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 296-2002-2003-DDP-CP/CR

Señorita
Blanca Nélica Colán Maguiño
Ex Fiscal de la Nación
Establecimiento Penitenciario de Mujeres
Chorrillos

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión I 1 se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República a usted y otros ex altos funcionarios del Estado por existir indicios de la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente del Congreso acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Róger Santa María del Aguila y Heriberto Benítez Rivas.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumpla con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

Atentamente,

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Notificada 10 Abril 2003
18:57 m*

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 969-2002-2003-DDP-D/CR

Señor Dr.
Ángel H. Romero Díaz
Abogado Defensor del señor Adalberto Seminario Valle
Casilla 1502 del Colegio de Abogados de Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra su defendido el señor Adalberto Seminario Valle y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, se ha comunicado a su defendido que esta será la única citación que se le cursa; por tanto, en el caso de no asistir el denunciado o usted para que lo represente y cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra al señor Adalberto Seminario Valle y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para el uso del derecho de defensa del mencionado ex funcionario del Estado.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad expreso a usted mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Recibido
Com. per 12332
334
19999930
10.04.03*

3:10 pm.

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 967-2002-2003-DDP-D/CR

Señor Dr.
Jaime Gustavo Álvarez Jines
Abogado Defensor de la señorita Blanca N. Colán Maguiño
Jr. Cusco N° 412, Oficina 501
Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra su defendida la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, se ha comunicado a su defendida que esta será la única citación que se le cursa; por tanto, en el caso de no asistir la denunciada o usted para que la represente y cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a la señorita Colán Maguiño y/o a usted, por un total de veinte (20) minutos, para el uso del derecho de defensa de la mencionada ex funcionaria del Estado.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NATARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

RECEPCIONADO	
JAIME G. ALVAREZ JINES	
ABOGADO	
C.A. N° 16243	
Fec.:	10-04-03
Hora:	3:55 pm

335

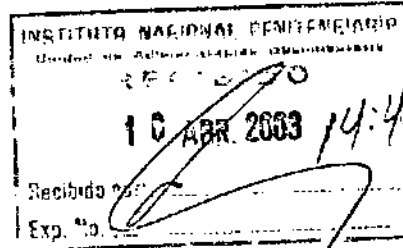
595

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 965-2002-2003-DDP-D/CR



Señor
Luis Javier Bustamante Rodríguez
Jefe del Instituto Nacional Penitenciario

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que mediante los Oficios números 955 y 959-2002-2003-DDP-D/CR, cuyas copias adjunto a este documento, se ha invitado a la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño y al señor Alejandro Rodríguez Medrano, respectivamente, para que asistan a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra los mencionados ex funcionarios públicos, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Teniendo en cuenta que la señorita Blanca Nélica Colán Maguiño se encuentra detenida en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos y el señor Alejandro Rodríguez Medrano está detenido en el Penal Miguel Castro Castro, se le agradecerá a Ud. adoptar las disposiciones que estime pertinente a efecto de que puedan asistir a la mencionada reunión del Pleno del Congreso.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 964-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Luis Edmundo Serpa Segura
Ex Vocal Supremo
Alejandro Peralta N° 108, Urb. Arboleda de Maranga
San Miguel

[Handwritten Signature]
Cintur Carrasquilla Díaz
DNI: 25816215
10/04/03
#14:30h

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

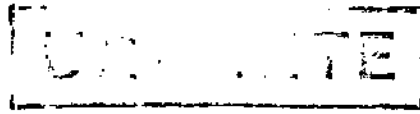
Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

334
597



Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 963-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Feliciano Almeida Peña
Ex Vocal Supremo
Av. Benavides N° 602, Dpto. 701
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

10-04-03
18 25 pm

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

598

338

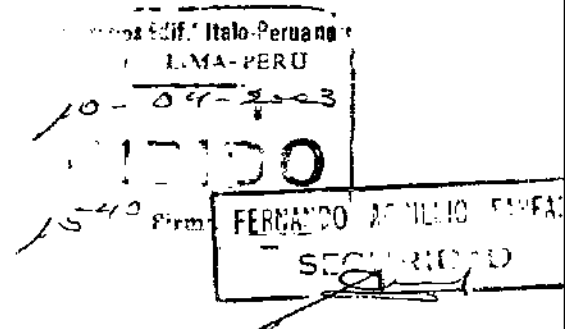
URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 962-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Adalberto Seminario Valle
Ex Vocal Supremo
Jr. Puno N° 271, Dpto. 306
Lima



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

599
339

4270380

Sr. Fernando

FERNANDO ACCILIO FARFAN
SEGURIDAD

8095 de la ley 600

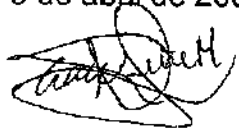
340
eee
pee

COLOMBIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 961-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Nelson Reyes Ríos
Ex Vocal Supremo
Antúnez de Mayolo N° 207
Pueblo Libre


Celia Salazar Herrera
DNI: 42608032
10/04/02
H: 17:15L

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

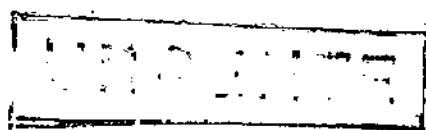
Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

600
341



Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 959-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Alejandro Rodríguez Medrano
Ex Vocal Supremo
Penal Miguel Castro Castro

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

*Señor Medrano
Favor usar
JOABE 03
15.40pm*

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

601

342

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 958-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Víctor Raúl Castillo Castillo
Ex Vocal Supremo del Poder Judicial
Av. San Luis N° 2708
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Recibido el día 10 de
Abril del 2003 a las 5.15 pm
Jorge José Silva de Benítez
DNI 07943373*

343

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 957-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
José Carlos Bringas Villar
Av. Nicolás de Piérola N° 966, Dpto. 104
Lima

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.


Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República


Dr. José Carlos Bringas Villar
ABOGADO
REG. CAL. 8337
10/04/03
344

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 956-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Emilio Alipio Montes de Oca Begazo
Ex Vocal Supremo
Manuel Scorza N° 235
San Borja

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

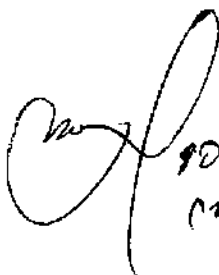
Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


90 JUL 2003
10 7 925 28

JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

604
345

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 955-2002-2003-DDP-D/CR

Señorita
Blanca Néida Colán Maguiño
Ex Fiscal de la Nación
Establecimiento Penitenciario de Mujeres
Chorrillos

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarla a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso formulará contra usted y otros ex altos funcionarios del Estado, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, esta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que la represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 de abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSE ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

*Notif. Jueves 10 Abril 2003
18.5 pm
Blanca Colán M*

605
346

URGENTE

Congreso de la República



Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 954-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Róger Santa María del Águila
Miembro de la Subcomisión Acusadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

606

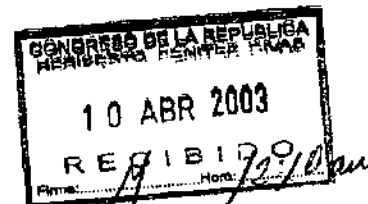
347

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 953-2002-2003-DDP-D/CR



Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Acusadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración

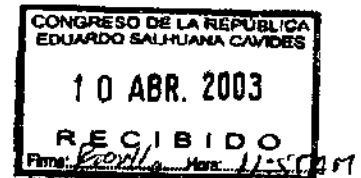
Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

607

348

URGENTE



Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 952-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Acusadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el lunes 14 de abril de 2003, a las 3.30 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted preside formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Remito a usted, adjunta a este oficio, una copia del informe aprobado por la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 7 abril de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

608

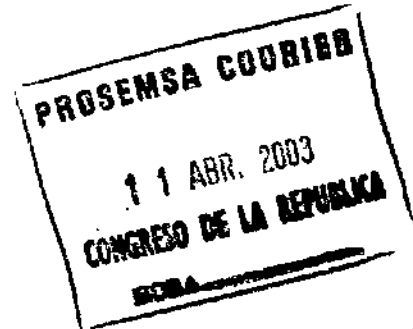
349

URGENTE

Congreso de la República

Lima, 9 de abril de 2003

Oficio N° 306-2002-2003-DDP-CP/CR



000-9179

Señor
Orestes Zegarra Zevallos

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2003, aprobó las Conclusiones contenidas en la Adenda del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, con excepción del último párrafo de la Conclusión II 3 y la Conclusión V.

En la Conclusión III 1 se propone absolver a usted y a otros ex altos funcionarios del Estado, por no existir indicios de la comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

Lo que, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, cumplo con comunicar a Ud. para su conocimiento y los fines consiguientes, acompañando copia del informe aprobado.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración,

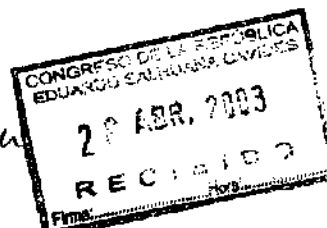
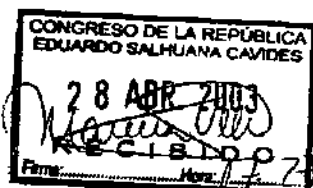
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several vertical strokes.

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 28 de Abril de 2003

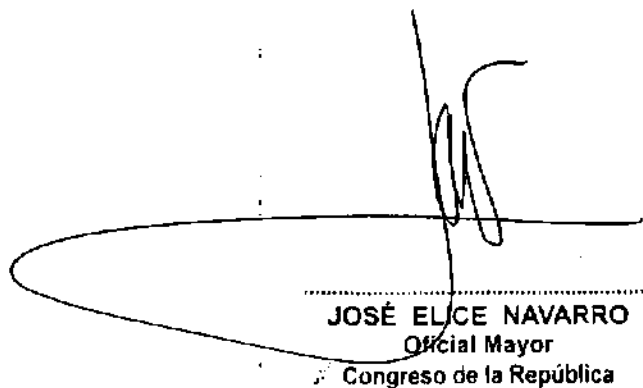
Oficio N° 321-2003-OM-CR

Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Es grato dirigirme a usted con el fin de hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la República en sesión celebrada el día 16 de abril de 2003, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora acordó tal como se expresa en la Resolución Legislativa de Congreso N° 009-2002-CR que declara haber lugar a formación de causa en contra de la ex – Fiscal de la Nación y ex - Magistrados del Poder Judicial.

Al respecto, cumplo con manifestarle que no se puede cumplir con remitir el oficio y expediente respectivo a la Fiscalía de la Nación, mientras no recibamos de su Despacho la documentación correspondiente a la denuncia constitucional en mención, por lo que, con todo respeto, le solicito que disponga la entrega de los documentos a la oficina de Trámite Documentario.

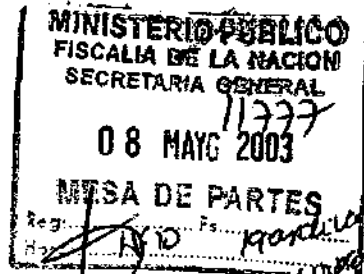
Atentamente,



.....
JOSÉ ELCE NAVARRO
Oficial Mayor
Congreso de la República

610

351



última, 22 de abril de 2003

Oficio N° 365-2002-2003-DDP/PCR

Señora doctora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2003, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 89° de su Reglamento, y como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, acordó, tal como se expresa en la Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2002-CR publicada el 17 de abril de 2003 en el diario oficial El Peruano, declarar haber lugar a la formación de causa contra las siguientes personas:

1. BLANCA NÉLIDA COLÁN MAGUIÑO, ex Fiscal de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 393° y 317° del Código Penal.
2. EMILIO ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 393° y 317° del Código Penal.
3. JOSÉ CARLOS BRINGAS VILLAR, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 393° y 317° del Código Penal.
4. VÍCTOR RAÚL CASTILLO CASTILLO, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.
5. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión de los delitos de Corrupción de Funcionarios, en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio Específico y Asociación Ilícita para Delinquir, tipificados en los artículos 395° y 317° del Código Penal.

6. FELICIANO ALMEIDA PEÑA, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.
7. LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.
8. NELSON REYES RÍOS, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.
9. ADALBERTO SEMINARIO VALLE, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el artículo 317° del Código Penal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en la Denuncia Constitucional N° 34, incluida la resolución legislativa que se menciona líneas arriba.

Atentamente,


Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República

CARGO

Se remite Expediente de la Acusación Constitucional N° 34 en 113 Folios y Anexos según detalle en Of. N° 05-SUBC-34/CR-03 que se adjunta.



354

517



Lima, 29 de Abril del 2003.

OFICIO N°05-SUBC-34/CR-03

Señor

JOSE ELICE NAVARRO

Oficial Mayor del Congreso de la República.

Presente.-

ASUNTO: Entrega de 04 Cintas de Video, 11 Diskettes, y 19 Archivadores Conteniendo Expedientes y Documentación de la Investigación Contra la ex-Fiscal de la Nación y Ex Magistrados del Poder Judicial.

REF. Oficio N° 321-2003-OM-CR.

Es muy grato dirigirme a Ud. y a la vez informarle la entrega de 04 Cintas de Video, 01 Cajita conteniendo 11 diskettes y los expedientes y la documentación respectiva de la Investigación contra la Ex - Fiscal de la Nación y ex - Magistrados del Poder Judicial, a la Oficina de Trámite Documentario consistentes en:

• 19 Archivadores de Palanca conteniendo:

a) 08 Tomos en copia simple de Expedientes N° 149-2001, derivado de la Oficina de Control de la Magistratura.

- TOMO I fojas 01 - 41. (mas 04 hojas originales sin foliación).
- TOMO II fojas 42-93.
- TOMO III fojas 94 - 311.
- TOMO IV fojas 312 - 823.
- TOMO V fojas 824 - 1505.
- TOMO VI fojas 1506 - 2,157.
- TOMO VII fojas 2,158 - 2,823.
- TOMO VIII fojas 2,824 - 3,181.

* Los Tomos I, II y III, se encuentran en un solo archivador.



b) 04 Tomos de la Investigación realizada al ex - Magistrado Alejandro Rodríguez Medrano

- TOMO I fojas 01 - 447.
- TOMO II fojas 448 - 771.
- TOMO III fojas 772 - 1,094
- TOMO IV fojas 1,095 - 2,160 (Observ.error foliación 1,095 a 1995).

c) 02 tomos de descargos, realizada por la ex -Fiscal de la Nación(Blanca Nélida Colán Maguiño).

- TOMO I fojas 01 - 365
- TOMO II fojas 366 - 819.

d) 07 Archivadores, conteniendo la investigación de los Ex -Magistrados del Poder Judicial:

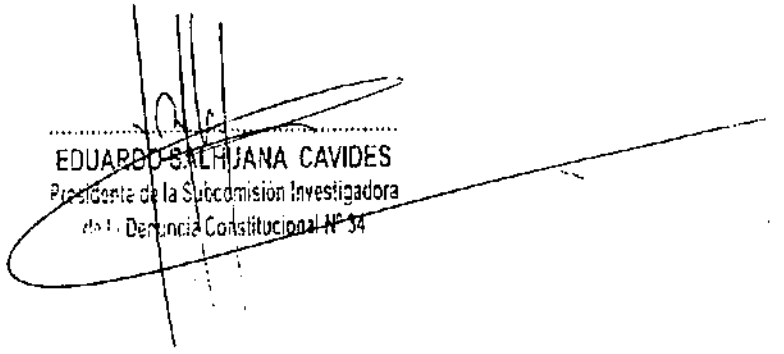
- TOMO N° I fojas 01 - 377 (Documentación remitida y recibida por la Subcomisión 34).
- TOMO N° II fojas 378 - 769 (Documentación remitida y recibida por la Subcomisión 34).
- TOMO N° III fojas 770 - 1,308 (Documentación remitida y recibida por la Subcomisión 34).
- TOMO N° IV fojas 1309 - 1475 (Documentación remitida y recibida por la Subcomisión 34).
- TOMO N° V fojas 01 - 501 (Descargos efectuados por varios Magistrados).
- TOMO N° VI fojas 561-922 (Transcripción Magnetofónica)
- TOMO N° VII fojas 01-560 (Documentos remitidos por César Azabache).

e) Asimismo, pongo en su conocimiento la existencia de un error en la foliación inicial, la misma que se advierte por la cantidad de fojas que se indica en el Oficio N° 730 - 2001- MP-FN de fecha 18/01/2002, este error corresponde al Tomo IV (investigación a ex Magistrado Alejandro



Rodríguez Medrano) donde se advierte que de fojas 1094 se pasa directamente a fojas 1995, cuando se debió continuar a fojas 1095 y no a 1995.

Atentamente,

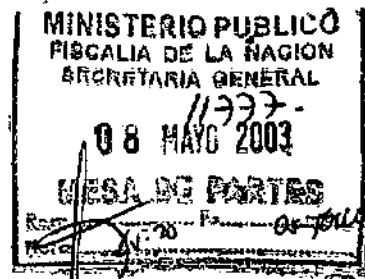


EDUARDO SALCHUJANA CAVIDES
 Presidente de la Subcomisión Investigadora
 de la Denuncia Constitucional N° 34

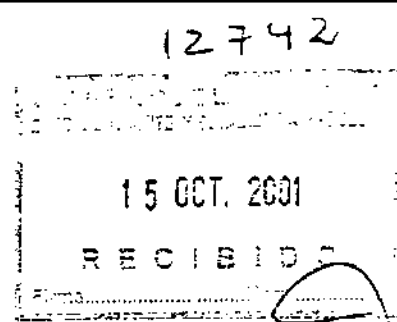
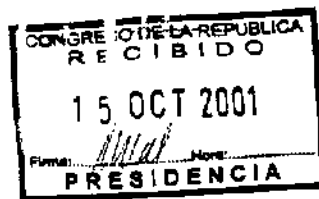
Documentación remitida con Of. N° 3041-2001-MP-SEGFIN
(5 Archivadores verdes)

		Folios
1.	Tomo I	0001 al 275
2.	Tomo II	0276 al 616
3.	Tomo III	0617 al 768
4.	Tomo IV	0769 al 983
5.	Tomo V	0984 al 1305
6.	Tomo VI	1306 al 1554
7.	Tomo VII	1555 al 1918
8.	Tomo VIII	1919 al 2239

- Los Tomos II y III están en un solo archivador.
- Los Tomos IV y V están en un solo archivador.
- Los Tomos V y VII están en un solo archivador.



*Ministerio Público
Fiscalía de la Nación*



Oficio N° 3041 -2001-MP-SEGFIN

Lima, 15 OCT. 2001

Señor Doctor:
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República

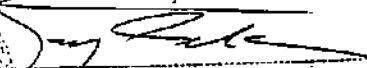
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle, a fojas ~~233~~ la Denuncia Constitucional N° 36-2001 contra los Magistrados Víctor Raul Castillo Castillo y otros por delito de Corrupción de Funcionarios y otros en agravio del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



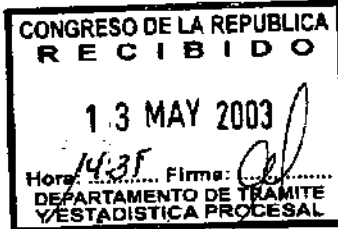

Dra. Nelly Calderón Navarro
FISCAL DE LA NACION

616

25
358



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Lima, 12 de Mayo del 2003.

CARTA N° 02 -SUBC-34/CR-03

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente de la Comisión Permanente
del Congreso de la República.
Presente.-

ASUNTO: SOLICITO PRORROGA POR 15
DIAS DE LA SUB-COMISION
INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL CONTRA EL EX
MAGISTRADO CESAR HUMBERTO TINEO
CABRERA.

Tengo el grato honor de dirigirme a Ud. y a la vez solicitarle la prórroga por 15 días más de la **SUB-COMISION INVESTIGADORA** de la Denuncia Constitucional N° 34, formulada por la Fiscal de la Nación, contra el Ex Magistrado **CESAR HUMBERTO TINEO CABRERA**; por cuanto esta pendiente de concluir la audiencia única, y luego el trámite correspondiente.

Atentamente,


.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

617

359

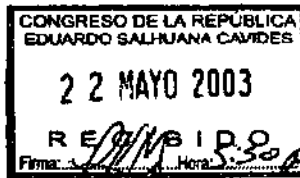
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de mayo de 2003

Aprobada la prórroga de plazo por 15 días calendario.-----

Tramítase sin esperar la aprobación del acta.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script with a prominent horizontal stroke across the middle.



Congreso de la República

Lima, 20 de mayo de 2003

Oficio N° 466-2002-2003-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

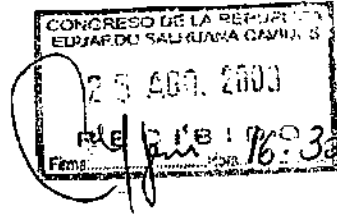
Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 19 de mayo de 2003, atendiendo al pedido formulado por usted mediante Carta N° 02-SUBC-34/CR-03, acordó ampliar en 15 días calendario el plazo concedido a la Subcomisión Investigadora de su Presidencia para que presente su informe final respecto de la Denuncia Constitucional N° 34.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

JOSÉ ELICE NAYARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Congreso de la República



Lima, 21 de agosto de 2003

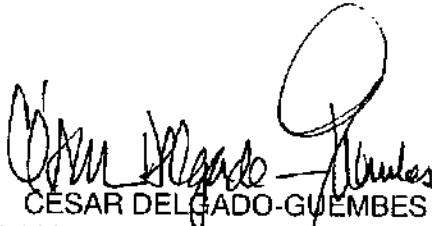
Oficio N° 001-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted para comunicarle, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 19 de agosto de 2003, atendiendo al pedido formulado por Ud. mediante Carta N° 07-SUBC-34/CR-03, acordó ampliar en 30 días calendario el plazo concedido a la Subcomisión de su Presidencia para que presente su informe final respecto de la Denuncia Constitucional N° 34. Asimismo, se aprobó que no se volverá a prorrogar el plazo a la Subcomisión Investigadora que usted preside.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor del Congreso de la República

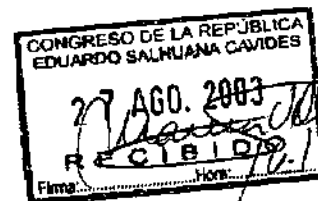
619

362

Lima, 26 de agosto de 2003

Oficio Circular N° 019-2003-2004-DDP-OM/CR


Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de las Subcomisiones Investigadoras
de las Denuncias Constitucionales núms. 34 y 65



Me dirijo a usted para comunicarle, previa dispensa del trámite de sanción del Acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión celebrada el 21 de agosto de 2003, acordó que, en lo sucesivo, no aprobará solicitudes de prórroga del plazo concedido a las subcomisiones investigadoras para presentar su informe final. Asimismo, acordó que los contratos del personal de dichas subcomisiones concluirán al término del plazo otorgado a las mencionadas subcomisiones investigadoras. Esto último está en concordancia con el acuerdo adoptado por la Mesa Directiva, en su sesión del 22 de agosto de 2003, en el sentido de que aún cuando la Comisión Permanente aprobara la ampliación del plazo otorgado a una subcomisión investigadora, no se prorrogará el contrato del asesor.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

620

363

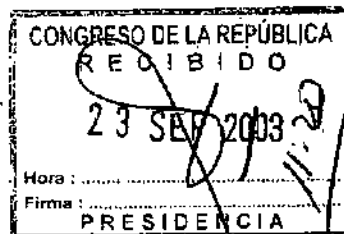
CARGO

Lima, 23 de Setiembre de 2003

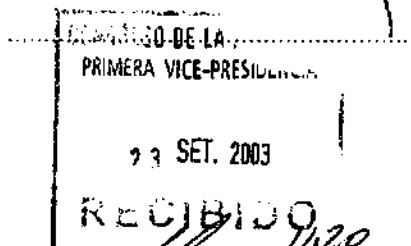
Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de Lo siguiente :

- Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 en el extremo que corresponde al ex Magistrado CÉSAR HUMBERTO TINEO CABRERA.

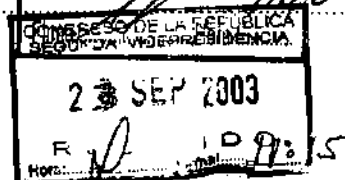
MESA DIRECTIVA



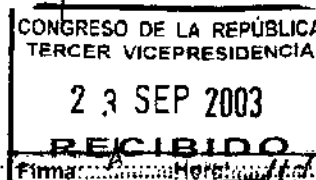
PEASE GARCIA HENRY



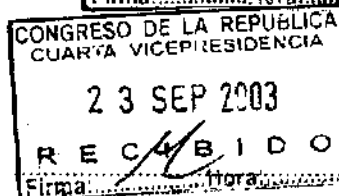
RENGIFO RUIZ MARCIANO



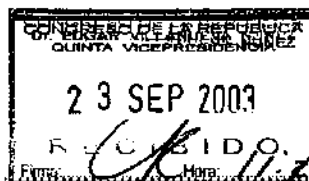
MORALES MANSILLA PEDRO



INFANTAS FERNANDEZ CARLOS



RAMOS LOAYZA PEDRO



VILLANUEVA NUÑEZ EDGAR

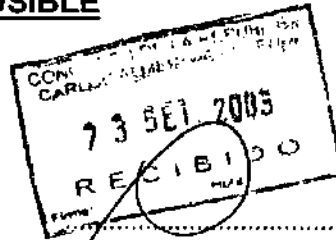
621

364

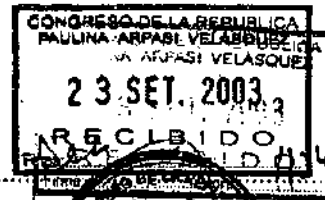
MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

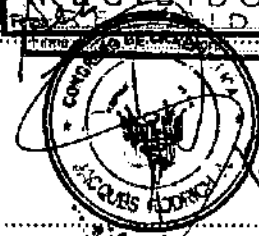
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



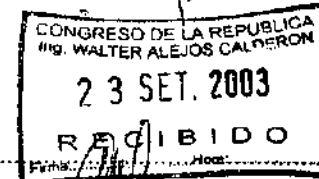
ARPASI VELÁSQUEZ PAULINA



RODRICH ACKERMAN JACQUES



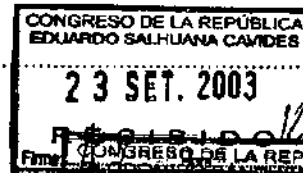
ALEJOS CALDERON WALTER



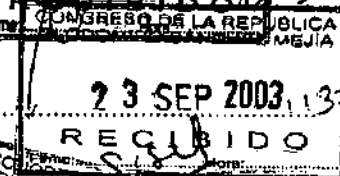
MENA MELGAREJO MÁXIMO



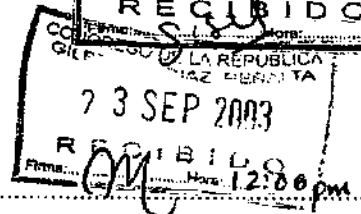
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



SÁNCHEZ MEJIA GLODOMIRO

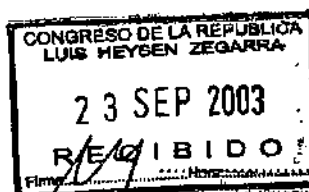


DIAZ PERALTA GILBERTO

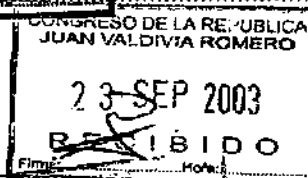


PARTIDO APRISTA PERUANO

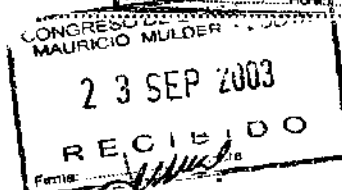
HEYSEN ZEGARRA LUIS



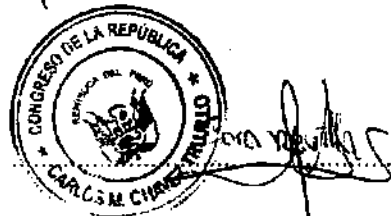
VALDIVIA ROMERO JUAN



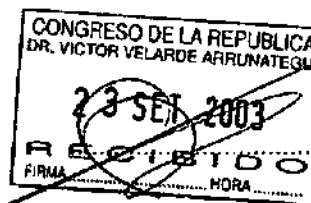
MULDER BEDOYA MAURICIO



CHÁVEZ TRUJILLO CARLOS

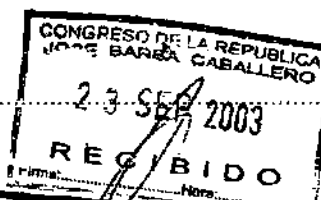


VELARDE ARRUNÁTEGUI VÍCTOR

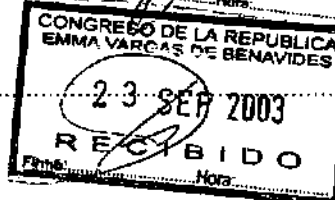


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

BARBA CABALLERO JOSE

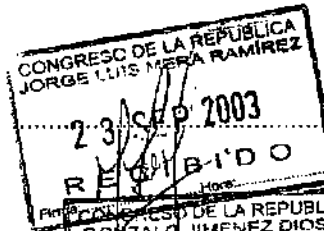


VARGAS DE BENAVIDES ENMA

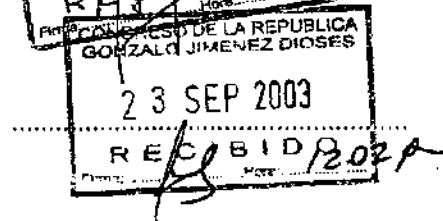


SOMOS PERU – ACCIÓN POPULAR – UNIÓN POR EL PERU

MERA RAMÍREZ JORGE LUIS

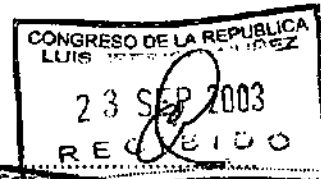


JIMENEZ DIOSES GONZALO

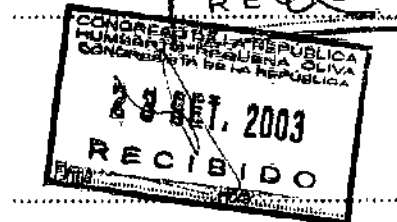


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS

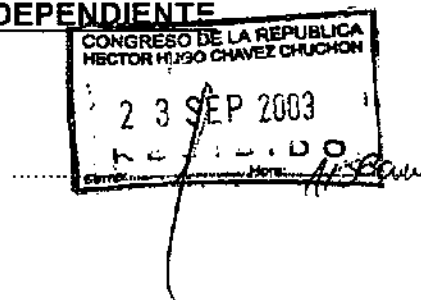


REQUENA OLIVA HUMBERTO



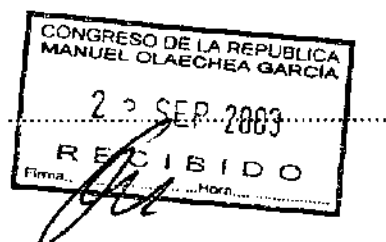
G.P. DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR



PERU AHORA

OLAECHEA GARCÍA MANUEL



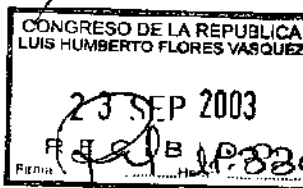
MIEMBROS SUPLENTE

PERÚ POSIBLE

CRUZ LOYOLA ALBERTO

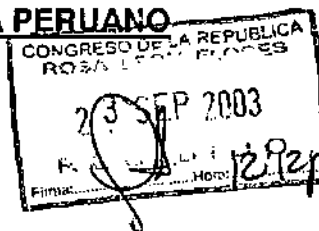


FLORES VÁSQUEZ LUIS

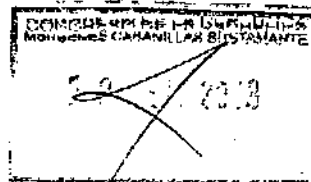


PARTIDO APRISTA PERUANO

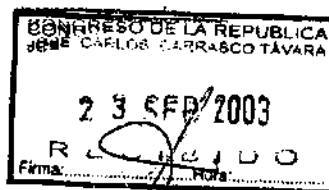
LEON FLORES ROSA



CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



CARRASCO TÁVARA JOSÉ

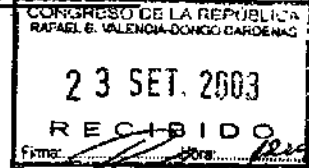


VELÁSQUEZ QUESQUÉN JAVIER

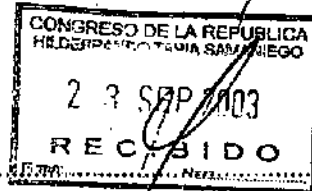


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

VALENCIA-DONGO CARDENAS RAFAEL

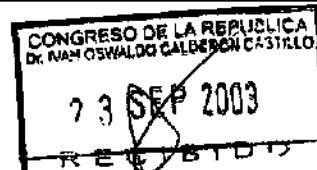


TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO

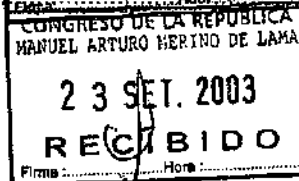


SOMOS PERU – ACCIÓN POPULAR – UNIÓN POR EL PERU

CALDERON CASTILLO IVÁN

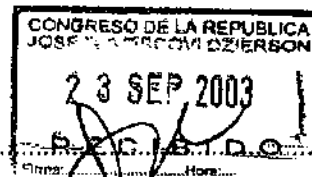


MERINO DE LAMA MANUEL

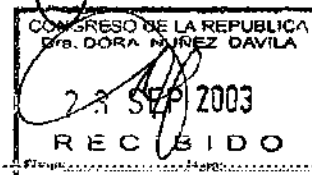


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

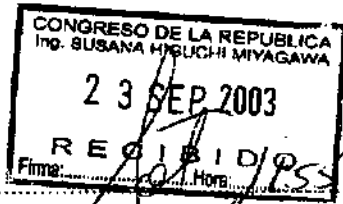


NÚÑEZ DÁVILA DORA



G.P. DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

HIGUCHI MIYAGAWA SUSANA



PERÚ AHORA

GUERRERO FIGUEROA LUIS



Lima, 23 de octubre de 2003

Oficio N° 0579-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
César Humberto Tineo Cabrera
Ex Vocal Supremo Provisional
Av. Roca y Bologna N° 622
Miraflores


Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 29 de octubre de 2003, a las 10.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará el informe de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 presentada contra usted, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, tipificado en el Artículo 317° del Código Penal. Adjunto copia de informe presentado.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

V. Flores Portillo
[Handwritten signature]
24-10-03
14.29 pm
CDG/GLR/cvd.

CARGO

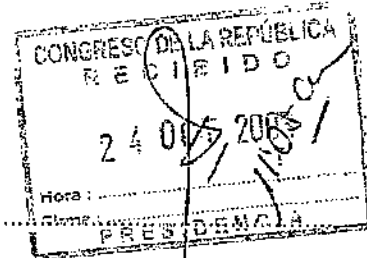
Lima, 24 de Octubre de 2003

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

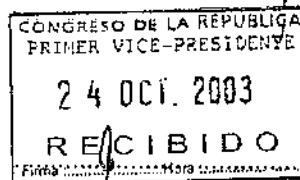
1. Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 203, contra los ex Ministros Jorge Alberto Bustamante Romero y José Alberto Bustamante Belaúnde.
2. Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, en el extremo que corresponde al ex Magistrado César Tineo Cabrera.
3. Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 145, contra los ex Vocales Supremos Nora Oviedo de Alayza, Carlos Celis Zapata, Moisés Pantoja Rodulfo y Jorge Alva Sagástegui.

MESA DIRECTIVA

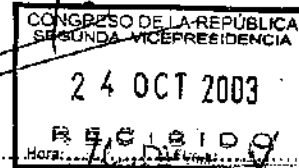
PEASE GARCIA HENRY



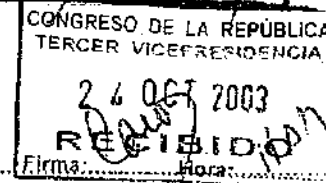
RENGIFO RUIZ MARCIANO



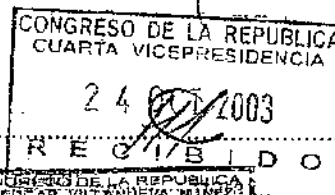
MORALES MANSILLA PEDRO



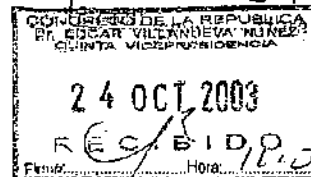
INFANTAS FERNANDEZ CARLOS



RAMOS LOAYZA PEDRO



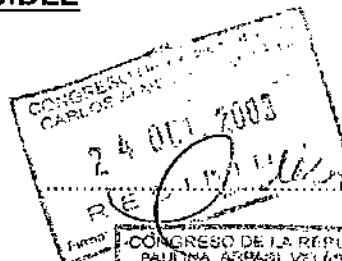
VILLANUEVA NUÑEZ EDGAR



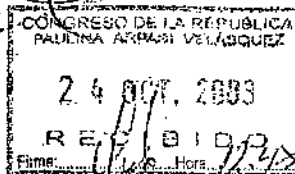
MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

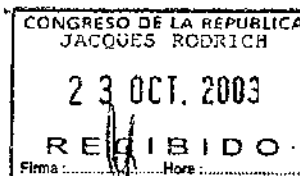
ALMERÍ VERAMENDI CARLOS



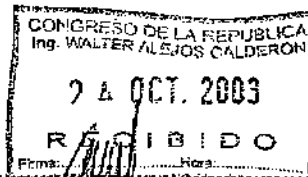
ARRASI VELÁSQUEZ PAULINA



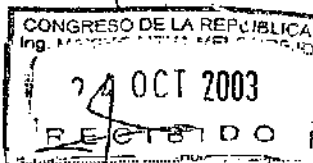
RODRICH ACKERMAN JACQUES



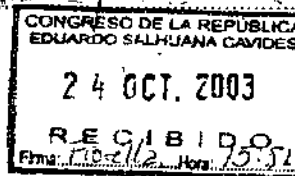
ALEJOS CALDERON WALTER



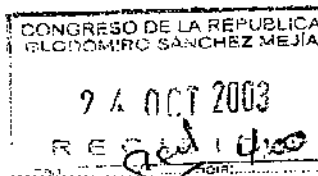
MENA MELGAREJO MÁXIMO



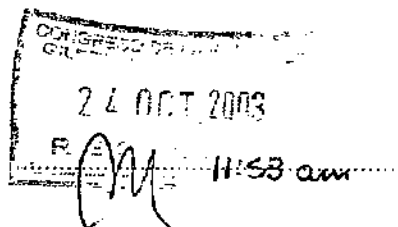
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



SÁNCHEZ MEJIA GLODOMIRO



DIAZ PERALTA GILBERTO



PARTIDO APRISTA PERUANO

HEYSEN ZEGARRA LUIS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
LUIS HEYSEN ZEGARRA
25 OCT 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

VALDIVIA ROMERO JUAN

CONGRESO DE LA REPUBLICA
JUAN VALDIVIA ROMERO
9 OCT 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

MULDER BEDOYA MAURICIO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MAURICIO MULDER BEDOYA
24 OCT 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

CHÁVEZ TRUJILLO CARLOS

CONGRESO DE LA REPUBLICA
CARLOS M. CHÁVEZ TRUJILLO
25 OCT. 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

VELARDE ARRUNÁTEGUI VÍCTOR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DR. VÍCTOR VELARDE ARRUNÁTEGUI
24 OCT. 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

BARBA CABALLERO JOSE

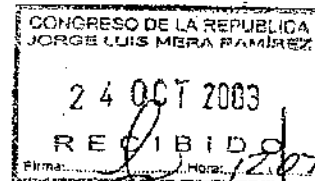
CONGRESO DE LA REPUBLICA
JOSE BARBA CABALLERO
24 OCT 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

VARGAS DE BENAVIDES ENMA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
EMMA VARGAS DE BENAVIDES
24 OCT 2003
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Hora]

SOMOS PERU – ACCIÓN POPULAR – UNIÓN POR EL PERU

MERA RAMÍREZ JORGE LUIS

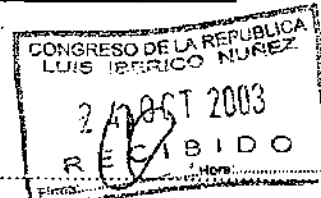


JIMENEZ DIOSES GONZALO

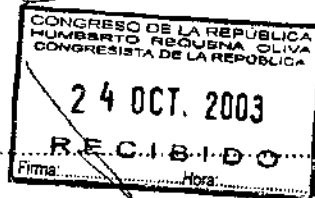


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS

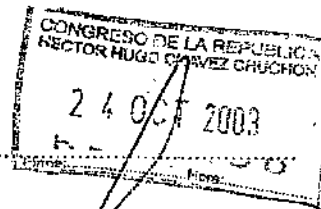


REQUENA OLIVA HUMBERTO



G.P. DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR



PERU AHORA

OLAECHEA GARCÍA MANUEL

Recibido Sonia Córdova

24/10/2003

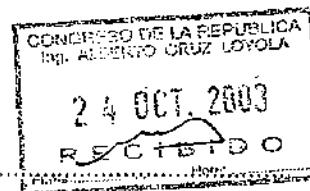
632

375

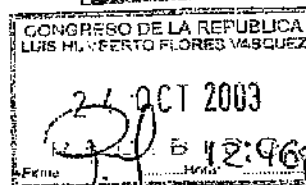
MIEMBROS SUPLENTE

PERÚ POSIBLE

CRUZ LOYOLA ALBERTO

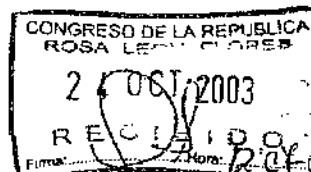


FLORES VÁSQUEZ LUIS

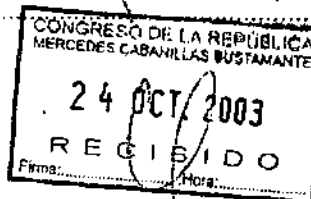


PARTIDO APRISTA PERUANO

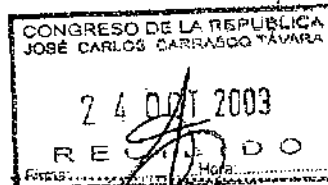
LEON FLORES ROSA



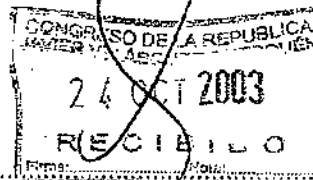
CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES



CARRASCO TÁVARA JOSÉ

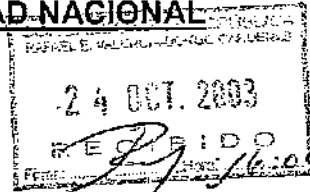


VELÁSQUEZ QUESQUÉN JAVIER

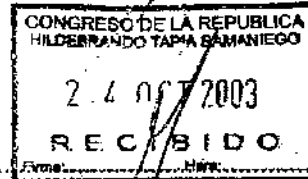


ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

VALENCIA-DONGO CARDENAS RAFAEL

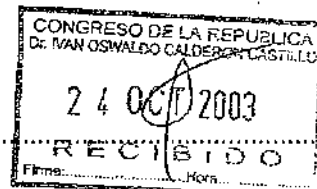


TAPIA SAMANIEGO HILDEBRANDO

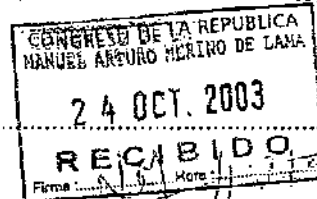


SOMOS PERU – ACCIÓN POPULAR – UNIÓN POR EL PERU

CALDERON CASTILLO IVÁN

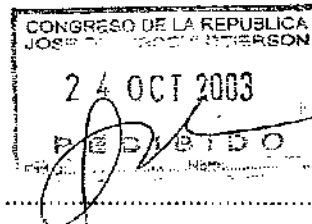


MERINO DE LAMA MANUEL

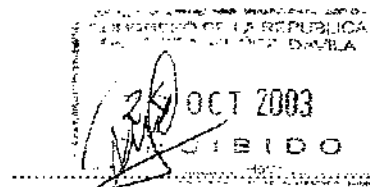


FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

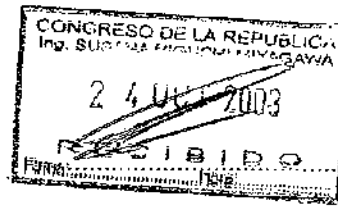


NÚÑEZ DÁVILA DORA



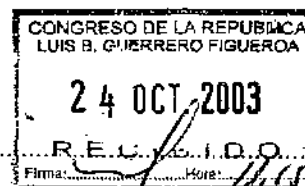
G.P. DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

HIGUCHI MIYAGAWA SUSANA



PERÚ AHORA

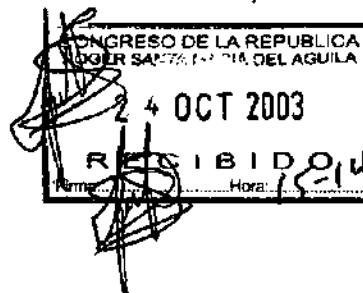
GUERRERO FIGUEROA LUIS



Lima, 23 de octubre de 2003

Oficio N° 0578-2003-2004-DDP-D/CR

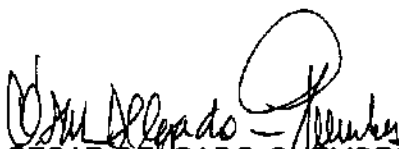
Señor
Róger Santa María del Águila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso en su sesión que celebrará el miércoles 29 de octubre de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 que Ud. integra, cuya copia adjunto a este oficio.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

CDG/GLR/cvd.

Lima, 23 de octubre de 2003

Oficio N° 0577-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso en su sesión que celebrará el miércoles 29 de octubre de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 que Ud. integra, cuya copia adjunto a este oficio.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

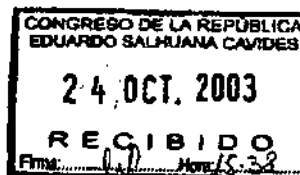
Atentamente,


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 23 de octubre de 2003

Oficio N° 0576-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso en su sesión que celebrará el miércoles 29 de octubre de 2003, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 que Ud. preside, cuya copia adjunto a este oficio.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

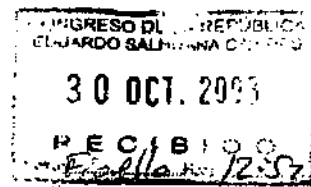
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

CDG/GLR/cvd.

381

638



Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 0632-2003-2004-DDP-D/CR


Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 5 de noviembre de 2003, a las 4.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted preside formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Remito a usted, adjunta a este oficio, copia del informe que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 29 de octubre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 0635-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
César Humberto Tineo Cabrera
Ex Vocal Supremo Provisional
Av. Roca y Bologna N° 622
Miraflores

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el miércoles 5 de noviembre de 2003, a las 4.00 p.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra usted, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.


Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

Adjunto al presente, para su conocimiento y los fines pertinentes, copia del informe que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 29 de octubre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

383 640

Handwritten notes:
107013799
12:30 5/11/03

Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 147-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
César Humberto Tineo Cabrera
Ex Vocal Supremo Provisional
Av. Roca y Bologna N° 622
Miraflores

Me dirijo a usted para comunicarle que, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 29 de octubre de 2003, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, en cuya primera Conclusión propone acusar a Ud. ante el Pleno del Congreso, por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal. Se adjunta copia del informe.


Asimismo, para manifestarle que en la segunda Conclusión se propone absolver a Ud., por no existir indicios razonables de la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios en su modalidad de Cohecho Pasivo Propio Especifico.

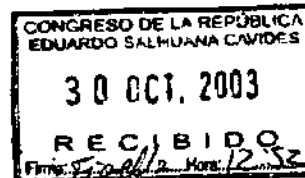
Finalmente, de conformidad con lo señalado en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Heriberto Benítez Rivas y Róger Santa María Del Aguila.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Handwritten:
7/10/03
07013799
12-30 31/10/03


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República



Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 148-2003-2004-DDP-CP/CR


Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 29 de octubre de 2003, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, en cuya primera Conclusión se acusa al señor César Humberto Tineo Cabrera, ex Vocal Supremo Provisional, ante el Pleno del Congreso de la República por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir previsto en el artículo 317° del Código Penal. Se adjunta copia del informe.

Asimismo, para manifestarle que de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a Ud. Presidente de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso. La referida Subcomisión estará también integrada por los señores Congresistas Heriberto Benítez Rivas y Róger Santa María Del Aguila.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

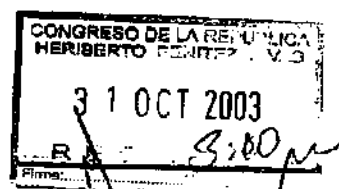
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBÉS
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 149-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Congresista de la República




Me dirijo a usted para comunicarle que, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 29 de octubre de 2003, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, en cuya primera Conclusión se acusa al señor César Humberto Tineo Cabrera, ex Vocal Supremo Provisional, ante el Pleno del Congreso de la República por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal. Se adjunta copia del informe.

Asimismo, para manifestarle que de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a Ud. miembro de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso. La referida Subcomisión estará también integrada por los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y Róger Santa María Del Aguila.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

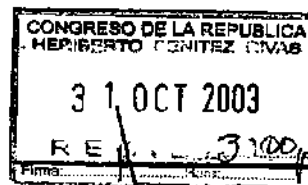
Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 0633-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 34




Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 5 de noviembre de 2003, a las 4.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Remito a usted, adjunta a este oficio, copia del informe que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 29 de octubre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

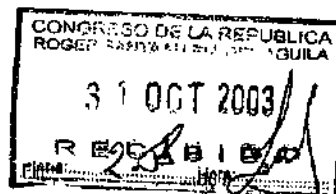
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 30 de octubre de 2003

Oficio N° 0634-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Róger Santa María Del Águila
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 34

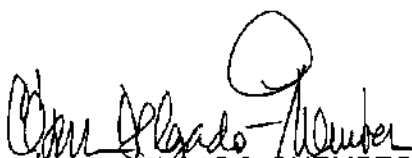


Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el miércoles 5 de noviembre de 2003, a las 4.00 p.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 34.

Remito a usted, adjunta a este oficio, copia del informe que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 29 de octubre de 2003.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

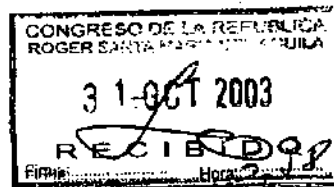
Atentamente,


CÉSAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

Lima, 30 de octubre de 2003

2261 5/5

Oficio N° 150-2003-2004-DDP-CP/CR



Señor
Róger Santa María Del Aguila
Congresista de la República

Me dirijo a usted para comunicarle que, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 29 de octubre de 2003, aprobó el Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34, en cuya primera Conclusión se acusa al señor César Humberto Tineo Cabrera, ex Vocal Supremo Provisional, ante el Pleno del Congreso de la República por la presunta comisión del delito de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal. Se adjunta copia del informe.

Asimismo, para manifestarle que de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó designar a Ud. miembro de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación ante el Pleno del Congreso. La referida Subcomisión estará también integrada por los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y Heriberto Benítez Rivas.

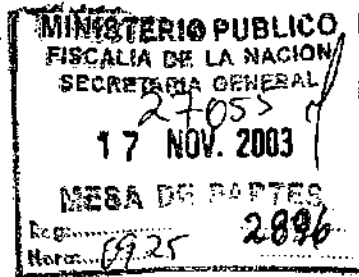
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


CESAR DELGADO-GUEMBES
Oficial Mayor
Congreso de la República

GLR/cel

Congreso de la República



Lima, 7 de noviembre de 2003

Oficio N° 256-2003-2004-DDP/PCR

Señora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle que, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 5 de noviembre de 2003 y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso j) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, acordó, como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, declarar haber lugar a la formación de causa contra el señor César Humberto Tineo Cabrera, ex Magistrado Supremo del Poder Judicial, por la presunta comisión del delito de asociación ilícita para delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal, tal como figura en la Resolución Legislativa del Congreso N° 013-2003-CR publicada el día de hoy en el diario oficial El Peruano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en la Denuncia Constitucional N° 34, incluida la Resolución Legislativa del Congreso indicada en el párrafo precedente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora Fiscal de la Nación, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República



390

647

Cargo

Se adjunta copia del expediente la Acusación Constitucional N° 34, en el extremo que corresponde al ex Vocal Supremo César Humberto Tineo Cabrera, en 2896 folios contenidos en 9 Tomos.

